

EL USO DEL PLANEAMIENTO PARA LA SALVAGUARDA
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:
DESDE EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BUJALANCE
HASTA EL PLAN ESPECIAL DEL CASTILLO-ALCAZABA

TUTORES:

María Teresa Pérez Cano
Juan Manuel Becerra García

ESTUDIANTE:

María Muñoz Romero. Arquitecta

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. EDICIÓN 2023

ÍNDICE

1. Resumen. Abstract.....	1
2. Definición del tema y objeto de investigación. Justificación del trabajo e hipótesis de la investigación.....	3
3. Estado de la cuestión	4
4. Objetivos generales y específicos.....	5
5. Metodología	5
6. PRIMERA FASE: conocimiento, estudio e investigación.....	7
6.1. Estudio del planeamiento y la protección del patrimonio a nivel territorial	7
6.1.1. Comparativa de los conjuntos históricos de la provincia de Córdoba y de los instrumentos de planeamiento que los regulan.....	7
6.1.2. Evolución histórica del tejido urbano como enclave defensivo y su trascendencia histórica dentro del ámbito regional.....	11
6.1.3. Estudio de la delimitación del conjunto histórico conforme al expediente de la Dirección General de Bellas Artes.....	23
6.2. Estudio del planeamiento y la protección del patrimonio a nivel urbano	26
6.2.1. Comparación de la normativa de carácter patrimonial entre NNSS, PGOU y legislación vigente.....	26
6.2.1.1. Contenido patrimonial de la Zona de Ordenanza del Recinto Histórico (Z1) y de su catálogo.....	36
6.2.2. Estudio de la arquitectura tradicional, ordenanza reguladora y medidas de catalogación.	42
6.2.2.1. Morfología urbana.....	42
6.2.2.2. Tipología vivienda palacio	52
6.2.2.3. Tipología vivienda tradicional	57

6.2.3. Estudio de las intervenciones realizadas en el Castillo-Alcazaba de Bujalance. BIC tipología monumento de propiedad pública.	63
7. SEGUNDA FASE: Propuesta y planificación de protección.....	100
7.1. Estudio y propuesta de delimitación del entorno de protección de los BICs de tipología monumental	100
7.2. Estudio pormenorizado de las parcelas incluidas en el entorno de protección de los BICs monumento y propuesta de actuación en parcelas singulares.....	103
7.3. Caracterización del paisaje urbano	109
7.3.1. Estudio de contaminación visual, paisaje urbano y propuesta de medidas correctoras.	109
7.3.2. Manifestaciones de identidad y sentido de permanencia.....	110
8. Buenas prácticas de intervención en el espacio público, en el caserío tradicional y en los BICs tipología monumento.....	112
9. Consideraciones finales y conclusiones	129
10. Indicaciones para futuros trabajos.....	131
11. Fuentes principales de información/consulta.....	133
12. Anexos.....	134
12.1. Anexo I: Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Bujalance realizado por Pascual Madoz, 1846	
12.2. Anexo II: Informe y sugerencias sobre defensa del “Casco Histórico” y protección de edificios de interés Histórico-Artístico de esta ciudad, presentado en fecha de 1980 por Mario López López, miembro Numerario de la Real Academia de Córdoba con residencia en Bujalance	

1. RESUMEN

El Conjunto Histórico de Bujalance fue declarado Bien de Interés Cultural el 9 de julio de 1982. Éste se encuentra regulado urbanísticamente por el Plan General de Ordenación Urbana de Bujalance adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y aprobado definitivamente el 11 de mayo de 2021.

Por otro lado, se encuentra el Bien de Interés Cultural de categoría monumental el Castillo-Alcazaba, que junto al Conjunto Histórico y a la Iglesia Parroquial de Santa María de la Asunción constituyen los tres Bienes de Interés Cultural del municipio de Bujalance.

Teniendo en cuenta, que el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2021 no dispone de todo el contenido patrimonial necesario para la protección del Conjunto Histórico, al tratarse de una ADAPTACIÓN A LA LEY 7/2002, se propone como Trabajo Final de Máster **el uso del planeamiento para salvaguardar el patrimonio histórico** con el objetivo de establecer una propuesta de protección. Para ello, en una primera fase de conocimiento se llevará a cabo un estudio territorial y urbano del municipio donde se contextualizará respecto al resto de Conjuntos Históricos de la provincia, se investigará su evolución histórica como enclave defensivo así como la delimitación de su Conjunto Histórico, su normativa de carácter patrimonial y el estudio pormenorizado de la arquitectura tradicional.

Con ello, en una segunda fase, se realizará la **propuesta de protección** respecto al entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural monumento y el estudio pormenorizado de las parcelas incluidas en este entorno, se indicará medidas correctoras de la contaminación visual del paisaje urbano y por último, se expondrán buenas prácticas de intervención en el espacio público, en el caserío tradicional y en los Bienes de Interés Cultural monumento del municipio estudiado.

PALABRAS CLAVE:

CONJUNTO HISTÓRICO, PLANEAMIENTO, PATRIMONIO, BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC), PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU), PAISAJE URBANO, PROTECCIÓN, CASTILLO-ALCAZABA

ABSTRACT

The Historical Complex of Bujalance was declared an Asset of Cultural Interest on July 9, 1982. This is regulated urbanistically by the General Urban Development Plan of Bujalance adapted to Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía and finally approved on May 11, 2021.

On the other hand, there is the Castle-Alcazaba, which together with the Historic Site and the Parish Church of Santa María de la Asunción constitute the three Assets of Cultural Interest of the municipality of Bujalance.

Taking into account that the General Urban Development Plan approved in 2021 does not have all the necessary heritage content for the protection of the Historic Site, as it is an ADAPTATION TO LEY 7/2002, it is proposed as Final Master's Thesis the use of planning to safeguard the historical heritage with the aim of establishing a proposal for protection. For this, in a first phase of knowledge, a territorial and urban study of the municipality will be carried out where it will be contextualized with respect to the rest of the Historic Sites of the province, its historical evolution as a defensive enclave will be investigated as well as the delimitation of its Historic Site, its regulations of patrimonial character and the detailed study of the traditional architecture.

With this, in a second phase, a protection proposal will be made regarding the protection environment of the Monuments of Cultural Interest and the detailed study of the plots included in this environment, corrective measures of visual pollution of the urban landscape will be indicated and finally, good practices of intervention in the public space, in the traditional farmhouse and in the Monuments of Cultural Interest of the municipality studied will be exposed.

KEYWORDS:

HISTORICAL COMPLEX, PLANNING, HERITAGE, PROPERTY OF CULTURAL INTEREST (BIC), GENERAL URBAN DEVELOPMENT PLAN (PGOU), URBAN LANDSCAPE, PROTECTION, CASTLE-ALCAZABA

2. DEFINICIÓN DEL TEMA Y OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

Estudio, análisis y propuesta del contenido patrimonial complementario en el ámbito urbanístico y arquitectónico del Conjunto Histórico de Bujalance y su Plan Especial del Castillo - Alcazaba a fin de planificar la protección del BIC CH y del BIC Monumento.

- BIC CASTILLO-ALCAZABA
- BIC IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
- BIC CONJUNTO HISTÓRICO



Figura 1. Diagrama de solape de entornos de protección: Conjunto Histórico, entorno de protección de los BICs monumento e identificación de los BICs. Elaboración propia.



Figura 2. Plano de delimitación del Conjunto Histórico de Bujalance y situación de los BICs monumento. Elaboración propia conforme a la planimetría del PGOU del municipio

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

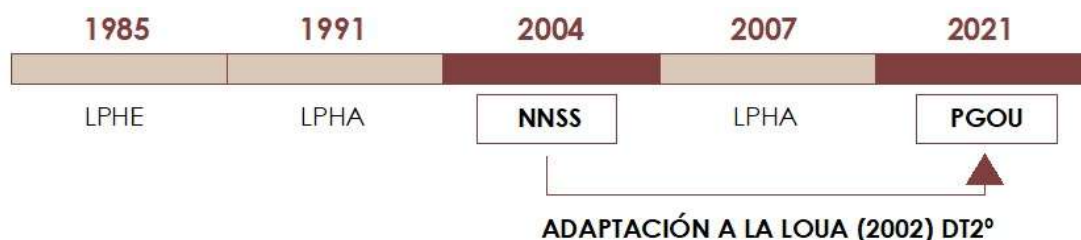
Con carácter general, el documento de ADAPTACIÓN A LA LOUA, se convirtió en el procedimiento necesario para desbloquear la actividad urbanística andaluza, paralizada a los cuatro años de la aprobación de la LOUA. Al no ser un instrumento de planeamiento general no puede regular ninguna de las determinaciones urbanísticas que decidan sobre la actividad urbanística de la ciudad, por lo que en ningún caso deroga ni merma las determinaciones jurídicas del planeamiento vigente.

Su redacción y aprobación supuso para los municipios una actualización de su planeamiento general incluyendo en su contenido las determinaciones reguladas en la legislación andaluza que, entre otras cuestiones, hace remisión directa al cumplimiento de las normativas impuestas por las legislaciones sectoriales y los planes territoriales sobrevenidos, así como la posibilidad de realizar cualquier tipo de modificación de planeamiento que afecte a las determinaciones de la ordenación estructural del municipio.

Sin embargo, en el ámbito patrimonial, las ADAPTACIONES se limitaban a recoger la normativa del Instrumento de Planeamiento vigente ese momento como las Normas Subsidiarias y no incluían la normativa complementaria necesaria para cumplir con la legislación vigente de carácter patrimonial, como la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Este es el caso del **PGOU de Bujalance** redactado como ADAPTACIÓN A LA LOUA de las NNSS aprobadas en 2004 y cuya aprobación definitiva se realizó en 2021. Como veremos a lo largo de la investigación, este documento requiere de normativa complementaria de carácter patrimonial aunque su vigencia datase posterior a la entrada de la Ley 14/2007.

Aunque el caso de estudio sea el Instrumento de Planeamiento de Bujalance, esta situación se refleja en un gran número de municipios de Andalucía, por lo que la metodología de investigación realizada en este trabajo podrá emplearse en los Instrumentos de Planeamiento de dichos municipios.



LEY 16/1985, de 25 de junio, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

LEY 1/1991, de 3 de julio, DE PATRIMONIO HISTÓRICO EN ANDALUCÍA

LEY 14/2007, de 26 de noviembre, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA

4. OBJETIVOS (GENERALES Y ESPECÍFICOS)

1º FASE: CONOCIMIENTO, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

OG1: ESTUDIO DEL PLANEAMIENTO Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO A NIVEL TERRITORIAL

- **OE1.1:** Comparativa de los Conjuntos Históricos de la provincia de Córdoba y sus instrumentos de planeamiento.
- **OE1.2:** Evolución histórica del tejido urbano como enclave defensivo y su trascendencia histórica dentro del ámbito regional.
- **OE1.3:** Estudio de la delimitación del conjunto histórico conforme al expediente de la Dirección General de Bellas Artes.

OG2: ESTUDIO DEL PLANEAMIENTO Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO A NIVEL URBANO

- **OE2.1:** Comparación de la normativa de carácter patrimonial entre NNSS, PGOU y legislación vigente
- **OE2.2:** Estudio de la arquitectura tradicional, ordenanza reguladora y medidas de catalogación

2º FASE: PROPUESTA Y PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN

- **OE3:** Estudio y propuesta de delimitación del entorno de protección de los BICs de tipología monumental.
- **OE4:** Estudio pormenorizado de las parcelas incluidas en el entorno de protección de los BICs monumento y propuesta de actuación en parcelas singulares.
- **OE5:** Caracterización del paisaje urbano. Estudio de elementos discordantes y medidas correctoras: contaminación visual.
- **OE6:** Buenas prácticas de intervención en el espacio público, en el caserío tradicional y en los BICs tipología monumento

5. METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN DE ETAPAS/FASES

La metodología a emplear se llevará a cabo en dos fases: la primera desde el conocimiento como pilar fundamental del trabajo patrimonial y la segunda como propuesta de planificación y tutela de los dos Bienes de Interés Cultural.

De esta forma, se comienza estudiando la delimitación del Conjunto Histórico del municipio detectando sus principales valores históricos que ayudan a entender el tejido urbano en su globalidad pero también en sus singularidades. Posteriormente, se analizará el territorio como soporte de las diferentes formas de vida, el paisaje urbano como valor de autenticidad del patrimonio y la topografía propia de la función defensiva del municipio y foco de crecimiento

urbano. En esta fase, también se sistematizará la información urbanística existente del planeamiento vigente con especial incidencia en la catalogación.

La segunda fase, será la propuesta de protección patrimonial de carácter urbanístico y arquitectónico del Conjunto Histórico de Bujalance y de sus dos BICs Monumento.

Por último, hay que destacar que durante el desarrollo del trabajo existen tablas resumen de contenido para sintetizar el texto, como es el caso de la tabla de comparación de la normativa de carácter patrimonial de Normas Subsidiarias, PGOU y legislación actual del apartado 6.2.1. Al tratarse de un resumen no tienen la consideración de tabla y por tanto no están enumeradas.

1º FASE: CONOCIMIENTO, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

- Comparativa de los Conjuntos Históricos de la provincia de Córdoba y sus instrumentos de planeamiento.
- Evolución histórica del tejido urbano como enclave defensivo y su trascendencia histórica dentro del ámbito regional.
- Estudio de la delimitación del conjunto histórico conforme al expediente de la Dirección General de Bellas Artes.
- Comparación de la normativa de carácter patrimonial entre NNSS, PGOU y legislación vigente
- Estudio de la arquitectura tradicional, ordenanza reguladora y medidas de catalogación
 - Arquitectura tradicional
 - Edificaciones catalogadas
 - BIC tipología monumento
 - Paisaje urbano, espacios públicos

2º FASE: PROPUESTA Y PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN

- Estudio y propuesta de delimitación del entorno de protección de los BICs de tipología monumental.
- Estudio pormenorizado de las parcelas incluidas en el entorno de protección de los BICs monumento y propuesta de actuación en parcelas singulares.
- Caracterización del paisaje urbano.
 - Estudio de elementos discordantes y medidas correctoras: contaminación visual
 - Manifestaciones de identidad y sentimiento de permanencia.
- Buenas prácticas de intervención en el espacio público, en el caserío tradicional y en los BICs tipología monumento

6. PRIMERA FASE: CONOCIMIENTO, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

6.1. ESTUDIO DEL PLANEAMIENTO Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO A NIVEL TERRITORIAL

6.1.1. COMPARATIVA DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO QUE LOS REGULAN.

A nivel territorial, se realiza una comparativa de los Instrumentos de Planeamiento que regulan los Conjuntos Históricos de la provincia de Córdoba, con los datos obtenidos en la *página web de Consulta de planes urbanísticos y territoriales de Andalucía*, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ESTADO ADMINISTRATIVO	FECHA DE DISPOSICIÓN	TIPO DE PATRIMONIO
AGUILAR DE LA FRONTERA	C.H. DE AGUILAR DE LA FRONTERA	B.I.C.	INSCRITO	25/05/1974	INMUEBLE
BUJALANCE	C.H. DE BUJALANCE	B.I.C.	INSCRITO	28/07/1983	INMUEBLE
CÓRDOBA	C.H. DE CÓRDOBA	B.I.C.	INSCRITO	11/03/2003	INMUEBLE
DOS TORRES	C.H. DOS TORRES	B.I.C.	INSCRITO	06/05/2003	INMUEBLE
FERNÁN NÚÑEZ	C.H. FERNÁN NÚÑEZ	B.I.C.	INSCRITO	13/07/1983	INMUEBLE
LA CARLOTA	C.H. LA CARLOTA	B.I.C.	INSCRITO	09/01/2001	INMUEBLE
LUCENA	C.H. DE LUCENA	B.I.C.	INSCRITO	30/06/1972	INMUEBLE
MONTORO	C.H. DE MONTORO	B.I.C.	INSCRITO	06/06/1969	INMUEBLE
PALMA DEL RÍO	C.H. DE PALMA DEL RÍO	B.I.C.	INSCRITO	02/04/2002	INMUEBLE
PRIEGO DE CÓRDOBA	C.H. DE PRIEGO DE CÓRDOBA	B.I.C.	INSCRITO	15/10/2002	INMUEBLE
ZUHEROS	C.H. DE ZUHEROS	B.I.C.	INSCRITO	24/06/2023	INMUEBLE

MUNICIPIO	TIPOLOGÍA JURÍDICA	BOLETÍN OFICIAL	INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO (IP)	AÑO APROBACIÓN IP
AGUILAR DE LA FRONTERA	C.H.	BOE 21/06/1974	ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS A LA LOUA	20/10/2021
BUJALANCE	C.H.	BOE 11/10/1983	PGOU	14/05/2021
CÓRDOBA	C.H.	BOE nº11 09/05/2023 PÁG 17.966	PEPCH	2001
DOS TORRES	C.H.	BOE nº156 01/07/2003 PÁG 25.415	PGOU	23/04/2008
FERNÁN NÚÑEZ	C.H.	BOE 19/09/1983	ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS A LA LOUA	27/01/2011
LA CARLOTA	C.H.	BOE nº1080 03/04/2001 PÁG 12559	PGOU	14/02/2008

LUCENA			ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS A LA LOUA	25/11/2008
	C.H.			
MONTORO			PEPCH	11/09/2012
	C.H.	BOE 24/06/1969		
PALMA DEL RÍO		BOE nº134 05/06/2002 PÁG 20232	PGOU	24/05/2005
	C.H.			
PRIEGO DE CÓRDOBA		BOE nº310 27/12/2002 PÁG 45705	PEPCH	03/08/2016
	C.H.			
ZUHEROS		BOE nº203 25/08/2003 PÁG 32692	PGOU	04/12/2012
	C.H.			

Tabla 1 y 2. Comparativa de los Conjuntos Históricos de la provincia de Córdoba. Fuente: web de Consulta de planes urbanísticos y territoriales de Andalucía, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

Conforme a los datos obtenidos, el Instrumento de Planeamiento que regula el CH de Bujalance es el PGOU, sin embargo no aclara que se trata de una ADAPTACIÓN DE LAS NNSS A LA LOUA. De la misma forma que no existe esta aclaración en Instrumento de Planeamiento de Bujalance, podría ocurrir en el resto de municipios en el que se indica como IP el PGOU, estos son: Dos Torres, la Carlota, Palma del Río y Zuheros.

Como sabemos, los Instrumentos de Planeamiento que se redactan como ADAPTACIÓN DE LAS NNSS A LA LOUA, podrían no tener el contenido patrimonial necesario para regular adecuadamente el CH conforme a la Ley 14/2007 y por tanto estarían sujetos al informe preceptivo de la Comisión de Patrimonio de la Delegación Territorial de Córdoba en estos casos.

A priori, únicamente Montoro con el PECH redactado posteriormente a la Ley 14/2007 tendría el contenido patrimonial necesario y adecuado para regular su CH y de esta forma su Ayuntamiento podría obtener la Delegación de Competencias para informar licencias dentro del Conjunto Histórico.

Por otro lado, el PEPCH de Córdoba ha sido aprobado en 2001 por lo que su contenido patrimonial no está actualizado conforme a la Ley 14/2007, mientras que en el resto de municipios habría que estudiar si esa ADAPTACIÓN DE LAS NNSS A LA LOUA tienen el referido contenido patrimonial o no.

Otra información relevante a estudiar es la base de datos de "Delegación de competencias en Conjuntos Históricos de Agosto 2021", redactado por la Dirección General de Patrimonios Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. De esta forma, en el año de la Delegación de Competencias el Instrumento de Planeamiento contendría el contenido patrimonial suficiente. Con ello no quiere decir que el actual IP tenga dicho contenido y esté actualizado conforme a la Ley 14/2007.

MUNICIPIO	TIPOLOGÍA JURÍDICA	RESOLUCIÓN/ORDEN
AGUILAR DE LA FRONTERA	NNSS	2004
LA CARLOTA	PEPRI	2005
CÓRDOBA	PEPRI	2003
DOS TORRES	PGOU	2007
MONTORO	PEPRI	1994
PALMA DEL RÍO	PEPRI	2002
PRIEGO DE CÓRDOBA	PEPRI	2001
ZUHEROS	NNSS	2004

Tabla 3. Comparativa de la Delegación de competencias en Conjuntos Históricos de la provincia de Córdoba de Agosto 2021. Fuente: Dirección General de Patrimonios Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Respecto a la tabla anterior, únicamente **Bujalance y Fernán Núñez** son los únicos municipios con CH en la provincia de Córdoba que no disponen de Delegación de Competencias, ya sea porque no se solicitó con el anterior IP o porque no disponía del contenido patrimonial suficiente o adecuado para ello.

Por otro lado, se ha realizado una **comparativa de los núcleos urbanos con Conjunto Histórico** teniendo en cuenta su emplazamiento, la forma del Conjunto Histórico, tipo de estructura urbana, posición relativa del Conjunto y su núcleo y según su origen, obtenido del “*Estudio de Análisis, Diagnóstico, Valoración, Propuestas y Recomendaciones que acompaña a un extracto de los contenidos de las Fichas de Caracterización de los Centros Históricos de Andalucía*” encargado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

MUNICIPIO	POR TIPO DE EMPLAZAMIENTO	POR FORMA CONJUNTO HISTÓRICO	POR TIPO ESTRUCTURA URBANA	POSICIÓN RELATIVA CONJUNTO/ NÚCELO	SEGÚN ORIGEN
AGUILAR DE LA FRONTERA	IN-ER / EC	CIR (plaza)	IRG	CE-I	PD-ACA / O-CRU
BUJALANCE	IN-LA	REI	IRG	CE-I	O-CAP / PD-ACA
FERNÁN NÚÑEZ	IN-EC	CIR (Conj.hist.)	IRG	L-EX / EX-P	PD-ACA / O-CAP
LA CARLOTA	IN-LL	ALA	REG	L-EX	O-PCO
LUCENA	IN-LA	CIR	IRG	CE-R	O-CRU / PD-ACA
MONTORO	IN-ER	ALA	IRP / IRG	EX-P	PD-ACA / O-CRU
PALMA DEL RÍO	IN-LL	CIR (Conj.hist.)	CRE	EX-P	O-CRU / PD-ACA
PRIEGO DE CÓRDOBA	IN-CO	REI	IRP / IRG	EX-P	PD-ACA
ZUHEROS	IN-EM	CIR	IRP / IRG	CNU	PD-PCA

Tabla 4. Comparativa de los núcleos urbanos con Conjunto Histórico. Fuente: Estudio de Análisis, Diagnóstico, Valoración, Propuestas y Recomendaciones que acompaña a un extracto de los contenidos de las Fichas de Caracterización de los Centros Históricos de Andalucía

LEYENDA: SIGLAS EMPLEADAS EN LAS DIFERENTES CLASIFICACIONES

- POR TIPO DE EMPLAZAMIENTO:

INTERIOR:

IN-LL En Llanura. **IN-FV** En Fondo de Valle. **IN-ER** Punto Elevado junto a un Río.

IN-EC Punto Elevado en Campiña. **IN-EM** Punto Elevado en Estribaciones Montañosas. **IN-CO** En Cornisa. **IN-LA** En Ladera.

COSTERO:

CO-LL En Llano. **CO-LA** En Ladera. **CO-EP** En Promontorio.

- POR FORMA DEL CENTRO HISTÓRICO:

LIN Lineal. **ALA** Alargada (Oval alargada). **REI** Redondeada Irregular. **CIR** Circular o Cuadrada (Oval regular).

- POR TIPO DE ESTRUCTURA URBANA

REG Regular. **CRE** Casi Regular (o algo Irregular). **IRG** Irregular Manzanas Grandes.

IRP Irregular Manzanas Pequeñas. **RAM** Recinto Amurallado.

- POSICIÓN RELATIVA CENTRO / NÚCLEO:

CNU Coincide con el Núcleo. **EX-S** Excéntrica y Separada. **EX-P** Excéntrica, pero Pegada al Núcleo. **L-EX** Ligeramente Excéntrica. **CE-I** En el Centro, con Crecimiento Irregular. **CE-R** En el Centro, con Crecimiento Regular.

- SEGÚN ORIGEN:

PUNTO DE DEFENSA:

PD-RAM Recinto Amurallado coincidente con Centro Histórico. **PD-ACA** Núcleo Alrededor de un Recinto Fortificado

PD-PCA Núcleo al Pie de un Cerro con una Posición Fortificada.

O-CAP En Caminos o Carreteras Principales. **O-CRU** En Cruce de Caminos / Carreteras Importantes. **O-AGR** Como Apoyo al Desarrollo de Actividades Agrícolas o ganaderas. **O-PUE** Puerto pesquero o Comercial, y otras Actividades relacionadas con el Mar. **O-PCO** Poblado de Colonización (Fundación Unitaria de alguna Institución Pública).

O-PAM Poblado Ligado a Explotación Agraria o Minera.

Conforme a dicha comparativa podemos decir que: Respecto a su emplazamiento, **Bujalance** se emplaza en una ladera al igual que Lucena; su forma de Conjunto Histórico es redondeada irregular al igual que Priego de Córdoba; su estructura urbana está formada por manzanas irregulares grandes al igual que la mayoría de los municipios de la comparativa tales como Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Lucena, Montoro, Priego de Córdoba y Zuheros; la posición del Conjunto Histórico respecto al núcleo, está centrada con crecimiento irregular como el caso de Aguilar de la Frontera; por último, Bujalance es un núcleo al pie de un cerro con una posición fortificada como los municipios de Aguilar de la Frontera, Lucena, Palma del Río, Priego de Córdoba y situado cercano a carreteras principales como es el caso de Fernán Núñez.

6.1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TEJIDO URBANO Y SU TRASCENDENCIA HISTÓRICA DENTRO DEL ÁMBITO REGIONAL

PREHISTORIA:

La fundación y orígenes de Bujalance no son muy conocidos, quizá por su poca importancia en el pasado remoto, o bien por la carencia de datos al respecto. En contraste con la abundante documentación que existe sobre época romana en el término de Bujalance, los datos sobre la prehistoria son casi inexistentes.

A pesar de hallarse en una zona privilegiada desde el punto de vista de las comunicaciones naturales entre Jaén y Córdoba, los testimonios de la presencia humana más antigua se remontan posiblemente al inicio de la Edad de los Metales, al Calcolítico, época a la cual pueden adjudicarse las hachas pulimentadas aparecidas al sur del castillo de Belmonte, en los Llanos del Molinillo, a orillas del Cañetejo, en la Fuente Agria, Lorilla y La Solana.

Puede ser sede de las vías Corduba-Opulco-Epora (Córdoba-Porcuna-Montoro) que junto con Sacilis Martialis (Alcorruca, en Pedro Abad), estaban en su vecindad desde tiempo prerromanos. Las comunicaciones hacia el sur pasaban por Bujalance y tenían como meta una serie de poblaciones ibero romanas.

Probablemente el lugar fuera conocido por los fenicios, que pudieron nombrarla BYRSA VOLA (Torre admirable); los romanos BURSAPOLUS O BURSABOLIS; los árabes BRUCH AL-HANS (Torre de la Serpiente) que derivó en época cristiana a BURIALHANCE y, posteriormente a BUJLANCE.

No son aceptables ni fiables las fabulas históricas sobre un urbanismo antiguo importante en su solar; aunque, no por ello ha de tener importancia (desde aspectos arqueológicos), su término y su entorno, ya que todas las culturas de la antigua Bética han demostrado su asentamiento en ellos, propiciando por su ubicación y la riqueza de su suelo.

ÉPOCA ROMANA:

Han sido varios los historiadores antiguos quienes expresaron sus creencias sobre la fundación de esta ciudad. Según Fray Cristobal de San Antonio y Castro, Bujalance “fue hechura” de romanos en tiempo de Octavio César Augusto, que la hizo colonia de los soldados eméritos. Otros historiadores afirman que pudiera ser Vogia, citado por Ptolomeo, y otros dicen que su fundador pudiera haber sido el Rey Beto. Finalmente, hay quien opina, que fue la Capital de la Burrecalenses, citada por Hircio, en su Canto de Bello Hispania. Otras versiones afirman que fue fundada por el pretor Cayo Calpurnio hacia el 687 a.C., fundador cierto de Calpurniana (la actual Cañete de las Torres, muy próxima a Bujalance).

Pascual Madoz reafirma la versión de Vogia al indicar en su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico, 1846: “...la que Ptolomeo presenta entre las mediterráneas túdulas con el nombre Vogia, asignándola 9º de long. Y 38º 30’ de lat.: el **nombre Bujalance parece formado de las raicas Vogia y laos, que significan el pueblo de Vogia, y consta ser esta c. de antigüedad romana por los sepulcros, acueductos, lápidas, monedas, capiteles, basas, pedazos de**

columnas de precioso mármol y otros fragmentos de obras de aquella época, encontrados en el sitio que hoy ocupa y sus inmediaciones”.

Lo cierto es que **inscripciones romanas** encontradas en el término de Bujalance, así como otros restos arqueológicos, capiteles, columnas, sepulcros, etc., demuestran la existencia de núcleos de población en esta zona. Romero de Torres menciona una piedra, con dimensiones 24x25, que estaba en el Castillo Alcazaba de Bujalance, con una inscripción romana cuyo texto decía: “Cayo Fonteyo Pilades, de edad de 50 años, aquí yace. Séate la tierra ligera”. También se ha encontrado en el pavimento de la Torre de acceso del Castillo-Alcazaba un miliario de la Vía Augusta, una calzada estatal (militaris), que tenía su inicio en la frontera de la provincias Citerior arraconense y Ulterior Bética (unde incipit Baetica), junto al río Guadalquivir (a Baete, ad Baetem), marcada ésta por un arco (Ianus, Arcus) dedicado a Augusto, y que conducía hasta el Océano Atlántico (Gades-Cádiz) (Sillières 1990, 55 ss). En 2013, se realizó un estudio e investigación por parte de Ángel Ventura Villanueva publicado en su artículo *“Inscripción del emperador Claudio, alusiva a la restauración de la Vía Augusta”*. Actualmente, el milenario se ha recuperado y se encuentra en el Centro de Interpretación del municipio.



Figura 3. Milenario encontrado en el pavimento de la Torre de Acceso al Castillo- Alcazaba de Bujalance. Fuente: “Inscripción del emperador Claudio, alusiva a la restauración de la Vía Augusta” publicación de Ángel Ventura Villanueva

Estos testimonios y otros yacimientos romanos existentes en el término municipal y alrededores demuestran que los romanos, quizá otros pueblos antes, fueron atraídos por la riqueza oleícola y cerealista de la campiña, en la que se asentaron numerosos enclaves para su explotación y, posteriormente, la distribución de sus productos en el Imperio.

En época romana, la comarca de Bujalance, como muchas otras cercanas al Guadalquivir, se vería afectada por el fenómeno de la implantación rural, que se manifiesta en la proliferación de villas y otros modelos de asentamiento de escasa densidad poblacional, condicionados en buena parte por la fertilidad de las tierras ribereñas y la facilidad de comunicación que representa el río, por donde se podía dar salida a productos tan abundantes como el aceite. Yacimientos de este tipo en el término de Bujalance han sido catalogados casi una veintena.



Figura 4. Recorrido de la Vía Augusta que pasa por Bujalance (línea gruesa discontinua negra).
Fuente: “Inscripción del emperador Claudio, alusiva a la restauración de la Vía Augusta”
publicación de Ángel Ventura Villanueva

ÉPOCA VISIGODA:

En base a los estudios citados, se puede afirmar que, indiscutiblemente, en época romana el termino de Bujalance estaba poblado; aunque no es seguro que existiera un núcleo de población donde actualmente se ubica el municipio.

En época goda, se puede confirmar la existencia de la villa de Bujalance, y que posteriormente fue tomada mediante capitulación por los musulmanes, aunque no se sabe fecha exacta.

De estos godos tenemos noticias a través de Fray Salvador Laín rojas, quien comenta la existencia de una moneda del tamaño de un real de plata; en el anverso de la cual se representa una cabeza con corona y con esta inscripción “Atavlfhus Rex”. Al margen de la moneda se lee perfectamente esa palabra: “Alanthe”.

Igualmente, el mismo autor asevera que etimológicamente Bujalance viene de “Burgo” y “Alanthe”; es decir, “Burgo”, como lugar fundado junto a un castillo o fortaleza, de ahí que en el escudo de armas aparezca un castillo guarnecido de otros siete, y “Alanthe”, formado por la preposición “A” y el término “Lanthe”, que significa lanza. Así pues, la palabra Bujalance, según Fray Salvador, significa ciudad de la lanza.

También Fray Cristóbal de San Antonio y castro, hace una descripción de una moneda del tiempo de los godos hallada en esta ciudad, que en una cara tienen una cruz y en la otra el escudo de armas de Bujalance. En la parte donde están las armas de la ciudad, lee la palabra “Fortitudo”, llegando a la conclusión que toda la inscripción debía decir: “Estas son las armas de nuestra gran fortaleza”. Actualmente, el sello oficial de la Alcaldía copia la cara donde figura el Castillo.

Por otro lado, Pascual Madoz indica en su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico, 1846: “...Durante la dominación goda, existió Bujalance, y Ambrosio de Morales refiere en sus obras,

que á un natural de ella se dio el castigo que aquella nación acostumbraba, y decían turpiter decalvare. Vino por capitulación al poder de los sarracenos; quienes respetaron su religión y su revés. En esta época debió ser pueblo de consideración por la fort. Que en ella construyeron y cuya descripción se ha hecho.”

ÉPOCA ÁRABE:

Posteriormente, la civilización árabe se asienta en Bujalance, dominando por capitulación a los godos. El nombre que se usó durante la época musulmana, según Arjona Castro, era Bury al-Hansh (Torre de la Serpiente), que dará lugar a Burjalhance y al actual Bujalance.

La situación geográfica de Bujalance, cuyas tierras eran atravesadas por la antigua calzada romana, usado aún en el siglo XIII, que unía Córdoba y la comarca de Castulo, asegurará el poblamiento de esta zona durante los siglos medievales posteriores a la etapa visigoda. Máxime, cuando en época musulmana esta vía coincidía con el primer tramo del camino que iba de Córdoba a Pechina por Jaén, de gran importancia comercial.

Este hecho llevaría, durante el gobierno del califa Abd al-Rahmán III, a la construcción de una hermosa fortaleza en el año 935 en el lugar que ocupaba otra fortificación goda, según noticias de Juan Begué, que tendría como misión, al igual que otras existentes en la línea ribereña del Guadalquivir, la vigilancia de los accesos a la ciudad de Córdoba.

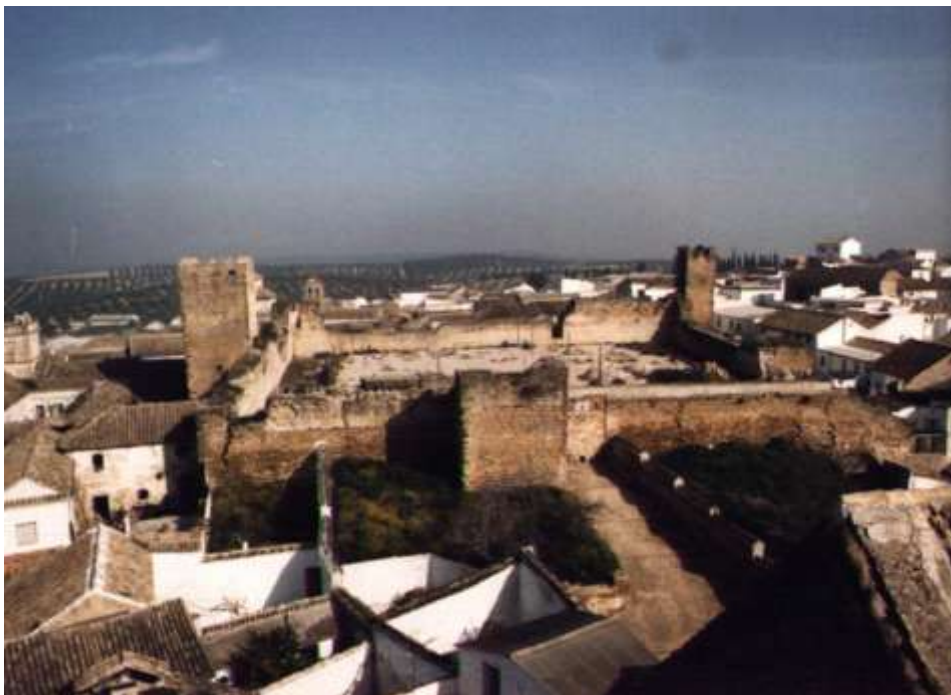


Figura 5. Fotografía del Castillo-Alcazaba de Bujalance. Fuente: “Guía Digital del Patrimonio cultural de Andalucía. IAPH”

El Castillo perteneciente a la corona cordobesa y conocido con el nombre de Bury al-Hansh, estaba formado por una plaza de armas rodeada de un simple muro fortalecido por siete torres, en una de las cuales se encontraba la puerta de entrada.

La fortificación fue remodelada a finales del siglo XIV y reformada en los inicios del XVI. Según datos históricos hasta la segunda mitad del siglo XIX conservaba todas sus torres.

Respecto al Castillo-Alcazaba de Bujalance, Pascual Madoz indica en su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico, 1846: "...En una colina próxima á la igl. parr. hay un **cast. de construcción árabe**, edificado en el año 935 por mandado de Abderraman III rey de Córdoba: forma una plaza de armas rodeada de un simple muro fortalecido á trechos, con 7 torres ya maltratadas, encontrándose en una de ellas la puerta de entrada: en varias épocas se hicieron algunos reparos habiéndose verificado la última en 1512 en que la reina Doña Juana mandó se pagasen á don Martin de Córdoba los gastos hechos con este motivo".

ÉPOCA CRISTIANA:

Si los árabes conquistaron Bujalance por capitulación, igualmente lo fue por parte de Fernando III el Santo, el 23 de junio de 1227.

Parece muy prematura la ocupación de Bujalance, nueve años antes de la conquista de Córdoba, dada la proximidad a ella; pero no inexplicablemente, si se tiene en cuenta que Andújar, Martos y Baeza habían caído en manos del Rey antes de finalizar 1226.

Tal vez pudiera comprobarse la fecha de la ocupación de Bujalance en los archivos eclesiásticos, dado que uno de los primeros actos de la toma de posesión era la de consagrar una Iglesia al culto católico. En el caso de Bujalance, la mezquita árabe se cedió en su consagración al nombre de Santa María la Mayor, que después fue dedicada a la Asunción de Nuestra Señora.

Las grandes ciudades de la Edad Media, al hallarse en permanente estado de guerra se veían obligadas a mantener un cordón de seguridad que las protegiera contra las continuas incursiones de las partidas a caballo del enemigo, realizadas con el propósito de minar la voluntad de resistencia, arruinando su economía, robando y matando el ganado, talando los árboles y destruyendo las cosechas.

Estos cordones de seguridad se situaban en lugares desde los que pudieran descubrirse la proximidad de las partidas y lo suficientemente alejados para dar tiempo a las fuerzas de protección, a responder la agresión antes de que el daño fuese irreparable. Por regla general esta distancia era de veinte a treinta kilómetros.

Bujalance debía formar parte del cinturón de seguridad de Córdoba, que por el Este seguiría la línea de Adamuz, El Carpio y Bujalance.

La caída de Bujalance y otros puntos del cordón de seguridad debió causar un grave quebranto en la economía de la campaña inmediata a la ciudad, y consecuentemente a su moral.

Las primeras noticias bajomedievales de Bujalance, una vez conquistada por Fernando III, son del año 1260, con motivo de la delimitación que el obispo don Fernando de Mesa hace de las feligresías de Bujalance y Belmonte, pertenecientes ambas al arcedianato de Córdoba. Si la segunda localidad, dentro del término de Bujalance, se constituye en señorío al ser donada en

1397 por Enrique III a Diego Fernández de Córdoba, que la había poblado; la segunda queda como zona de realengo dentro de los límites del concejo de Córdoba.

Bujalance completaría la definición de su término fijando sus límites con la ciudad de Córdoba en 1596, mientras que con la Villa de Cañete de las Torres, con la que tuvo continuos problemas por el deslinde del Monte Real, que ambas habían comprado proindiviso, lo determinaría en 1645, con la división de dicho Monte.

La escasez de documentación sobre Bujalance en los siglos XIII y XIV induce a pensar en la pequeña relevancia que tendría durante los primeros años bajomedievales dentro del reino cordobés, y quizás, también debida a un mínimo poblamiento de la tierra.

El Consejo de Bujalance aparece documentado como institución, por primera vez en el siglo XV (1422), según documentos de esta ciudad en un libro manuscrito en pergamino.

Entre 1422 y 1457, el Consejo de la Villa compra diversas propiedades a particulares, generalmente de pequeñas dimensiones, que en total suman una superficie de 26 hazas. Se estima que la adquisición de dichas tierras tenía como finalidad la ampliación de terrenos propios del Consejo para explotarlos en beneficio del vecindario y ampliación del Conjunto Urbano, de los que se deduce la riqueza económica que empieza a tener la Villa.

Bujalance, cuyo término delimitaba en la Edad Media a la Campiña, adquirió cierta importancia a partir de la segunda mitad del siglo XV como uno de los grandes centros agrícolas cordobeses (cereales, vid y olivo), coincidiendo con un aumento demográfico de la villa. En sus tierras estaba presente el latifundio desde la última época musulmana, existiendo también la mediana y pequeña propiedad.



Figura 6. Fotografía de la campiña a los pies del núcleo urbano (caserío tradicional, Castillo-Alcazaba, Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción). Fuente: Diario Córdoba "La Iglesia de la Asunción de Bujalance recibe el título de Catedral de la Campiña" 17/05/2019.

La población se verá sometida durante dicha centuria a varios desórdenes, como los alborotos ocurridos en el verano de 1428 o los que tuvieron lugar en 1473 con motivo del levantamiento anticonverso, reflejo ambos de los acaecidos en la propia ciudad de Córdoba.

Será la guerra civil entre Enrique IV y su hermano el infante don Alfonso, cuyo principal campo de operaciones en Andalucía se centró en el territorio comprendido entre Córdoba y Jaén, la que hará surgir los primeros intentos de señorialización de Bujalance. Pues en 1466 el citado monarca la otorga a don Diego Fernández de Córdoba III, después IV señor de Baeza y II conde de Cabra, con el título de vizconde de Bujalance. Sin embargo, éste no llegará a tomar posesión, ya que sería don Alfonso de Aguilar quien finalmente se apoderaría del castillo, siendo obligado en 1469, a petición de la ciudad de Córdoba, a devolverlo a su antigua jurisdicción, hecho que se llevaría a cabo en 1473 sin haberse demolido como ordenó el monarca.

A finales del siglo XIV se constituye el señorío de Belmonte a favor de la familia cordobesa de los Aguayo con las subsiguientes medidas de repoblación.

En el año 1530, Bujalance era la villa de realengo, después de Córdoba, con mayor población (1499 habitantes), superada tan sólo por Baena y Lucena.

ÉPOCA MODERNA:

A partir de la conquista castellana, Bujalance quedó sujeta a la jurisdicción y señorío de Córdoba y era gobernada por dos alcaldes, uno elegido por el estado de los Hijosdalgos, y otro por el general. Posteriormente estos cargos era confirmados en Córdoba, al igual que sucedía con los regidores y jurados. Este sistema ocasionó grandes conflictos.

Dada la condición realenga de la Villa, se encontraba bajo el patrimonio Real desde Fernando III El Santo, la jurisdicción que Córdoba tenía sobre ella era muy corta y limitada; aún así esta vinculación causaba ciertos perjuicios en Bujalance.

En el siglo XVI se consiguió el derogamiento del sistema de elección de los Oficiales y Ministros de Justicia que, legalizados por el “Cabildo de Córdoba”, no siembre beneficiaban a la Villa, “y sí originaban más yerros que aciertos”.

Habiendo regidores con carácter perpetuo que no eran aceptados por el Corregidor de Córdoba y por los Alcaldes de Bujalance, se obtuvo , tras recurrir al rey Felipe II, real cédula para que no se admitieran regidores que no tuviesen título real ni volvieran a alternar los electos con los perpetuos, por lo que quedó establecido el Ayuntamiento Perpetuo, otorgando el rey tres títulos de regidores perpetuos a razón de 200.000 maravedís por título.

En 1575 el Cabildo Municipal resolvió por mayoría abolir los regidores perpetuos y volver a la elección anual consiguiendo de Felipe II la abolición de los nombramientos perpetuos.

Los regidores electos anualmente duraron hasta la villa de Bujalance, por real cédula de 8 de junio de 1594, fue declarada exenta y separada de la jurisdicción de Córdoba, satisfaciendo para ello la cantidad de 80.000 ducados (30 quantos ó millones de maravedís). A partir de esta determinación contó con corregidor propio, constituyéndose el nuevo Ayuntamiento en 1596.

El costo de la citada Cédula de emancipación se consiguió embargando diversos bienes del Consejo, entre ellos la Dehesa del Chaparral, Dehesa y tierra de la Fuente de Adalid y de la Higiera; Dehesa y tierra de la Carilla, tierras que llamaban de Serrano a la parte del Pozo Nuevo; Tierras de Pegujar, Calvario de las Rosas, de la Cañada Andrés, de la Majadilla y diversas rentas del Consejo por valor anual de 350 ducados; así como las casas del propio Consejo de esta Villa, próxima al edificio desde donde se regía.

A partir de su emancipación, Bujalance va adquiriendo entidad propia hasta tal punto que empieza a conseguir privilegios reales, concedidos por el Rey Felipe IV:

- Título de Ciudad: concedido en Madrid el 5 de Marzo de 1630 mediante el pago de 40000 ducados, pagados en 5 años.
- Cédula para Ferias y Mercados; firmada al día 17 de agosto del año 1638 previo pago de 2000 ducados; otorgaba a la ciudad una feria anual (de 26 de agosto a 12 de septiembre) y un mercado todos los sábados.
- Tratamiento de Señoría: otorgado en Madrid el 22 de diciembre de 1639.
- Tratamiento de Muy Noble y Leal (y posteriormente de Fidelísima): otorgado en Octubre de 1645.

La importancia de Bujalance a partir del siglo XVI queda de manifiesto en las numerosas fundaciones de Iglesias, conventos, ermitas y hospitales, que se construyen en estas fechas.

Se justifica también la importancia de Bujalance durante los Siglos de Oro, por el hecho de contar con veintiséis hijosdalgos, según consta en el Cabildo celebrado el día 27 de febrero de 1641.

Respecto a la arquitectura civil, cabe reseñar la construcción del actual Ayuntamiento que data de 1680, según una inscripción que aparece en su fachada.



Figura 6. Plaza Mayor y fachada del Ayuntamiento de Bujalance en 1914. Fuente: Fotografía facilitada por una ciudadana de Bujalance

Por otro lado, Bujalance es uno de los pueblos cordobeses que encierra en su Conjunto Urbano mayor número de casas nobles que conservan gran cantidad de escudos nobiliarios en sus fachadas. Pese a ser abundantes estas casas no hay palacios de portadas suntuosas. No hay ninguna que destaque de modo notable, quizás, porque durante el exuberante recocó no alcanzó la villa su época de mayor prosperidad, que parece, que fue en el siglo XVII, al cual corresponde la construcción de la mayoría de estas casas.

En estas construcciones, dentro de su sencillez, está sintetizada la huella renacentista y el peculiar estilo arquitectónico andaluz de hace tres siglos, prototipo de casas hidalgas; algunas, al estar junto al Castillo y la Iglesia, perfilan la vieja ciudad.

Finalmente, no podemos olvidarnos de la Torre de Bujalance, por su valor simbólico y afectivo para todos los bujalanceños. Fue construida en 1788, bajo el reinado de Carlos III, a expensas de la población y de doña Francisca Toboso.

En el plano cultural, como figura relevante de la época se destaca por su proyección artística a Acisclo Antonio Palomino y Velasco, pintor de Real Cámara de su Majestad Carlos III, título concedido el 27 de junio de 1686. Fue además, autor de dos tomos de “La Teoría y Práctica de la Pintura”, libro básico para los pintores de la época. Nació en Bujalance en 1653 y murió en el año 1725.

En el aspecto económico, si bien Bujalance seguía siendo eminentemente agrícola, ya a finales del siglo XVII y principios del XVIII, según documentación de Cabildos de la época, disponía de una considerable industria basada en talleres de paños, sayales, sargas, bayetas, etc. Esta industria alcanzó gran prestigio en el exterior, como demuestra que un tipo de manta llamado Morellana, fue enviado a la Exposición de Parías a requerimiento del Sr. Gobernador. Anteriormente se había expuesto también en Exposición de Filadelfia (U.S.A) (Cabildo de 22 de noviembre de 1877). Respecto a la industria y comercio, Pascual Madoz indica en su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico, 1846: *“...está reducida la ind. Á la fabricación de paños bastos y estameñas de que hay 60 telares, que la mayor parte del año se hallan parados, produciendo como unas 400 piezas; hay además 5 telares, 3 alfarerías y 36 molinos aceiteros. El comercio consiste en la esportacion del trigo y aceite sobrantes y de los paños de su fáb. para la que se introduce 3,500 a. de lana; cuenta seis tiendas de mercaderes y 8 de abacería, importándose todos los art. y efectos de que carece”.*

En el campo bélico, durante el reinado de Felipe IV, Bujalance aportó gran número de hombres armados para diversas contiendas que desembraban el Imperio de los Austrias. Así, en el año 1626 partieron en socorro de la ciudad de Cádiz cien infantes para combatir a los ingleses que saqueaban la costa andaluza. En 1640 y 1645 se enviaron a Cataluña otros cien infantes cada año, al mando del capitán D. Gerónimo Serrano y Jurado, para luchar contra los franceses que invadían dicha región. Un año antes, en 1644 partían 1300 infantes, al mando del Capitán D. Alonso Láinez de Castro y Cárdenas, para guerrear por su Majestad Felipe IV contra la independencia de Portugal. En 1648 se enviaron 180 caballeros para ambas contiendas. Posteriormente, en 1704, se aportaron 64 hombres para la guerra de Sucesión.

Hay que hacer alusión a los sufrimientos que ésta y otras ciudades soportaron a causa de las diversas epidemias de peste existentes en aquella época; dos de los siglos más castigados por

esta enfermedad fueron el XVI y siguiente. En Bujalance, se tiene conocimiento que fueron epidemias muy intensas y graves: la de 1583, llamada tifus exatemática o “tabardillo pintado”, diezmó la población y arruinó barrios completos como el collado de San Benito; en 1599, 1602, 1637, 1679, 1738 volvió a reaparecer esta calamidad, variando la forma y gravedad que revistió.

EDAD CONTEMPORÁNEA:

En el periodo de ocupación francesa, y más especialmente durante el año 1810, abundaron en torno a la población de Bujalance las partidas de guerrilleros nacionales que se hicieron celebres al librar diversos combates con los comandantes franceses. Las cuantiosas contribuciones extraordinarias, las provisionales militares y las dificultades originadas al comercio o la agricultura causaron la ruina por aquellas fechas de la hacienda municipal y aún la de la mayor parte del vecindario. Y todo ello, a pesar de la poca dinamicidad de su economía, que se centraba predominantemente en el sector agropecuario. Tan sólo una tímida industria textil de paños bastos y entrefinos puede destacarse en los primeros decenios del siglo XIX.

Ya durante nuestro siglo los acontecimientos más célebres se circunscriben al periodo de la 2ª República, cuando el movimiento campesino de Bujalance, imbuido de ideas anarcosindicalistas, mostró una gran capacidad de organización, pudiéndose considerar una de las zonas campiñeras de mayor conflictividad social.

Haciendo hincapié en la riqueza de la campiña y sus producciones, Pascual Madoz indica en su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico, 1846: “...es fértil por lo general y de lo mejor de la campiña...”, “las principales producciones son aceite, trigo, cebada, habas, garbanzos, yeros y escaña: también se coge alguna miel y lana; ganado caballar, mular, asnal, vacuno y de cerda; caza de abundantes liebres y perdices y pesca de algunas anguilas de poco gusto”.

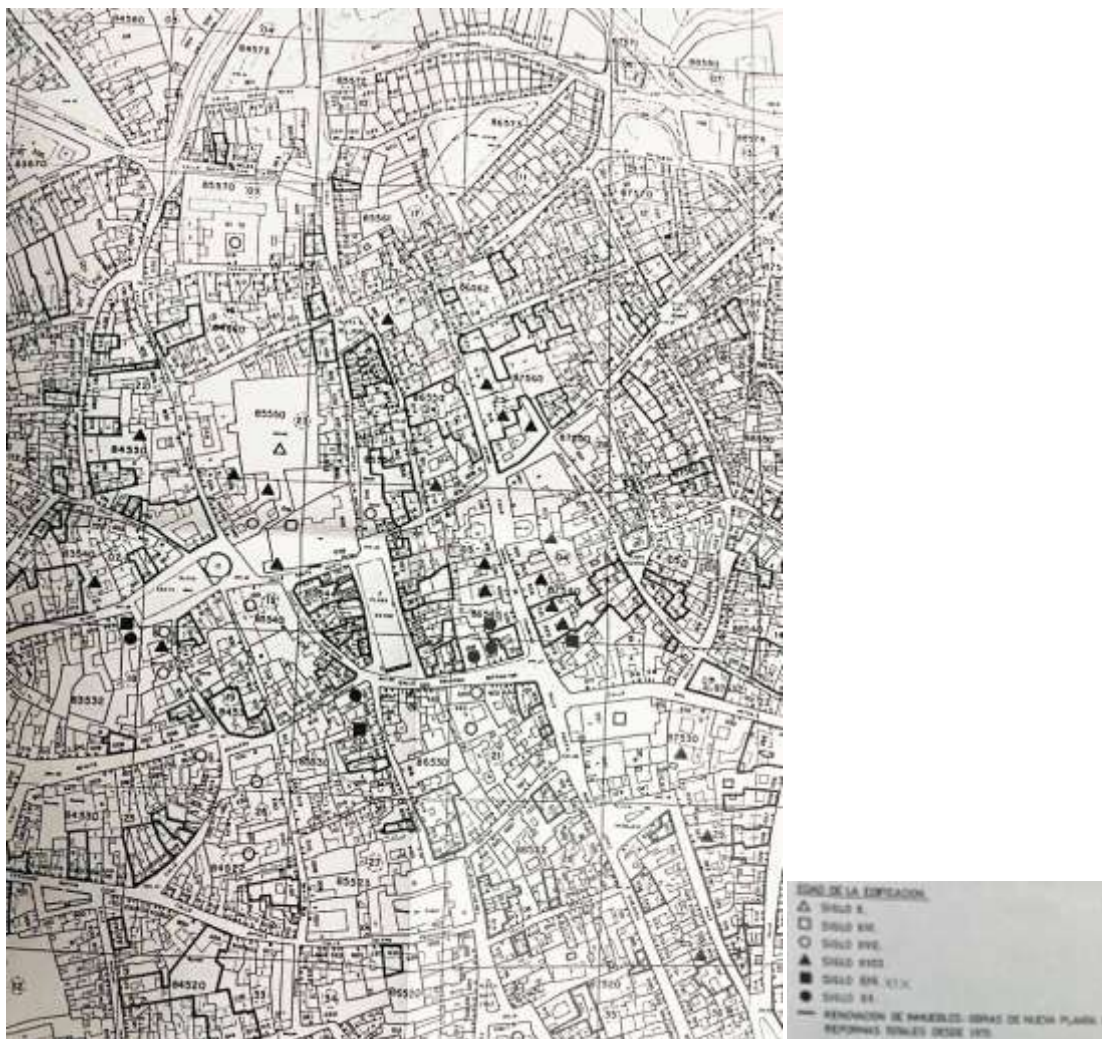


Figura 7. Plano edad de la edificación sobre el parcelario catastral del vuelo en 1986. Fuente: "Caracterización definición y delimitación del CH de Bujalance. Exp. A.2/A.2.272.14/ES Consejería de Cultura y Medio ambiente de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL MUNICIPIO COMO ENCLAVE DEFENSIVO

El municipio de Bujalance y por tanto su Conjunto Histórico, nacen de su situación estratégica como asentamiento defensivo del Castillo-Alcazaba, monumento fundado por el Califa de Córdoba Abderrahman III y reutilizado, posteriormente, por Felipe IV, reforzando a lo largo del tiempo los elementos funcionales de los dispositivos defensivos. A su vez, forma parte de una red de fortalezas análogas que siguen la línea ribera del Guadalquivir por su margen izquierda, y cuya línea sirve tanto para entrar en Castilla y la Mancha como a Jaén y Granada. Este hecho fronterizo que se prolonga durante más de dos siglos determina una localización muy concentrada de las edificaciones militares de defensa en los pasillos de comunicación entre los reinos cristianos y el Reino de Granada.

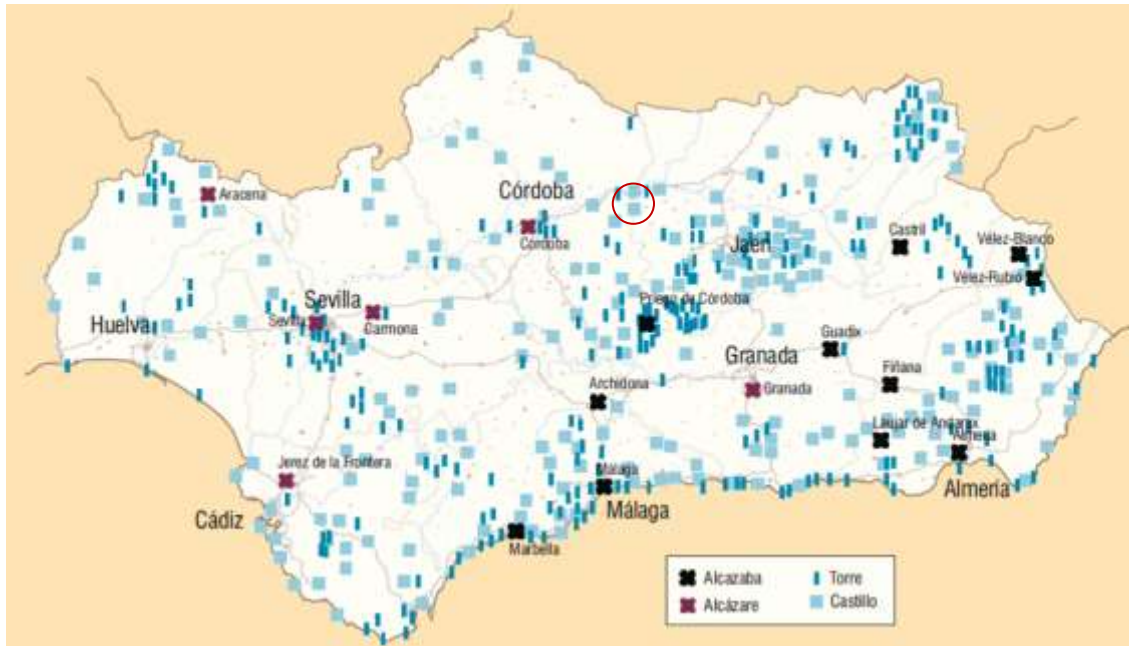


Figura 8. Plano de Arquitectura defensiva en Andalucía obtenido del Atlas de la Historia del Territorio de Andalucía. Fuente: Consejería de vivienda y ordenación del territorio, Junta de Andalucía.

La asociación entre arquitectura defensiva y ciudad es, así, un hecho frecuente en la geografía y la historia urbana andaluza. De hecho, la arquitectura miliar del Castillo Alcazaba forma parte indisoluble del paisaje urbano del Conjunto Histórico de Bujalance, como germen del asentamiento humano. Por estas razones, la red de castillos y construcciones defensivas andaluzas se ha convertido en uno de los recursos patrimoniales de mayor atractivo y con mayor capacidad de uso público didáctico, científico y turístico.

Como consecuencia del reconocimiento del valor patrimonial de este tipo de paisaje cultural defensivo, desde el Estado y desde la Junta de Andalucía, se han elaborado el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva y el Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía (PADA) respectivamente, cuyo objetivo, entre otros, es fomentar turísticamente esta red de Arquitectura Defensiva como patrimonio excepcionalmente rico dada su condición histórica como frontera de reinos y civilizaciones.

Por otra parte, el Conjunto Histórico de Bujalance forma parte de la Red de Conjuntos Históricos de Andalucía (conforme al POTA) como tipología patrimonial específica para las que se contemplan medidas de protección globales en el marco de la ordenación urbanística y en las que se pretende dar un significado al conjunto desde el punto de vista turístico.



Figura 9. Plano de Ciudades Históricas obtenido del Atlas de la Historia del Territorio de Andalucía. Fuente: Consejería de vivienda y ordenación del territorio, Junta de Andalucía

El municipio de Bujalance cuenta con tres BICs, su Conjunto Histórico, el Castillo-Alcazaba y la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción (anteriormente mezquita). Éstos últimos, los dos BICs de tipología monumental, constituyen el germen del asentamiento y por tanto del Conjunto Histórico. Desde este enclave y adaptándose a la morfología y topografía de los mismos se desarrolla el caserío tradicional del municipio protegido por el PGOU en general y específicamente con 48 bienes de los 71 que se incluyen en el Catálogo del Planeamiento.

6.1.3. ESTUDIO DE LA DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO CONFORME AL EXPEDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES.

La delimitación del Conjunto Histórico conforme al expediente de la Dirección General de Bellas Artes, fue aprobada conforme al **“Informe y sugerencias sobre defensa del “Casco Histórico” y protección de edificios de interés Histórico-Artístico de esta ciudad”** presentado en fecha de 1980 por Mario López López, miembro Numerario de la Real Academia de Córdoba con residencia en Bujalance, donde se indicaban los viarios que se debían incluir dentro del Conjunto Histórico. *Esta información se ha obtenido desde un informe obtenido de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura y que queda reflejado en la Tabla dispuesta a continuación.* Este informe se encuentra en el expediente nº 1526 del 28 de julio de 1980 de la Delegación Provincial de Córdoba y que queda reflejado en este trabajo como **DOCUMENTO ANEXO II.**

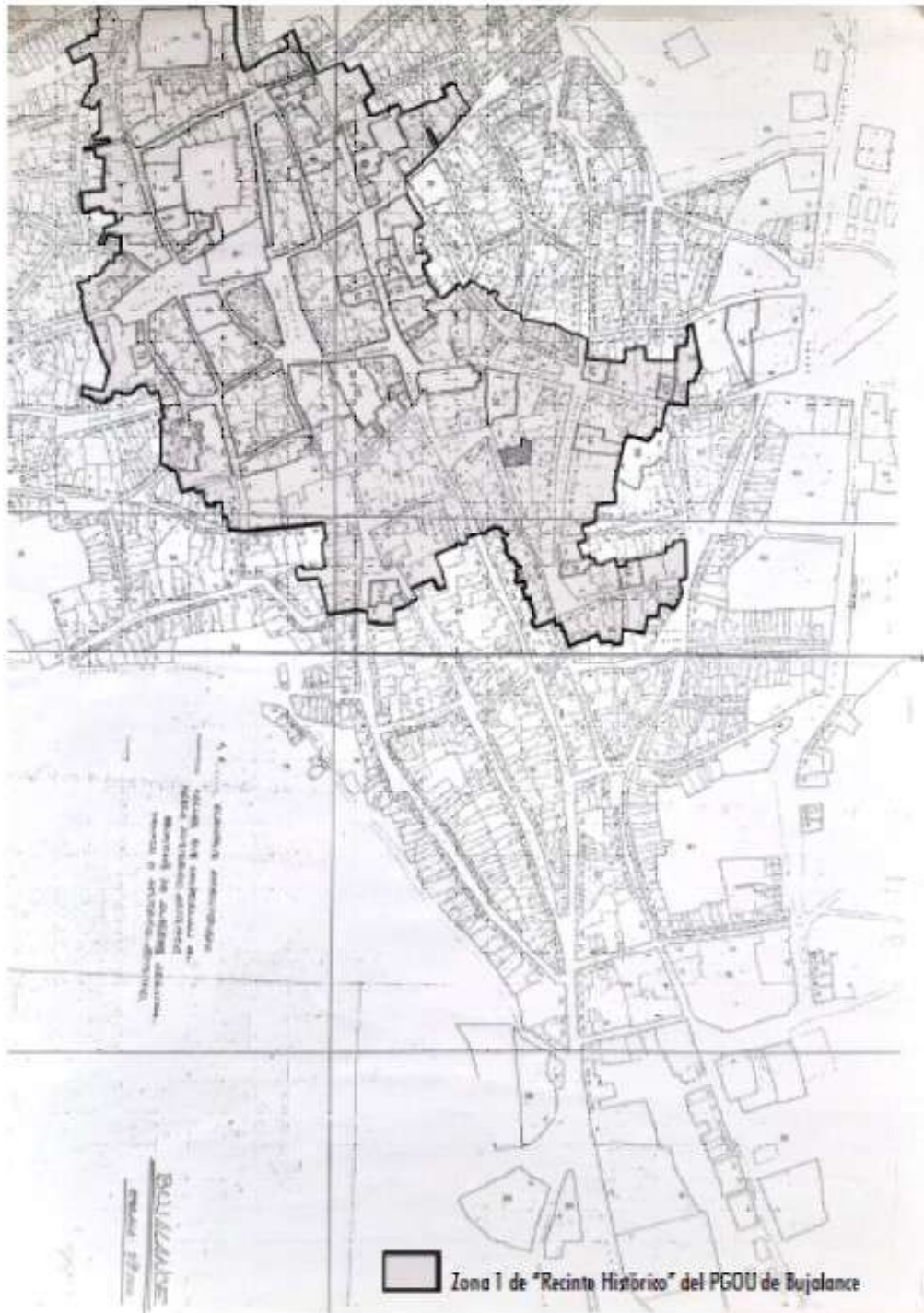


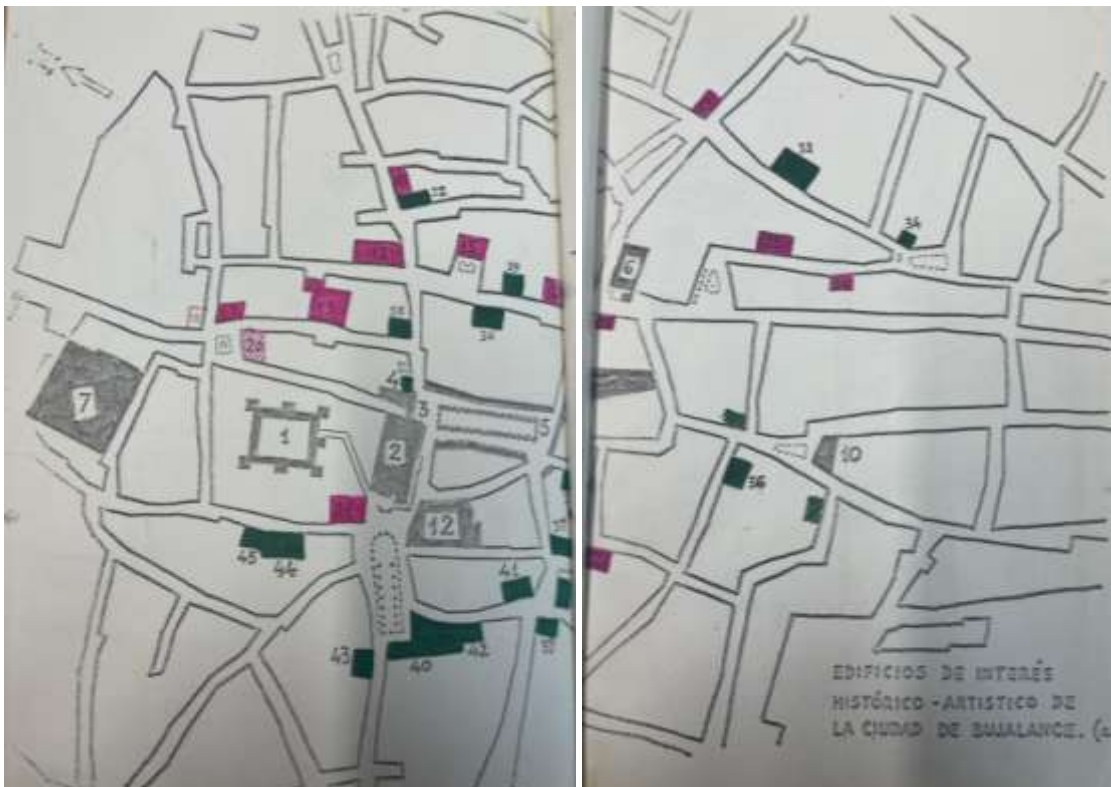
Figura 10. Delimitación del Conjunto Histórico de Bujalance conforme al Expediente de la Dirección General de Bellas Artes. Fuente: Dirección general de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural

Nº ORDEN	NUM.	FECHA	CENTRO EXPEDIDOR	CONTENIDO
1		26.04.1972	DIR. GRAL. B.A.	SOLICITANDO REMISIÓN DOCUMENTACIÓN
2		05.05.1972	DEL. PROV. M. C.	PIDIENDO SE ENVIEN DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS, FOTOGRAFÍAS Y PLANOS
3		15.01.1974	DIR. GRAL. B.A.	VOLVIENDO A PEDIR DOCUMENTACIÓN
4	83	23.02.1974	COMISIÓN PPHA.	REMITIENDO MEMORIA, PLANOS Y ALBUN FOTOGRÁFICO DE LA PLAZA DEL GENERALÍSIMO DE BUJALANCE (CÓRDOBA)
5	3867	26.11.1980	DIR. GRAL. B.A.	PIDIENDO REMISIÓN PLANO Y DESCRIPCIÓN ESCRITA DE CALLES Y OTROS PUNTOS.
6	7558	15.12.1980	DEL. PROV. M. C.	PIDIENDO SE ENVÍE MEMORIA HISTÓRICO-DESCRIPTIVA, FOTOGRAFÍAS Y PLANOS
7	7559	15.12.1980	DEL. PROV. M. C.	PIDIENDO SE ENVIEN DOS PLANOS DE LA CIUDAD
8	52	07.01.1981	DIPUTACIÓN PROV.	REMITIENDO DOS EJEMPLARES DEL PLANO DE LA LOCALIDAD DE BUJALANCE
9		22.01.1981	DEL. PROV. M. C.	DELIMITACIÓN DE LA ZONA A DECLARAR CONJUNTO H-A
10	1010	16.02.1981	DEL. PROV. M. C.	ENVIANDO FOTOCOPIAS DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS OBRAS
11	1000	16.02.1981	DEL. PROV. M. C.	COMUNICANDO SOBRE TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN
12	3097	21.05.1981	DEL. PROV. M. C.	DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
13	1752	08.06.1981	AYUNT. BUJALANCE	ADJUNTANDO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO
14	3762	17.06.191	DEL. PROV. M. C.	ACUSANDO RECIBO DE ESCRITO
15	4011	29.06.1981	DEL. PROV. M. C.	COMUNICANDO ENVIO DE PLANO
16	3977	29.06.1981	DEL. PROV. M. C.	DECLARACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
17	1573	29.04.1982	DIR. GRAL. B.A.	COMUNICANDO ACUERDO ADOPTADO POR LA D.G.B.A. A LA VISTA DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS
18	8568	14.05.1982	DEL. PROV. M. C.	CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
19	5548	03.09.1982	DEL. PROV. M. C.	CONSULTA SOBRE DECORACIÓN DE ARCOS
20	508	08.02.1983	DIR. GRAL. B.A.	ADJUNTANDO COPIA DE OFICIO

Tabla 5. Fases administrativas de la delimitación del Conjunto Histórico conforme al expediente de la Dirección General de Bellas Artes. Fuente: Informe y sugerencias sobre defensa del “Casco Histórico” y protección de edificios de interés Histórico-Artístico de esta ciudad. Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura

En dicho Informe, en primer lugar, Mario López enumera los edificios de interés histórico – artístico que existían en aquella época en la ciudad: *Castillo-Alcazaba (siglo X), Parroquia de la Asunción (siglo XVI) y torre (siglo XVIII), arco de la Plaza Mayor (siglo XVII), Ayuntamiento y Pósito de la ciudad (siglo XVII), Plaza Mayor (siglo XVI), torre de la Parroquia de San Francisco y Portadas de la Iglesia reconstruida en 1952 (siglo XVI), Iglesia y convento de Carmelitas Descalzas (siglo XVIII), Capilla y Patio del Hospital de San Juan de Dios (siglo XVII), Ermita de Jesús (siglo XVI), ermita de la Vera-Cruz (siglo XVII), Ermita de Consolación (siglo XVII) en ruinas, Colegio de la milagrosa (antiguo hospital de Santa Ana, siglo XVI).*

En segundo lugar, se enumeraban y señalaba en un plano en color rojo o verde las casas particulares con fachadas de interés histórico-artístico de aquella época. (Las enumeradas en rojo son las incluidas).



Figuras 11 y 12. Plano donde se localizaba los edificios de interés histórico – artístico indicados por Mario López. Fuente: Expediente nº 1526 del 28 de julio de 1980 de la Delegación Provincial de Córdoba (Documento Anexo II)

6.2. ESTUDIO DEL PLANEAMIENTO Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO A NIVEL URBANO

6.2.1. COMPARACIÓN DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL ENTRE NNSS, PGOU Y LEGISLACIÓN VIGENTE (EN GENERAL Y RESPECTO A LA CATALOGACIÓN)

Como se ha señalado en parte, con fecha de 23 de diciembre de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de nuestro Municipio aprobó inicialmente del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BUJALANCE; Adaptación a la Ley Urbanística andaluza del TR (de 2004) de las antiguas NNSS de Planeamiento. Aprobado provisionalmente en sesión extraordinaria (de 20 de mayo de 2011) del propio Pleno municipal, no recaería la aprobación definitiva (por parte de la DT de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba) hasta el 11 de septiembre de 2012; publicándose en BOJA de 8/02/2013 la Certificación del Acuerdo de Aprobación Definitiva; si bien a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias, por la COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CÓRDOBA.

Subsanado el texto, se aprueba nuevamente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2019; publicándose finalmente, de forma íntegra, en el BOJA de 14/05/2021. Más allá, con fecha de 11/05/2021 el PGOU de Bujalance ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 8175. Y, de su parte, con fecha de 27/05/2021 fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento de Bujalance (núm. de referencia 006).

Aprobación inicial:	https://www.bujalance.es/sites/default/files/acuerdo_23-12-2009.pdf
Aprobación provisional:	https://www.bujalance.es/sites/default/files/acuerdo_20-05-2011.pdf
Aprobación definitiva:	https://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/28/BOJA13-028-00008-1972-01_00021092.pdf
Subsanación deficiencias	https://www.bujalance.es/sites/default/files/13-acta_pleno_26-09-19_ord.pdf
Toma de conocimiento:	https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/download/Documentos.jsf?doc=234339
Registro autonómico:	https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/download/Documentos.jsf?doc=235607
Registro municipal:	https://www.bujalance.es/sites/default/files/certificado_registro_municipal.pdf

Tabla 6. Fases administrativas de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Fuente: Elaboración propia en base a lo dispuesto en la web del Ayuntamiento de Bujalance

Para **identificar la normativa patrimonial discordante con la legislación actual en material patrimonial**, se ha realizado una comparación entre la regulación de las NNSS (2004) del PGOU (2021) y su correlación con lo dispuesto en la Ley 14/2007.

De este cotejo se identifican en el ámbito patrimonial varios artículos y categorías del PGOU vigente que son disconformes con la legislación actual y requieren de su actualización mediante normativa complementaria:

- El Artículo 1 de las NNSS y de las NNUU del PGOU, no contiene como objetivo del plan, “dotar de contenido de protección al Conjunto Histórico”, conforme al Art. 32 LPHA.
- Las medidas de actuación en edificios catalogados en caso de ruina física y de demolición debe de ampliarse conforme a la legislación en materia patrimonial.
- No se limita en el Art. 97 del PGOU la segregación destinada a viviendas unifamiliares.
- No está incluido la reimplantación tipológica de las edificaciones preexistentes y sus parámetros tipológicas: cuerpo principal de dos plantas de altura alineado en fachada, estructurado en dos crujías o crujía + galería, con cubierta de tejado a dos aguas; patio principal y cuerpos secundarios de una o dos plantas de altura. Así como, la relación entre el espacio público y el patio principal a través del zaguán y la relación de la escalera principal y sus circulaciones (galerías) con el patio.
- No está regulado de forma adecuada la relación hueco macizo en fachadas, debiendo acentuarse la verticalidad de los huecos.
- La catalogación de Plaza Mayor y Plaza de España, únicamente alcanza al espacio libre, sin incluir los edificios que forman el conjunto urbano.
- La catalogación para la arquitectura popular no es exhaustiva.
- La regulación normativa no contempla como excepcional la sustitución de inmuebles, supeditada a la conservación general del carácter del Conjunto.
- No se identifican los elementos discordantes del Conjunto y las correspondientes medidas correctoras mediante una normativa de control de Contaminación Visual conforme a la Ley 14/2007.

NORMAS SUBSIDIARIAS	PGOU	LEGISLACIÓN ACTUAL
CONTENIDO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO		
<p>ART.1</p> <p>Las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento (en adelante: NNSS) tiene por objeto: la ordenación integral y la definición de los elementos básicos de la estructura general urbanística del territorio de su ámbito; la clasificación del suelo, estableciendo su régimen jurídico; y la disposición de normas para su desarrollo y ejecución.</p> <p>Son consecuencia de la Revisión de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bujalance.</p> <p>Al tener contenido de protección del Conjunto Histórico y de los Monumentos o Bienes de Interés Cultural del municipio de Bujalance, a los efectos de su operatividad en el marco legal de autorizaciones, delegación de competencias, etc.</p>	<p>ART.1</p> <p>1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bujalance, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Se formula como adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya revisión, con Protección del Conjunto Histórico y Catálogo, fue aprobada definitivamente el 21.12.2004</p>	<p>ART.31 LPHA1. Los planes urbanísticos que afecten al ámbito del Conjunto Histórico... Deberán contener como mínimo:</p> <p>a. La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones particulares.</p> <p>b. Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana.</p> <p>c. La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores y otras estructuras significativas, así como de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.</p> <p>d. La identificación de los elementos discordantes con los valores del bien, y establecerá las medidas correctoras adecuadas.</p> <p>e. Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.</p> <p>f. Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual preceptiva.</p>

		<p>g. La normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito territorial afectado, que incluya la zonificación y las cautelas arqueológicas correspondientes.</p> <p>h. Las determinaciones en materia de accesibilidad necesarias para la conservación de los valores protegidos.</p> <p>2. Además los CH deberán contener estas determinaciones:</p> <p>a. El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.</p> <p>b. La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.</p>
REGULACIÓN DE RUINA FÍSICA Y DEMOLICIÓN EN EDIFICIOS CATALOGADOS		
<p>No se regula</p>	<p>ART. 47. Situación legal de ruina urbanística:</p> <p>1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbana aplicable.</p>	<p>La protección del patrimonio histórico puede imponer el mantenimiento de un inmueble más allá del límite del deber de conservación. El artículo 24.2 de La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece que en ningún caso podrá procederse a la</p>

	<p>2. En los edificios o construcciones declarados BIC o incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los incluidos en el Catálogo de este PGOU y, en general, las que se encuentren en el Conjunto Histórico se procederá según lo dispuesto en la legislación del patrimonio.</p> <p>ART. 37. Licencia de demolición:</p> <p>2. Los edificios o construcciones declarados BIC o incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los incluidos en el Catálogo de este PGOU y, en general, las que se encuentren en el CH, se someterán a lo dispuesto en el Art. 46 de las NNUU.</p>	<p>demolición de un inmueble afectado por expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente, que no la concederá sin informe favorable de al menos dos de las instituciones consultivas a que se refiere el Art. 3.</p> <p>Ahora bien, el deber de conservación del propietario no tiene porqué conllevar necesariamente el deber de sufragación de los costes por parte del mismo -más allá del deber de conservación del inmueble- como expresa actualmente el artículo 15.1 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, citado.</p>
SEGREGACIONES Y AGREGACIONES EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
<p>ART.116. Agregación de parcelas.</p> <p>Al objeto de proteger el parcelario histórico, no se permitirán las agregaciones de parcelas a fin de constituir una sola unidad de actuación edificatoria; con las excepciones siguientes:</p> <p>a. Cuando se consigan alcanzar los valores de superficie o longitud de fachada señalados como mínimo en el Art. 115 (parcela mínima). En este caso la agregación se limitará a dos parcelas como máximo, si una de ellas o las dos no tuvieran dichos mínimos.</p>	<p>ART.97. Parcela mínima edificable</p> <p>2. Condiciones de agregación de parcelas:</p> <p>No se permiten, salvo en los siguientes casos:</p> <p>Agregación de un máximo de dos parcelas cuando una, o las dos, no alcancen alguno o ambos de los parámetros fijados para parcela mínima.</p> <p>Recuperación de unidades parcelarias históricas que hubiesen sido fragmentadas, siempre que se demuestre dicha circunstancia.</p>	<p>LPHE. Artículo 20</p> <p>3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.</p>

<p>b. Cuando se recuperen unidades parcelarias históricas que hubieran sufrido una fragmentación posterior; debiéndose demostrar dicha circunstancia.</p> <p>c. Cuando se facilite la rehabilitación y puesta en uso de edificios catalogados o pertenecientes a los equipamientos públicos o privados.</p> <p>ART.117. Segregación de parcelas.</p> <p>1.Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie o frente de fachada sean iguales o inferiores a los mínimos señalados en el Art. 115 anterior.</p> <p>2. Sólo se permitirán segregaciones de una parcela catastral cuando todas y cada una de las parcelas resultantes: recaigan a vía o espacio público, superen las condiciones de parcela mínima establecidas y se destinen a la construcción de viviendas unifamiliares.</p> <p>3. En ningún caso se podrán efectuar segregaciones de parcelas edificadas existentes de forma que se desvirtúen los esquemas tipológicos o estructurales de la edificación (fragmentación de portadas o ampliación de las existentes, división interior de patios, etc.). Se prohíben expresamente las segregaciones que afectan a edificios catalogados.</p>	<p>Para facilitar la rehabilitación y puesta en uso de edificios catalogados o pertenecientes a los equipamientos públicos o privados, limitando a dos las parcelas que se agregan.</p> <p>3. Condiciones de segregación de parcelas:</p> <p>No son autorizables operaciones de segregación de parcelas, salvo en los casos excepcionales siguientes:</p> <p>a. Para asegurar el suelo edificable incluido en el ámbito de operaciones de reforma definidas en el presente Plan.</p> <p>b. Para segregar una parcela catastral en un máximo de dos, destinadas a vivienda unifamiliar. La licencia correspondiente quedará condicionada a que las parcelas segregadas se destinen a este uso.</p>	<p>LPHE. Artículo 21</p> <p>2. Excepcionalmente, el Plan de protección de un Conjunto Histórico podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto.</p> <p>Instrucción sobre la aplicación del Apartado tercero del Art. 20 de la LPHE en Conjuntos Históricos (Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales):</p> <p>MANTENIMIENTO DE ALINEACIONES:</p> <p><u>1º DEFICIONES:</u></p> <p>a. Alineación exterior: Es la línea que separa las parcelas del suelo destinado a viales o de uso público.</p> <p>b. Línea de edificación: Es la línea intersección del plano de fachada exterior con el terreno.</p> <p><u>2º SUPUESTOS DE APLICACIÓN:</u></p> <p>A efectos de mantenimiento de alineaciones se consideraran protegidas tanto la alineación exterior como la línea de edificación.</p> <p>No son objeto de limitación las alineaciones interiores, bien entendiendo que las Comisiones podrán en su informe limitar aquellas actuaciones en supuestos particulares si con ello se cumple más estrictamente con el espíritu de la Ley.</p> <p>PARCELACIONES:</p>
--	--	---

		<p><u>1º DEFICIONES:</u></p> <p>a. Parcela. Porción continua de suelo que constituye una unidad física y predial, identificable por sus linderos, superficie, nombre de la calle a que da frente y número de orden, u otros códigos administrativos.</p> <p>b. Lindero: Línea perimetral que delimita las parcelas y terrenos separándolos de sus colindantes.</p> <p>c. Agregación: Unión de dos o más parcelas.</p> <p>d. Parcelación (Segregación): División de una parcela en dos o más unidades.</p> <p><u>2º SUPUESTOS DE APLICACIÓN:</u></p> <p>No son admisibles las agregaciones ni las parcelaciones.</p> <p>Tampoco serán admisibles las modificaciones de los linderos entre parcelas. Sólo se podrán contemplar pequeños ajustes que se valorarán individualmente y que en ningún caso supongan una alteración de la morfología de la parcela.</p> <p>En todos los supuestos anteriores se atenderá a la realidad física o arquitectónica, con independencia de la jurídica o registral.</p>
NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CH. REIMPLANTACIÓN TIPOLÓGICA		
<p>ART.113. Clases de obras y grados de intervención.</p> <p>2. Clases de obras:</p> <p>c. Obra nueva: Obras que tienen por objeto la construcción de nueva planta de la totalidad o parte de la parcela.</p> <p>3. Grados de intervención:</p> <p>b. En las reformas:</p>	<p>ART.98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación</p> <p>Salvo en los casos en que se prevea una modificación de alineación, según el plano de OC, las alineaciones de fachadas coincidirán con las históricas. En ambos casos serán marcadas</p>	<p>Se propone normativa complementaria para la reimplantación tipológica y una catalogación más exhaustiva para la arquitectura popular.</p> <p>Instrucción sobre la aplicación del Apartado tercero del Art. 20 de la LPHE en Conjuntos Históricos (Consejería de</p>

<p>Grado 5: Renovación en reforma: Además de las obras contempladas en los grados anteriores este grado permite la renovación de elementos estructurales interiores, siempre que se repongan en la misma situación anterior.</p> <p>c. En obra nueva:</p> <p>Grado 6: Ampliación: Conjunto de obras de nueva planta de las que resulta un aumento de la superficie construida o volumen de la edificación preexistente. La ampliación puede plantearse: como aumento de la ocupación de la parcela, teniendo como límite la máxima permitida en la zona; o como remonte (adición de una nueva planta sobre edificaciones de sólo una). En ningún caso se permitirán ampliaciones mediante entreplantas intermedias entre las existentes.</p> <p>Grado 7: Sustitución parcial: conjunto de obras que tienen por objeto una edificación básicamente de nueva planta en la que se mantiene al menos el 50% de la superficie construida del edificio originario.</p> <p>Grado 8: Sustitución total: Conjunto de obras que implican la demolición previa del edificio existente y la construcción de uno completamente nuevo.</p>	<p>oficialmente por el Ayuntamiento.</p> <p>ART.90.Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.</p> <p>2. Clases de obras:</p> <p>c. Obra nueva: Obras que tienen por objeto la construcción de nueva planta de la totalidad o parte de la parcela.</p> <p>3. Grados de intervención:</p> <p>b. En las reformas:</p> <p>Grado 5: Renovación en reforma: Además de las obras contempladas en los grados anteriores este grado permite la renovación de elementos estructurales interiores, siempre que se repongan en la misma situación anterior.</p> <p>Grado 7: Sustitución parcial: conjunto de obras que tienen por objeto una edificación básicamente de nueva planta en la que se mantiene al menos el 50% de la superficie construida.</p> <p>Grado 8: Reedificación o Reconstrucción: Obras de nueva factura, referidas a la totalidad o a parte de una edificación, que tiene por objeto la fiel repetición de elementos arquitectónicos preexistentes cuya desaparición se deba a demoliciones no autorizadas o a la falta de los deberes de uso, conservación y rehabilitación señalados en el artículo 45 de estas NNUU.</p>	<p>Cultura. Dirección General de Bienes Culturales):</p> <p>ALTERACIONES DE LA EDIFICABILIDAD:</p> <p><u>1º DEFICIONES:</u></p> <p>a. Superficie edificada: Es la superficie construida comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.</p> <p>b. Superficie edificada total: Será la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas.</p> <p><u>2º SUPUESTOS DE APLICACIÓN:</u></p> <p>A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.</p> <p>La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.</p> <p>En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:</p> <p>No se podrá superar el número de plantas actual.</p>
--	---	---

<p>Grado 9: Reedificación o Reconstrucción: Obras de nueva factura, referidas a la totalidad o a parte de una edificación, que tiene por objeto la fiel repetición de elementos arquitectónicos preexistentes cuya desaparición se deba a demoliciones no autorizadas o a la falta de los deberes de uso, conservación y rehabilitación señalados en el artículo 25 de estas NNUU.</p> <p>ART.114.Clases de obras y grados de intervención permitidos en edificaciones no catalogadas.</p> <p>1. En edificaciones no</p> <p>2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, se procurarán preferentemente intervenciones encuadradas en las clases de obras de mejora o de reforma. Para potenciar tales actuaciones se permitirá el mantenimiento de ocupaciones y edificabilidades existentes, aunque superen a las máximas permitidas por las presentes NNUU en la zona; para lo mismo, el Ayuntamiento podrá establecer medidas fiscales o de otro tipo que reduzcan las cargas económicas de los actuantes.</p>	<p>Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.</p> <p>ART.91.Grados de protección en edificaciones catalogadas.</p> <p>Nueva implantación: Elementos sometidos mayoritariamente a niveles de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4)</p> <p>Espacio libre: Son espacios abiertos a respetar en su tamaño y disposición inicial. Se comprenden en esta conservación las especies vegetales existentes siempre que no sean causa de ruina. También aquellos elementos de utilidad como pozos, fuentes, poyos, etc. Las áreas no protegidas específicamente en los edificios catalogados, marcadas en blanco, pueden ser reedificadas siguiendo los criterios de las ordenanzas para la zona del Recinto Histórico Ambiental y con especial sensibilidad a lo protegido del resto de la parcela y entorno.</p>	<p>Se admite remonte en línea de fachada, sin recuperar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.</p> <p>Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir.</p> <p>CONSTRUCCIÓN EN SOLARES</p> <p><u>1º DEFICIONES:</u></p> <p>a. Solar: Parcela de suelo urbano apto para edificar según la legislación y el planeamiento de aplicación, que se encuentre libre de edificación.</p> <p><u>2º SUPUESTOS DE APLICACIÓN:</u></p> <p>1. Si se tienen datos del edificio que ocupó anteriormente la parcela se deberá mantener la superficie edificada de aquel. Si se desconoce la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación</p>
---	--	---

		<p>con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto.</p> <p>2. Si se trata de un solar nunca. En solares que no procedan del incumplimiento por el propietario de la finca de sus obligaciones urbanísticas se admitirá la construcción de sótanos, observándose, en todo caso, las disposiciones en materia de protección del patrimonio arqueológico.</p>
<p>CONTAMINACIÓN VISUAL, ELEMENTOS DISCORDANTES DEL CONJUNTO Y MEDIDAS CORRECTORAS</p>		
<p>ART.128. Edificaciones o elementos discordantes con el entorno urbano del recinto.</p> <p>Todas las edificaciones existentes en el recinto histórico-artístico-ambiental donde se manifiesten inadecuaciones volumétricas y la reutilización de materiales disonantes con el entorno en revestimientos de fachada, recercados de huecos, antepechos de azoteas, etc. (señaladas en la Información Urbanística) se considerarán en situación de “fuera de ordenanzas”, según el Art 27 NNUU, reservándose el Ayuntamiento la exigencia de corrección de las mencionadas inadecuaciones como condición para la autorización de actuaciones que se pretendan sobre edificios.</p>	<p>No se regula</p>	<p>Se propone metodología para el estudio de contaminación visual donde se identifican los elementos discordantes y se disponen medidas correctoras.</p>

6.2.1.1. CONTENIDO PATRIMONIAL DE LA ZONA DE ORDENANZA DEL RECINTO HISTÓRICO (Z1) Y DE SU CATÁLOGO

Haciendo referencia, al **contenido patrimonial de la Zona de Ordenanza del Recinto Histórico (Z1) y a su catálogo**, de forma más pormenorizada se expone lo siguiente:

RESPECTO A LA ZONA DE ORDENANZA DEL RECINTO HISTÓRICO (Z1):

El PGOU de Bujalance optó por incorporar la normativa específica destinada a regular los usos urbanísticos del Recinto Histórico Artístico en el propio cuerpo normativo del Plan General; estableciendo: *tanto* una zona tipológica específica (la Zona 1, de “*Recinto Histórico*”), *como* un régimen edilicio aplicable a los inmuebles catalogados.

No obstante la Zona de ordenanza 1 se extiende en el PGOU de Bujalance más allá del ámbito estricto del BIC; hasta alcanzar el *entorno* de la mayor parte de las edificaciones recogidas en el Catálogo. Éste reconoce y sujeta a protección cerca de 70 inmuebles en el suelo urbano de la localidad; quedando fuera de la Zona tipológica 1 apenas 5 de ellos.

Esto es: las ermitas de NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO y VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN; los cementerios municipales de los núcleos de Bujalance y Morente, y el edificio de LA TERCIA, también en el núcleo secundario de Morente. Y todo ello con independencia igualmente de los pozos y fuentes, las construcciones civiles, los cortijos y todos los yacimientos y zonas de cautela arqueológica que recoge actualmente el Catálogo.



Figura 13. Plano de delimitación del Conjunto Histórico de Bujalance (**zona 1:Z1**) (línea roja) y situación de los elementos protegidos por el Catálogo (sombreados en rojo). Fuente: Elaboración propia conforme a la planimetría del PGOU del municipio

Por ello, antes de entrar a analizar el régimen de protección que, respecto a los bienes inmuebles catalogados (en ocasiones sólo respecto a elementos o parte de los mismos), establecen las Normas del PGOU, hemos de aludir a la ordenanza tipológica a la que se sujeta, con carácter general, la edificación y el aprovechamiento de la Zona 1, de *Recinto Histórico*, a la que se sujetan todas las edificaciones, catalogadas o no, del BIC de referencia.

- Con carácter general, el Art. 96 NNUU recoge el uso característico de la zona (residencial) y la intensidad global con la que este uso se presenta. Esto es: una densidad global de 100 viv/ha y una edificabilidad global de 1,00 m²t/m²s.

Es decir, se trata de un tejido residencial denso, “*con amplias calles asimétricas, manzanas de cierto tamaño y casas de moderada altura... calles con tramos rectos o ligeramente curvos... (y una) tipología residencial (en la que) sobresalen más de 50 casas señoriales de gran interés*” como reza la descripción que del BIC incorpora la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía editada por el INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico).

- Las Normas permiten en el parcelario del Recinto Histórico, segregaciones cuyas nuevas parcelas resultantes superen en superficie los 120 m²s y ofrezcan una longitud de fachada superior a los 7 mts. Y ello, con independencia de que resulte admisible (pese a que no se precise el modo de acreditarlo en Suelo Urbano) la edificación de las denominadas *parcelas históricas*, aunque resulten de superficie inferior a la mínima (Art. 97.1 NNUU).

Siendo esta la regla general, las propias NNUU limitan drásticamente la segregación parcelaria: *en primer término*, salvo que la parcelación traiga causa del desarrollo urbanístico de actuaciones o Planes Especiales de Reforma Interior (lo que sólo ocurre para la actuación aislada de- limitada en las traseras de la IGLESIA DE SAN FRANCISCO), a fin de permitir, tan solo, la edificación de dos viviendas unifamiliares distintas; *en segundo lugar*, (pese a que su redacción resulta algo confusa) respecto a las edificaciones protegidas en el Catálogo, a fin de evitar “*desvirtuar los esquemas tipológicos o estructurales de la edificación -fragmentación de portadas o ampliación de las existentes, división interior de patios, etc.-*” (como reza el Art. 97.3 NNUU). Es decir, a fin de preservar los Bienes protegidos en el Catálogo y sus elementos constitutivos.

- La edificación se alinea a vial (Art. 98 NNUU) y aunque las Normas no lo precisen, se adosa igualmente a las lindes medianeras; prohibiéndose tanto los retranqueos parciales o totales de los cuerpos edificadas (Art. 102.1 NNUU) como los cuerpos volados (*salientes ocupables*), que se limitan, en calles de anchura superior a 2,50 mts, a 50 cms. Siempre que sitúen, además, a una altura superior a los 3,00 mts sobre la rasante del viario al que recaen; no apoyen sobre cantos de forjado; y, en caso de presentarse cerrados, lo sean con rejas en todo su perímetro o carpinterías acristaladas en un 90% de su superficie.

Respecto al conjunto de condiciones de composición y materiales de fachada y cubiertas (Art. 102.2 NNUU), puede destacarse: tanto la regulación que, de los huecos de fachada (de proporción vertical y superficie total inferior a 1/3 de la de fachada), como la de los materiales (morteros y enlucidos pintados en blanco, con prohibición de materiales cerámicos, metálicos o plásticos y carpinterías en acero, madera o revestidas). Más allá, se regulan igualmente las cubiertas (inclinadas en todo caso) y el aprovechamiento de las plantas de cubierta para la disposición de instalaciones.

- La altura máxima edificable es de dos plantas, salvo para algunos tramos de la Plaza Mayor y las calles EDUARDO SOTOMAYOR, SAN ANTONIO Y POETA GARCÍA LORCA (Art. 100.1); estableciéndose igualmente una altura máxima, en metros, sujeta a la concordancia del alzado con el de las edificaciones adyacentes.
- La intensidad de uso resulta de la aplicación de las reglas compositivas señaladas. De modo tal que, si bien se establece una ocupación máxima de parcela del 75%, ésta ha de ser resultado, fundamentalmente, del mantenimiento de las estructuras arquitectónicas y los elementos definidores básicos que no constituyan añadidos extemporáneos o ajenos a la configuración original del edificio (Art. 99.1 NNUU). Circunstancias que entran en juego, igualmente, para el cómputo del techo edificable (Art. 99.2 NNUU).

RESPECTO A LOS EDIFICIOS Y ESPACIOS CATALOGADOS:

En correspondencia con lo establecido en las Leyes de Patrimonio y Urbanística (Arts. 31.1.c Ley 14/2007 y 10.1.A.g y 16 Ley 7/2002) el PGOU de Bujalance incorpora un Catálogo en el que se recogen los inmuebles y espacios exteriores más significativos (también las estructuras civiles más representativas) estableciendo para ellos un determinado nivel de protección. En concreto, las NNUU establecen 4 grados o niveles de protección para las edificaciones catalogadas y 3 para los espacios (Arts. 91 y 92, respectivamente).




CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BUJALANCE. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOU. TEXTO REFUNDIDO. JUNIO DE 2019		1/ED HOJA 1
IDENTIFICACIÓN FOLIO Nº 1 DENOMINACIÓN: Casa de Felipe DIRECCIÓN: C/ 28 de Febrero, nº2 REF. CATASTRAL: 000040 TIPOLOGÍA: Casa (construida con dependencias agrícolas) ÉPOCA: s. XIX. Fachada en 1.º SS. ESTILO: Barroco	CRUQUE DE EMPLAZAMIENTO 	DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA 
1. DESCRIPCIÓN PATIO: Píndolo y terraza ESTRUCTURA: Muro de carga FACILIDAD: R2 y R3-PA 3 COBERTURA: Fachada en R2		
2. ESTADO PROPIEDAD: Dn. de Castro USO: Residencial CONSERVACIÓN: Buena		
OBSERVACIONES De acuerdo a la ficha 1111111111 en la planta		
		
DOLORES GARCÍA SUÍZ MANUEL PEDREDOJA CRUZ ARQUITECTOS		GLORIA PAREJA CAÑO STELA Mª ALCANTARA GUERRERO BÓLOGAS

Figura 14. Ficha nº1, vivienda sita en C/ 28 de febrero nº2, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Bujalance, información general. Fuente: PGOU de Bujalance

Anudado a dicha protección, como en la mayoría de las normas urbanísticas de protección, se establece un régimen de autorizaciones. Régimen que en las NNUU de Bujalance: de un lado, se incorpora en el texto de las NNUU antes que el régimen de protección (Art. 90) y, de otro, se desagrega igualmente en niveles o grados. Todo lo cual genera cierta confusión.

No obstante, antes de entrar a describir el régimen de intervención habilitado en las Normas debe señalarse que, en cuanto a su EXTENSIÓN, además de los bienes declarados BIC en el TM de Bujalance (Castillo-Alcazaba y Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción, como ya nos consta), el Catálogo recoge todos los bienes de Catalogación General (Art. 7 Ley 14/2007), añadiendo otros tantos sin reconocimiento autonómico. En total, a los 73 inmuebles reconocidos por el Catálogo del año 2004, la Adaptación añade 27 yacimientos arqueológicos (casi su totalidad en Suelo No Urbanizable), 3 construcciones civiles (puente en la Aldea de Morente y viejos cementerios en Morente y Bujalance) así como pozos y fuentes (el Pilar, el Chorro, la Fuemblanquilla, Mataredonda y la Añoreta) e incluso árboles, manchas y olivares antiguos considerados Patrimonio natural.

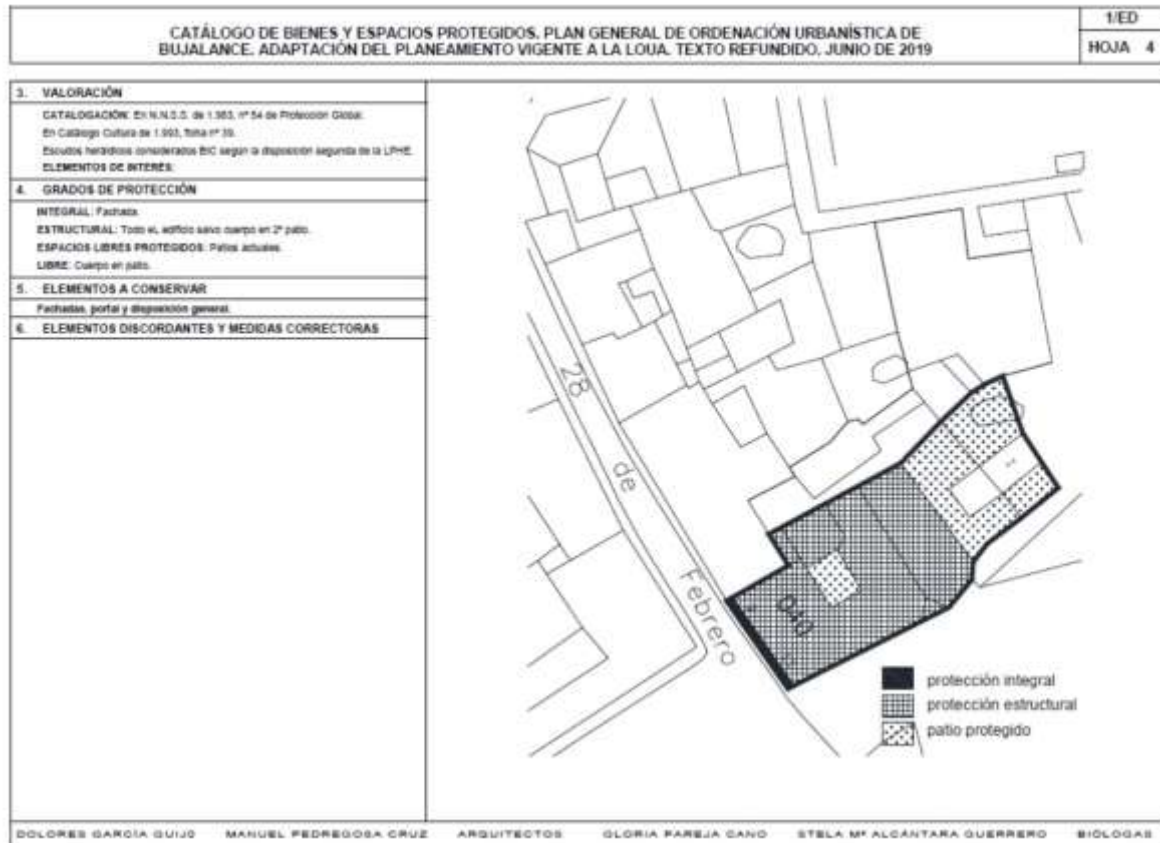


Figura 15. Ficha nº1, vivienda sita en C/ 28 de febrero nº2, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Bujalance, valoración, grados de protección, elementos a conservar y elementos discordantes y medidas correctoras. Fuente: PGOU de Bujalance

Respecto a su contenido normativo, la Memoria que acompaña la Adaptación a la LOUA del PGOU de Bujalance aclara lo siguiente, respecto a los distintos niveles de protección de los inmuebles recogidos en el Catálogo:

- INTEGRAL:** Abarca a aquellos inmuebles (o partes de los mismos) "... que, por su carácter singular y simbólico, son representativos tipológica, constructiva o funcionalmente, bien por su lenguaje o estilo o por su época, del patrimonio edificado del casco urbano de Bujalance. Por ello, deberán ser conservados íntegramente, preservando todas sus características arquitectónicas y físicas. Los edificios o partes de los mismos comprendidos en esta categoría figuran marcados en los Planos de

‘Zonificación, Edificios Protegidos, Alturas y Alineaciones’ complementados, a estos efectos, con las Fichas correspondientes del Catálogo de Elementos Protegidos...”

Se trata de inmuebles datados, en su mayoría, en los siglos XVI, XVII, XVIII, son edificios de gran interés que conservan la estructura y los acabados originales y pueden someterse a obras de mejora con niveles de intervención 1 (mantenimiento y conservación), 2 (consolidación y restauración) y excepcionalmente 9 (reedificación o reconstrucción). Art. 91 NNUU (párrafo 2, primer inciso).

- **ESTRUCTURAL:** “...se aplica a los edificios o partes de los mismos que, aunque carentes de singularidad simbólica monumental, presentan un estimable valor arquitectónico, tipológico, de estilo o de época, que contribuye positivamente en la configuración del tejido urbano o del paisaje, constituyendo elementos característicos. del casco urbano de Bujalance. Por ello, deberán ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos hayan de realizarse...”

Este nivel tiene por objeto mantener los elementos de valor arquitectónico, permitiendo la sustitución del resto de la edificación para mejorar su calidad y adecuación a nuevos usos, permitiendo obras de mejora y reforma con niveles de intervención 1 (mantenimiento y conservación), 2 (consolidación y restauración), 3 (adaptación o rehabilitación), 4 (redistribución) y 5 (renovación en reforma). Art. 91 NNUU (párrafo 2, segundo inciso).

- **RESTO (NUEVA IMPLANTACIÓN):** para los que se permite un “...nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4)”. Art. 91 NNUU (párrafo 2, cuarto inciso).

Más allá, las NNUU tipifican incluso los tipos de obra admisibles, de modo tal que, esquemáticamente, con las salvedades señaladas para el Espacio Libre protegido (en el que no son admisibles salvo las obras de recuperación, en su caso, de los elementos incluidos en dicho espacio), la vinculación del régimen de protección y el de intervención se produce del siguiente modo:

Obras	Grados de Intervención	Niveles de protección		
		Integral	Estructural	Resto
Mejoras	Grado 1: Mantenimiento y Conservación	X	X	X
	Grado 2: Consolidación y Restauración	X	X	X
	Grado 3: Adaptación o Rehabilitación	X	X	X
Reformas	Grado 4: Redistribución		X	X
	Grado 5: Renovación en reforma		X	X
Obra Nueva	Grado 6: Ampliación			X
	Grado 7: Sustitución Parcial			X
	Grado 8: Reedificación Reconstrucción			X

Figura 16. Esquema de aplicación de las NNUU del PGOU de Bujalance. Fuente: Elaboración propia a partir de la Normativa Urbanística del PGOU

Las distintas obras se definen como (Art. 90.3 NNUU):

- **GRADO 1: Mantenimiento y Conservación:** Conjunto de obras de carácter no estructural cuya finalidad es la de preservar los valores de época y estilo de los edificios de los deterioros propios al transcurso del tiempo y a su uso.
- **GRADO 2: Consolidación y Restauración:** Conjunto de obras cuya finalidad es la de reparar o recuperar un edificio o una parte del mismo para asegurar las necesarias

condiciones de estabilidad e integridad física; restituyendo, en su caso, sus características originarias cuando éstas hubieran sido desvirtuadas.

- GRADO 3: **Adaptación o Rehabilitación:** Conjunto de obras cuya finalidad es la adecuación de la organización funcional de un edificio a las necesidades del uso a que se destine, manteniendo su estructura arquitectónica y no aumentando su superficie construida ni su volumen.
- GRADO 4: **Redistribución:** Conjunto de obras que, modificando la organización general del edificio en cuanto al número y disposición de sus piezas habitables, e, incluso, su esquema de circulaciones interiores, salvo la escalera principal, mantienen la estructura básica y la superficie construida y volumetría de dicho edificio.
- GRADO 5: **Renovación en reforma:** Además de las obras contempladas en los grados anteriores este grado permite la renovación de elementos estructurales interiores, siempre que se repongan en la misma situación anterior.
- GRADO 6: **Ampliación:** Conjunto de obras de nueva planta de las que resulta un aumento de la superficie construida o volumen de la edificación preexistente. La ampliación puede plantearse: como aumento de la ocupación de la parcela, teniendo como límite la máxima permitida en la zona; o como remonte (adición de una nueva planta sobre edificaciones de sólo una). En ningún caso se permitirán ampliaciones mediante entreplantas intermedias entre las existentes.
- GRADO 7: **Sustitución parcial:** Conjunto de obras que tienen por objeto una edificación básicamente de nueva planta en la que se mantiene al menos el 50% de la superficie construida del edificio originario.
- GRADO 8: **Reedificación o Reconstrucción:** Obras de nueva factura, referidas a la totalidad o a parte de una edificación, que tienen por objeto la fiel repetición de elementos arquitectónicos preexistentes cuya desaparición se deba a demoliciones no autorizadas o a la falta de los deberes de uso, conservación y rehabilitación señalados en el artículo 45 de las propias NNUU.

RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE CARÁCTER ARQUEOLÓGICO:

Como novedad, la Adaptación a la Ley urbanística 7/2002 recientemente aprobada incorpora al Catálogo y la Normativa de contenido patrimonial: *tanto* la relación de yacimientos arqueológicos georreferenciados que recoge el CATÁLOGO GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA (un total de 27, de los que 2, la Alameda y Fuemblanquilla, se localizan en suelo urbano); como la derivación expresa del régimen de utilización de estos suelos a la normativa sectorial aplicables.

Así, particularmente en lo que se refiere a las excavaciones denominadas *preventivas* (esto es, aquellas realizadas con carácter previo a la ejecución de proyectos de obras, en

cumplimiento de las estipulaciones previstas en el planeamiento urbanístico, las instrucciones particulares de Zonas Arqueológicas o las evaluaciones de impacto ambiental, con arreglo al Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero) las actuaciones en el ámbito de los yacimientos se verán sujetas al cumplimiento de los procedimientos previstos en la regulación aplicable (especialmente en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DE ANDALUCÍA).

Conforme al Art.168. Suelo no urbanizable de especial protección Arqueológica (OE) y los planos de ordenación O1 y O3, se detalla los siguientes **yacimientos**:

Arroyo de Fernán García, Camino Alto, Villa romana Camino de Montoro, Los Cañeteros, Villa romana San José de la Zarzuela, Cerro Calvario, Villa romana Cabanillas, Casería de Belmonte Bajo, Yacimiento del Cortijo de Belmonte, Yacimiento del Cortijo de Lorilla, Dehesa de Los Potros, Fernán García, Fuenblanquilla, Villa romana La Fuente Agria, Fuente del Chorro, Fuente de La Higuera, Los Leones, María Aparicio, Matadero municipal, Monte Real, Las Palominas, Pozo de Mena, Pozo Nuevo, La Solana, El Tesorillo, Casa de Uribe.



Figura 17. Leona de Bujalance. Hallada el 12 de septiembre del año 1933, durante las excavaciones arqueológicas realizadas en la finca Los Aguilones. Fuente: página web Ayuntamiento de Bujalance

6.2.2. ESTUDIO DE LA ARQUITECTURA TRADICIONAL, ORDENANZA REGULADORA Y MEDIDAS DE CATALOGACIÓN.

6.2.2.1. MORFOLOGÍA URBANA. EVOLUCIÓN DE LA TRAMA URBANA

ÉPOCA ÁRABE:

La situación geográfica privilegiada de Bujalance desde el punto de vista de las comunicaciones naturales entre Jaén y Córdoba, lleva, durante el gobierno del califa Abd al-Rahmán III, a la construcción de una fortaleza en el año 935 en el lugar que ocupaba otra fortificación goda, con la misión de la vigilancia de los accesos a la ciudad de Córdoba.

En época árabe, las edificaciones de importancia que existían en Bujalance, son la fortaleza y una mezquita ubicada en el lugar que actualmente ocupa la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

ÉPOCA CRISTIANA:

Tras la reconquista de la Villa en 1227, la mezquita árabe se cede en su consagración al nombre de Santa María la Mayor, posteriormente será dedicada a la Asunción de Nuestra Señora.

Durante los siglos XIII y XIV la Villa, con escasa importancia y reducida población, no experimenta grandes evoluciones urbanas.

En el siglo XIV se produce un notable incremento demográfico en la Villa, en el año 1530 Bujalance alcanza una población de 1499 habitantes que provoca la ampliación del Conjunto Histórico.

ÉPOCA MODERNA:

La importancia de la ciudad a partir del siglo XVI queda de manifiesto en las numerosas fundaciones de iglesias, conventos, ermitas y hospitales, que someramente se reseña a continuación:

- En 1530 se fundó el Convento de San Francisco.
- En 1573 se edificó la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción sobre el lugar que ocupaba la Mezquita árabe, consagrada en tiempo de Fernando III.
- En 1580 fue fundada la Ermita del Monte Calvario.
- En 1587 San Juan de la Cruz fundó el Convento del Carmen.
- En 1596 se edificó el Convento de San José de las monjas Clarisas en el lugar que hoy ocupa el Colegio Público "Inmaculada del Voto".
- En 1604 se fundó el Hospital y Colegio de la Concepción.
- En 1609 se fundó la Ermita de San Juan Bautista.
- En 1679 se fundó la Ermita de San José.
- En 1694 se construyó el Convento-Hospital de San Juan de Dios en donde estuvo anteriormente el Corpus Christi.

En esta época se edificaron asimismo las Ermitas de Santiago, San Benito, San Bartolomé, San Idelfonso, San Roque, San Pedro, Nuestra Señora de Loreto, en la que existía una imagen de dicha santa realizada por el imaginero Juan de Mesa, el humilladero de Santa Quitería, y la ermita de Santa Lucía y San Sebastián, los Hospitales de Santa Ana y del Corpus Christi y la Iglesia Parroquial de la Aldea de Morente, modificada intensamente en el siglo XVII.

Respecto a la arquitectura civil, cabe reseñar la construcción del Ayuntamiento que data de 1680 según inscripción en su fachada. A esta fecha corresponde el estilo de la fachada actual que aparece no haber recibido reformas posteriores.

De estas fechas son gran número de casas nobles, realizadas con sencillez, que sintetizan la huella renacentista y el peculiar estilo arquitectónico andaluz de hace tres siglos, prototipo de

casas hidalgas. Están fechadas la casa número 2 de la plaza de la cárcel en 1704 y la llamada del conde Colchado en el siglo XVII; las casas número 4 de la plaza de San Francisco y número 10 de la plaza de Palomino son edificaciones del siglo XVIII.

En 1788 se edifica la Torre de Bujalance, costeada por la población y por doña Francisca Toboso.

En el primer reflejo gráfico de la ciudad de Bujalance, dibujo de la “Vista Meridional de la Ciudad de Bujalance” del siglo XVIII realizado por Palomino, se recogen los edificios más importantes de la villa que existían en estas fechas: Iglesia Mayor (actualmente, Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción), Casa del Cabildo (*Excmo. Ayuntamiento de Bujalance*), Convento de San Francisco (*Iglesia de San Francisco*), Convento de Carmelitas Descalzas (*Convento de Carmelitas Descalzas*), Convento de San Juan de Dios (*Iglesia y Residencia de San Juan de Dios*), Convento de Santa Clara, Calvario de Jesús Nazareno (*Ermita de Nuestro Padre Jesús de Bujalance*), Castillo de las Siete Torres (*Castillo-Alcazaba de Bujalance*), Plaza Mayor (Plaza Mayor), Hospital de la Caridad, Ermita de la Cruz, Ermita de la Consolación, Ermita de Loreto, Ermita de San Pedro, Ermita de San José, Ermita de San Bartolomé, Ermita de Santa Ana, Ermita de Santiago y, finalmente, el pósito de la ciudad.



Figura 18. Vista meridional de la ciudad de Bujalance (Material cartográfico). Autor: Palomino, Juan Fernando (m. 1793). Fuente: Biblioteca digital hispánica.

EDAD CONTEMPORÁNEA:

La Bujalance de mediados del siglo XIX la describe, en su libro “las cosas de mi pueblo”, don Juan Begué y Diego, autor bujalanceño, como una ciudad con “más de cien calles, muy anchas y rectas y varias plazas y plazuelas llamadas llanetes. En casi todas sus calles hay casas que ostentan escudos, pregonando la nobleza de sus antiguos hijosdalgos...”. Casas señoriales de los siglos XVII y XVIII, época del mayor esplendor de la ciudad.

Partiendo de la calle Ancha en dirección norte se halla a ambos lados de la misma interesantes fachadas de casas señoriales y, a su derecha, el antiguo llanete de don Luis de Córdoba, apacible rincón urbano cuyo fondo lo ocupa del ilustre bujalanceño del siglo XVII Acisclo Antonio Palomino de Castro, pinto de cámara del rey Carlos II.

Al término de la calle Ancha se alza el antiguo palacio de los marqueses de Monteolivar, con sus dos principales y artísticas fachadas a ambos lados de la esquina que forman las calles Tobosos (hoy Poeta Mario López) y Leones.

Al inicio de la calle Concepción y desde tan céntrica confluencia urbana se nos ofrece efectivamente una insólita perspectiva del conjunto formado por el Ayuntamiento y el balcón de los Clérigos, coronado por la esbelta silueta de la torres de la Asunción.

La subida por la calle de la Carcel, hoy poeta Duque de Rivas, nos dará la oportunidad de contemplar la antigua mansión de don Antonio Javier de Lora y Porcuna, conde de Colchado y último alcalde del Castillo de Bujalance.

Junto a la muralla nordeste del Castillo-Alcazaba se encuentra el llanete de la Cárcel, que hoy lleva el nombre de Juan Diaz del Moral y donde en memoria del mismo se alza un alegórico monumento.

Por la calle Trascastillo y el callejón de Castros alcanzaremos la calle Carmelitas, que toma su nombre del Convento de las religiosas descalzas fundado en 1708. Iglesia y convento dormán una sólida edificación de austera belleza arquitectónica con su grácil espadaña y sus dos bellísimas portadas de bien labrada piedra. La fachada del convento ocupa todo el largo de esta calle, que sale a la hoy denominada 28 de Febrero, más popularmente conocida por calle Sotomayor debido a las importantes familias de este apellido que tradicionalmente residieran en ella a partir de la Reconquista.

Dejando atrás estas abandonadas estas casas, con sus patios y huertos traseros adosados a la muralla del Castillo, entramos en el viejo paseo de Santa Ana, descrito así por don Juan Begué a finales del siglo pasado: “Seis calles desembocan en este bonito paseo, muy alto y ventilado. Es una elipse cuyo eje mayor es de 62 metros; tiene once asientos dobles de piedra con baranda en medio de cada lado, con veinticuatro acacias; y separa al paseo de la calle que le circuye y queda paso a las seis indicadas, una hilera de asientos corridos con baranda de hierro...”.

Situado en la zona del Conjunto Histórico del municipio, este lugar contiene notable edificios de interés histórico-monumental, tales como el Castillo-Alcazaba, al cual se accede por el rincón nordeste del paseo. Junto al mismo la Iglesia Parroquial de Nuestra

Señora de la Asunción, con fachada principal y su dieciochesca torre presidiendo el conjunto. Esta iglesia, con proporciones de catedral, data del siglo XVI y tuvo reformas posteriores en el XVIII. Contiene un valioso retablo renacentista, obra de Guillermo de Orta. La torre, de 55 metros de altura, es la más alta de la provincia.

Los edificios del antiguo hospital de Santa Ana y las casas solariegas de los Espinosa de los Monteros y del historiador Antón de Castro, cierran junto a otras notables casas señoriales la perspectiva general de este paseo. Paseo que a lo largo de su “pequeña-gran historia” hubo de soportar las más variadas utilidades urbanas: desde pabellón cinematográfico (el Salón Moderno) durante los años veinte e incluso monumento a los caídos después de nuestra contienda civil, pasando por basamento a la primera estatua erigida a Palomino en Bujalance con motivo del segundo centenario de su muerte.

Antes de llegar a la Plaza Mayor, objetivo inmediato de nuestro itinerario, nos desviaremos adrede para asomarnos a las primeras calles del barrio antigua en dirección al llanete del coronel de Aguilera y la calle Benito de Rojas, donde se hallan las casas solariegas de Antón de Castro, de los Navarro y de los González de Canales.

Por la calle del Candil salimos a la Plaza Mayor, tradicionalmente ágora de la ciudad presidida por la solemne arquitectura de su Ayuntamiento, construido en 1680 durante el reinado de Carlos II. Plaza “de la forma y hechura del naype”, según nos la describe Fran Cristóbal de San Antonio, constituida por pequeñas casas de balcones corridos que contrastan notablemente con el almenado ábside parroquial del balcón de los Clérigos, donde estos solían presenciar los espectáculos que se ofrecían al pueblo por motivos extraordinarios.

Desde los mismos “pies de la plaza” y bajando la calle San Juan de Dios llegaremos al punto inicial de partida, pudiendo contemplar la torre de la Iglesia de San Francisco, cuya edificación primitiva data de 1530, no sin antes detenernos para gozar el encanto sin tiempo del patio del hospital del Corpus Christi, lugar apacible y bello que invita bajo el silencio del claustro a la meditación y al ensueño.

ESPACIO PÚBLICO

El estudio del Espacio Público se basa en el Análisis Morfológico de la red viaria y espacios libres, su significación y papel en la conformación de la trama o tejido urbano, al objeto de identificar y localizar los tipos existentes en el Conjunto.

El espacio urbano surge de la transformación del espacio rural, mediante su urbanización, conformándose dos dominios de suelo claramente diferenciados, público y privado, que se corresponden con dos categorías de suelo: calles, plazas y espacios públicos, por un lado, y solares edificables, por otro. Estos espacios, público y privado, son excluyentes y complementarios entre sí; la delimitación del uno comporta automáticamente la del otro.

La ordenación del Espacio Urbano se ha emprendido a menudo a partir de una sola de estas categorías, en base a sus necesidades específicas, siendo la categoría complementaria resto residual de la considerada.

El tejido urbano es la particular morfología de un área que resulta de la manera en que están dispuestos entre sí los espacios público y los privados.



Figura 19. Vista aérea del espacio público dentro de la trama urbana del municipio. Fuente: vuelo aéreo realizado por el Ayuntamiento de Bujalance

Los espacios públicos, vacíos y continuos, conectan, por propia naturaleza, unos con otros, constituyendo una red que, por su complejidad posee un concepto más rico y amplio que el de viabilidad; en estos espacios están incluidos elementos no específicamente viarios, como plazas, paseos o áreas peatonales.

La red de espacios públicos a la vez que permite la parcelación, al proporcionar acceso y posibilidad de servicios a cada una de las parcelas, permite también la circulación de un punto a otro de la ciudad, la comunicación entre el espacio urbano y el territorio que lo rodea, y focaliza y articula el tejido urbano, aportando significados e imágenes de las partes de la ciudad, a la vez que proporciona los espacios necesarios para encuentros y para todas aquellas actividades de convivencia urbana.

La villa de Bujalance se creó al amparo de una fortaleza edificada en el año 935 con la misión de vigilar los accesos a la ciudad de Córdoba. La parcelación de terrenos para edificación se generó apoyada en elementos naturales del territorio, tales como cursos de agua, caminos y curvas topográficas de nivel.

De esta manera, los componentes del territorio se reconocen en los tejidos urbanos, poniendo en evidencia que la ciudad consideraba como un “lugar” es también territorio y como “cosa construida” establece una relación íntima e irreplicable con el territorio que ocupa y por consiguientes con el que la rodea.

Bujalance no ha crecido urbanísticamente de forma acelerada, es por ello que en la ciudad se observan con claridad las cualidades descritas del diálogo territorio ciudad. Su evolución urbana a lo largo de los siglos se ha realizado según un esquema básicamente lineal

apoyado en unos viales principales, cuyo común polo de atracción es el Castillo de la ciudad. Estos ejes urbanos se han generado y se han desarrollado mediante la urbanización de los caminos tradicionales, a medida que se producía la transformación del espacio rural en urbano.

La red urbana de Bujalance posee como foco principal de atracción, el conjunto arquitectónico formado por el Castillo de las siete torres, la Iglesia de la Asunción y el Ayuntamiento.

Dos espacios públicos independientes se apoyan en este conjunto: la Plaza Mayor, cuya cabecera la forma la fachada del Ayuntamiento, y la plaza de Santa Ana, escenario de contemplación de la Iglesia y Torre de la Asunción.

Los ejes principales, en los que se apoya la trama urbana de la ciudad, parten de estas plazas:

- De la Plaza de Santa Ana hacia el Norte parte el eje formado por las calles “28 Febrero”, “Fernando Notario”, “Carmen” y “Extramuros Carmen” que se prolonga con la carretera Córdoba.
- De la Plaza de Santa Ana hacia el Oeste parte el eje formado por la calle San Pedro que se prolonga con el Camino de Santa Lucia o Camino Viejo a Córdoba.
- De la Plaza Mayor hacia el Este parte el eje formado por las calles Eduardo Sotomayor, San Antonio, San Juan, que conduce a la Ermita de Jesús Nazareno y se prolonga con la carretera a Villa del Río.
- De la Plaza Mayor hacia el Sur parte el eje formado por las calles Eduardo Sotomayor, Poeta García Lorca, la avenida del Doctor Fleming y se prolonga con las carreteras a Jaén por Cañete de las Torres y a Castro del Río.

Ya nos describía Don Juan Begué y Diego en la Bujalance del siglo XIX, con “más de cien calles, muy anchas y rectas y varias plazas y plazuelas llamadas llanetes”, los elementos que todavía enriquecen en la actualidad el espacio urbana de la villa:

- La calle Ancha de Palomino: amplio vial con interesantes fachadas de casas señoriales.
- La calle Carmelitas, que toma su nombre del convento religiosas descalzas fundado en 1708, cuya fachada ocupa todo el largo de esta calle.
- La plaza o llanete, según se denominan tradicionalmente en Bujalance, de Don Luis de Córdoba, posteriormente nombrada Plaza de Palomino: apacible rincón urbano, abierto a la calle Ancha de Palomino, cuyo fondo lo ocupa la nombre casa de Manuel de Flores, procedida de un monumento erigido en honor del ilustre bujalanceño del siglo XVII Acisclo Antonio Palomino de Castro, pintor de cámara del rey Carlos II.
- El llanete de la Carcel, hoy de Juan Díaz del Moral: ubicado junto a la muralla nordeste del Castillo-Alcazaba, donde presenta su fachada una casa solariega de estilo renacentista construida en el siglo XVIII, desgraciadamente en estado ruinoso.

- Los jardines de Jesús Nazareno: espacio que sirve de antesala a la ermita.

ESPACIO PRIVADO:

El estudio del Espacio Privado se basa en el Análisis de la Estructura del Parcelario, orientado a identificar y localizar las diferentes tipologías que se encuentran en el Conjunto, que servirá como base para el Análisis de la tipología edificatoria dirigido a identificar y localizar los diferentes tipos existentes, en relación a las siguientes variables:

- Forma de ocupación de la parcela.
- Características tipológicas.
- Características constructivas.
- Edad.
- Estado de conservación.

Los edificios que se construyen en una ciudad poseen unas características que resultan de su destino, de los procedimientos constructivos del momento y de los factores culturales de la población. La síntesis de estas características genera un edificio que, sin variar los rasgos fundamentales de su composición y forma, se repite numerosas veces en la ciudad, constituyendo el denominado “tipo edificatorio”.



Figura 20. Rehabilitación del palacio Duque de Rivas (Bujalance) por Juan Cuenca. Fuente: *Arquitectura pública en Andalucía: obras construidas, 1984-1994*. ISBN 8480950390, pág 81

La ordenación del Espacio Urbano de Bujalance ha surgido, como ya se ha descrito, basada únicamente en el espacio público, la parcelación de los terrenos para su edificación se generó apoyada en elementos naturales del territorio, tales como cursos de agua, caminos y curvas

topográficas de nivel. El espacio privado quedó en consecuencia como categoría complementaria, resto residual, del espacio público.

Los distintos tipos de edificaciones de la ciudad se distribuyen indiscriminadamente por su trama urbana no conformado una morfología clara correspondiente a cada tipología. La excepción la encontramos en ciertas intervenciones recientes en las que el espacio privado predomina en la ordenación sobre el público y el tipo edificatorio conlleva una morfología determinada.

Los edificios singulares, templos en su mayor parte, son piezas destacadas dentro del parcelario bujalanceño, pero responden a otro tipo de usos (colectivos y de culto). Allí es donde se concentra la arquitectura culta y los aspectos más significantes. En el Bujalance histórico existen dos elementos muy claros: uno es el CASTILLO-ALCAZABA; del que, perdida su función defensiva y casi olvidado en el siglo de oro al que aludimos, oculto tras el caserío, solo se vislumbran las torres. El otro gran símbolo de la Ciudad es, evidentemente, la torre de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN; emblema (o “espárrago”, si se quiere) de la *Catedral de la Campiña*; eje vertical de referencia que vincularía la Comarca, antes que con el Cielo, quizás con el centro gravitatorio de la Tierra; descubiertas ya las Indias y conocido, ya a finales del XVII, que la Tierra es redonda.



Figura 21. *La Arquitectura del Sol. El Día de Córdoba. Fuente: LOURDES CHAPARRO. 10 Marzo, 2020 - 06:00h*

Otros hitos son la torre de SAN FRANCISCO, la mole del CONVENTO DE LAS CARMELITAS y la Capilla y Espadaña del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Alineados entre sí y orientados, todos ellos, al ocaso solar en la festividad de la Virgen de la Asunción; según el calendario Juliano. Lo que ha venido a significar la llamada “*Arquitectura del Sol*” (o *de la luz*) por los efectos que, sobre los altares de dichas Iglesias, produce la luz que penetra en los templos: *tanto* el día de San Francisco (14 de octubre); *como* el de la Asunción (el 15 de agosto en el citado calendario).

Más allá, dentro de todo el conjunto existen algunos espacios que por su forma pueden ser considerados singulares: el PASEO DE SANTA ANA y la PLAZA MAYOR, LANETE DE LA HORTELANA, etc. forman ciertas unidades, identificables dentro del conjunto, que, como tales, reconoce el Catálogo. Finalmente, aunque no resulte posible entrar en ello, también caracterizan el núcleo urbano de Bujalance los cerros cercanos a su Casco Histórico; lugares especiales como aquel en el que se emplaza la ERMITA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, a cuyo pie se extiende la Barriada y el parque que toma su nombre.

El caserío se distribuye en manzanas que se forman cuando dos hileras de casas se desdobl原因 y cierran calles de cruce. El proceso parte de una forma urbana antigua, no planificada (al menos no, desde luego, en el sentido de la planificación actual); un protourbanismo, por llamarlo de algún modo, en el que la *tira de cuerdas* deslinda el espacio público; dando lugar a un entramado de calles, de origen musulmán, pero “*cristianizado*” y ciertamente homogéneo.



Figura 22. Vista de la Fachada y Torre de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. <https://www.clubrural.com/que-ver/cordoba/bujalance>

Bajo este esquema el tamaño de la casa muestra la disponibilidad de sus usuarios. El rico y el pobre conviven en proximidad; con idénticas obligaciones respecto al terreno inmediato al que da frente su vivienda, y especializando las dependencias interiores en torno a un patio, ciertamente reglado; herencia, no tanto de una época clásica recuperada en la Reconquista, como de la España islámica de los siglos anteriores (cultura y organización civil en la que el patio, como a todos consta, organizaba igualmente la vivienda). Así, aunque las calles más cercanas al centro puedan parecer más importantes no son muy diferentes de las del resto del Casco Histórico de Bujalance; constituyéndose -como decimos- un tejido homogéneo de calles amplias y grandes manzanas, que albergan en su interior un gran conjunto de *casas señoriales*.

En Bujalance existen básicamente tres tipos edificatorios:

6.2.2.2. TIPOLOGÍA VIVIENDA PALACIO

Bujalance es uno de los pueblos cordobeses que encierra en su Conjunto Urbano mayor número de casas nobles. Pese a ser abundantes no hay ninguna que destaque de modo notable. Son casas, en su mayoría blasonadas, de los siglos XVII y XVIII, de construcción sencilla, síntesis de la huella renacentista y el peculiar estilo arquitectónico andaluz de hace tres siglos, prototipo de casas hidalgas.

La misma abundancia de ejemplares, junto con la sencillez de traza eminentemente arquitectónica, hacen que los tipos se repitan con frecuencia.

La casa acomodada posee un primer cuerpo en fachada formado por la edificación, normalmente desarrollada en dos plantas, y el patio principal, no siempre claustrado, que es el elemento ordenador de la vivienda: un segundo cuerpo con edificaciones y patios de servicio, con acceso independiente, se sitúa al fondo de la parcela.

Por su condición de tierra olivarera, la casa no necesita un doblado o segundo patio, de bajos techos y reducidos huecos, destinado a frutos del campo que eleva las casas de otras localidades dándoles prestancia. Son pocas las que en Bujalance responde a este tipo.



Figura 23. Casas nobles de Bujalance. Lugares de interés turístico. Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Bujalance#mediaviewer/Archivo:Casas_nobles.jpg

La mayoría de sus fachadas están ennoblecidas por la portada labrada en piedra o ladrillo, con clave algo destacada, casi siempre con balcón sobre la puerta o menos frecuentemente, ventanal con saliente de reja formando conjunto, y muchas veces realizada con blasones nobiliarios.

Unas veces, sobre jambas y dintel lisos o almohadillados, va un frontón partido en que se incrusta la reja o el balcón, con pináculos en los vértices a modo de acroteras. Otras veces, revelando mayor antigüedad, sobre el vano superior se alza un frontón curso, alguna vez triangular. Todas ellas de orden toscano, otras con simples fajas verticales.

Los huecos no suelen ser grandes, con rejas poco salientes o al haz del muro, y llevan muchas veces guardapolvo moldurado o en forma de frontón, y en la parte baja, repisas que en el XVIII, como nota local, se señala su excesivo alargamiento hacia abajo de forma desproporcionada.

Salvo en la plaza del Ayuntamiento, donde se presenciaban espectáculos, escasean los balcones de largo barandal. Tampoco abundan las labores de rejería artística, con destacadas excepciones. Si son frecuentes los soportes de balcón en forma de S muy alargada.

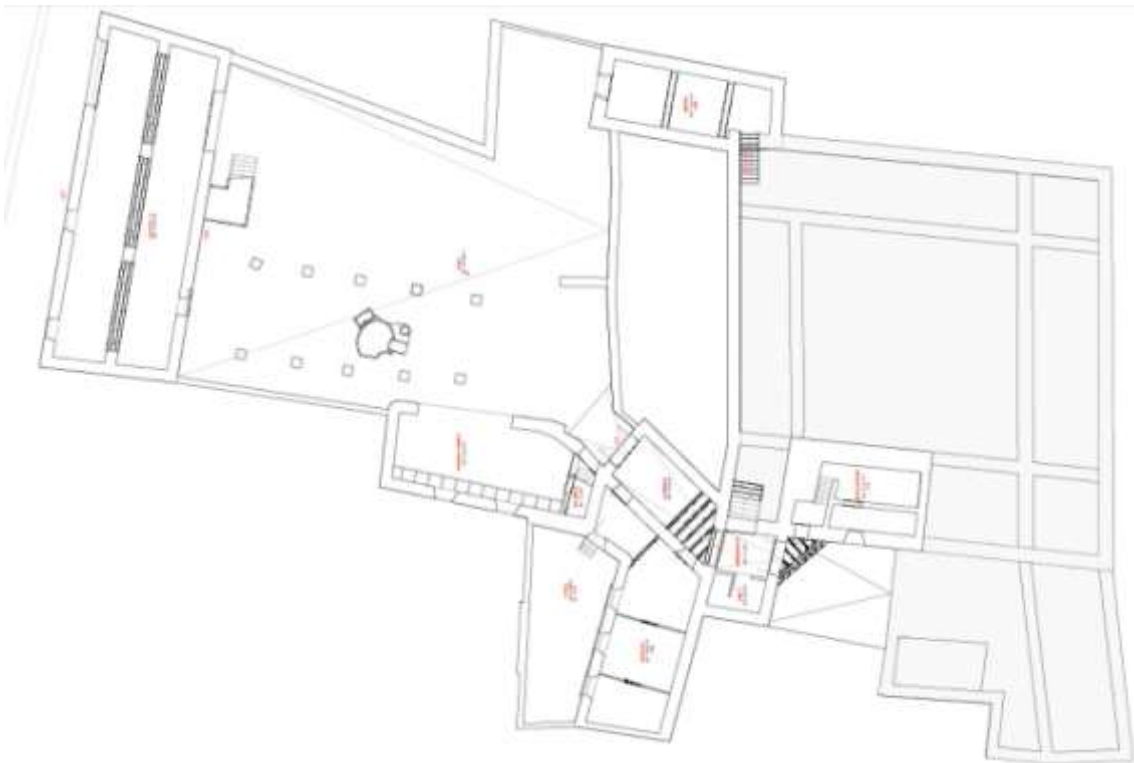


Figura 24. Planta baja vivienda sita en C/ 28 de febrero nº 5, Bujalance. Fuente: Proyecto de intervención en casa palacio

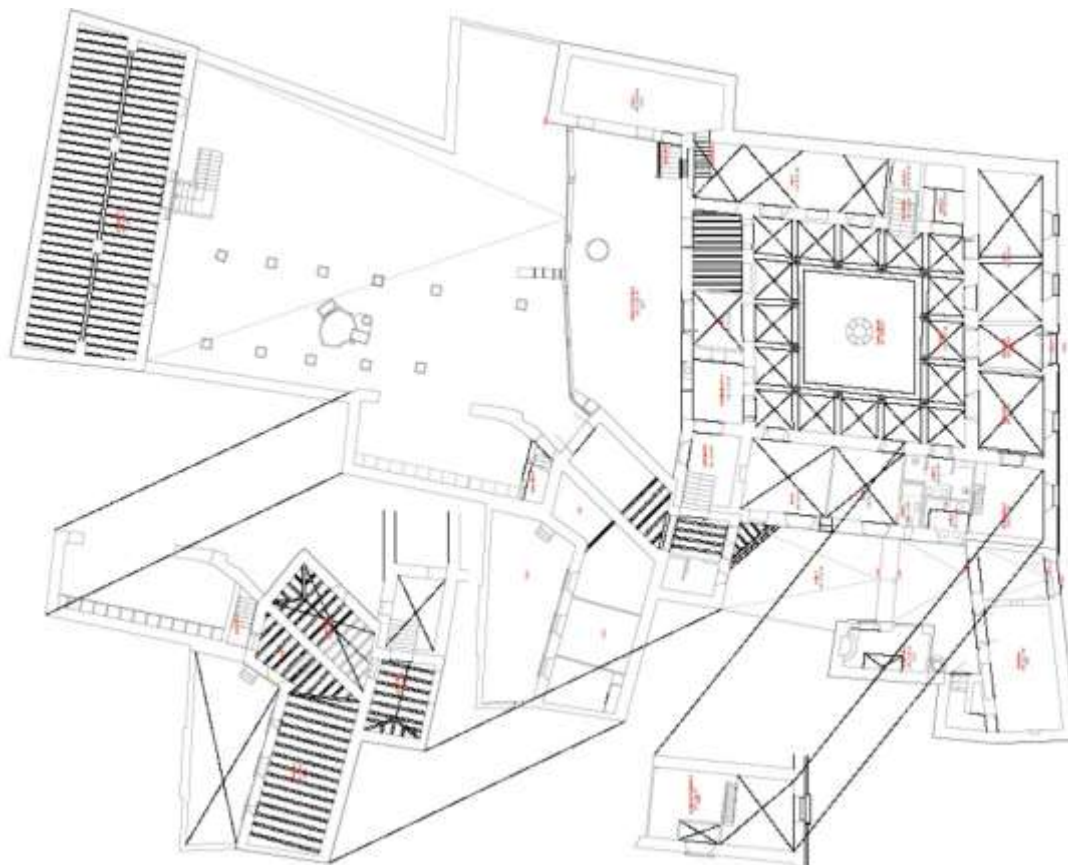


Figura 25. Planta primera vivienda sita en C/ 28 de febrero nº 5, Bujalance. Fuente: Proyecto de intervención en casa palacio

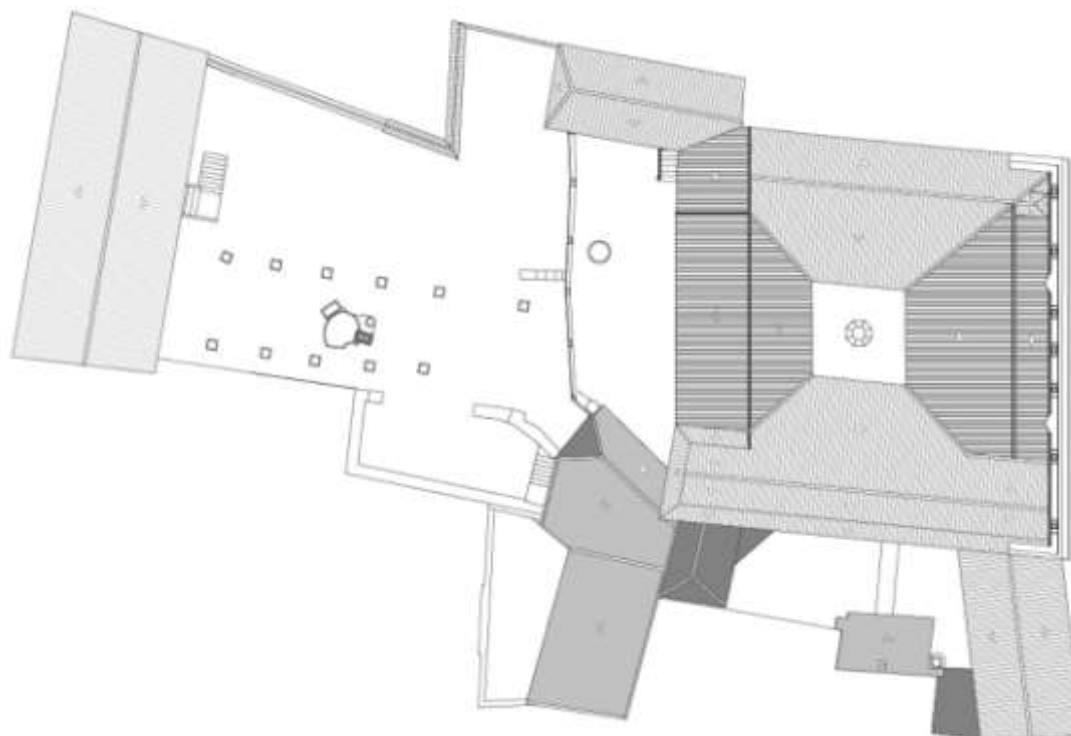


Figura 26. Planta cubierta vivienda sita en C/ 28 de febrero nº 5, Bujalance. Fuente: Proyecto de intervención en casa palacio

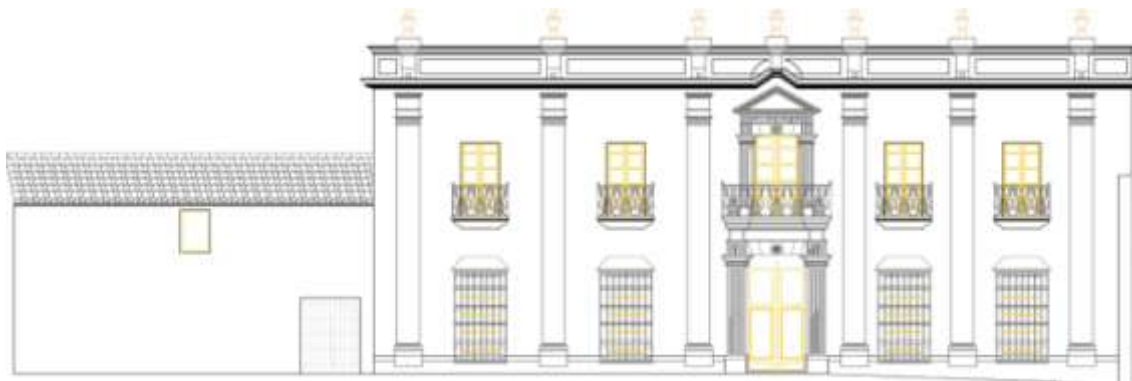


Figura 27. Alzado vivienda sita en C/ 28 de febrero nº 5, Bujalance. Fuente: Proyecto de intervención en casa palacio



Figura 28. Sección longitudinal vivienda sita en C/ 28 de febrero nº 5, Bujalance. Fuente: Proyecto de intervención en casa palacio



Figura 29. Sección longitudinal vivienda sita en C/ 28 de febrero nº 5, Bujalance. Fuente: Proyecto de intervención en casa palacio

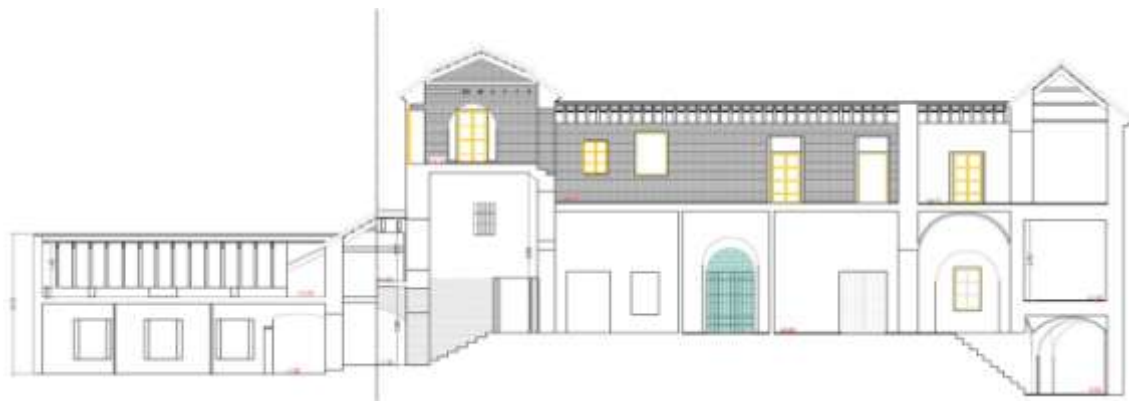


Figura 30. Sección transversal vivienda sita en C/ 28 de febrero nº 5, Bujalance. Fuente: Proyecto de intervención en casa palacio

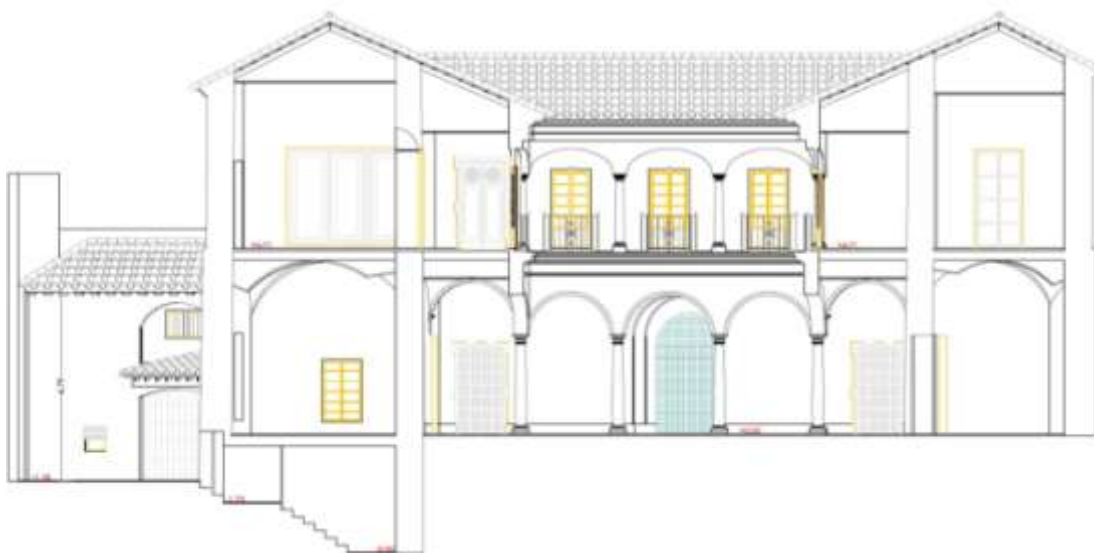


Figura 31. Sección transversal vivienda sita en C/ 28 de febrero nº 5, Bujalance. Fuente: Proyecto de intervención en casa palacio

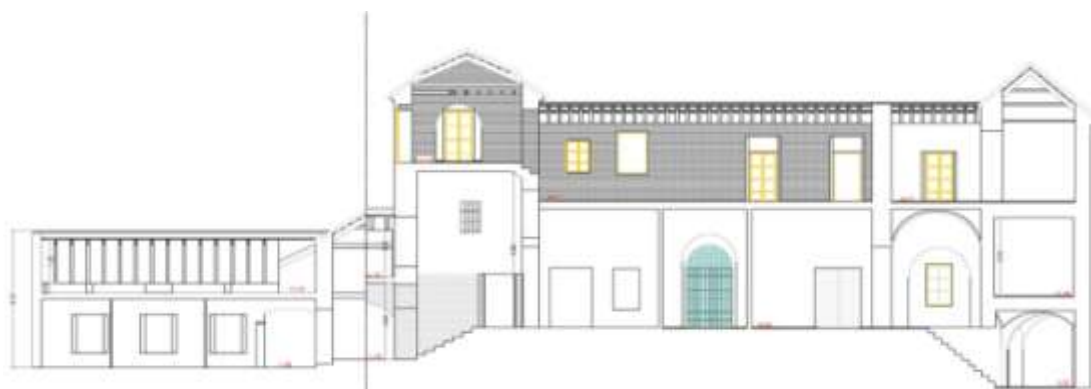


Figura 32. Sección transversal vivienda sita en C/ 28 de febrero nº 5, Bujalance. Fuente: Proyecto de intervención en casa palacio

6.2.2.3. TIPOLOGÍA VIVIENDA POPULAR

Son casas edificadas en la primera mitad de este siglo, desarrolladas en una o dos plantas, de construcción muy sencilla con estilo arquitectónico popular andaluz, muros de carga de tapial, fachadas a la cal, cubiertas de teja árabe y cierres de fundición. La edificación, ubicada alineada a vial, se desarrolla en dos crujías quedando al fondo un patio trasero con construcciones auxiliares.

La estructura portante tradicional se basa en los muros corridos, en base a los cuales se forman crujías paralelas a fachada (dos o tres) que conforman el volumen principal; generándose, en ocasiones, regresos decorativos, y adosándose a estos portones, impostas y recrecidos que marcan los huecos, (especialmente el de entrada); componiendo en su conjunto el muro de fachada. De gran inercia térmica y cierta resistencia estructural (para levantar, al menos, 2 o 3 plantas) los muros paralelos a fachada permitirán -como es común a la arquitectura tradicional- el cierre de los diferentes pisos mediante envigados, normalmente de madera o, en ocasiones, mediante estructuras abovedadas. Tales estructuras demandan huecos reducidos y siempre verticales; alineados unos encima de otros.

Paralelas a fachada y patio, cada dos crujías, la vivienda ventila y toma luz; si bien algunas crujías abren hacia el patio interior soportales apoyados sobre pilastras o columnas; generando corredores o galerías; siendo su *luz* (o distancia entre muros) ciertamente menor, a fin de no sobrecargar en exceso dichos soportes. Las cubiertas, con uno o dos faldones inclinados, se soportaban sobre pares o cerchas de madera y se terminaban con teja cerámica; lo que permite absorber dilataciones excesivas y resulta ciertamente impermeable.

El sistema constructivo es, como a todos consta, tradicional; diríamos que casi universal (o al menos, propio de una arquitectura grecorromana conocida, sin duda, por el oriente norteafricano que ocupara la península a principios del s. VIII). Sistema que perdurará durante siglos, y sólo se verá alterado en época reciente; con la generalización del acero y el hormigón armado, la popularización de la *planta libre* y la sublimación de la vivienda exenta y colectiva.

Las edificaciones del pasado, y Bujalance es claro ejemplo de ello, raramente sobrepasaban las dos plantas de altura. De su parte, cada planta disponía de una altura libre de al menos 3 metros. En las casas más importantes la altura de suelo a techo de planta baja podía llegar a los 5 metros; levantándose sobre arcos y bóvedas que mantenían cierto volumen de aire en las habitaciones. Quizás con ello se evitaban corrientes y olores provenientes del exterior (acaso las *pululaciones* pútridas de las *pestes* que asolaron la España de los Siglos XV y XVII).

Los patios nobles, de tradición cristiana, no son ya, tampoco en Bujalance, los patios íntimos y cerrados de origen islámico (a los que se habría accedido desde un espacio *semipúblico*, trassortearadarves, corredores y acodamientos); sino más bien, un espacio de recepción, refinado y abierto a la calle; accesible a través del zaguán o vestíbulo (o "*fauces*" de la vivienda, si se quiere; al menos en la medida en que *fauces*, *faz* o *fachada* pudieran tener una misma raíz o un mismo origen etimológico). Esta esclusa o corredor de origen grecorromano, sería recuperado por una tradición cristiana que, quizás con mayor fuerza desde las revueltas moriscas de principios del s. XVI, desconfía del celo y la privacidad

islámicas. Por lo demás, patios más austeros cumplen, tan sólo, la función básica de aportar luz y ventilación a la vivienda. De modo tal que todos estos tipos hacen del patio, al menos en nuestro caso, la pieza principal de la casa; concretando el tipo mediterráneo general que, con pequeñas variaciones, pervive aún en el tejido edilicio de Bujalance.

Podría decirse que, en este mismo sentido, las cubiertas de los edificios constituirían *la quinta fachada* (o “la segunda”, observada la casa desde el exterior). Característicamente inclinada y construida con teja curva, conforman una colección de faldones amplios, a dos aguas, representativa del paisaje de la localidad. Tradicionalmente no existe la azotea, quizás porque las casas fueran lo suficientemente amplias para no requerirla, o porque la climatología no lo aconsejase.

Se ha realizado un **levantamiento exhaustivo y varios análisis** (niveles de protección e intervención, edad de la edificación, estado de conservación y afección a la muralla del Castillo y nº de plantas) de una muestra de trama urbana delimitada por las edificaciones que forman parte de la manzana del Castillo-Alcazaba y la Iglesia de la Asunción.

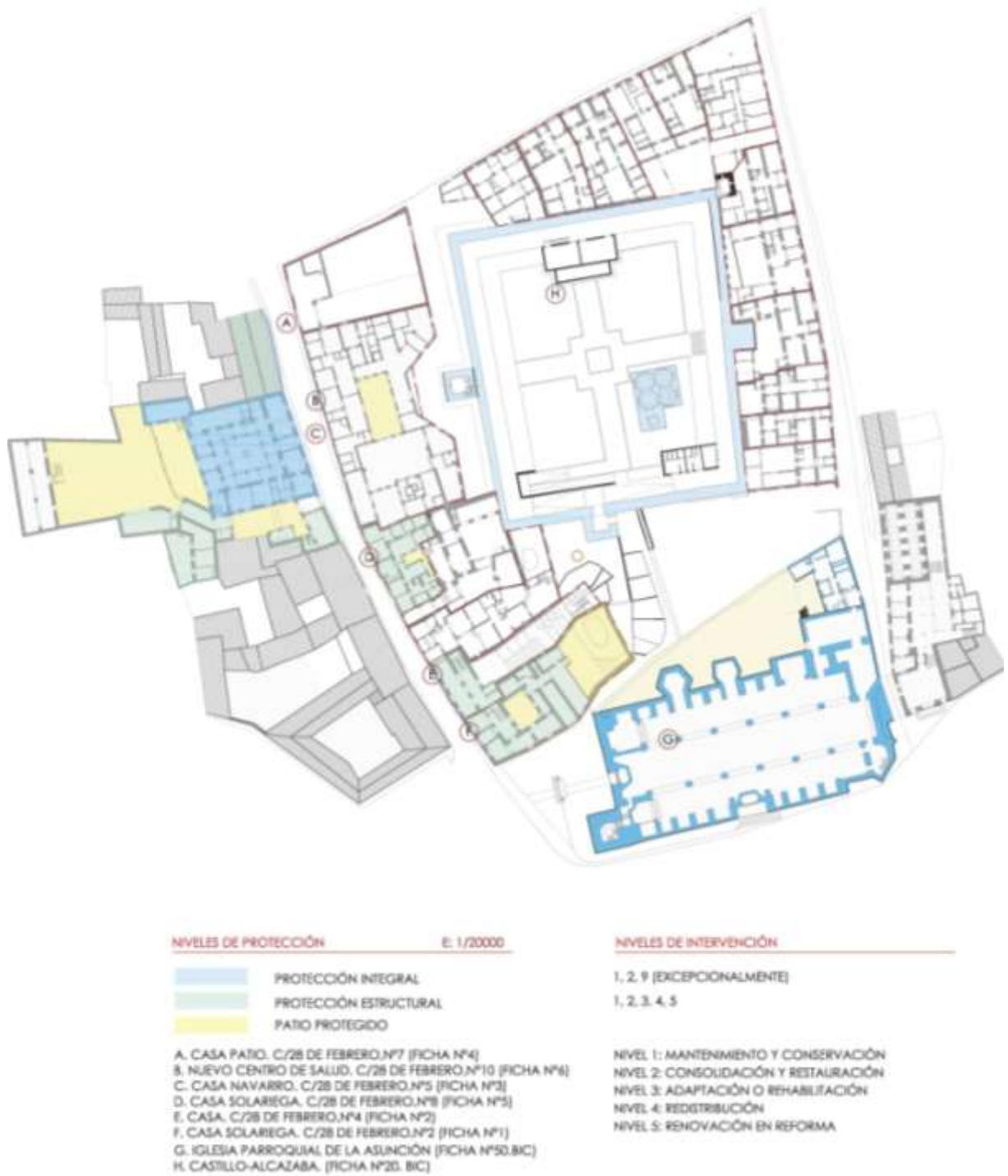


Figura 33. Análisis de niveles de protección e intervención de las edificaciones en la manzana del Castillo-Alcazaba. Fuente: Levantamiento y análisis de elaboración propia

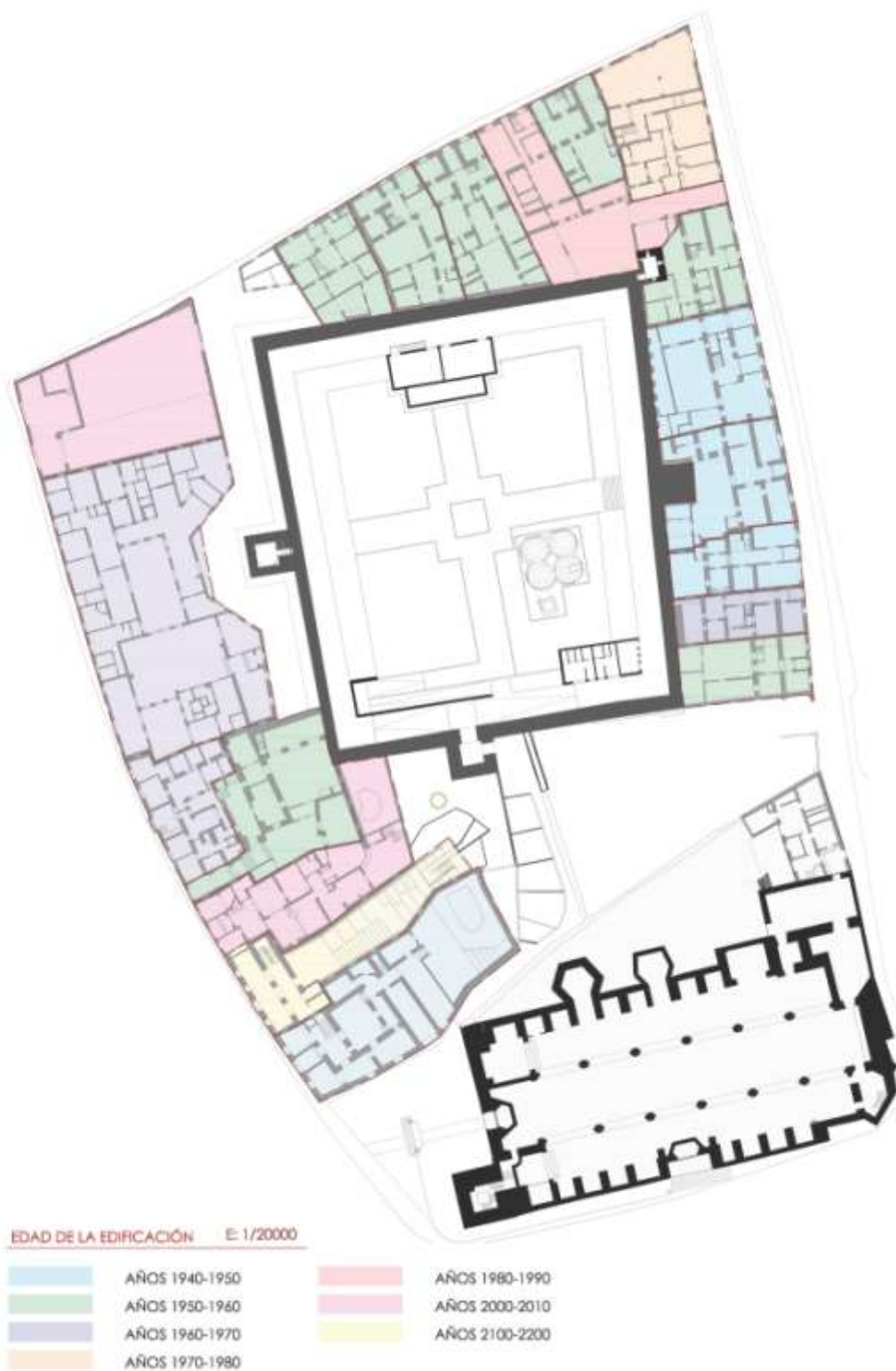


Figura 34. Análisis de edad de las edificaciones en la manzana del Castillo-Alcazaba. Fuente: Levantamiento y análisis de elaboración propia

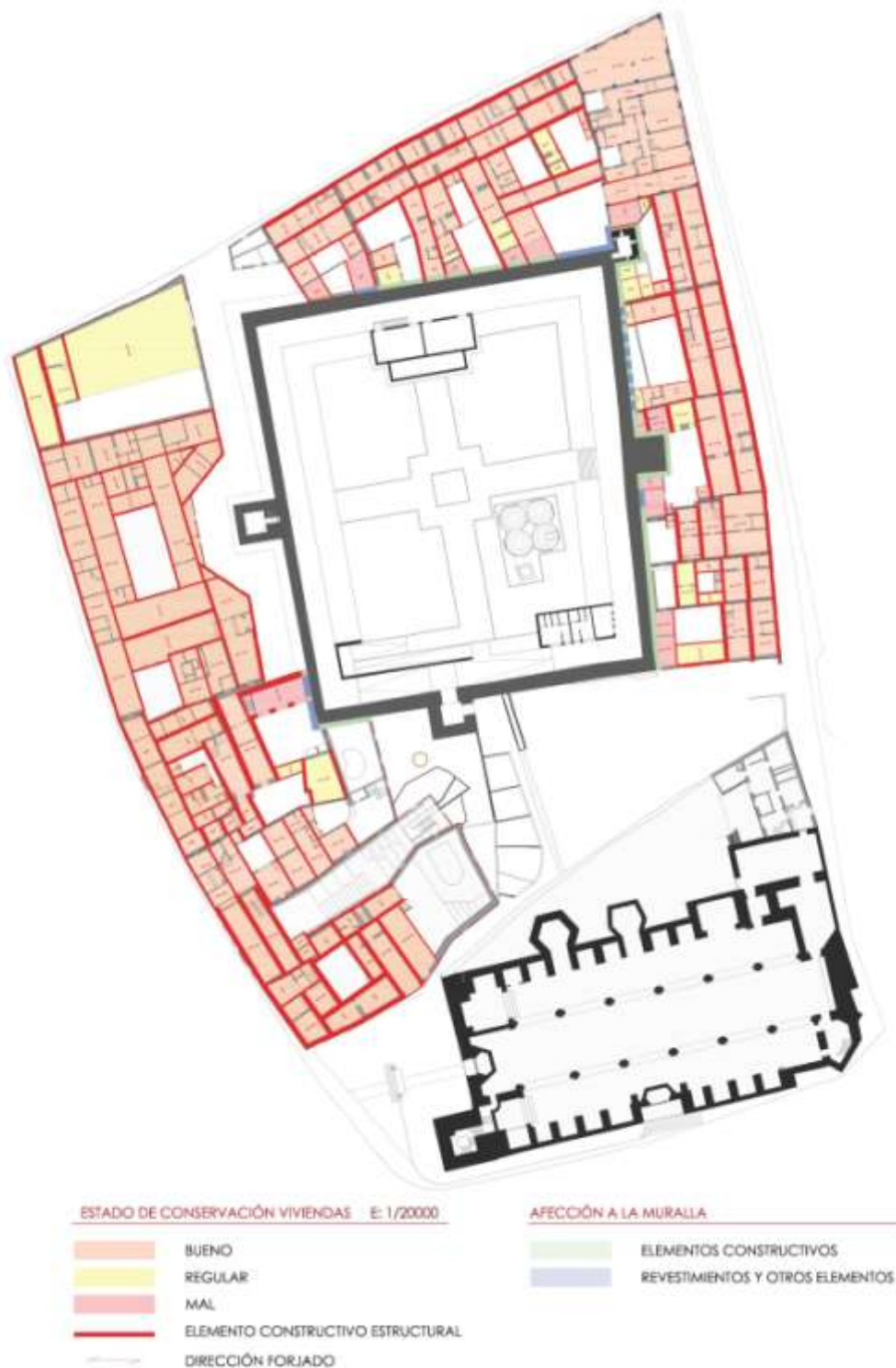


Figura 35. Análisis de estado de conservación y afectación a la muralla del Castillo de las edificaciones en la manzana del Castillo-Alcazaba. Fuente: Levantamiento y análisis de elaboración propia

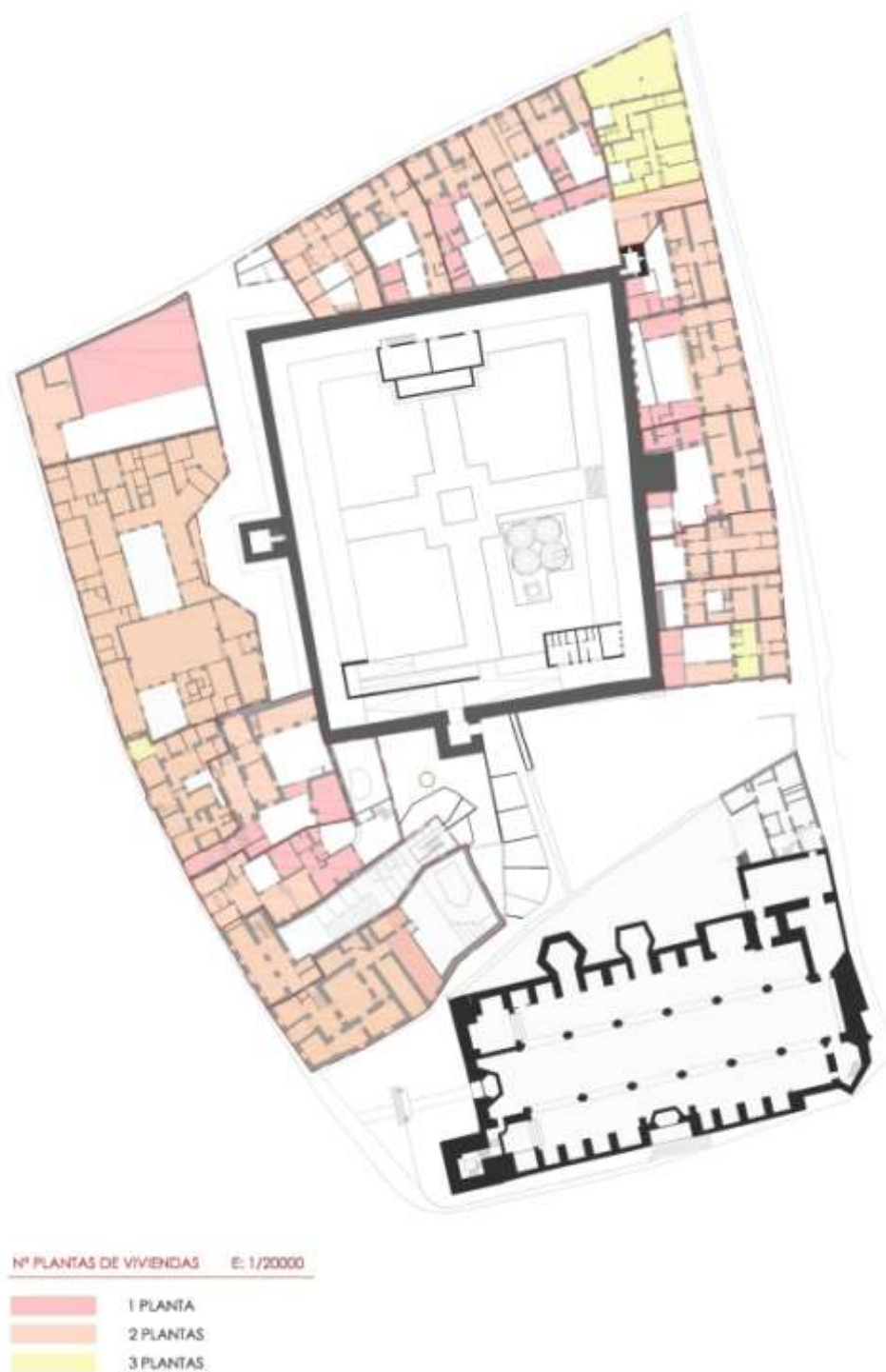


Figura 36. Análisis de nº de plantas de las edificaciones en la manzana del Castillo-Alcazaba.
Fuente: Levantamiento y análisis de elaboración propia

TIPOLOGÍA VIVIENDAS CONTEMPORÁNEAS

Son casas de viviendas unifamiliares o plurifamiliares edificadas en la segunda mitad de este siglo, desarrolladas normalmente en dos plantas, de construcción sencilla con estilo normalmente indefinido, de muros de carga de fábrica o estructura de hormigón armado, fachadas enfoscadas y cubiertas de teja árabe o plana a la andaluza. La edificación, ubicada alineada a vial, se desarrolla ordenando en general la totalidad de la parcela quedando uno o varios patios.

6.2.3. ESTUDIO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL CASTILLO-ALCAZABA DE BUJALANCE Y SU RÉGIMEN DE PROTECCIÓN. BIC TIPOLOGÍA MONUMENTO DE PROPIEDAD PÚBLICA.

Teniendo en cuenta que el Castillo-Alcazaba de Bujalance es el origen del crecimiento urbano de Bujalance como municipio de carácter defensivo, se exponen a continuación los expedientes obtenidos de la Delegación Provincial de Córdoba de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en referencia al mismo, como análisis y estudio previo para su posterior propuesta de intervención.

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL CASTILLO-ALCAZABA

A. Proyecto de Consolidación y Restauración del Castillo de Bujalance. 1981

Consta en la Memoria de este Proyecto que, en la madrugada del 3 al 4 de marzo de 1963 se derrumbó la muralla del lado naciente del Castillo de Bujalance en una longitud de unos 30 metros.

Según informe dirigido a la DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES del extinto MINISTERIO DE CULTURA, **D. Félix Hernández**, Arquitecto *Conservador de Monumentos* de la 6ª ZONA, expresa que dicho desplome tiene causa, probablemente: *tanto* en la continua acumulación de materiales (a fin de habilitar los aprovechamientos de los que el interior del Castillo fue objeto, y *“para los que interesaba contar con mayor altura de piso, precisamente, en los lugares en los que tal acumulación habría de resultar más perniciosa”*; pero también por el desmontado de las partes superiores de los muros, *“que habrían sido desmantelados para desposeerlos de valor militar”*); *como* en el propio suelo sobre el que descansan los lienzos de muralla (probablemente obtenido del acarreo de tierras procedentes de las inmediaciones, y constituido por *una greda muy caliza* con propiedades expansivas). Con independencia de todo ello, se hacía referencia también a las propiedades mismas de los elementos de contención; reforzados en la alta Edad Media mediante encamisados *“con grueso tan exiguo”*, y en los que se emplearon mezclas *“de tan reducida coherencia, que, propiamente, no llegó a suponer como refuerzo lo que, en apariencia, representaba”*.

Por tanto, dicho informe propone:

“...dejar reducida el área objeto de desmonte a una faja inmediata a cada uno de los muros de contorno, que, de habilitarse con anchura de 4 metros, en lo bajo, ofrecería, aproximadamente, la de 5,50 metros en el promedio de lo un total rebajado, y dejaría limitado el volumen de tierras a extraer, a la octava parte de lo que exigiría el completo rebaje del albacár. Eliminando en la forma que decimos, el principal motivo de trastorno

del castillo, sería ya eficientemente abordable con resultado satisfactorio la consolidación de torres y lienzos...”

Añadiéndose, más adelante que:

“...juzgo asimismo procedente la organización de contrafuertes y de muros de repié en aquellos lienzos de muralla en que los empujes tienen actualmente desbordadas las que son imprescindibles condiciones de estabilidad de los mismos.”

A fin de consolidar y restaurar los lienzos arruinados, en septiembre de 1981 se presenta a la DG de Bellas Artes un proyecto de obras suscrito por el arquitecto **José Antonio Gómez-Luengo Bravo** (Exp. 330/82|1405). Se tiene constancia de que el Ayuntamiento de Bujalance había adquirido el castillo en el año 1967, y llevado a efecto obras puntuales de reparación durante los primeros años 70. No obstante, como se señala más adelante, solicita ayudas al Estado para la restauración completa del castillo y, a tales efectos, insta incluso su Declaración como MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO.

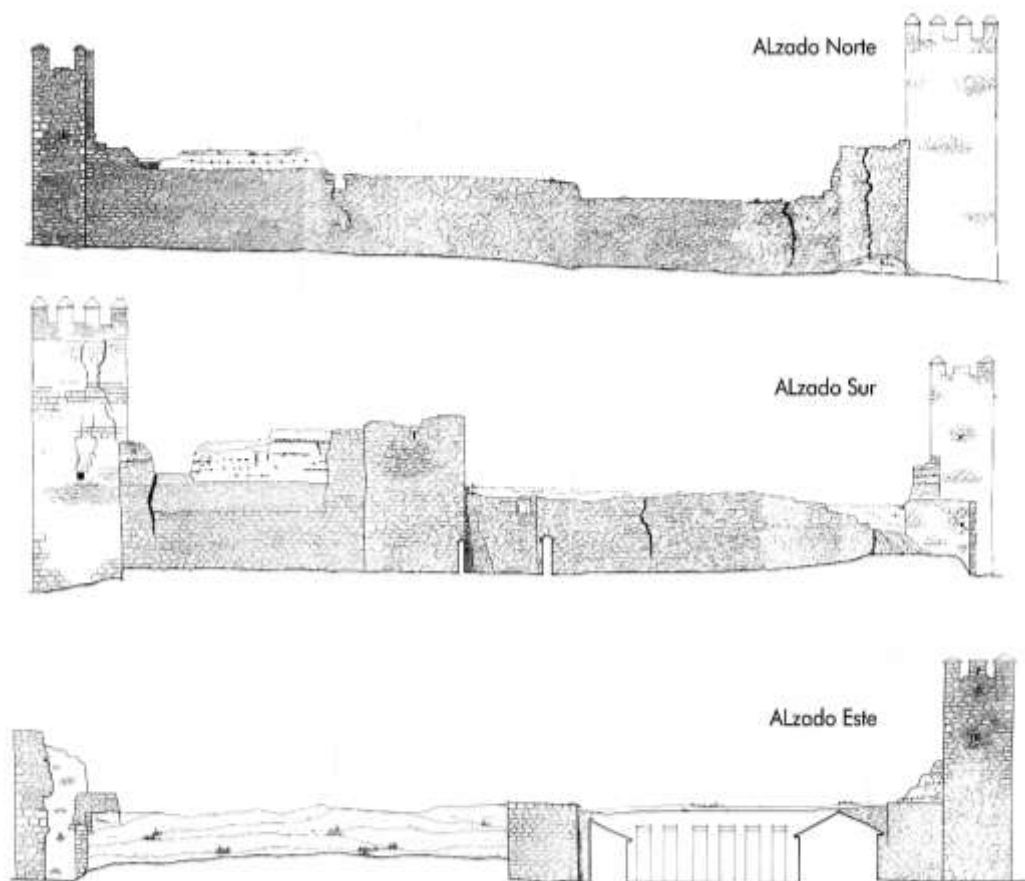


Figura 37. Alzados estado actual. Proyecto de Consolidación y Restauración del Castillo de Bujalance en 1981. Fuente: Proyecto de Consolidación y Restauración del Castillo de Bujalance. 1981

Así, el Proyecto de 1981 asume los criterios de restauración propuestos por el Arquitecto Conservador de Monumentos en el año 1963 y propone: *tanto* el vaciado de tierras contiguas a los muros; *como* la construcción de una estructura resistente que, mediante el zunchado de

la coronación de los muros, atase éstos a elementos igualmente resistentes (que, a modo de costillas o *contrafuertes*) habían de evitar el vuelco y desprendimiento de los témpanos de la muralla.

Para ello se considera oportuno el recurso al hormigón armado, si bien, tal estructura no había de mermar -tampoco- el aspecto general del Monumento. Por lo que, sin perjuicio de proceder a la reconstrucción de los torreones, resultaba procedente el escalonamiento de la línea de coronación de la obra, respetando: *tanto* los muros que aún continuaban en pie, *como* los tramos desaparecidos; y sin que dicha línea resultase, además, excesivamente *tortuosa*.

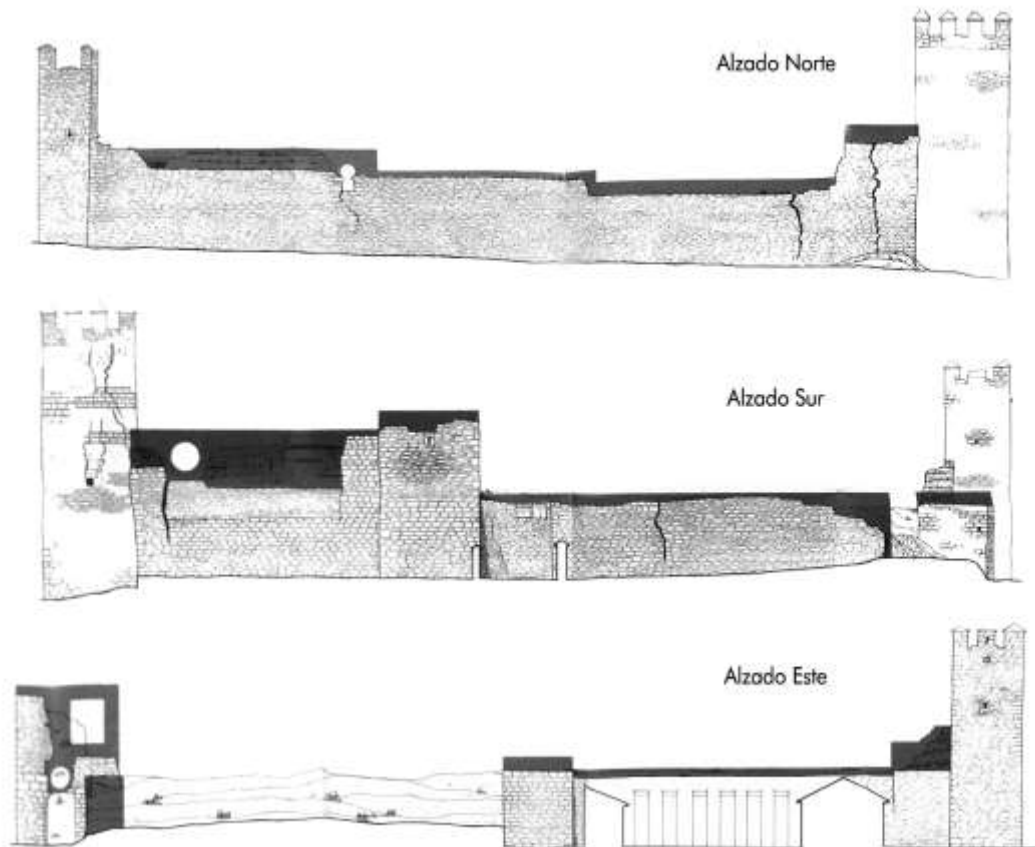


Figura 38. Alzados estado actual. Proyecto de Consolidación y Restauración del Castillo de Bujalance en 1981. Fuente: Proyecto de Consolidación y Restauración del Castillo de Bujalance. 1981

Se añade, con todo, que *“Dado el emplazamiento del castillo, en medio del pueblo y en una colina ligeramente elevada, consideramos que su interior debe ser utilizado por el pueblo cómo recinto histórico ajardinado y escenario de foro de actividades culturales”*.

El proyecto señalaba que, de cara a la ejecución de las obras, no resulta posible el acceso al interior del castillo a través del portón (de apenas 1,50 metros de anchura) que desemboca a la PLAZA DE SANTA ANA, pero que el Ayuntamiento preveía adquirir una casa en estado ruinoso (casa recayente, con el número 3, a la CALLE MANUEL MANTILLA, y que se adquiriría de modo efectivo) *“con la idea de proporcionar un acceso amplio al castillo”*. De modo tal que las obras de rebaje se llevarían a efecto recurriendo a la utilización de maquinaria, habida cuenta que,

señalaba el proyecto “no existe la posibilidad de encontrar en ellas (en las tierras extraídas) ningún elemento constructivo de interés, pues los lienzos han sido de argamasa y mampostería desigual”

El propio proyecto declaraba finalmente que las obras se ejecutarían por fases, integrándose en la primera, tan sólo, las correspondientes a los lienzos que ofrecían un mayor peligro. Si bien, pese a ello, se calculaba que el importe de contrata alcanzaría la cantidad total de 5.005.522 pesetas.

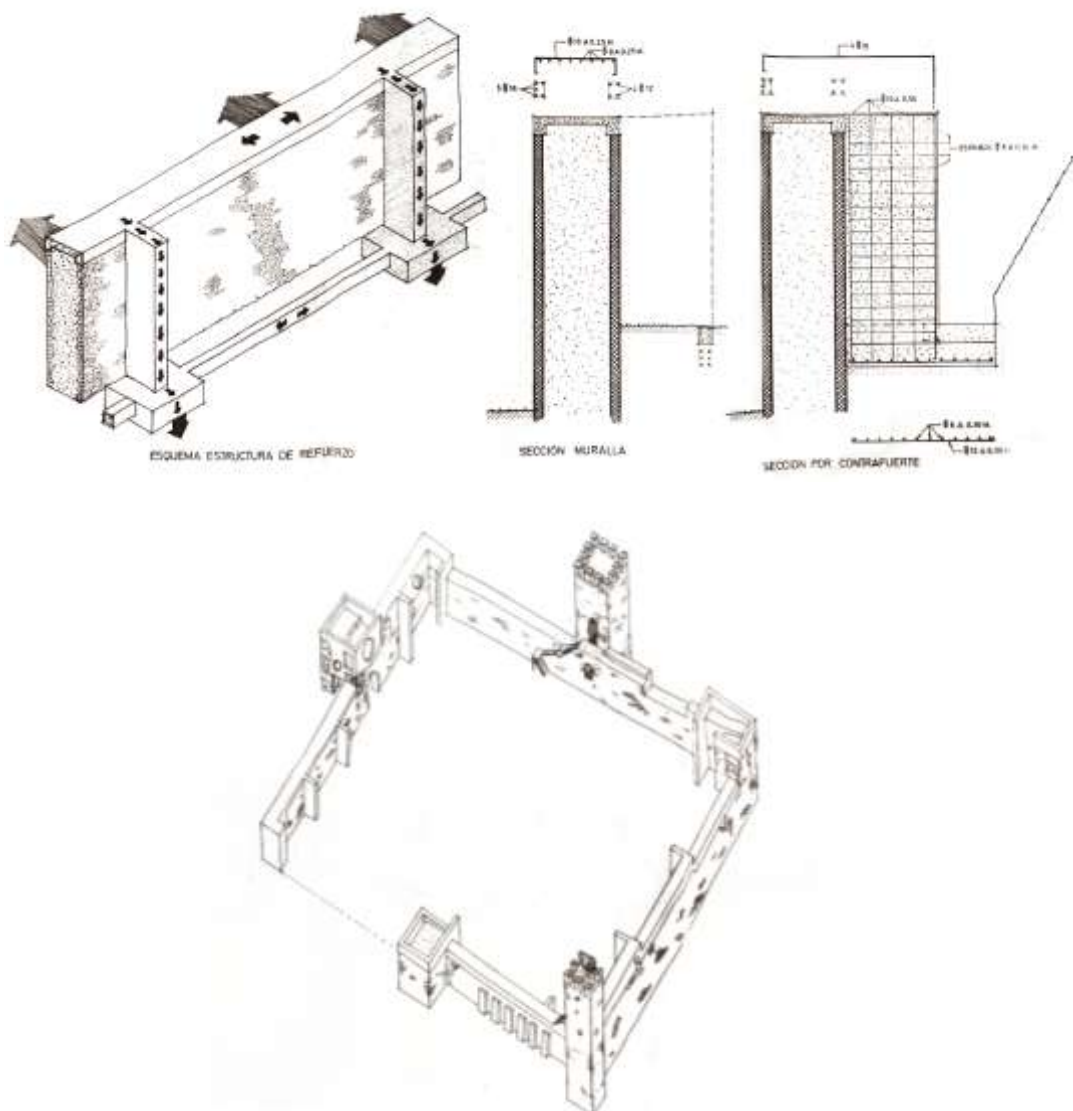


Figura 39. Detalle constructivo y axonometría. Proyecto de Consolidación y Restauración del Castillo de Bujalance en 1981. Fuente: Proyecto de Consolidación y Restauración del Castillo de Bujalance. 1981

Ahora bien, las obras se inician en marzo de 1983, pero, por incumplimiento de la empresa adjudicataria (consta que las abandona), se resuelve el contrato dos años después, en junio de 1985 (habiéndose ejecutado obras por un importe de 2.046.107 pesetas, y restando otras por un saldo de 2.009.428 pesetas, que no llegarán a ejecutarse). De modo tal que, salvo determinados movimientos de tierra y parte del zuncho de coronación de determinados

lienzo, no llegaron a realizarse el conjunto de refuerzos y contrafuertes previstos, ni se recrecieron los muros hasta las alturas de previstas.

La nueva CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL asumirá el proyecto de 1981, pero acotando su alcance y renombrándolo como *Proyecto de Acondicionamiento del interior del Castillo de Bujalance* (Exp. 3675/3|1405).

B. Proyecto de Adecuación del Interior del Castillo de Bujalance. 1985

El nuevo proyecto, suscrito por José Antonio Gómez Luengo Bravo (pero con la colaboración, en esta ocasión, de los arquitectos de Felipe de la Fuente Darder y Clemente Lara de la Peña), elude pronunciarse sobre las patologías que sufre el castillo; justificándose, principalmente, en la necesidad de devolver al mismo parte de su fisonomía antigua. Ésta se habría ido perdiendo por la acumulación de materiales en su interior a lo largo del siglo XX. De modo tal que, para devolvérsela -señala-: si bien se estimó inicialmente la necesidad de mover 18.000 m³ de tierras, se recurre ahora a una solución intermedia, económicamente *viable*.

Esto es: a “una excavación de 2 metros de profundidad en toda la superficie del recinto, de manera que se recupere la imagen de protección de la muralla (así como, la excavación a lo largo de la muralla) ...de una franja de 5 metros de anchura y una profundidad media de 5,5 metros, (medidos) desde la cota actual, de forma que, al mismo tiempo que eliminamos el empuje de las tierras, se puedan obtener datos de pavimentación y de posibles edificaciones adosadas al perímetro”. Más allá, “para evitar la diferencia de altura (3,5 m.) entre ambas plataformas, se propone un talud a 45º que la suavice”; en línea, como se comprueba, con las recomendaciones que formulase D. Félix Hernández 20 años antes; aunque ahora no se citen.

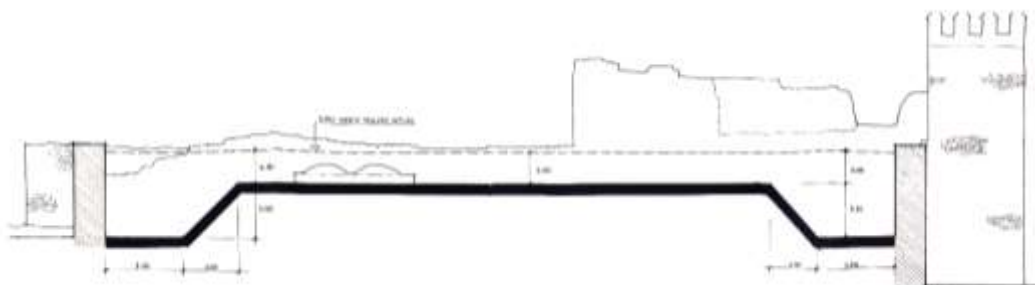


Figura 40. Sección por patio de armas. Proyecto de Adecuación del Interior del Castillo de Bujalance 1985. Fuente: Proyecto de Adecuación del Interior del Castillo de Bujalance. 1985

En relación a la ejecución propiamente dicha, este Proyecto añade que, habida cuenta de la imposibilidad de acceder al recinto con la maquinaria desde su entrada actual, una vez obtenidos los permisos por el Ayuntamiento “se procederá al derribo del muro del patio de la casa situada en la esquina de las calles TRASCASTILLO y NOTARIO FERNÁNDEZ REDONDO (hoy CALLE 28 DE FEBRERO)” reponiendo dicha apertura una vez finalizadas las obras. Un camión grúa situado en el patio de dicho inmueble habría de transportar la maquinaria necesaria al interior del recinto. Es decir, se propone el acceso al recinto por su esquina Noroeste, en lugar del previsto

inicialmente por su lado Sur. Por lo demás, el proyecto duplicaba en su importe (11.662.192 pesetas) el presupuesto general de las obras.

El 13 de noviembre de 1985 se comunica por parte de la Dirección Facultativa de las obras el inicio de las mismas; no obstante, no hubo seguimiento alguno por parte de la Administración cultural, pues consta que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico-Artístico de la citada Delegación (CPPH) se dirigió a la DF de las obras a fin de que mantuviesen contacto permanente con el Arqueólogo provincial, y dicho contacto, al parecer, no se llevó a cabo.

Así, si bien se liberaron los lienzos de parte de los empujes que ocasionaban los rellenos acumulados en el interior del castillo: ni hubo una restauración completa de los elementos que conforman la fortaleza, ni un verdadero seguimiento de las actividades llevadas a cabo. Más allá, en diciembre de 1987 el Alcalde de la Localidad requiere a la antigua UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS (adscrita entonces a la DP de Urbanismo de la Junta de Andalucía) para que visitase el lugar y emitiese informe, en base a las inundaciones que habían sufrido determinadas viviendas como consecuencia de las obras llevadas a cabo. Hasta abril de 1990 no se tiene noticia de ninguna otra actuación en relación al castillo.

C. Actuaciones Municipales y Autonómicas. Escuela Taller de Bujalance

Efectivamente, con independencia de su declaración como Monumento (y del conjunto de disposiciones de protección que se suceden desde entonces) hasta el 27 de abril de 1990- como decimos- no se tiene constancia de actuación alguna dirigida a la restauración del castillo y, particularmente, de su espacio interior; a fin de destinarlo a un uso público (como venía siendo habitual desde finales del XIX y entendía adecuado el proyecto de la DG DE BELLAS ARTES). De modo tal que:

- En dicha fecha, el Alcalde transmite a la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA su intención de llevar a cabo un proyecto formulado en el seno de la Escuela Taller de Bujalance (Exp. 3675/4|1405).
- El 2 de mayo de 1990 el Delegado provincial comunica al Alcalde que el castillo está declarado Bien de Interés Cultural-Monumento por RD de 9 de julio de 1982, por lo que le requiere la presentación de dicho proyecto a fin de su autorización expresa por la propia Consejería de Cultura.
- El 20 de noviembre de 1990 tiene entrada en la Consejería dicho Proyecto; consistente, más bien en una Memoria en la que se describen las actividades a realizar por los alumnos de la Escuela Taller de Bujalance. Actividades de *Cantería, Albañilería, Instalaciones y Jardinería*; cuya formación teórica se llevaría a efecto en locales habilitados en la Casa Consistorial; y cuyas clases prácticas se impartirían en el propio castillo; disponiendo en su interior módulos prefabricados mientras durasen las prácticas. Más allá, éstas tendrían como objeto complementario la construcción de un *Auditórium*al aire libre cuyo proyecto habría de redactar, en su momento, un técnico competente.

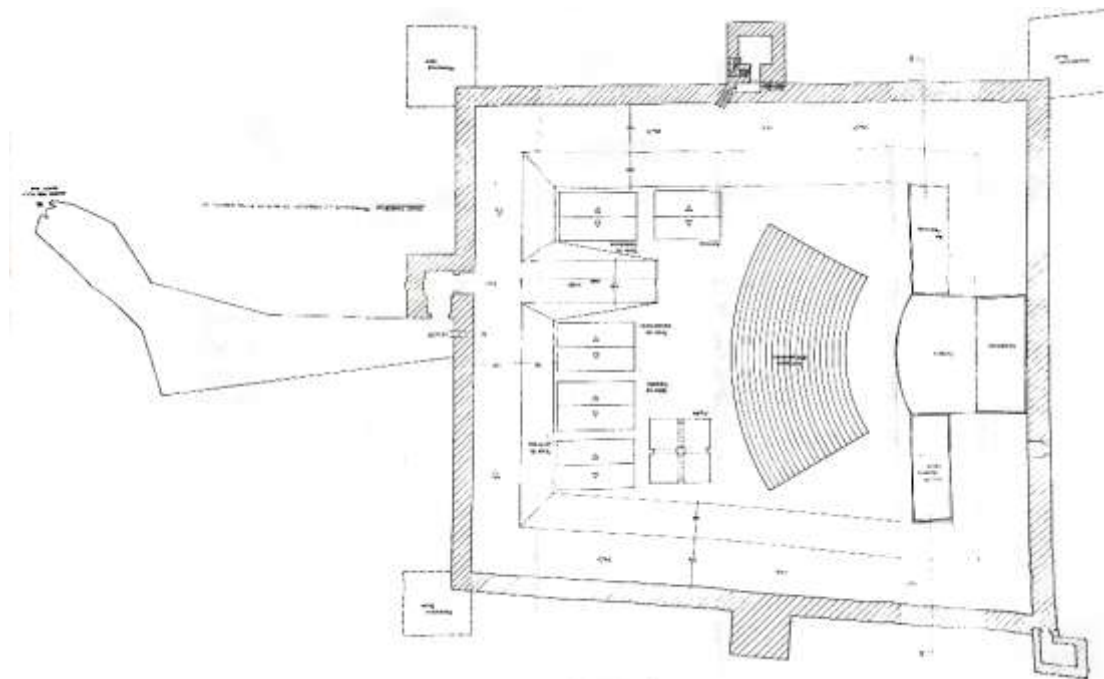


Figura 41. Planta de ordenación del patio de armas. Fuente: Proyecto de Adecuación del Interior del Castillo de Bujalance 1985

- Sobre la base de un informe redactado por el Arquitecto jefe de la UTCR de Bienes Culturales y la Historiadora del Arte Mercedes Mudarra Barrero, el 5 de diciembre de 1990, se comunica al Ayuntamiento que pueden programarse intervenciones por la Escuela taller, pero que estas requerirán de un Proyecto debidamente autorizado.

Dicho Informe: recoge además el análisis de los proyectos de 1981 y 1985; atiende a los graves desplomes que sufren muros y torres del recinto (debidos, como era conocido, tanto al fuerte desnivel que salva el patio de armas y las viviendas limítrofes; como a la expansividad de los suelos sobre los que se cimentan; así como la ausencia de una red de drenaje que los mantenga estables); y entra a valorar incluso la deseable recuperación del espacio interior del recinto para el *esparcimiento de la población* (añadiendo que nada lo impediría, siempre que el uso dado no pusiese en peligro el Bien).

Finalmente, y en lo que ahora interesa, dicho informe no muestra inconveniente alguno en tomar el castillo como referente para la formación de los alumnos que integran la Escuela Taller del Municipio, si bien, no comparte “*la forma de actuar de estos talleres*”, debiendo recurrirse a técnicos especializados para la supervisión de las actividades; esto es: a “*arquitectos, arqueólogos, historiadores, restauradores, aparejadores, delineantes...*”. En cuanto al anfiteatro previsto (así como los camerinos y el escenario) añade que debe ser reestudiados en su totalidad.

- En este sentido, el 14 de enero de 1991, la CPPHA da continuidad al expediente y acuerda que, respecto a la memoria presentada en noviembre para la formación de los alumnos de la Escuela Taller de Bujalance en relación al castillo, la primera actuación a realizar ha de ser su *Estudio Arqueológico interior*, redactado conforme a la normativa reglamentaria de la propia Consejería; así como el *Estudio Histórico y Arquitectónico* del edificio (se entiende

que más preciso que el ya formulado entonces). En base a dichos estudios, señala la Comisión, podrán establecerse los objetivos de intervención que, no obstante, no podrán ser otros, en primera instancia, que los de consolidación de los elementos que amenazan ruina; para lo cual, no obstante, deberá presentarse el preceptivo proyecto, que habría de ser igualmente autorizado por dicha Comisión.

- Ahora bien, casi tres años después, el 15 octubre de 1993 el Alcalde de Bujalance solicita a la Delegación que verifique, por escrito, que está llevando a cabo el PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL CASTILLO-ALCAZABA DE BUJALANCE, habida cuenta que éste es requerido por el Instituto Nacional de Empleo (hoy SPEE) como requisito último para la constitución de la citada Escuela Taller. El día 18 de dicho mes el Delegado traslada al Ayuntamiento que está autorizado para intervenir en el BIC propiedad del Ayuntamiento, y que el Proyecto por el que se interesa el Alcalde ha sido encargado por la propia Delegación y se encuentra en fase de redacción.
- Tres meses después, el 18 de enero de 1994, el Arqueólogo provincial, Alejandro Ibáñez Castro, redacta un PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE URGENCIA DE APOYO A LA RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE BUJALANCE. No obstante, en éste se señala que no se trata de una intervención arqueológica en sentido estricto, pues consiste en un mero registro *de oficio* del estado actual de Bien, a fin de detectar, si fuera posible, la permanencia de algún nivel arqueológico *in situ*, tras las numerosas *remociones* y *alteraciones* que éste ha sufrido; así mismo, el proyecto se dirige a colaborar en la detección de las distintas patologías que dicho Bien presenta y completar el proyecto de Restauración de referencia. Por tanto, prescribe que:

*“...independientemente de algún pequeño sondeo que se practique para confirmar la inexistencia de niveles de habitación o cualquier otro uso, se procederá a la búsqueda de cotas históricas, las cuales, según se deduce de una primera prospección, parece ser que se hallaron **más altas que el nivel actual** ya que, además de las inevitables ‘búsquedas de tesoros’ que han desplazado de cota los pavimentos de alguna de las torres, el espacio interior ha sido objeto de diversas ‘nivelaciones’ para adecuarlo a usos públicos como cine de verano etc. (en el aljibe, según noticias directas, se guardaban las sillas).”*

Consta que, de las actividades que había de llevar a cabo el Arqueólogo Provincial, se da traslado la DG de Bienes Culturales el 21 de enero de 1994.

Sin embargo, el 4 de febrero de 1994, el propio Arqueólogo Provincial informa que, por parte del Municipio se le insta a establecer los materiales necesarios para la restauración del castillo y que ésta no es competencia suya; derivando tales responsabilidades: *tanto* al arquitecto de la UTCR, *como* al del SERVICIO PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (SAU); cuyo arquitecto -se añade- comparte la preocupación por el Bien de referencia.

- El 9 de junio de 1994 el Ayuntamiento traslada a la Consejería el PROYECTO URBANIZACIÓN INTERIOR DEL CASTILLO ALCAZABA DE BUJALANCE. Proyecto, redactado por los técnicos de la Escuela Taller “Alcazaba” que: *de un lado*, abandona toda intención de generar un Auditorio en el interior del recinto; pero propone, *de otro*, la construcción: *tanto* de un escenario, *como* de distintas plataformas bajo las cuales alojar aseos y almacenes.

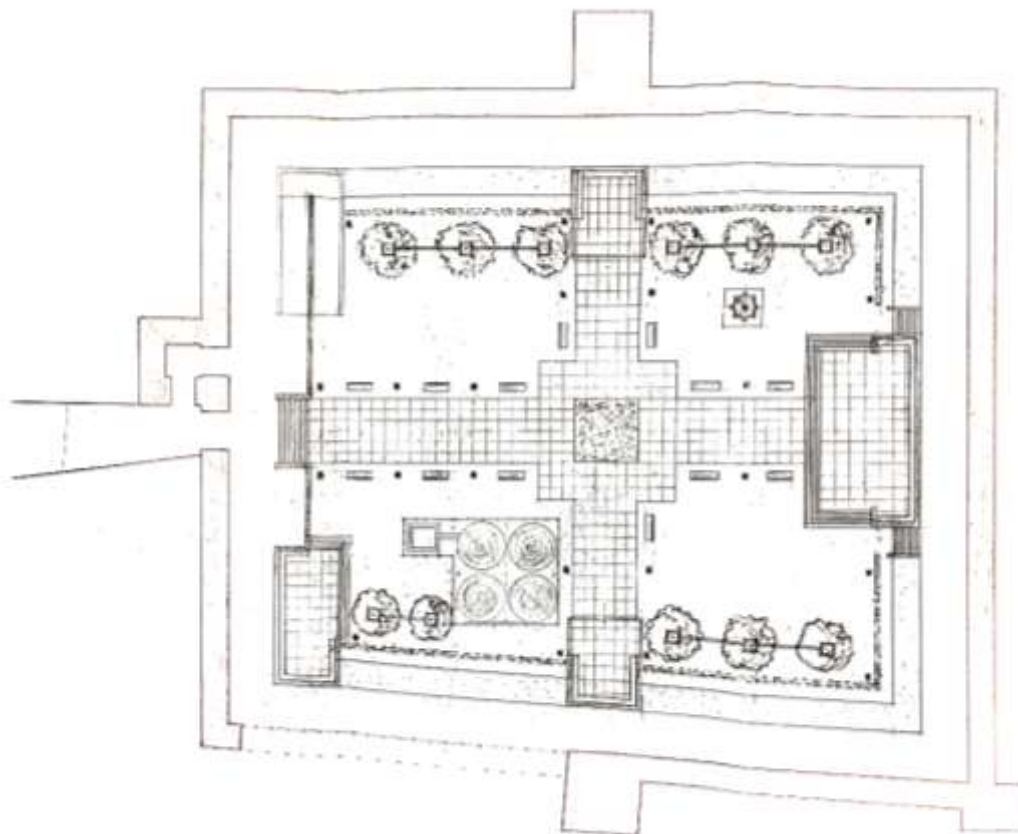


Figura 42. Planta de ordenación del patio de armas. Fuente: Proyecto Urbanización Interior del Castillo Alcazaba de Bujalance 1994

En su Memoria de Actuación el nuevo proyecto alude a las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BUJALANCE (formuladas entonces) y, conforme a las previsiones de Éstas, a la posibilidad de abrir una calle peatonal paralela al lienzo Oeste del recinto. Calle que permitiese “incorporar al castillo los espacios públicos del Municipio, disfrutando del beneficio de liberarse del corsé que le supone el tejido urbano, que lo llevaba a una incomunicación y en suma al olvido, al quedarse encerrado en el centro de la manzana y sin prácticamente comunicación con el exterior”. Y ello, a pesar de que no se precisa ninguna de estas actuaciones en dicha Memoria o Proyecto.

Más allá esta Memoria añade que “todo esto llevaría aparejado un estudio de la edificación que permanece dentro de la manzana, para mediante unas ordenanzas específicas se dé fachada a la calle peatonal de nueva apertura, de forma que a nivel ambiental quede configurado el tejido urbano entorno del castillo”, pero tampoco constaba ningún expediente dirigido a la formulación de dicha ordenanza.

Con todo, la Memoria presentada por el Municipio entra a valorar igualmente el estado deficitario e inestable de los elementos que conforman las torres y el muro Oeste, señalando la necesidad de un estudio específico del que se deduzca una intervención global.

Sin perjuicio de todo ello, las obras de urbanización que se prevén en el interior se justifican en el *sentir del Municipio* y la demanda de un *espacio público de uso polivalente*, que habilite la *concurcencia en él de representaciones culturales y uso de plaza-jardín*.

- El 15 de junio de 1994 informa el Arquitecto Jefe de la UTCR (Manuel Mantilla de los Ríos Aguilera) a quién se da traslado del Expediente. Éste no ve inconveniente alguno a lo solicitado, habida cuenta que se atienden a lo acordado con el Municipio (aunque no conste tal Acuerdo). En este sentido, las actuaciones: se consideran *livianas* y se circunscriben a *“un perímetro, el de la plataforma central más alta, separado de los propios lienzos de muralla”*; y además procuran que las excavaciones y movimientos de tierras se limiten a lo imprescindible y con control arqueológico. Más allá, las construcciones a levantar tienen, también -al parecer- conforme a lo acordado, carácter de *desmontables*; considerándose, por todo ello, adecuadas.

A dicho informe se suma, el 20 de junio, el que redacta el Arqueólogo Provincial, sujetando el asunto a la consideración de la COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, pero no consta dicho Acuerdo. No obstante, conviene señalar que también el Arqueólogo informa favorablemente las actuaciones en el interior del recinto; condicionándolas a los requerimientos del informe del Arquitecto Jefe de la UTCR; pero añadiendo que:

“La idea de la apertura de una calle peatonal que recupere el entorno del castillo se considera muy adecuada, pero considerando la peligrosidad que representan torres y lienzos de murallas, muy desplomadas y disgregadas, para los posibles usuarios de esta calle peatonal, la disgregación del espacio de la zona inmediatamente anterior al acceso y la urgente recuperación del espacio de la torre existente en el centro del lienzo Este, actualmente ocupada por un vecino, el proyecto debe contemplar:

-Limpieza interior, exterior y superior de cada elemento

-Eliminación de zunchos metálicos

-Recuperación de la torre E. fagocitada por los vecinos

-Recogida de bordes en las cabeceras de los muros, así como sujeción de elementos susceptibles de caer y producir accidentes.

-Cerramiento, mediante rejas de hierro, de los accesos a torres, mirador del lienzo Norte y aljibe.

Respecto a las obras de remodelación interior que se proponen, fundamentalmente las que impliquen movimientos de tierras, deben realizarse con control arqueológico, sugiriéndose, por otra parte, que los árboles previstos se planten en jardines perimetrales.”

Es decir, ni se alude a la urbanización prevista, ni tampoco se sugiere la oportunidad de recalce de unas estructuras que, como veremos más adelante, ya amenazaban con desplomarse.

Con fecha de 23 de junio de 1994 tuvo lugar la sesión de la CPPH, a la que se citó al Ayuntamiento. Consta también que, tras ser informado en sentido favorable por dicha Comisión (y conforme a lo prevenido, en este caso, por el art. 30.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA), el Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba: envía (el 27 de junio) copia del acta en la que se recoge el acuerdo de dicha Comisión a la DG de Bienes Culturales en Sevilla (acta núm. 6/94); e igualmente insta a dicha DG (el 27 de junio) a informar lo antes posible. De modo tal que, el 26 de julio de 1994, recae informe del Arquitecto Jefe del DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN de la citada DG (Álvaro Soriano García).

Éste último señala que el Departamento que dirige no vería inconveniente en aceptar la propuesta del Ayuntamiento, en su planteamiento general, si bien teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

“...Las actuaciones en el interior del recinto amurallado habrán de tener un carácter reversible y serán lo más livianas posibles.

- a. Los movimientos de tierra serán realizados bajo control arqueológico.*
- b. Habrán de resanarse los lienzos de muralla que aparezcan tras la apertura del viario local*
- c. La propuesta deberá ser suscrita por técnico competente.”*

De modo tal que, dicho Informe considera oportuno NO INFORMAR FAVORABLEMENTE en tanto no se presente una propuesta que recoja lo indicado. Es decir, no se encuentra inconveniente, pero se suspende una valoración favorable mientras no se lleven a cabo, precisamente, las actuaciones que se suspenden; al menos en lo que a los apartados a, b y c corresponde. O quizás -interpretamos- no se informa mientras que no se presente un proyecto completo.

A partir de aquí: la DG de Bienes Culturales concede un plazo de alegaciones al Ayuntamiento (19/22 de septiembre de 1994); el Ayuntamiento presenta alegaciones (13 de Octubre); el Jefe del Dpto. de RE “no ve inconveniente en admitirlas” pero encuentra improcedente *“informar favorablemente el expediente en tanto no se remita un ejemplar de la propuesta de actuación suscrita por técnico competente”*; el Ayuntamiento no encuentra un técnico competente que la suscriba y, el 10 de noviembre de 1995 -un año después- se archiva el Expediente.

Conocido su archivo, Jesús Ventura Villanueva, Arquitecto de la Unidad de Protección de Patrimonio Histórico de la DP en Córdoba, gira visita al castillo, toma numerosas fotografías y notifica al DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN (el 11 de diciembre de 1995) que las obras se han iniciado; instando la adopción de las medidas oportunas. No obstante, tampoco se tiene constancia de que dicha denuncia prosperase.

- Finalmente, antes de entrar a reseñar el contenido y los resultados obtenidos en la intervención arqueológica que, previa a las obras, realiza el Arqueólogo Provincial, aún ha de añadirse que, 4 años después del archivo de la propuesta inicial (el 16 de febrero del año

2000) el Ayuntamiento presenta un último Proyecto “de Terminación de Adecuación del Castillo-Alcazaba de Bujalance” en esta ocasión: suscrito por Manuel Gómez Nieto, Arquitecto Técnico municipal, y dirigido, precisamente, a la ultimación de los trabajos iniciados por la Escuela Taller de Bujalance en 1995.

En este caso, el proyecto es mucho más completo y el *Ponente* que elabora el informe que sirve de base al Acuerdo de la CPPH (Arquitecto, Antonio Paniagua Risueño) concluye que sigue vigente el dictamen favorable a las obras alcanzado por la propia Comisión en junio de 1994, en tanto que éstas son continuación de aquéllas. El 23 de marzo de 2000 la CPPH informa favorablemente las actuaciones (por unanimidad de sus miembros); requiriendo, únicamente, que se aporte un plano de la red de saneamiento propuesta en la Memoria del Proyecto (consta el acta núm. 6/00). De modo tal que, tras aportar el plano requerido, el 15 de mayo de 2000 se autorizan finalmente las obras (o se legalizan las mismas).

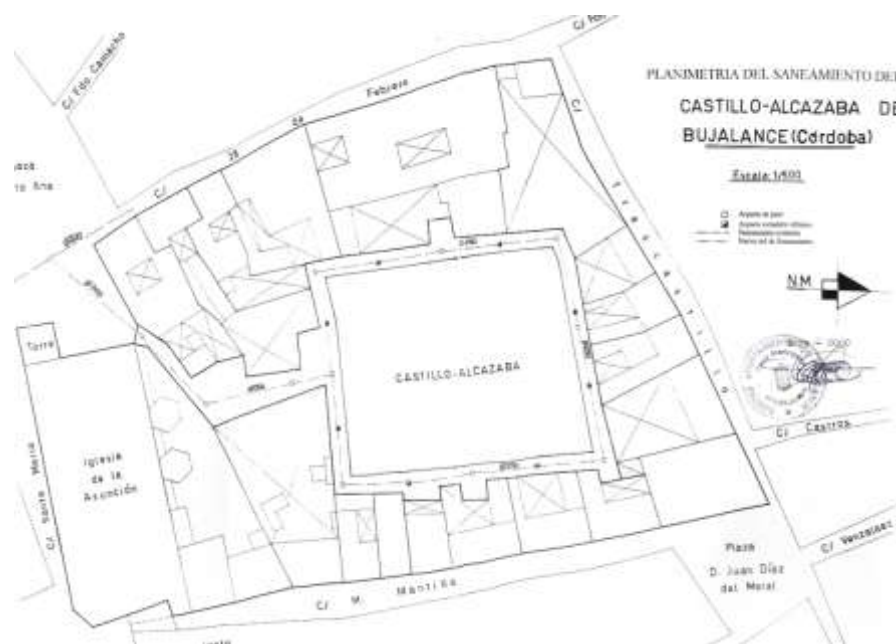


Figura 43. Planta de saneamiento del Castillo-Alcazaba. Fuente: Proyecto Urbanización Interior del Castillo Alcazaba de Bujalance 1994

Más allá, el 16 de febrero de 2001, el Arquitecto de la DP en Córdoba de la Consejería (Antonio Paniagua Risueño) emite informe de seguimiento señalando que las obras se ajustan al proyecto autorizado.

Dicho todo ello, y con independencia del registro arqueológico llevado a cabo al que ahora nos referiremos, aún hemos de indicar que, el 16 de mayo de 1994, el Arquitecto Técnico Municipal, en visita ordinaria a las obras que se realizan en las proximidades del muro Oeste del castillo, constata la “enormes grietas verticales, desplomes exagerados y lienzos de sillares...caídos y en peligro de caer otros”; lo que el Ayuntamiento comunica a la Consejería, instando el PROYECTO DE RESTAURACIÓN anunciado.

D. Registro Arqueológico del Castillo (Expte. 3675/5|1405)

Con independencia del PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE URGENCIA EN APOYO A LA RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE BUJALANCE, elaborado el 18 de enero de 1994, y aunque dicho proyecto de Restauración no fuera a ver la luz -como veremos- hasta el año 2005, el Arqueólogo Provincial formulará, en junio de 1994, un nuevo Informe-Propuesta; que se dirige, en esta ocasión, a complementar el *Proyecto de la Escuela-Taller Alcazaba de Bujalance*, al que nos hemos referido.

Por ello, señala dicho Arqueólogo, la Intervención llevada a cabo ha consistido en un registro arqueológico *“con el fin de detectar, si ello es posible, la permanencia de algún nivel arqueológico in situ después de las numerosas remociones y alteraciones que ha sufrido esta fortaleza así, como de colaborar en la detección de las distintas patologías que padece al objeto de completar el Proyecto de Restauración que, en su día se redacte”*. En los trabajos de campo colaboran -se indica- Oficiales de Arqueología de la propia Delegación Provincial.

En este sentido, tras una reseña histórica ciertamente documentada, en el nuevo registro se describe el estado de los muros y torres que aún subsisten, y se apuntan nuevamente sus patologías. En el apartado 4º (Metodología de Trabajo) se indica que la intervención ha consistido, básicamente, en el citado *“registro del estado actual de las diversas estructuras... así como de colaborar... al objeto de completar el (futuro) Proyecto de Restauración...”* y, ello, con independencia de algún pequeño sondeo *aleatorio* practicado, para confirmar la inexistencia de niveles de habitación o cualquier otro uso que, se insiste en relación al primer informe, *“parece ser que se hallaron más altas que el nivel actual”*.

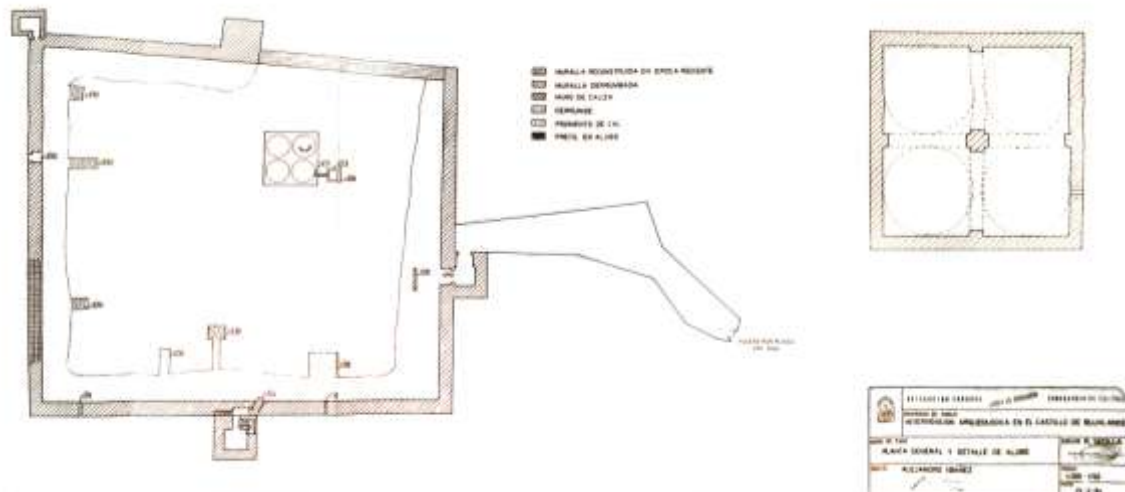


Figura 44. Planta de localización del registro arqueológico del Proyecto de Intervención Arqueológica de Urgencia en Apoyo a la Restauración del Castillo de Bujalance. 1994

Prueba de ello, además, habría de ser el afloramiento, a la cota que hoy presenta el interior del Patio de Armas, de las cúpulas que cubren el aljibe. Éstas son construcciones *tradicionalmente subterráneas* y, *“con seguridad”* -se indica- habrían aparecido tras los continuos rebajes practicados. Más allá, como se indica en el apartado de Conclusiones, no se observan trazas de ningún elemento que (desde el interior del recinto y a la cota a la que se sitúa hoy el pie de los muros, se entiende) facilite el acceso a las torres.

Sea como fuere, el hecho es que los resultados no resultan concluyentes y el Informe-Propuesta concluye, quizás por ello, en la necesidad de *“salvar lo que queda del castillo”* formulando un proyecto de consolidación de los restos que, no obstante, integre: levantamientos fotogramétricos, nuevos sondeos arqueológicos (dirigidos, ahora sí, a evaluar el estado de conservación de las cimentaciones de las torres), nuevas intervenciones arqueológicas de apoyo a la restauración, así como actuaciones de limpieza y recuperación del espacio interior del castillo.

Todo ello conduciría *“a la búsqueda de algún elemento que, aunque de forma artificial, sirva, posteriormente, para dar idea de la cota histórica del castillo.”*

E. Apeo del Muro Oeste (Expte. 3676/1|1405)

- Con independencia de las actuaciones llevadas a cabo, y como se ha señalado, ya el 16 de mayo de 1994, el Ayuntamiento había puesto en conocimiento de la Consejería las *“enormes grietas verticales, desplomes exagerados y lienzos de sillares...caídos y en peligro de caer otros”* que presenta el tramo Oeste de la muralla y su torre central. Tales patologías son señaladas nuevamente en escrito que el Alcalde de la Localidad dirige, el 1 de febrero de 1995, a la DP en Córdoba de la Consejería de Cultura; y evidentes, por lo demás, en el conjunto de fotografías que toma, en visita girada en diciembre de 1995, el Arquitecto de la UNIDAD DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO de la DP en Córdoba.

Desde entonces hasta finales de 1997 (fecha en la que el Ayuntamiento encomienda los estudios y análisis que habrían de conducir a la estabilización de los muros) pasan tres largos años en los que la Delegación y el Ayuntamiento se dirigen mutuamente, numerosos escritos; requiriendo Éste la determinación de las soluciones adecuadas conforme al Proyecto comprometido; y señalando Aquélla que la responsabilidad y los costes de las actuaciones correspondían al Municipio. Entre dichas comunicaciones, consta que: el 19 de febrero de 1997 la Delegación insta al Ayuntamiento a adoptar medidas (las que garanticen las condiciones de seguridad necesarias); el 10 de julio se abre la calle peatonal (paralela al muro oeste del Castillo) que da acceso al nuevo Centro de Salud; y el 31 de dicho mes la Delegación reconoce la inseguridad de los muros e insta el cierre de la calle.

- Finalmente, por encargo del Ayuntamiento, el 29 de enero de 1998, la empresa VORSEVI realiza un estudio de las patologías que presenta el muro y sus causas; estudio que complementa con ensayos geotécnicos. No consta dicho estudio, pero sí un nuevo informe-propuesta (de 10 de marzo de 1998) en el que el Arquitecto de la Delegación Provincial, Jesús T. Ventura coincide en las conclusiones de Vorsevi.

Ahora bien, con independencia del conjunto de datos que se extraen de los sondeos y ensayos efectuados por VORSEVI, (de indudable relevancia para el análisis arqueológico de las estructuras que conforman el castillo) este Informe-Propuesta concluye que: *“Si dejamos aparte los daños que intencionadamente haya sufrido a lo largo de su existencia el castillo y la degradación ‘natural’ de sus materiales, dos causas fundamentales han causado su estado actual: La naturaleza expansiva del terreno en el que se asienta (y) El descalce de los lienzos de naciente y poniente...”*

Las propuestas, por tanto, habían de orientarse a contrarrestar dichas causas, según se indica en el mismo. Por lo que, con independencia de recomendarse otros estudios, se avanzan varias soluciones dirigidas, particularmente, a lograr un mayor empotramiento de los muros en el terreno y, con ello, estabilizarlos. De todas ellas, el recalce de las estructuras devolvería a las mismas su funcionalidad e imagen originarias, por lo que es ésta la que se propone; avanzando un presupuesto aproximado de las obras; si bien, en tanto se estudian por empresa especializada. Sin perjuicio de ello, se añade además la posibilidad de recurrir a soluciones provisionales de apuntalamiento; cuyo coste alcanzaría los 5 millones de pesetas, más un precio anual aproximado de otros 5 millones y medio por el alquiler de tales estructuras (según precios aplicados en obras similares en el Alcázar de Córdoba).

- Consta, en este sentido, dicho *Análisis del Posible Recalce de los Tramos del Muro de Poniente* (y los de la *Torre de la Mazmorra*) cuya situación era crítica. Estudio elaborado por la Empresa de Cimentaciones PILSON, que, junto a los técnicos de la Delegación, gira visita el 22 de junio de 1998. Aunque, como hemos dicho, el informe que se redacta en base a los análisis de Vorsevi y la propuesta de la Delegación, tenga fecha de 21 de mayo de 1998.

En este sentido, más que un informe (señala Pilson S.A.) se trata de una *nota técnica*, cuyos análisis y conclusiones se dirigen al recalce ya propuesto. Éste habría de integrar, en su caso:

“... ”

1. *La recomposición por bataches de la cimentación del muro en los puntos en los que se encuentre descalzado respecto a la cota actual de explanación.*
2. *Acometida de proceso de zunchado y cosido de los muros en su coronación para evitar posteriores desplomes y efectos secundarios sobre el recalce.*
3. *Recalce propiamente dicho, mediante ejecución de micropilotes perforados e inyectados desde las distintas plataformas de trabajo, inclinados con respecto a la vertical 20º...dispuestos al tresbolillo...de diámetro Ø 150 mm armados con tubería de acero N-80 de 114.3x101.3 mm.*
4. *Actuación en la zona interior del recinto conducente a mejorar las características de drenaje: Ejecución de un dren profundo de material granular paralelo a los muros interiores y comunicación de éste con el exterior mediante apertura de mechinales.”*

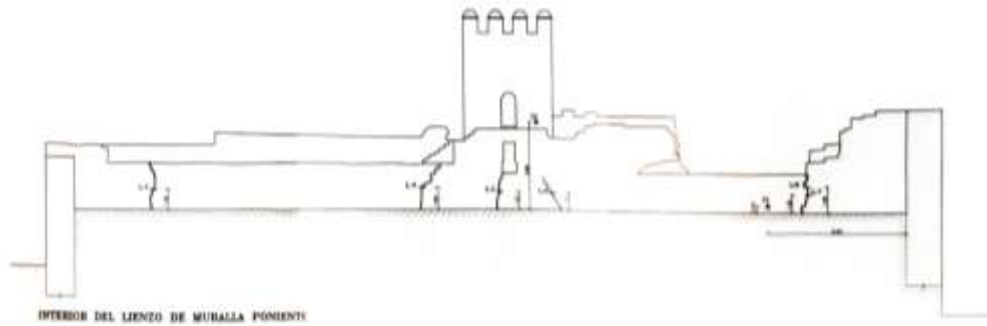


Figura 46. Alzado del estado actual del proyecto de apeo del muro oeste. 1994

El Ayuntamiento encarga el Proyecto y financia las obras, pero es la Delegación, como señala la Memoria del proyecto, la que dirige los trabajos. En este sentido, se estudian dos posibles soluciones: *de un lado*, la aplicación de un sistema modular de perfiles especiales de acero galvanizado sujeto a patente (en la línea avanzada por los informes de la Delegación); *de otro*, el recurso a un sistema convencional de cerchas metálicas integradas por perfiles normalizados IPN; optándose por este último.

Antes de que concluyese el año, el 15 de diciembre de 1998, el proyecto se sujeta al dictamen de la CPPH (Acta 20/98) y, el 16 de dicho mes, la Delegada provincial aprueba el Proyecto, comunicando al Ayuntamiento el día 17.

No obstante, el 6 de mayo de 1999, el Arquitecto de la DP informa que el proyecto se ha modificado sustancialmente, desplazando los pies de las cerchas hacia el plano de la muralla; lo que se sujeta nuevamente al dictamen de la Comisión, que lo aprueba por unanimidad de sus miembros (Acta 9/99).

- El 16 de abril de 1999 el Ayuntamiento de Bujalance recibe las obras.
Figuras 35 y 36. Alzado del estado actual del proyecto de apeo del muro oeste. 1994

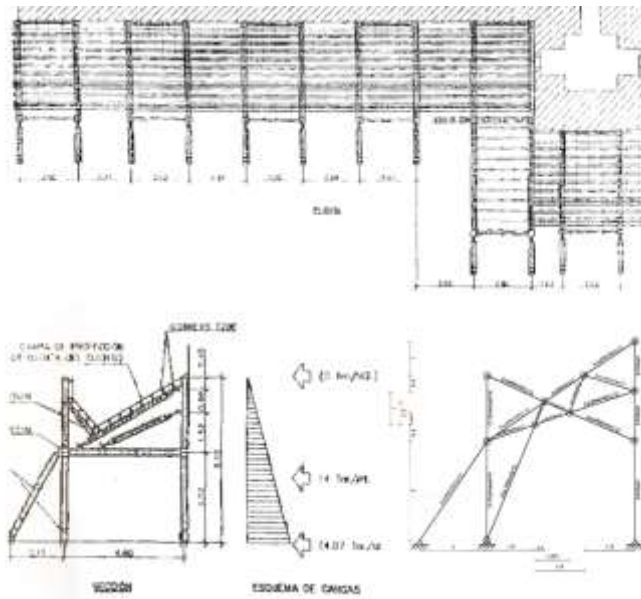


Figura 47. Cálculos del proyecto de apeo del muro oeste. 1994

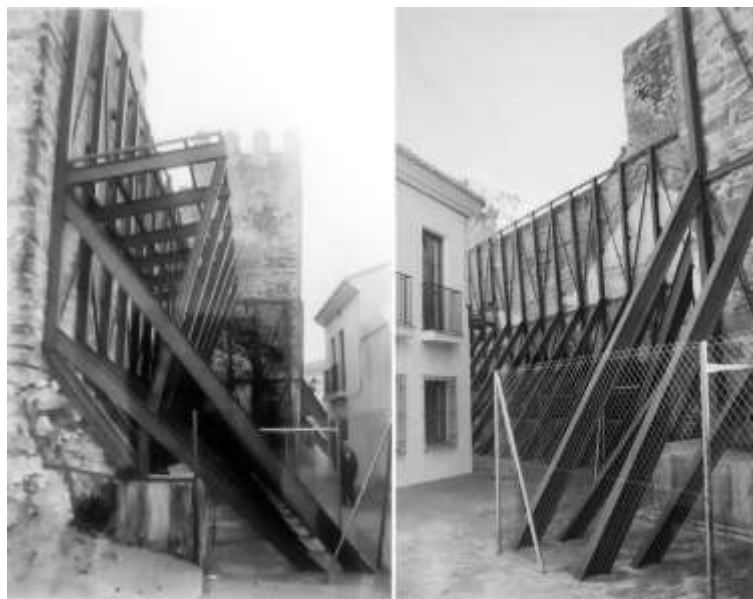


Figura 48. Fotografías de la intervención del proyecto de apeo del muro oeste. 1994

F. Actuaciones de Recalce y Consolidación (Expte.ABI|16|2005)

En marzo del año 2005 se sujeta a informe de la CPPH de Córdoba el Proyecto de recalce y consolidación del Castillo-Alcazaba de Bujalance. Desde que, a principios de los 90 comprometiese el Proyecto la DP en Córdoba, el Ayuntamiento había ido actuando en el interior del recinto (para adecuarlo a espacio público) y, ante la inestabilidad de sus muros (particularmente el lienzo de poniente y su torre central) se había procedido al apuntalamiento provisional de los mismos, como ya nos consta.

También se había efectuado un Registro Arqueológico (siquiera general) y, de su parte, las pruebas y ensayos llevados a cabo por Vorsevi, hubieron de servir para que los técnicos de la Delegación confirmasen (siquiera también, con carácter general) los datos historiográficos (citados en la mayoría de los informes y expedientes) relativos a la composición de las estructuras murarias y la cota original del patio de armas del castillo.

De modo tal que, dentro de su programación ordinaria (pero con cargo a fondos FEDER) y sin, en esta ocasión, que mediase instancia por parte del Ayuntamiento, se formula un proyecto completo de restauración del Castillo. Proyecto que, como no podía ser de otro modo -señala su Memoria- se dirige fundamentalmente al recalce y la consolidación de los muros apuntalados, pero también al refuerzo de sus extremos (particularmente del lienzo de poniente) y la restauración de las torres subsistentes (torres *Mazmorra*, *de las Palomas* y *el Homenaje*); complementariamente se prevé igualmente un drenaje perimetral de los muros, en la línea señalada por el informe de Vorsevi de 1998.

Ha de añadirse que, para el desarrollo de los trabajos, no sólo se completó el estudio de Vorsevi con ensayos complementarios (que financió igualmente el Ayuntamiento), también se efectuó, por la empresa sevillana GRUPO NERVIÓN S.L., un levantamiento taquimétrico detallado: de los muros, torres y el resto de los elementos del castillo, incluso de su aljibe interior; que serviría de base al proyecto.

No obstante, de modo paralelo a las obras, había de llevarse a cabo un nuevo control arqueológico de los movimientos de tierra previstos, particularmente en relación a la zanja drenante que, a fin de aliviar el intradós de los muros (del empuje producido por la expansividad de los suelos) recomendaba Vorsevi y previó el Proyecto, como ya se ha dicho.

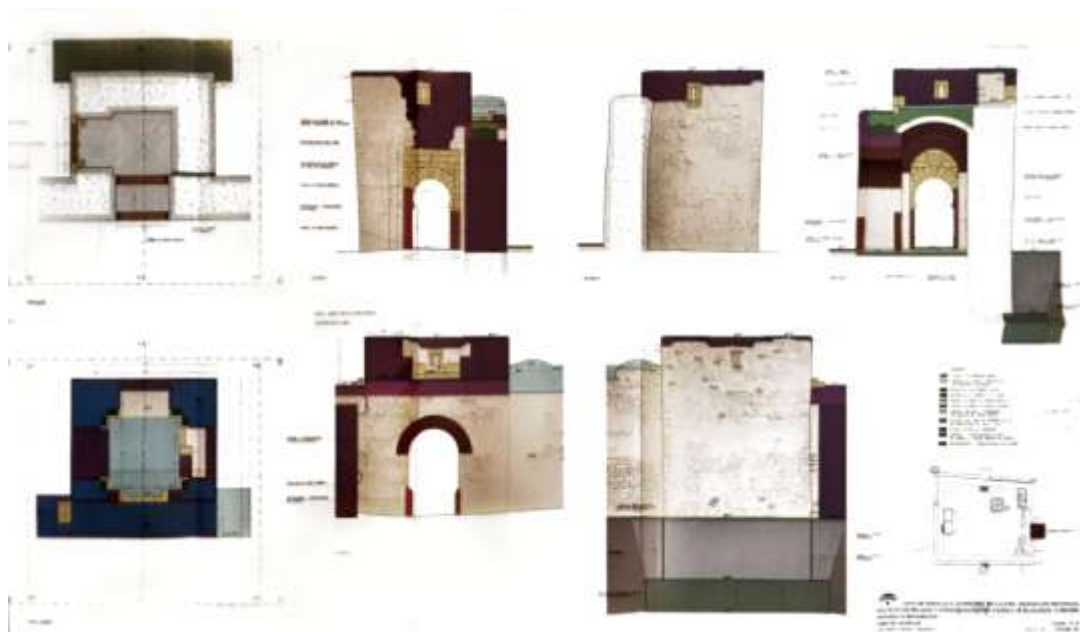


Figura 49. Torre de acceso en el proyecto de Actuaciones de Recalce y Consolidación. 2005

No consta el acta de la Comisión, pero, el 30 de marzo de 2005, y en base a su Acuerdo, la Delegada autoriza el Proyecto.

El informe del Arquitecto (Antonio Paniagua Risueño) señalaba que:

«la ejecución de las obras deberá contar con un seguimiento arqueológico de los trabajos. En este capítulo, se debe tener en cuenta que durante la realización de las calicatas realizadas en el Estudio Geotécnico se detectaron estructuras adosadas a los muros. Tampoco se localizaron durante los sondeos realizados por el Arqueólogo Provincial. Ello justifica la no realización de una investigación exhaustiva del trasdós, primando la necesidad de consolidación estructural del edificio.»

Sin embargo, como señalamos más adelante, los trabajos de arqueología que prescribe el citado informe (la CPPH no acuerda nada de esto) se extendieron a la documentación de todos los restos y elementos de interés arqueológico detectados en el curso de las obras previstas en la Torre del Homenaje, Torre Mazmorra, y Esquina NW del recinto; así como a la lectura estratigráfica de los perfiles de las zanjas drenantes paralelas a los lienzos de la muralla que, no obstante, se declaran abiertas con anterioridad a la incorporación de los arqueólogos a las obras.

Finalmente, no hemos tenido acceso a la documentación que debió generarse durante el transcurso de las obras, por lo que no es posible conocer si todas ellas se llevaron a efecto; ni el resultado del conjunto de pruebas y ensayos de calidad previstos por el proyecto. Tampoco se ha tenido acceso al acta de entrega de las obras, ni nos consta que éstas se sujetasen a plazo de garantía alguno; posiblemente porque toda esta documentación se integre en un expediente diferenciado. Así, si bien no hemos de entrar a analizar aquí el contenido de dicho proyecto, puede destacarse que, como resumía el propio informe que se sujeta a la valoración de la CPPH:

“El Proyecto (suscrito por el Arquitecto Juan Jiménez Povedano) incluye las siguientes actuaciones:

- *Recalce de los muros sur y oeste: se propone la construcción de un muro armado escalonado llegará hasta el arranque original de los lienzos que han quedado descalzados, cuya misión era colaborar a la estabilidad ante el vuelco. Este muro se ejecutará con hormigón coloreado en un tono rojizo similar al de los sillarejos de la fábrica original. En el lienzo oeste se aprovechará la cimentación realizada con motivo del apuntalamiento, conectándola con la nueva.*
- *Consolidación de muros: consiste en la construcción de un gran zuncho de 80x80 cms en el núcleo de los lienzos: unas veces excavando en el tapial, otras sobre la fábrica existente y otras recreciendo el zuncho realizado en 1981, cuya armadura superior quedó sin recubrir. En todo caso este zuncho quedará abrigado exteriormente con fábrica de sillarejos similar a la existente. Para conectar este zuncho con el núcleo de argamasa se dispondrán perforaciones de 36 mm de diámetro y 1,50 m de profundidad cada 1,5 m.*
- *Refuerzo de las esquinas: los extremos del lienzo de poniente presentan grandes grietas verticales para cuy atado se dispondrá un atirantado en los dos sentidos con cuatro tirantes de acero mediante perforaciones de 50 mm de diámetro.*

- *En el lienzo sur, se propone desmontar un tramo de 2,70 metros de longitud que ha quedado completamente suelto en la confluencia con el lienzo de poniente, ejecutando en su lugar un núcleo de hormigón armado posteriormente recubierto con sillarejo. En el extremo opuesto se propone un escalonamiento previo al recalce para colocar posteriormente unos conectores de 40x40 que llegarán hasta el zuncho de coronación.*
- *Consolidación de la torre: en la Torre de la Mazmorra se propone el refuerzo de las bóvedas, la mejora del sistema de evacuación de aguas de la cubierta, la reposición de escalones de la escalera y la limpieza y llagueado de la fábrica interior. Así mismo se dotará a esta torre de una pasarela de madera para el acceso.*

En la Torre de las Palomas se mejorará la impermeabilización de la cubierta para evitar entrada de agua; así mismo se restaurará el almenado y los paramentos interiores. En la Torre del Homenaje se propone la reconstrucción de la bóveda de planta baja y el arco de entrada a la misma, ya que se conservan bastantes datos sobre su configuración original se pretende con ello recuperar parcialmente el acceso en recodo al recinto. Así mismo se recuperará parte del alzado de los lienzos de planta alta, con objeto de consolidar la fábrica y permitir una correcta evacuación de las aguas.

- *Drenaje perimetral: se propone la construcción de un drenaje profundo, a 2,5 m bajo el nivel del pasillo perimetral interior, con desagüe en las esquinas NO y SE, cuyo objetivo es evitar la presión de agua en el intradós de los muros y un drenaje superficial para la recogida de las aguas del citado pasillo perimetral, mediante zanja de 40 cm de profundidad, conectado al saneamiento existente en el acceso por la Torre del Homenaje.”*

El Proyecto no actuaba, por tanto, en la consolidación del aljibe, ni, por lo demás, alteraba las obras de urbanización ejecutadas en el interior del recinto. Su importe total alcanzaba, IVA incluido, casi el millón de euros (963.555,18 €) e integraba partidas destinadas al desmontaje de la estructura de apuntalamiento; si bien no se señalaba en la memoria por lo que se solicitaron aclaraciones.

Con todo puede añadirse que se previó un plazo de ejecución de 14 meses, aunque las obras finalizaron, posiblemente, en junio del 2008; a tenor de la comunicación que, el Arqueólogo que supervisaba los trabajos, dirige a la Delegada provincial.

G. Seguimiento arqueológico (Expte.AAPRE|29|2008)

El informe del Arquitecto de la Delegación señalaba que (antes de la formulación del Proyecto) el Arqueólogo Provincial dirige las calicatas que lleva a cabo (presumimos) la misma empresa (Vorsevi) que amplía el estudio geotécnico de 29 de enero de 1998. No obstante, no consta dicha práctica en la Documentación a la que se ha tenido acceso, ni tampoco que, como resultado de dichos sondeos, el Arqueólogo Provincial dictase que el seguimiento arqueológico no hubiese de ser exhaustivo -como se ha dicho-.

Más allá, tampoco se responsabilizaba del seguimiento arqueológico la Delegación, ni constaba partida alguna en el Proyecto destinada a costear dichos trabajos. Sin embargo, a tenor de quién solicita dicha actividad arqueológica, hubo de ser la propia adjudicataria de las obras

(CODISA) la que lo contratase y corriese con los gastos. Así, finalmente, es el Arqueólogo Ricardo Amaya Hidalgo quién recibe el encargo de la constructora, impulsa el procedimiento y dirige una investigación, cuyos objetivos -como deducimos de lo expuesto- fija él mismo.

No obstante, en lo que a sus resultados interesa, la memoria final de la actividad llevada a cabo declara los objetivos *cumplidos*; aunque de los mismos no sea posible deducir salvo hechos muy concretos:

- Del sondeo practicado en la zanja oeste, se deduce que determinadas afloraciones pétreas observadas en la ejecución de ésta, habrían tenido como finalidad: no la ejecución de la *típica cimentación en escarpa*, presente en el resto del castillo, sino el refuerzo puntual de una irregularidad en el terreno; a la luz de la depresión apreciada en el nivel geológico de arcillas verdes.
- De prospecciones realizadas en la Torre del Homenaje se deduce el nivel de suelo original de paso (76 cms por debajo del actual), con su correspondiente aparejo; aunque no fuese posible datar el momento en que se construyó.
- De modo análogo, tras excavar con metodología arqueológica en la esquina NE, en ambos niveles de habitación de la Torre Mazmorra, fue posible determinar los niveles de suelo original de dichas dependencias; cumpliendo así el objetivo propuesto.
- Finalmente, en la esquina NW del recinto se procedió al análisis estratigráfico de los paramentos, sin poder observarse tampoco sus momentos constructivos, pero sí documentar una escalera que, sin duda, habría de dar acceso desde el Adarve al torreón localizado en dicha esquina, hoy desaparecido. De su parte, pudo documentarse el suelo original del Adarve; es decir, su cota de acabado.

La Memoria final concluye que, aunque en las intervenciones pudieron localizarse algún fragmento cerámico (como el asa de sección elíptica típica de un momento almohade, S. XII) habida cuenta de la escasez de materiales hallados (el propio Arqueólogo reconoce que cuando llega a las obras las zanjas ya se han ejecutado) “...*resulta imposible plantear hipótesis alguna en cuanto a la cronología del Castillo se refiere, más allá del mero análisis estructural del edificio.*”

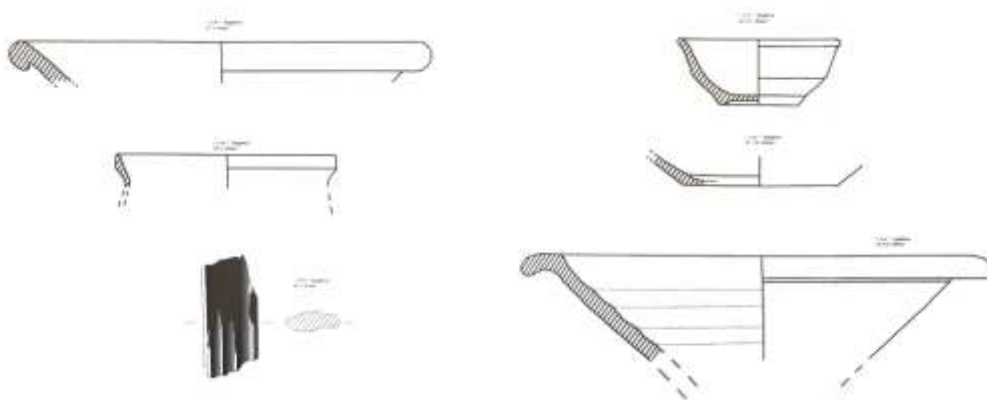


Figura 50. Dibujos de los restos encontrados en el seguimiento arqueológico. 2008

H. Inspección de Daños en la Muralla (Expte.I|55|2006)

Consta, como expediente separado, que, en plena tramitación y ejecución del Proyecto de Recalce y Consolidación del castillo, la Arquitecta municipal (Silvia Jiménez Vozmediano), a instancia de la Policía municipal, formula Informe en el que se alerta del peligro inminente de desplome, de los tramos ya apuntalados, del muro oeste del castillo. El 30 de noviembre de 2006, Jesús Muñoz Clavero informa, por parte de la Delegación, que resulta necesaria la inmediata ejecución del proyecto de recalce redactado en el año 2005; acometiendo mientras tanto, y a la mayor brevedad posible, un apuntalamiento que complete el llevado a efecto en 1999.

I. Propuestas de apuntalamiento y consolidación del Aljibe (Expte.I|40|2006)

Con fecha de 11 de agosto de 2006, el Ayuntamiento de Bujalance remite a la Delegación provincial de la Consejería de Cultura un informe, suscrito por la empresa UNIGES-3. En este, se ponen de relieve las afecciones estructurales del aljibe localizado en el interior del Castillo y se recomienda su apuntalamiento y consolidación. Ya constaba, desde la intervención de urgencia del Arqueólogo provincial (de 18 de enero de 1994) el estado deficitario de las cúpulas y pilares que cerraban dicha construcción (tres de ellos ausentes y un cuarto desplazado de su posición original) pero las obras de consolidación y recalce ya aludidas (pese a encontrarse entonces en plena ejecución) obviaron toda actuación dirigida a la restauración del aljibe.

En contestación a dicho Informe, la Delegación remite otro (suscrito por el JEFE DEL DTO. DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. Jesús T. Ventura) que coincide esencialmente con lo informado por UNIGES-3, recomendando igualmente el apuntalamiento de urgencia y su posterior consolidación. Para ello sería necesario redactar el oportuno proyecto. No obstante, no se tiene constancia de que dicho Proyecto fuese redactado ni, por tanto, ejecutadas ningunas obras a dicho fin.

Ha de añadirse, que, según declara el Informe de UNIGES-3, el Ayuntamiento solicitó que se investigase si dicho aljibe pudo tener otro acceso distinto a la abertura cenital que presentaba una de sus cúpulas, concluyéndose que no se apreciaba señal o indicio alguno del mismo.

J. Consolidación parcial del muro Oeste (Expte.ABI|29|2020)

El 18 de marzo de 2019, con arreglo a las Bases del Programa de AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA, (puesto en pie por la Diputación de Córdoba, en Convocatoria de 12 de febrero de 2019), el Ayuntamiento solicita a Ésta la concesión de las mismas para la Consolidación parcial de determinados tramos de la muralla para los que, el proyecto de Recalce y Consolidación de 2005, tan sólo había previsto la limpieza, el sellado y el tratamiento con biocida, del tapial que había quedado al descubierto.

A dicho fin se formula una MEMORIA VALORADA (suscrita el 12 de abril de 2019 por el Arquitecto municipal Miguel Manzano Coca) en la que se valoran las obras, previendo igualmente la

reposición de determinados elementos de la pasarela construida, en el año 2005, junto a las obras de Recalce dirigidas por la Delegación. No obstante, no se solicitará autorización de la Delegación en Córdoba hasta un año después (primero, el 11 de enero de 2020; y nuevamente, el 11 de marzo del 2020).

Así, si bien no se remite informe alguno, mediante oficios de la Delegación: *primero*, de 5 de febrero de 2020; y *segundo*, de 16 de marzo de 2020, se comunica al Ayuntamiento:

- Primero (5 de febrero de 2020), que ha de presentar un nuevo proyecto suscrito por un técnico en Restauración y sujetar las actuaciones, en el caso en el que sean autorizadas, a una actividad arqueológica preventiva tipo *control arqueológico de movimientos de tierras y lectura paramental*, que deberá ser realizada (de su parte) por técnico Arqueólogo distinto.
- Segundo (16 de marzo de 2020), que los servicios técnicos de la Delegación observan *“partidas destinadas a embellecimiento y jardinería que suponen movimientos de tierras y posibles afecciones al subsuelo y que no se consideran necesarias en un elemento defensivo como es un castillo, toda vez que, según parece, se realizaran en zonas no excavadas del patio de armas, por lo que se propone la eliminación de estas partidas o bien los movimiento de tierras sean cautelados a la presentación de un Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva”*

Añadiéndose en este segundo oficio que *“En cuanto a las propuestas de actuación realizadas por D^a. Pilar Aragón Maza, Restauradora, se informan favorablemente si bien las mismas deben ser completadas con un Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva tipo Lectura Paramental conforme al citado Reglamento de Actividades Arqueológicas que deberá adjuntarse al proyecto presentado para su autorización.”*

Consta, en este último sentido, que el Ayuntamiento incorpora, como anexo a la memoria del Proyecto de Obras, un informe de la Restauradora. Informe, ciertamente redundante, que, no obstante, suma a lo ya previsto las siguientes prescripciones:

“...Se rellenarán con mortero de cal hidráulica natural NHL 3,5 y árido seleccionado en la proporción 1:2 las lagunas de menor envergadura de los muros de tapial (para las grandes lagunas se prescribe el recurso a bolos de piedra rejuntados con dicho mortero)...Las superficies de relleno quedarán en todos los casos...a un nivel más bajo de la superficie original...Terminada la consolidación...se aplicará en todas las superficies tratadas...resina silicónica (SILO 111) ...”

Es decir, los mismos morteros e hidrofugantes que, sin añadir marcas ni patentes, ya incorporaba la memoria presentada en enero de 2020.

De este modo, con fecha de 20 de abril de 2020, recae resolución favorable de la Delegación de Cultura; pues, conforme al Acuerdo adoptado por la CPPH se habrían informado favorablemente *“ambos proyectos: el de Consolidación parcial de la muralla de la alcazaba suscrito por D^a Pilar Aragón Maza (que no costa); y el de Actividad Arqueológica preventiva tipo control arqueológico de movimiento de tierras y lectura paramental suscrito por D. José Antonio Peña Villaverde (que tampoco constaba)”*.

La Delegación no exige, ni se pronuncia, sobre ningún proyecto de obras; si bien este resultaba obligado: *tanto* para que la Diputación concediese las ayudas (con arreglo a la Ley General de Subvenciones y las Bases de la Convocatoria); *como* para que el Ayuntamiento pudiese ejecutarlas de modo efectivo (al menos, conforme a la regulación vigente en materia de contratación pública a la que ya hemos hecho referencia). Así, sobre la base del proyecto de obras autorizado por la Delegación (pues no había otro), el Ayuntamiento las licita finalmente.

Ahora bien, éstas no podrán iniciarse hasta octubre del 2020, pues, mediante escrito de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EN CÓRDOBA, dirigido al adjudicatario de las obras, se comunica a éste que:

“Habiendo visitado esta mañana la localidad de Bujalance para censar las distintas parejas existentes en el municipio de Cernícalo Primilla he podido apreciar que existen obras en el lienzo oeste del Castillo que afectan al menos a una pareja de esta especie protegida. Estamos en un momento crítico en la reproducción de esta especie, pues o están incubando o los pollos están recién nacidos. Durante la jornada de trabajo, la ausencia de los progenitores del nido puede dar al traste con la reproducción ya que las temperaturas son bajas desde el amanecer hasta las 10 horas. Habiéndome informado de que Vd. es el constructor, pongo en su conocimiento de que pudiera estar cometiendo una infracción al vulnerar la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres en su Título 1, Capítulo 1, Artículo 7, punto 2º a) y b). Pongo en su conocimiento este hecho para que lo comunique al organismo que le adjudicó la obra con objeto de paralizar la obra de manera consensuada, sin que pudiera afectarle a Vd., ampliando, por ejemplo, los plazos de finalización por fuerza mayor.”

- La Dirección Facultativa de las obras ordena su paralización y lo pone en conocimiento de la Alcaldía, que solicita con carácter urgente, la visita al lugar de técnicos de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la Junta de Andalucía, para determinar las medidas a adoptar.
- Con fecha 15/06/20, se comunica por dicha Delegación Territorial que el *Cernícalo primilla* es una especie de ave rapaz que está catalogada; por lo que está prohibido dañar intencionadamente los nidos de animales silvestres e inquietarlos, sobretodo, durante el periodo de reproducción. También se comunica al Ayuntamiento que, suspendida la ejecución de las obras, habrá de obtener autorización expresa de dicha Administración para reiniciarlas.
- Con fecha 17/06/20, el Ayuntamiento solicita nuevamente a dicha Delegación Territorial las prescripciones y/o condiciones necesarias para la protección del *Cernícalo primilla* y poder continuar las obras.
- Finalmente, con fecha 20/10/20, se comunica al Ayuntamiento la Autorización para la reanudación de las obras de Consolidación Parcial de la Muralla del Castillo Alcazaba de Bujalance.

K. Informe de Actividad Arqueológica Preventiva, en Modalidad de Lectura Paramental, con motivo de los trabajos de restauración del Castillo-Alcazaba de Bujalance (Expte. AAPRE|17|2020)

No consta -como hemos señalado- que el Proyecto de Actividad que exige: primero, el Arqueólogo provincial; luego, la CPPH de Córdoba, fuese efectuado. No obstante, las obras no llegaron a iniciarse en plazo y, con fecha de 16 de junio de 2020, el Ayuntamiento remite, a la

DELEGACIÓN EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, Informe de la Actividad arqueológica llevada a cabo: por la empresa UNIGES-3 S.L y el Arqueólogo José Antonio Peña Villaverde adscrito a la misma.

Pese a que se trataba de reponer la capa vegetal que recubría los mismos taludes ejecutados en el año 1985; ajardinados por la Escuela Taller en el 1995; y mantenidos, desde entonces, por los jardineros municipales, el Arqueólogo Municipal estima, en esta ocasión, que tales movimientos “no se consideran necesarios en un elemento defensivo como es un castillo”. No obstante, se habilitaba su ejecución siempre que contasen con un control arqueológico preventivo. Ahora bien, quizás en base a las nulas posibilidades de alcanzar hallazgos en obras tan superficiales y recientes, el Informe del Arqueólogo se limita fundamentalmente, tan sólo, a la lectura paramental de la zona de actuación.

Puede añadirse que dichos trabajos son precedidos de una descripción del contexto histórico-arqueológico y constructivo ciertamente extensa, completa y rigurosa (documentada en las mismas fuentes a las que se recurre continuamente en las distintas actuaciones llevadas a cabo, pero añadiendo otras y citándolas más que adecuadamente). Estudios conducentes, a la lectura y datación efectiva de los distintos episodios históricos que determinaron las estructuras que han llegado a nuestros días; pero de los que, no obstante (habida cuenta del escaso alcance de las obras) no se deduce recomendación alguna para las mismas; ni contradice, desde luego, el proyecto, suscrito por los técnicos municipales y aprobado por la Delegación. Y ello, con independencia de que se insista, también este Informe, que las obras fueron proyectadas y dirigidas por la restauradora D^a Pilar Aragón Maza; error al que induce, evidentemente, el Informe del Arqueólogo provincial.

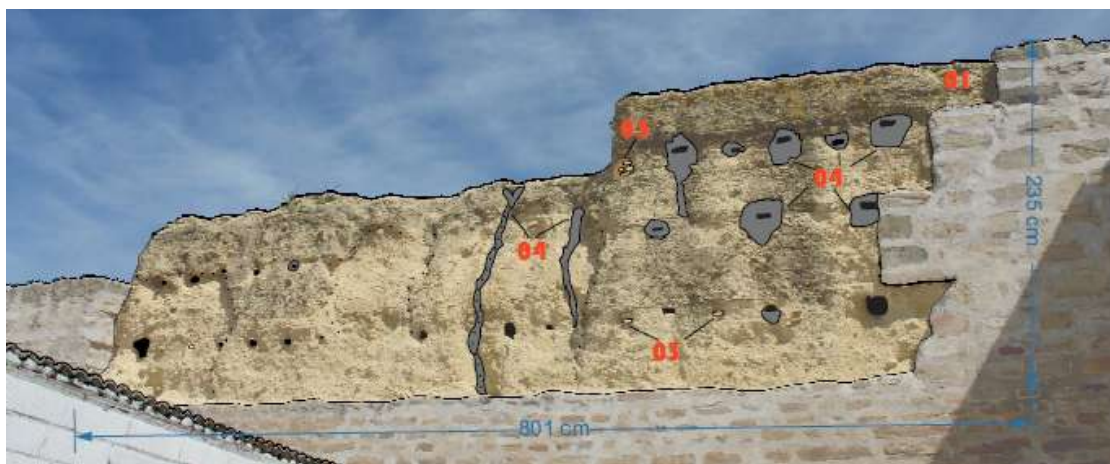


Figura 51. Alzado del informe de Actividad Arqueológica Preventiva, en Modalidad de Lectura Paramental, con motivo de los trabajos de restauración del Castillo-Alcazaba de Bujalance. 2020

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO Y SU ENTORNO

A. Declaración de Monumento Histórico-Artístico y BIC

Como es sabido, el castillo fue adquirido por el Ayuntamiento de Bujalance, en subasta pública, el 30 de noviembre del año 1967; y como se ha señalado en parte, se llevaron a cabo

actuaciones puntuales de restauración de distintos elementos; aunque fuese el propio Ayuntamiento el que, ante la escasez de los recursos económicos necesarios para hacer frente (siquiera *mínimamente*) a las obras de conservación que demandaba el castillo, el 6 de diciembre de 1979, instase ante el MINISTRO DE CULTURA, su declaración como MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO. Y ello, con el objetivo expreso de que las ruinas quedasen bajo la tutela del Estado y, lógicamente, fuese el Estado el que aportase sus técnicos, formulase los estudios y prestase los medios necesarios para la reparación.

En sentido contrario, como consta en la Documentación de dicho procedimiento, no resultaba posible la aportación de ayudas económicas para la restauración del Bien, si no mediaba su reconocimiento previo como MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO nacional.

Sin embargo, tras formular su solicitud inicial (a requerimiento de la antigua COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE CÓRDOBA) el Ayuntamiento la amplía el 14 de diciembre de 1979, dirigiendo un nuevo escrito al Delegado provincial de dicho Ministerio, en cuya virtud: solicita extender tal Declaración a la Iglesia PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, su Torre y la fachada de la propia CASA CONSISTORIAL, en la que tenía sede (y aún la tiene) el propio Ayuntamiento; pidiendo, nuevamente (en aplicación del RD 2.544/79, de 19 de octubre) las ayudas necesarias para la reparación de los inmuebles.

Trece meses después, el 23 de enero de 1981, el Ayuntamiento se dirige nuevamente al Delegado Provincial del Ministerio en Córdoba: dando por hecho que el Ministerio tramita la Declaración del Castillo, la Iglesia y la fachada del Ayuntamiento, pero añadiendo ahora - además- la del propio Recinto Histórico Artístico de la Localidad. Con todo, el nuevo escrito señala que las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO de la Localidad tienen prevista la delimitación de un PLAN ESPECIAL para la manzana en la que se implanta el castillo; y, más allá, compromete incluso, a la recuperación del castillo, la financiación de la que: *bien* con cargo a los PLANES PROVINCIALES EN OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS LOCAL que ya había puesto en pie la Diputación provincial; *bien* en base a otras ayudas económicas (como las dirigidas a la financiar mano de obra en situación de desempleo, que aún subsisten) pudiera beneficiarse el propio Ayuntamiento. No obstante, solicita el proyecto de obras que, como ya nos consta, se redactaría más tarde, casi 20 años después.

El 16 de febrero de 1981, el Delegado Provincial comunica al Ayuntamiento que la CPPHA ha acordado dar traslado de lo solicitado al ARQUITECTO DE ZONA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS; el 19 de febrero el JEFE DE SECCIÓN DE LA DELEGACIÓN solicita a la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA cuanta documentación relativa al Castillo obre en el CATÁLOGO ARTÍSTICO Y MONUMENTAL DE LA PROVINCIA (archivo que custodiaba dicha Diputación); el 25 de febrero de 1981, el SUBDIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO del Ministerio encomienda al Arquitecto Gómez Luengo el proyecto de restauración del castillo al que ya nos hemos referido; estimando una inversión máxima de 5 millones de pesetas (4.506.150 pesetas finalmente, de los que -ya sabemos- solo se ejecutaron parte). En octubre de 1981 se recibiría dicho Proyecto; y entre los meses de julio y agosto de 1982, se licitarían las obras.

Desde su inicio, por tanto, la Declaración se insta a fin de recibir las ayudas económicas necesarias para restaurar estos Bienes; pues no era posible que el Estado actuase en ellos, salvo que se encontrasen declarados de interés cultural. Así, el 21 de enero de 1982 (BOE núm.

47, de 24 de febrero) la DG DE BELLAS ARTES acuerda tener por incoado el citado Expediente; lo que, finalmente, conducirá a su Declaración efectiva mediante **Real Decreto 2122/1982 de 9 de julio** (BOE de 3 de septiembre)¹.

El inmueble quedaba protegido: primero por la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949; pero, más tarde, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL (ya bajo régimen autonómico). Más tarde, se inscribirá igualmente en el CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA (o antes incluso, conforme a la Ley 1/1991, de 3 de julio, cuando nuestra COMUNIDAD AUTÓNOMA asume las competencias en materia cultural y legisla al respecto, como a todos consta).

Por lo demás, el Castillo-Alcazaba de Bujalance llegará a formar parte también del CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO de la Localidad; ámbito protegido, a su vez, por el **Real Decreto de 28 de julio de 1983**; que será declarado, de igual manera, BIEN DE INTERÉS CULTURAL en base a lo establecido en la DA Primera de la citada Ley 16/1985, e inscrito, igualmente, en el CATÁLOGO GENERAL DEL PHA, en virtud la citada DA Tercera de la Ley 14/2007.

B. Delimitación del Entorno 2008 (Expte. SEB|7|2008)

Así, la Declaración del Castillo como BIEN DE INTERÉS CULTURAL se produce, como hemos visto en parte, por una doble vía:

- *De un lado*, en virtud de la DA 1ª de la Ley 16/1985, que homologa -por decirlo de algún modo- el régimen de protección de la legislación precedente.
- *De otro*, en base a la DA 2ª de dicha Ley², que declara igualmente Bienes de Interés Cultural aquellos relacionados en otras Disposiciones; y, entre ellos, todos los Castillos de España; que, en base a un Decreto de 22 de abril de 1949 (dictado por el Ministro entonces de EDUCACIÓN NACIONAL) quedaban bajo la protección del Estado. Antes incluso de que el Ayuntamiento lo adquiriese y solicitase la citada declaración y tutela del Estado (a fin de obtener las ayudas).

Su reconocimiento imponía, ya en el año 1949, la delimitación precisa del Bien y su entorno, sobre el que habrían de imponerse determinadas cautelas. Pero hasta septiembre del año 2008, no se inicia, de oficio por la propia Administración cultural, un procedimiento dirigido a la delimitación de dicho entorno (Exptes. SEB|7|2008 y 4978|2).

Consta, por tanto, en la documentación a la que se nos ha dado acceso, un Estudio Informativo suscrito por el Historiador del Arte Agustín Muñoz Vera (de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JA), dirigido a precisar las partes constitutivas del Bien y delimitar de modo efectivo un entorno de protección adecuado (más allá de los 50 metros que

¹ Publicado en el BOE, dos semanas después, el 20 de septiembre de 1982, se adjudicarán las obras; dándose por iniciadas el 5 de noviembre de dicho año. Y todo ello -como ya se ha dicho en parte- sin perjuicio de que las obras se iniciasen de modo efectivo el 2 de marzo de 1983, y el 20 de enero de 1994 ya hubieran sido abandonadas por la Adjudicataria; aunque no fuera hasta junio de 1985 cuando se iniciasen los trámites para resolver dicho contrato.

² Disposición que, de su parte, se reproduce como Adicional 4ª de la Ley autonómica 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, actualmente vigente.

cifra, con carácter general para suelo urbano, la DA 4ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de PHA)

Ha de señalarse que dicho estudio se pronuncia igualmente sobre los usos actuales a los que se destina el interior del castillo. Usos culturales (de *conciertos, eventos, proyecciones cinematográficas, ...incluso bodas*) que “no pueden considerarse inadecuados”, en la medida en que vienen contribuyendo al mantenimiento y la conservación del Bien.

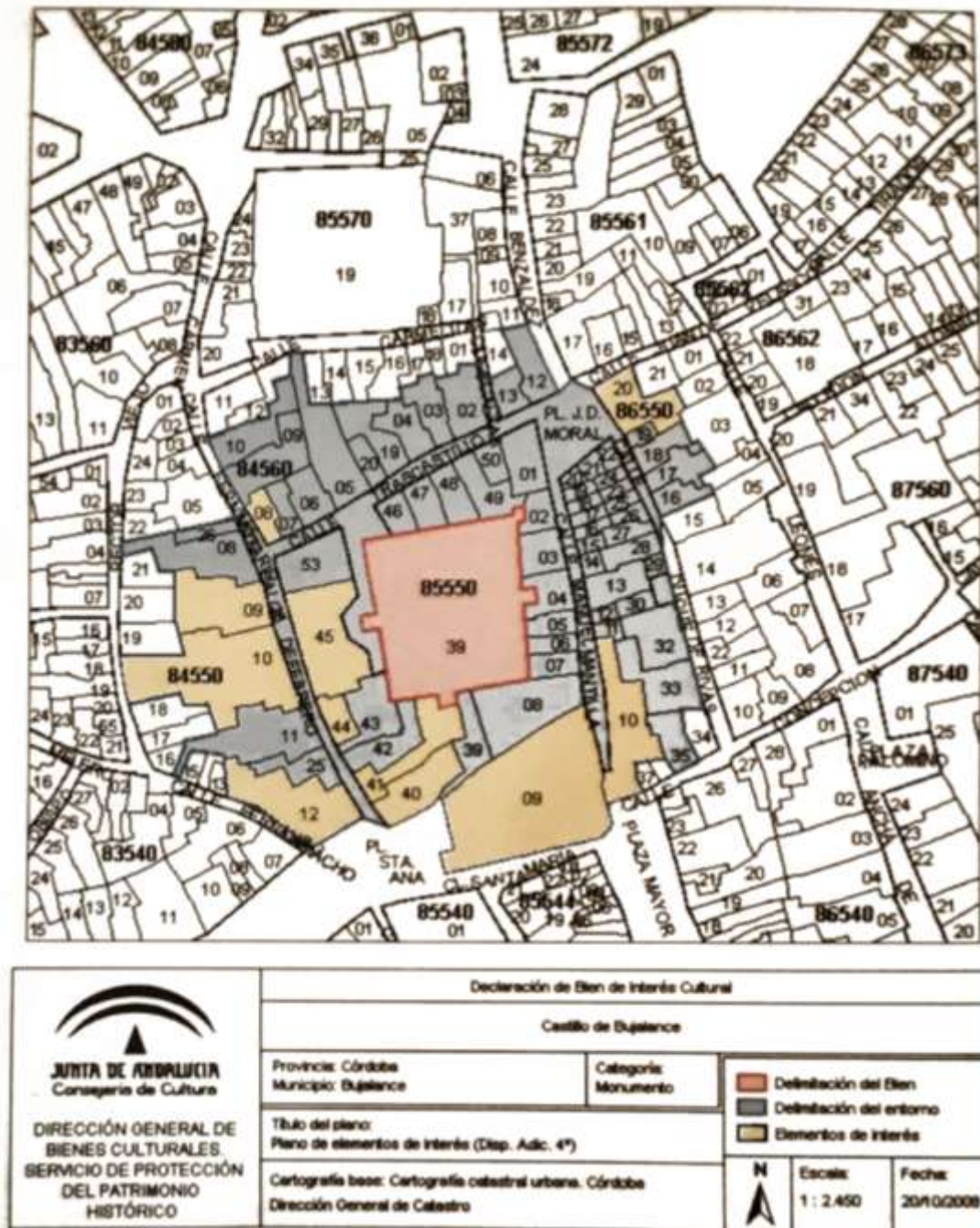


Figura 52. Plano de elementos de interés (DA 4ª), categoría monumento. Base de cartografía catastral urbana de Córdoba. Fuente: Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de protección del patrimonio histórico

C. Normas Subsidiarias de 2005 y Catálogo de Patrimonio Edificado

Por lo expuesto, antes que la Consejería procediese de oficio a delimitar el ámbito de protección del Bien (expediente, por lo demás, a un no resuelto) ya procedieron a ello, de algún modo, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del TM de Bujalance.

Planteadas como revisión de las antiguas Normas Subsidiarias del año 1983, las aprobadas definitivamente mediante Acuerdo de la COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO el 21 de diciembre de 2004 (BOP Núm. 737, de 17 de febrero de 2005. RIU 14-000009/05, de 19 marzo de 2005) empezaron a redactarse en julio de 1997. Antes -como ya nos consta- el Ayuntamiento daba cuenta a la CONSEJERÍA DE CULTURA de su intención de incorporar a dichas Normas la delimitación de un PLAN ESPECIAL en cuya virtud: pudiese generarse una calle perimetral paralela a los muros del castillo y ordenarse la edificación adosada a éstos mediante la formulación de una ordenanza que obligase al retranqueo.

Así, el Plan Especial denominado PE-OCH precisaba los siguientes objetivos:

- *Actuar sobre el espacio que ocupa el caserío perteneciente a la manzana del Castillo – Alcazaba, que se adosa o circunda el mismo, estableciendo una ordenanza propia enfocada a la protección de dicha fortaleza histórica y sus accesos, así como propiciar el estudio arqueológico de su entorno.*
- *Ordenar la manzana que comprende el ámbito del PE, de manera que se rescate la lectura histórica del Castillo–Alcazaba y su entorno, ayudando a su mejor comprensión y potenciando su morfología original de arquitectura militar.*

Y, para ello, delimitaba un ámbito coincidente con las parcelas catastrales de la manzana residencial en la que se integra el castillo, excluyendo no obstante la parcela de en la que se implanta la IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN y las viviendas adosadas a la misma.

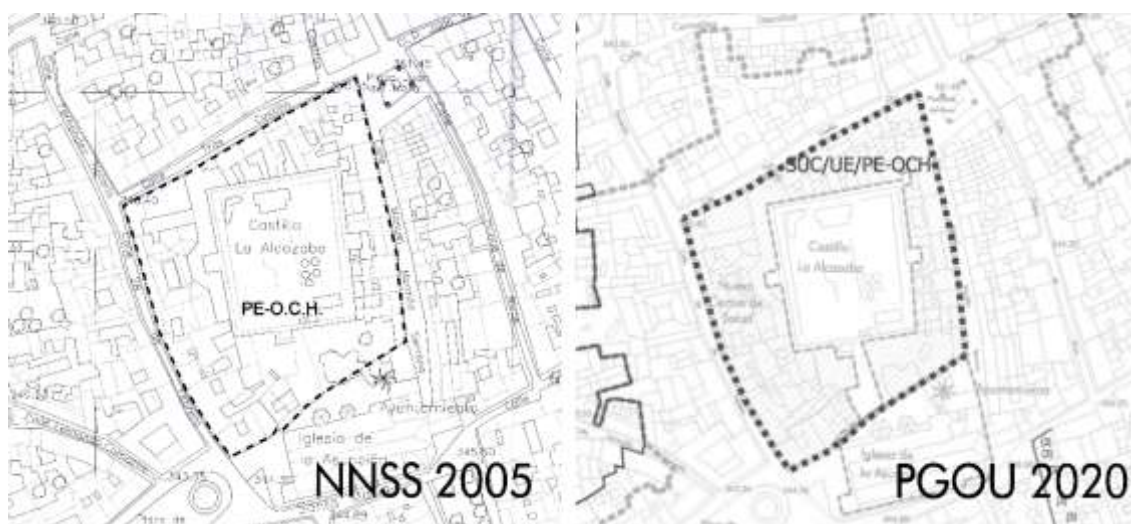


Figura 53. Propuesta de protección del planeamiento en las NNSS 2005 y en el PGOU 2020.
Fuente: elaboración propia a partir de la planimetría del PGOU de Bujalance

Podría añadirse que el nuevo PGOU de 2020 mantiene íntegramente idéntico ámbito y objetivos, pero cambia -inexplicablemente a nuestro juicio- la figura de planeamiento. De

modo tal que la previsión inicial de un Planeamiento Especial *de protección* cambia a PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (es decir, a un plan *de desarrollo urbanístico* en suelo urbano consolidado; para el que se delimita incluso una Unidad de Ejecución de iniciativa pública; al objeto de redistribuir los aprovechamientos que el Plan genera. Pero dichos aprovechamientos, no obstante, resultan evidentemente incompatibles con el BIC de referencia. Es decir, no podrán generarse, y ni por ello redistribuirse, salvo cargas urbanísticas; y para esto -evidentemente- la delimitación de Unidades es una técnica urbanística innecesaria; cuando no equivocada)

Paralelamente a la formulación de las nuevas NNSS de planeamiento, entre los años 1997 a 2005: se formula y aprueba también el CATÁLOGO DE PATRIMONIO EDIFICADO anexo a dichas Normas, y se detalla (en orden a la armonización de las disposiciones Urbanísticas y de Protección del Patrimonio a la que ya obligaba la Ley 16/1985 de PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL) una normativa específica a la que habría de sujetarse la edificación en el ámbito del BIC RECINTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE BUJALANCE en el que, como ya nos consta, se integraba el castillo (y su entorno).

La ficha del Catálogo (Ficha núm. 20) no aporta gran cosa a la identificación de los elementos que integran el Bien y la protección a la que se sujetan los mismos; y, de su parte, las *Ordenanzas de edificación* que se establecen para el Recinto Histórico Artístico tampoco diferencian el régimen especial al que, en su caso, habría de sujetarse la edificación que circunda el castillo. De modo tal que, conforme a lo visto, podría decirse que se superponen, en relación al BIC de referencia, tres figuras distintas destinadas a protegerlo:

1. De un lado, el **RECINTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE BUJALANCE**: Bien de Interés Cultural declarado Monumento en el año 1983, al que las NNSS de 2005 anudan un régimen específico de protección que aún subsiste; y es de aplicación obligatoria en el PGOU de 2020 (Arts. 95 a 103). Y ello, con independencia del régimen específico, igualmente subsistente, que se establece para los edificios recogidos en el Catálogo, e integrados en dicho Recinto (aunque también fuera del Mismo).
2. De otro, el ámbito del **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN** (hoy PERI) **DEL CASTILLO PE-OCH**: al que nos referimos seguidamente con más detalle y del que, de forma incomprensible, se excluye el BIC a cuya protección se destina. Dicha delimitación no concuerda, desde luego, con el ámbito de protección que propondrá en el año 2008 la DG DE BIENES CULTURALES.
3. Finalmente, este último ámbito; **ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL PROPIO BIC CASTILLO-ALCAZABA DE BUJALANCE** que aún no es firme.

D. Plan Especial del Castillo (Expte. IPLAN|1|2008)

En sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008, el Pleno Municipal de Bujalance aprobó inicialmente el PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CASTILLO DE BUJALANCE. Plan de diciembre de 2004, que se redacta paralelamente al Texto Refundido-Revisión de las NNSS de 2005, por la misma Arquitecta Dolores García Guijo que lleva la formulación de Éstas últimas.

Posteriormente la COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, emite informe favorable, mediante Acuerdo adoptado en su sesión 04/08, de 27 de febrero de 2008 (Expte. IPLAN|1|2008).

ESTRUCTURA DOCUMENTAL

El Documento se presenta en un tomo que incluye Memoria, Normas Urbanísticas, Ordenanzas y Fichas de planeamiento, acompañado de 7 planos. La Memoria recoge: finalidad del PE, justificación, información, diagnóstico, descripción y justificación de la propuesta. Las Normas Urbanísticas y Ordenanzas se estructuran en 6 títulos: Régimen del suelo, Desarrollo del PE, Usos, Ordenanzas particulares para la zona del recinto histórico artístico ambiental, Ordenanzas particulares para la zona del recinto histórico artístico entorno del Castillo – Alcazaba. En las Fichas de Planeamiento se recogen dos actuaciones UE1-CH; UE2 – CH.

PRINCIPALES PROPUESTAS DEL DOCUMENTO

La *Diagnos* que incorpora la memoria del Plan señala que el Castillo destaca especialmente por su valor histórico, como *generador urbano y espacio donde puede reunirse la comunidad*. Los daños más graves han sido causados por la acumulación de tierra expansiva en el interior y el excavado del exterior, debilitando la obra de fábrica. La estructura urbana generada alrededor del Castillo tiene un gran valor histórico y debe conservarse. Se reconoce como acceso histórico al Castillo el existente desde la PLAZA DE SANTA ANA, que debe ser recuperado.

Por otro lado, el contenido de la propuesta del documento de avance del PE es el siguiente: Para proteger las estructuras del Castillo, se regula mediante ordenanza en las calles TRASCASTILLO y MANUEL MANTILLA una franja perimetral de 5 metros en la que no se permite rebajar la topografía natural del terreno; así como una franja de 3 metros donde no se permite ningún tipo de cimentación ni edificación. Las pérdidas de edificabilidad de las construcciones afectadas se podrán compensar con el aprovechamiento bajo cubierta.

- Se plantea una unidad de ejecución UE1 en el ámbito actual calle sin salida del lienzo oeste, a desarrollar por expropiación mediante un Proyecto de Urbanización. Se pretende la reurbanización de la calle, la eliminación de la instalación de Sevillana existente en el acceso desde Trascastillo y la conexión con el espacio libre frente al lienzo sur, liberando de edificaciones la esquina del Castillo.
- Se plantea la unidad de ejecución UE2 en el ámbito del espacio libre existente frente al lienzo sur, a desarrollar por expropiación mediante Proyectos de Urbanización y Edificación. Se pretende diseñar el sistema de acceso al Castillo mediante rampas, manteniendo como espacio libre la explanada frente al lienzo sur y construyendo un edificio de equipamiento trasdosando las medianeras de acceso. Se propone un equipamiento administrativo en el solar municipal de C/Manuel Mantilla, estableciendo el segundo acceso controlado al espacio previo al Castillo. Para los edificios afectados se mantienen las ordenanzas de zona de las NN. SS, con las salvedades del aprovechamiento bajo cubierta y las franjas de protección del Castillo.

FICHA DE PLANEAMIENTO

UE1-C.H. (PU)

DATOS GENERALES:

Denominación: UE1- C.H. (PU)
Situación: Al oeste del “Castillo –Alcazaba”
Clasificación del suelo: Urbano.
Ámbito: El delimitado en el plano de ORDENACIÓN.
Superficie ámbito: 637, 85 m2

DATOS DE PLANEAMIENTO:

Proyecto de obra: PROYECTO DE URBANIZACIÓN.
Uso predominante: Sistema Local Viario Peatonal.

DATOS DE GESTIÓN:

Sistema de actuación: EXPROPIACIÓN, Superficie a expropiar 89,54 m2
Iniciativa: PÚBLICA
Plazo de ejecución: Cuatro años (Aprobación P.U. y Urbanización)

SISTEMAS LOCALES:

Viario: 637, 85 m2(Viario Peatonal)
Espacios:

OBJETIVOS:

- Nueva definición de rasantes e integración de las actuaciones que se prevea para la consolidación del Castillo desde el proyecto que se está redactando el efecto.
- Dar continuidad a la calle peatonal existente o la espalda del Centro de Salud, comunicándolo con el nuevo espacio libre previsto como antesala por este Plan Especial.
- Liberar la esquina suroeste del Castillo de Edificaciones.
- Traslado de la instalación eléctrica (Caseta de Sevillana) para el adecuado tratamiento de la embocadura de la calle peatonal.

CONDICIONES:

- El trazado viario propuesto se considera vinculante, si bien el Proyecto de Urbanización que se redacta al efecto ajustará las nuevas alineaciones y rasante.
- La sección del nuevo viario deberá ser como mínimo de 6 m en continuidad con la sección del viario existente.
- La edificación de las parcelas afectadas por la expropiación se ajustará al nuevo trazado viario, al que ofrecerán fachada.

FICHA DE PLANEAMIENTO

UE2-C.H. (PU)

DATOS GENERALES:

Denominación:	UE2- C.H. (PU)
Situación:	Al sur del “Castillo –Alcazaba” (Acceso al Castillo).
Clasificación del suelo:	Urbano.
Ámbito:	El delimitado en el plano de ORDENACIÓN.
Superficie ámbito:	1115,48 m2

DATOS DE PLANEAMIENTO:

Proyecto de obra:	PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.
Uso predominante:	Espacio Libre.
Uso compatible:	Equipamiento Administrativo y de Servicios asociados al Castillo hasta el 15% de la superficie delimitada.

DATOS DE GESTIÓN:

Sistema de actuación:	EXPROPIACIÓN, Superficie a expropiar 86,18 m2
Iniciativa:	PÚBLICA
Plazo de ejecución:	Cuatro años (Aprobación Proyecto, urbanización y edificación)

SISTEMAS LOCALES:

Espacio Libre:	85% de la superficie delimitada.
Equip. Administrativo y servicios:	15% de la superficie delimitada ubicada, de forma orientativa, en la zona marcada en el plano de CALIFICACIÓN Y USOS

OBJETIVOS:

- Dotar al Castillo-Alcazaba de un espacio libre cualificado previo a su ingreso, así como de un acceso adaptado a los requerimientos de la normativa que resuelva adecuadamente la topografía existente mediante un sistema de rampas con posibilidad de cubrición total o parcial.
- Localización de una edificación que sirva de tratamiento de las medianerías vistas al oeste, y que esté vinculada al uso del Castillo.

CONDICIONES:

- Espacio libre constituido por una banda de ancho uniforme de 11,25m que corresponde a la distancia desde la esquina marcada en el plano de CALIFICACIÓN Y USOS hasta la muralla.
- La edificación que se proponga se ligará al desarrollo en rampa de acceso y será de 1 planta. Podrá emerger una segunda planta sólo en el 50% de la ocupación. Ésta deberá ubicarse adosada a las medianeras con las parcelas numeradas como 19, 20 y 21 en el plano de ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL SUELO y su coronación estará a menos de 3,50 m sobre la cota de la plataforma superior de acceso al Castillo.

VALORACIÓN

La pérdida de funcionalidad, la naturaleza expansiva de los suelos en los que se asienta y las modificaciones que ha experimentado el terreno circundante junto al adosamiento de edificaciones que socavan su cimentación, han provocado los graves problemas estructurales que presentan sus lienzos y torres.

El PE tiene como objetivo resolver los problemas de encaje del Castillo en la trama urbana de Bujalance, posibilitando en el futuro su completa restauración y mejorando la percepción y disfrute del Monumento. Considerando las características del Castillo y de la trama urbana donde se inserta (también protegida como Conjunto Histórico), así como los objetivos del Plan determinados por las NNSS, encontramos en el documento aprobado inicialmente los siguientes aspectos a corregir y mejorar:

- *El Plan deberá partir de un estudio más detallado de las edificaciones que conforman la manzana.*
- *Protección de las edificaciones de interés en el entorno del Castillo. Siendo estas las fachadas de calle Manuel Mantilla 7, 9, 11, 13, calle Trascastillo 3, 5 7, y calle 28 de Febrero 2, 4, 8, 10.*
- *Un mayor conocimiento de los edificios que conforman la manzana puede propiciar la redacción de una ordenanza propia, en cuanto a alturas, volúmenes, etc. en relación con el Castillo, como se establecía en los objetivos del Plan.*
- *La liberación de los lienzos norte y este del Castillo se confía a la renovación de los edificios correspondientes, previsión que puede resultar utópico, además de suponer la desaparición de casas que pueden tener interés como antes se apuntó. Podría ser más factible estudiar en detalle los cuerpos a demoler en cada parcela, de mono compatible con la conservación de la edificación principal, resolviendo la actuación mediante acuerdo o expropiación.*
- *El edificio de equipamiento propuesto dentro de la actuación UE2 linda en realidad con cercas de poca altura, por lo que su construcción podría venir a generar nuevas medianeras, más que a ocultar las existentes. Debe dejarse más libre la configuración de este posible edificio, que completase el recorrido de acceso, confiando su diseño a un proyecto que fuese objeto de control específico.*
- *Debe incluirse una normativa arqueológica para los espacios públicos y privados.*

Respecto a la funcionalidad del recinto y su entorno añadimos, por tanto, que, ya el 23 de abril de 1981, acordada la instrucción del expediente de Declaración como MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO del Castillo Alcazaba de Bujalance, el Ayuntamiento de la Localidad comunica al Delegado en Córdoba del Ministerio de Cultura su voluntad de adquirir el inmueble situado en la CALLE MANUEL MANTILLA, 3, en estado ruinoso.

(Recordamos que a dicho inmueble ya aludía la Memoria del proyecto de consolidación formulado en el año 1981). De modo tal que, mediante la incoación del oportuno expediente de declaración de utilidad pública, el Ayuntamiento podía motivar su expropiación o su venta forzosa; para lo cual se solicitaba informe.

Dicho espacio, “aledaño” a ambos Monumentos (CASTILLO-ALCAZABA e IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN), habría de configurarse como “zona de paseo debidamente ajardinada para servir de recreo y solaz a los habitantes de esta Ciudad, así como para una mejor contemplación de las referidas construcciones e inclusive dotar de un mejor acceso al Castillo Alcazaba -hoy muy angosto“. Es decir, destinada a los mismos usos que establecerá, casi 30 años después, el Plan Especial al que hemos aludido.

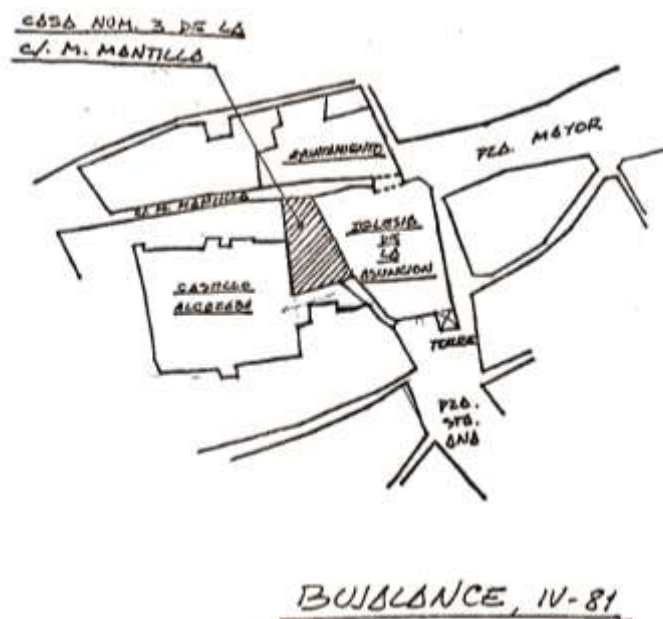


Figura 56. Situación de la parcela pública situada entre el BIC Castillo-Alcazaba y el BIC Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. Fuente: NNS de Bujalance

Podría añadirse al respecto que, en reunión mantenida (el 15 de octubre de 2020, en sede autonómica) entre representantes municipales y de la actual DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO en Córdoba, el Ayuntamiento expuso la posibilidad de declarar los suelos situados entre el Castillo y la Iglesia Parroquial elementos estructurales del Término Municipal; si bien, los técnicos de ambas administraciones, cultural y urbanística, coincidieron en la oportunidad de ultimar un Plan Especial paralizado, y desarrollarlo; a fin de cumplir los mismos objetivos. Y ello, a pesar - como expusimos entonces- de la complejidad técnico urbanística (de redistribución dominical de aprovechamientos, rescates de plusvalías y otras determinaciones, sin objeto en este caso) que dicho PERI incorpora.

7. SEGUNDA FASE: PROPUESTA Y PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN



7.1. ESTUDIO Y PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LOS BICs DE TIPOLOGÍA MONUMENTAL.

La metodología a seguir para la delimitación del entorno de protección de los BICs tipología monumental, es la siguiente:

1. Señalar el entorno de protección automática de los BICs monumento (Iglesia y Castillo) de 50 m de radio: línea azul discontinua.
2. Identificar todas las parcelas incluidas en ese entorno: sombreado de las edificaciones marrón.
3. Delimitación del ámbito que incluya las parcelas incluidas en el entorno de protección automática: línea roja.
4. Inclusión de parcelas relevantes para la protección y catalogación del conjunto edificatorio de las Plaza Santa Ana y Plaza Mayor: parcelas sombreadas en azul.
5. Eliminación de parcelas por no estar protegidas, no afectar a la identificación de los hitos patrimoniales y no dar fachada a los viarios relevantes: parcelas sombreadas en rojo.

Conforme al apartado 1 del Art. 28. Ley 14/2007, del 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: *“los entornos de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados”.*

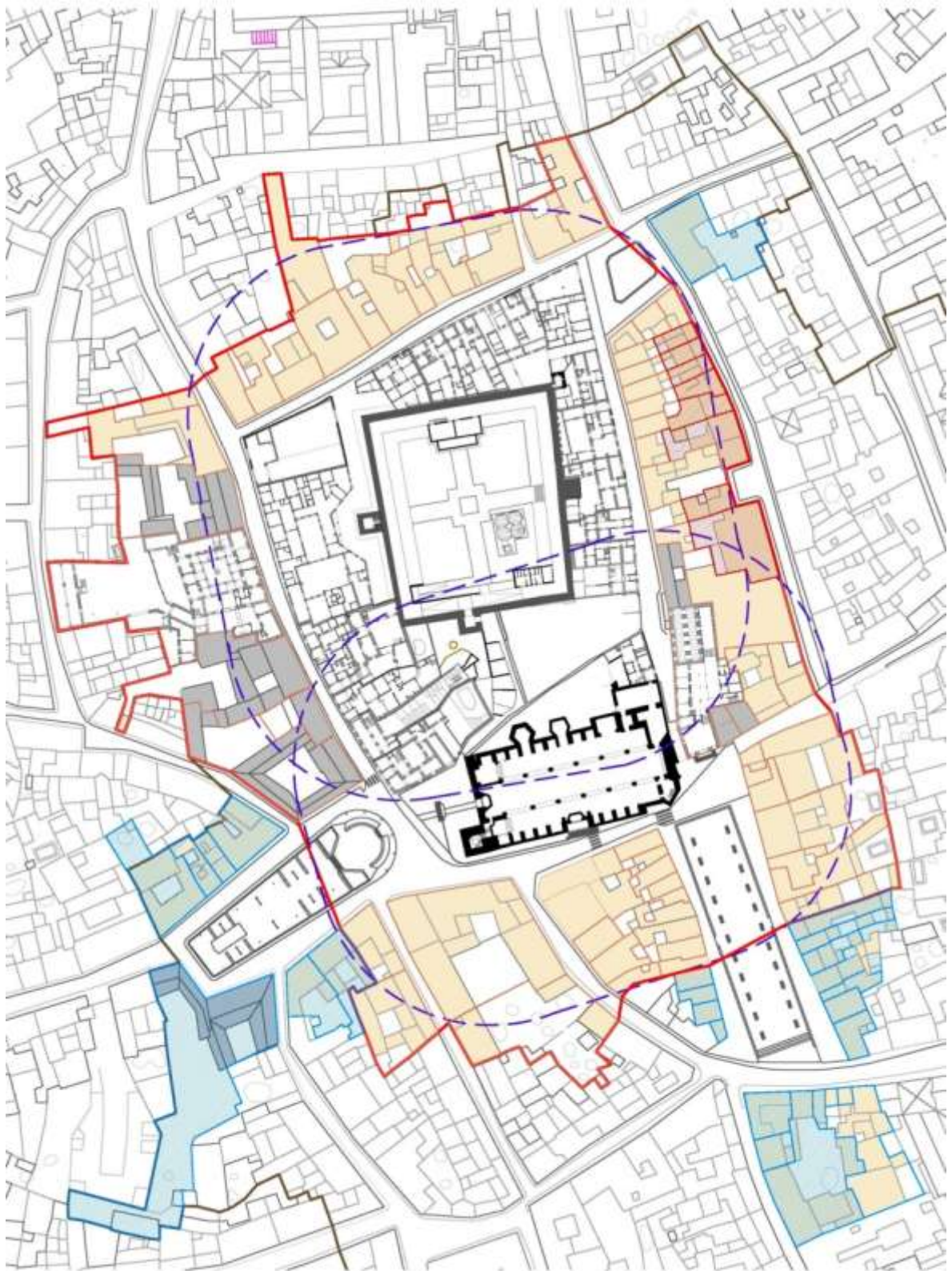


Figura 57. Plano de delimitación de los entornos de protección de los BICs monumento: el Castillo-Alcazaba y la Iglesia Parroquial. Fuente: Elaboración propia a partir de planimetría catastral

7.2. ESTUDIO PORMENORIZADO DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN EL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LOS BICs MONUMENTO Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN PARCELAS SINGULARES

Se ha realizado un estudio pormenorizado de cada una de las parcelas incluidas en el entorno de protección de los BICs Monumento propuesto, a fin de obtener datos generales de los parámetros estudiados e identificar parcelas singulares que requieran de una propuesta.

	DIRECC	SUP. PAR (m2)	SUP. CONS (m2)	EDIF	Nº PLANA	SUP. PAT	OCUP	USO	LONG FACH	AÑO CON	PROT ACT	PRO P	LONG FACH /SUP. PAR	REFERENCIA CATASTRAL
1	PZ SANTA ANA 8	843	996	0,85	2	328,6	5,144	R	73,99	1942	CAT	PRIV	0,09	8455012UG7985N0002PY
2	PZ SANTA ANA 10	248	457	0,54	3	12,49	2,3551	R	36,5	1953		PRIV	0,15	8354007UG7985S0001JD
3	PZ SANTA ANA 12	142	297	0,48	3	10,37	1,3163	R	5,61	1970		PRIV	0,04	8354008UG7985S0001ED
4	PZ SANTA ANA 14	97	204	0,48	3	12,44	0,8456	R	6,25	1999		PRIV	0,06	8354009UG7985S0001SD
5	PZ SANTA ANA 16	403	542	0,74	2	44,85	3,5815	R	17,82	1930		PRIV	0,04	8354010UG7985S0001JD
6	CL ANTON CASTRO 2	1904	1264	1,51	3	1116	7,8803	R	62,81	1920	CAT	PRIV	0,03	8353201UG7985S0001SD
7	PZ SANTA ANA 7	260	178	1,46	2	113,6	1,4641	R	20,72	1976		PRIV	0,08	8453114UG7985S0001ZD
8	PZ SANTA ANA 5	256	333	0,77	2	88,33	1,6767	R	12,12	1950		PRIV	0,05	8453115UG7985S0001UD
9	PZ SANTA ANA 3	212	306	0,69	2	17,66	1,9434	R	33,15	1952		PRIV	0,16	8453101UG7985S0001MD
10	CL SANTA ANA 2	435	644	0,68	2	91,48	3,4352	R	20,52	1941		PRIV	0,05	8453102UG7985S0001OD
11	CL SANTA ANA 1	1239	1483	0,84	2	318,3	9,2075	CUL	107,65	1943	CAT	PRIV	0,09	8554001UG7985S0001HD
12	CL LUIS ESCRIBANO 4	888	509	1,74	2	638,6	2,4945	R	34,4	1943		PRIV	0,04	8554002UG7985S0001WD
13	CL LUIS ESCRIBANO 7	71	177	0,40	3	4,3	0,667	R	5,71	1977		PRIV	0,08	8554417UG7985S0001AD
14	CL LUIS ESCRIBANO 5	140	308	0,45	3	12,97	1,2703	R	8,04	1946		PRIV	0,06	8554418UG7985S0001BD
15	CL LUIS ESCRIBAN 3	264	445	0,59	3	46,03	2,1797	R	7,94	1946		PRIV	0,03	8554419UG7985S0001YD
16	CL LUIS ESCRIBAN 1	172	95	1,81	1	0	1,72	R	14,04	1976		PRIV	0,08	8554420UG7985S0001AD
17	CL SANTA MARIA 5	101	93	1,09	2	0	1,01	R	23,05	1985		PRIV	0,23	8554421UG7985S0001BD
18	CL SANTA MARIA 3	50	68	0,74	2	0	0,5	R	7,14	1943		PRIV	0,14	8554422UG7985S0001YD
19	CL SANTA MARIA 1	82	148	0,55	2	9,77	0,7223	R	18,84	1943		PRIV	0,23	8554401UG7985S0001OD
20	PZ MAYOR 33	49	88	0,56	2	3,84	0,4516	R	2,86	1953		PRIV	0,06	8554402UG7985S0001KD
21	PZ MAYOR 32	69	113	0,61	2	7,08	0,6192	R	5,66	1970		PRIV	0,08	8554403UG7985S0001RD
22	PZ MAYOR 31	51	117	0,44	2	9,63	0,4137	R	4,86	1999		PRIV	0,10	8554404UG7985S0001DD
23	PZ MAYOR 30	36	68	0,53	2	9,25	0,2675	R	4,62	1970		PRIV	0,13	8554405UG7985S0001XD
24	PZ MAYOR 29	95	198	0,48	3	6,27	0,8873	R	4,64	2010		PRIV	0,05	8554406UG7985S0001ID
25	PZ MAYOR 28	131	167	0,78	3	34,19	0,9681	R	5,78	1953		PRIV	0,04	8554407UG7985S0001JD
26	PZ MAYOR 27	71	67	1,06	3	0	0,71	R	5,82	1975		PRIV	0,08	8554408UG7985S0001ED
27	PZ MAYOR 26	51	78	0,65	2	0	0,51	R	3,21	1980		PRIV	0,06	8554409UG7985S0001SD
28	PZ MAYOR 25	57	108	0,53	2	0	0,57	COM	5,39	2009		PRIV	0,09	8554410UG7985S0001JD
29	PZ MAYOR 24	41	59	0,69	2	0	0,41	R	4,67	1975		PRIV	0,11	8554411UG7985S0001ED
30	PZ MAYOR 23	60	92	0,65	2	26,4	0,336	R	5,69	1979		PRIV	0,09	8554412UG7985S0001SD
31	PZ MAYOR 22	23	78	0,29	2	0	0,23	R	8,44	1963		PRIV	0,37	8554413UG7985S0001ZD
32	CL MONJAS 1	99	159	0,62	2	11,74	0,8726	R	9,38	1935		PRIV	0,09	8653018UG7985S0001FD
33	PZ MAYOR 21	137	517	0,26	4	0	1,37	R/T	26,9	1960		PRIV	0,20	8653019UG7985S0001MD
34	CL MONJAS 3	736	747	0,99	2	269,7	4,6628	R	19,85	1935		PRIV	0,03	8653017UG7985S0001TD
35	PZ MAYOR 20	59	156	0,38	3	4,21	0,5479	R	3,88	1950		PRIV	0,07	8653020UG7985S0001TD
36	PZ MAYOR 19	20	105	0,19	4	0	0,2	R	3,46	1950		PRIV	0,17	8653021UG7985S0001FD
37	PZ MAYOR 18	18	72	0,25	4	0	0,18	R	4,13	1950		PRIV	0,23	8653022UG7985S0001MD

EL USO DEL PLANEAMIENTO PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:
DESDE EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BUJALANCE HASTA EL PLAN ESPECIAL DEL CASTILLO-ALCAZABA

38	PZ MAYOR 17	523	787	0,66	3	63,2	4,598	R	6,58	1940		PRIV	0,01	8653023UG7985S0001OD
39	PZ MAYOR 15	96	170	0,56	2	5,4	0,906	R	17,51	1968		PRIV	0,18	8654012UG7985S0001AD
40	PZ MAYOR 14	201	326	0,62	3	77,1 7	1,2383	R	7,01	1987		PRIV	0,03	8654013UG7985S0001BD
41	PZ MAYOR 13	81	96	0,84	3	0	0,81	R	2,66	1940		PRIV	0,03	8654014UG7985S0001YD
42	PZ MAYOR 12	172	288	0,60	3	53,8 5	1,1815	R	6,54	1940		PRIV	0,04	8654015UG7985S0001GD
43	PZ MAYOR 12(Z)	86	136	0,63	3	18,4 9	0,6751	R	6,54	1940		PRIV	0,08	8654016UG7985S0001QD
44	PZ MAYOR 10	125	199	0,63	3	33,1 9	0,9181	R	4,29	1940		PRIV	0,03	8654017UG7985S0001PD
45	PZ MAYOR 9	167	150	1,11	3	14,0 5	1,5295	R	5,6	1948		PRIV	0,03	8654018UG7985S0001LD
46	PZ MAYOR 8	231	372	0,62	3	67,7 6	1,6324	R	6,41	1987		PRIV	0,03	8654019UG7985S0001TD
47	PZ MAYOR 7	353	440	0,80	3	99,4 7	2,5353	R	10,13	1987		PRIV	0,03	8654020UG7985S0001PD
48	PZ MAYOR 6	103	253	0,41	3	7,5	0,955	R	3,1	1990		PRIV	0,03	8654021UG7985S0001LD
49	PZ MAYOR 5	424	433	0,98	3	41,2 8	3,8272	R	14	1964		PRIV	0,03	8654022UG7985S0001TD
50	PZ MAYOR 4	123	82	1,50	3	0	1,23	CO M	7,4	1970		PRIV	0,06	8654023UG7985S0001FD
51	PZ MAYOR 3	44	125	0,35	3	0	0,44	R	6,22	1990		PRIV	0,14	8654024UG7985S0001MD
52	CL CONCEPCIO N 2	51	153	0,33	3	0	0,51	R	10,56	1920		PRIV	0,21	8654025UG7985S0001OD
53	CL CONCEPCIO N 4	520	670	0,78	3	200, 7	3,1931	R	22,45	1930		PRIV	0,04	8654026UG7985S0001KD
54	CL CONCEN 7	160	246	0,65	3	30,0 1	1,2999	R	24,25	1945		PRIV	0,15	8555034UG7985N0001UT
55	CL CONCEP 5	252	106	2,38	3	19,7 1	2,3229	R	9,86	1988		PRIV	0,04	8555035UG7985N0001HT
56	CL CONCEP 3	48	80	0,60	2	0	0,48	R	6	1988		PRIV	0,13	8555036UG7985N0001WT
57	CL CONCEPCIO N 1	61	207	0,29	3	0	0,61	R	7,24	1940		PRIV	0,12	8555037UG7985N0001AT
58	PZ MAYOR 1	767	1371	0,56	3	92,1 8	6,7482	AY M (REL)	54,24	1953	CAT	PUB	0,07	8555010UG7985N0001YT
59	CL MANUEL MANTILLA 1	2440	1779	1,37	1	375, 4	20,646		210,7 6	1900	BIC	PRIV	0,09	8555009UG7985N0001QT
60	CL MANUEL MANTILLA 5	167	279	0,60	3	35,3 1	1,3169	R	8,64	1955		PRIV	0,05	8555007UG7985N0001YT
61	CL MANUEL MANTILLA 7	125	190	0,66	2	31,1 1	0,9389	R	5,99	1960		PRIV	0,05	8555006UG7985N0001BT
62	CL MANUEL MANTILLA 9	155	233	0,67	2	27,8 2	1,2718	R	5,8	1948		PRIV	0,04	8555005UG7985N0001AT
63	CL MANUEL MANTILLA 11	255	341	0,75	2	58,6 9	1,9631	R	17,32	1945		PRIV	0,07	8555004UG7985N0001WT
64	CL MANUEL MANTILLA 13	253	321	0,79	2	81,3 4	1,7166	R	15,96	1940		PRIV	0,06	8555003UG7985N0001HT
65	CL MANUEL MANTILLA 15	177	259	0,68	2	29,2 3	1,4777	R	14,92	1950		PRIV	0,08	8555002UG7985N0001UT
66	CL MANUEL MANTILLA 17	346	145	2,39	3	15,1	3,309	R	38,06	1979		PRIV	0,11	8555001UG7985N0001ZT
67	CL MANUEL MANTILLA 2	68	105	0,65	2	3,98	0,6402	R	4,09	1960		PRIV	0,06	8555011UG7985N0001GT
68	CL MANUEL MANTILLA 4	54	60	0,90	2	38,4 5	0,1555	R	5,63	1960		PRIV	0,10	8555012UG7985N0001QT
69	CL MANUEL MANTILLA 6	282	354	0,80	3	91,0 4	1,9096	R	12,82	1960		PRIV	0,05	8555013UG7985N0001PT
70	CL MANUEL MANTILLA 8	68	140	0,49	3	6,52	0,6148	R	8,51	2012		PRIV	0,13	8555014UG7985N0001LT
71	CL MANUEL MANTILLA 10	58	58	1,00	1	0	0,58	R	5,38	1956		PRIV	0,09	8555015UG7985N0001TT
72	CL MANUEL MANTILLA 12	70	116	0,60	2	14,5 6	0,5544	R	5,18	1981		PRIV	0,07	8555016UG7985N0001FT
73	CL MANUEL MANTILLA 14	71	131	0,54	3	7,7	0,633	R	4,86	1981		PRIV	0,07	8555017UG7985N0001MT
74	CL MANUEL MANTILLA 16	66	115	0,57	2	8,84	0,5716	R	4,88	1981		PRIV	0,07	8555018UG7985N0001OT
75	CL MANUEL MANTILLA 18	63	90	0,70	2	8,55	0,5445	R	5,07	1981		PRIV	0,08	8555019UG7985N0001KT
76	PZ D JUAN DIAZ MORAL 3	54	123	0,44	2	0	0,54	R	13	1981		PRIV	0,24	8555020UG7985N0001MT

EL USO DEL PLANEAMIENTO PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:
DESDE EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BUJALANCE HASTA EL PLAN ESPECIAL DEL CASTILLO-ALCAZABA

77	PZ D JUAN DIAZ MORAL 2	73	110	0,66	3	8,76	0,6424	R	8,98	1981		PRIV	0,12	8555021UG7985N0001OT
78	PZ D JUAN DIAZ MORAL 1	68	147	0,46	3	0	0,68	R	18,63	1981		PRIV	0,27	8555022UG7985N0001KT
79	CL DUQUE DE RIVAS 22	464	480	0,97	2	38,24	4,2576	R	218,31	1920		PRIV	0,47	8655020UG7985N0001GT
80	CL TRAS CASTILLO 2	298	506	0,59	2	42,74	2,5526	R	39,48	2003		PRIV	0,13	8557012UG7985N0001AT
81	CL TRAS CASTILLO 4	181	155	1,17	2	23,42	1,5758	R	28,14	1970		PRIV	0,16	8557013UG7985N0001BT
82	CL TRAS CASTILLO 1	138	186	0,74	2	35,33	1,0267	R	10,73	1952		PRIV	0,08	8555050UG7985N0001TT
83	CL TRAS CASTILLO 3	314	267	1,18	2	90,24	2,2376	R	11,6	1980		PRIV	0,04	8555049UG7985N0001MT
84	CL TRAS CASTILLO 5	238	272	0,88	2	51,65	1,8635	R	9,98	1950		PRIV	0,04	8555048UG7985N0001FT
85	CL TRAS CASTILLO 7	212	318	0,67	2	55,16	1,5684	R	11,03	1950		PRIV	0,05	8555047UG7985N0001TT
86	CL TRAS CASTILLO 9	163	205	0,80	2	29,42	1,3358	R	12,26	1951		PRIV	0,08	8555046UG7985N0001LT
87	CL TRAS CASTILLO 6	366	277	1,32	3	44,78	3,2122	R	32,18	1949		PRIV	0,09	8456002UG7985N0001BT
88	CL TRAS CASTILLO 8	263	235	1,12	2	36,46	2,2654	R	7,24	1943		PRIV	0,03	8456003UG7985N0001YT
89	CL TRAS CASTILLO 10	156	274	0,57	2	18,8	1,372	R	4,73	1958		PRIV	0,03	8456004UG7985N0001GT
90	CL TRAS CASTILLO 12	144	238	0,61	2	13,26	1,3074	R	5,48	1958		PRIV	0,04	8456021UG7985N0001XT
91	CL TRAS CASTILLO 14	361	29	12,45	2	161,7	1,9929	R	9,85	1993		PRIV	0,03	8456019UG7985N0001IT
92	CL TRAS CASTILLO 16	144	102	1,41	2	26,35	1,1765	R	7,24	1993		PRIV	0,05	8456020UG7985N0001DT
93	CL TRAS CASTILLO 18	656	544	1,21	2	20,6	6,354	R	15,72	1925		PRIV	0,02	8456005UG7985N0001QT
94	CL TRAS CASTILLO 20	258	324	0,80	2	75,32	1,8268	R	13,67	1950		PRIV	0,05	8456006UG7985N0001PT
95	CL TRAS CASTILLO 22	160	278	0,58	2	17,6	1,424	R	8,74	1953		PRIV	0,05	8456007UG7985N0001LT
96	CL FERNANDO NOTARIO 2	162	276	0,59	2	22,49	1,3951	R	23,32	1953		PRIV	0,14	8456008UG7985N0001TT
97	CL VEINTIOCHO FEBRERO 14	460	407	1,13	2	131,8	3,282	IND	42,34	2001		PRIV	0,09	8555053UG7985N0001OT
98	CL VEINTIOCHO FEBRERO 12	918	1610	0,57	2	130,8	7,8725	SAN	88,65	1960		PRIV	0,10	8555045UG7985N0001PT
99	CL VEINTIOCHO FEBRERO 10	185	72	2,57	3	11,42	1,7358	R	19,6	1966	CAT	PRIV	0,11	8555044UG7985N0001QT
100	CL VEINTIOCHO FEBRERO 8	413	389	1,06	2	104,3	3,0868	R	9,47	1950	CAT	PRIV	0,02	8555043UG7985N0001GT
101	CL VEINTIOCHO FEBRERO 6	352	426	0,83	2	121,1	2,3087	R	8,63	1910		PRIV	0,02	8555042UG7985N0001YT
102	CL VEINTIOCHO FEBRERO 4	493	253	1,95	2	172,4	3,2063	R	13,41	1948	CAT	PUB	0,03	8555041UG7985N0001BT
103	CL VEINTIOCHO FEBRERO 2	494	591	0,84	2	182,7	3,1132	R	48,09	1945	CAT	PRIV	0,10	8555040UG7985N0001AT
104	CL VEINTIOCHO FEBRERO 1	301	47	6,40	2	124	1,77	R	15,46	2008		PRIV	0,05	8455025UG7985N0001UT
105	CL VEINTIOCHO FEBRERO 3	751	756	0,99	2	266,7	4,8433	R	16,6	1930		PRIV	0,02	8455011UG7985N0001MT
106	CL VEINTIOCHO FEBRERO 5	1617	1915	0,84	3	566,8	10,502	R	22,75	1900	CAT	PRIV	0,01	8455010UG7985N0001FT
107	CL VEINTIOCHO FEBRERO 7	619	581	1,07	2	281,5	3,3748	R	18,2	2007	CAT	PRIV	0,03	8455009UG7985N0001OT
108	CL VEINTIOCHO FEBRERO 9	617	725	0,85	2	197	4,1998	R	20,42	1900		PRIV	0,03	8455008UG7985N0001MT
109	CL VEINTIOCHO FEBRERO 13	115	198	0,58	3	35,75	0,7925	R	5,34	1970		PRIV	0,05	8455026UG7985N0001HT
110	PZ SANTA ANA 6	3808			1			M DEF			BIC	PUB	0	8555039UG7985N0001YT

Tabla 7. Estudio pormenorizado de cada una de las parcelas incluidas en el entorno de protección de los BICs Monumento propuesto. Fuente: Elaboración propia en base a lo dispuesto en catastro

LEYENDA: SIGLAS EMPLEADAS EN LAS DIFERENTES CLASIFICACIONES

- DIRECC: DIRECCIÓN
- SUP. PAR: SUPERFICIE PARCELA
- SUP. CONS: SUPERFICIE CONSTRUIDA
- EDIF: EDIFICABILIDAD
- Nº PLAN: Nº PLANTAS
- SUP. PATI: SUPERFICIE PATIO
- OCUP: OCUPACIÓN
- USO
R: RESIDENCIAL, CUL: CULTURAL, COM: COMERCIAL, M: MONUMENTO (REL: RELIGIOSO, DEF: DEFENSIVO), IND: INDUSTRIAL, SAN: SANITARIO.
- LONG FACH: LONGITUD DE FACHADA
- AÑO CON: AÑO DE CONSTRUCCIÓN
- PROT ACT: PROTECCIÓN ACTUAL
CAT: CATALOGADO, BIC: BIC
- PROP: PROPIEDAD
PRIV: PRIVADO, PUB: PÚBLICO

Como **PARCELAS SINGULARES** se identifica la **número 6** situada en Calle Antón Castro nº2, con una superficie de parcela de 1904 m², **superficie construida 1264 m²**, superficie de patio de 1116 m², índice de edificabilidad de 1,51 m²t/m²s, ocupación de 7,88, longitud de fachada 62,81, año de construcción 1920, de uso residencial, catalogada y de propiedad privada.

En este caso, se ha identificado que la superficie construida es muy reducida respecto a la superficie de parcela, ésta última de grandes dimensiones. Esta casuística, puede conllevar a la edificación de una vivienda plurifamiliar de grandes dimensiones, segregación de parcelas (prohibidas por la legislación estatal) y loteo de edificaciones dentro de la misma parcela.

Teniendo en cuenta que la edificación residencial se encuentra catalogada y está situada en Plaza Santa Ana, uno de los principales espacios públicos del enclave central del municipio, se propone implantar un uso dotacional de carácter residencial y compatible con la edificación.

De esta forma, se podría implantar un edificio público con uso principal residencial (residencia de mayores) y usos complementarios como zonas de docencia, talleres y zonas de exposiciones. Con ello, se compatibilizaría un uso permanente de residencia y usos puntuales de carácter público que podría usarse para toda la población. En definitiva, se pondría en valor la edificación catalogada y se recuperaría el estado de conservación sin alterar las características principales de la edificación.

Por otro lado, la parcela **número 97** situada en Calle veintiocho de febrero nº14, con una superficie de parcela de 460 m², superficie construida 407 m², superficie de patio de 131,80 m², índice de edificabilidad de 1,13 m²t/m²s, ocupación de 3,28, longitud de fachada 42,34, año de construcción 2001, de **uso industrial**, de propiedad privada y sin catalogación.

Esta parcela es la única que dispone de **uso industrial** dentro del entorno de protección de los BICs propuesto. Sin embargo, actualmente se está usando de almacén y aparcamiento, por lo que el uso industrial característico de esta zona ha desaparecido.

Pascual Madoz indica en referencia a la industria y comercio de Bujalance, en su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico, 1846: “...está reducida la ind. Á la **fabricación de paños bastos y estameñas de que hay 60 telares**, que la mayor parte del año se hallan parados, produciendo como unas 400 piezas; hay además 5 telares, 3 alfarerías y **36 molinos aceiteros**. El **comercio** consiste en la **esportacion del trigo y aceite sobrantes y de los paños de su fáb.** para la que se introduce 3,500 a. de lana; cuenta seis tiendas de mercaderes y 8 de abacería, importándose todos los art. y efectos de que carece.”

De esta forma, se propone reimplantar el uso industrial tradicional del municipio fomentando el textil rural de la zona, recuperando el patrimonio etnológico como memoria del pasado.



Figura 59. Persiana de esparto tradicional de Bujalance. Fuente: elaboración propia. Fotografía realizada a una vivienda de Bujalance

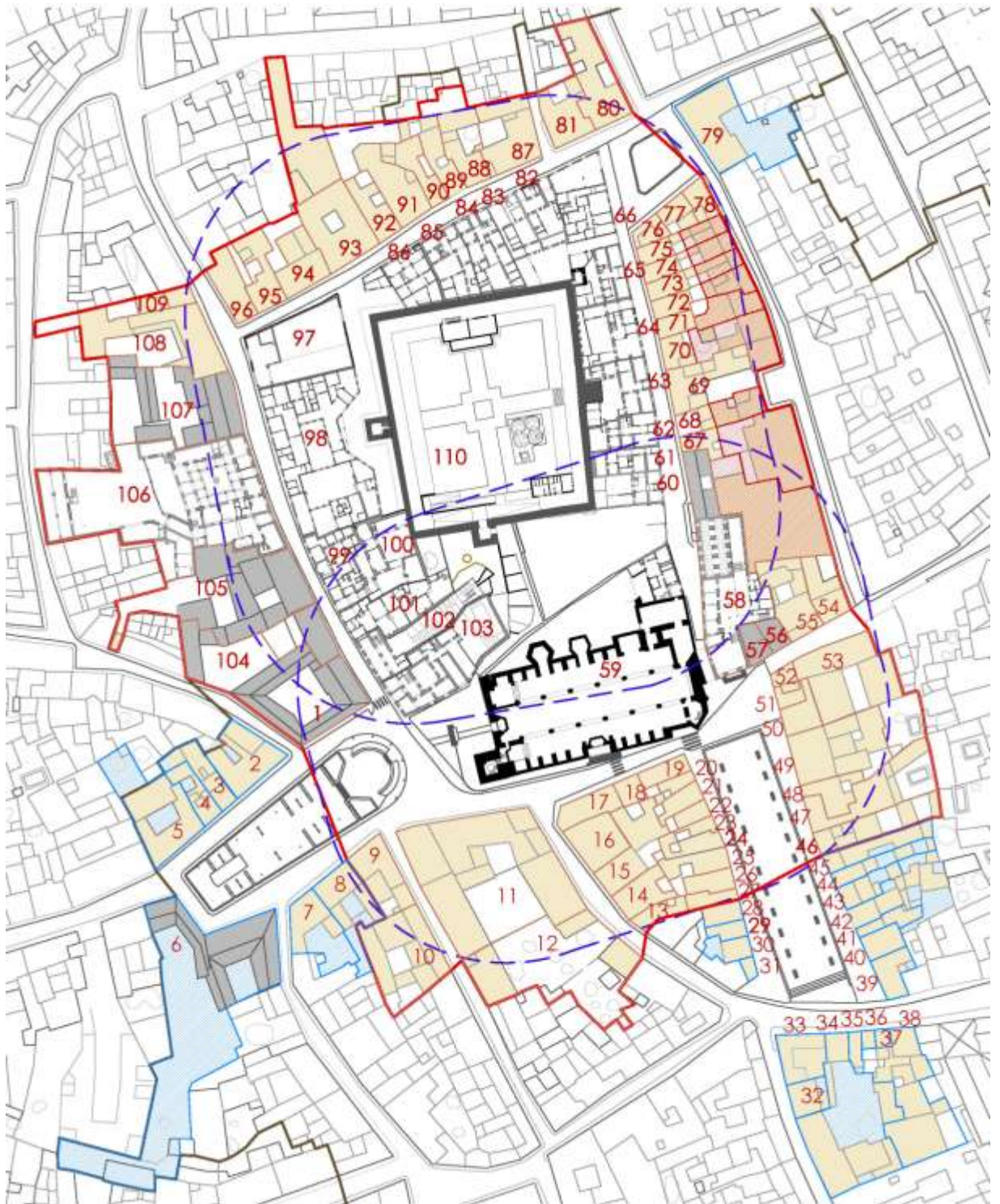


Figura 60. Enumeración de parcelas estudiadas dentro del entorno de protección de los BICs monumento: el Castillo-Alcazaba y la Iglesia Parroquial. Fuente: Elaboración propia a partir de planimetría catastral


7.3. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE URBANO

7.3.1. ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN VISUAL, PAISAJE URBANO Y PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECToras


La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía en su artículo 19 determina: "Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsiones su contemplación".

Para el estudio de la contaminación visual se establecen diferentes grados de contaminación que impliquen medidas correctoras, a fin de mantener el paisaje urbano patrimonial sin ruidos de elementos discordantes.


VIVIENDA CALLE MANUEL MANTILLA Nº3



PAISAJE URBANO Y LOCALIZACIÓN



ÁMBITO CERCANO



ELEMENTOS DISCORDANTES EN EDIFICACIÓN

"AGRESIONES VISUALES" AL BIC CH
Alteran de manera profunda su equilibrio, estructura y tejido social que tiende los hilos de las relaciones que rigen la vida de la ciudad

DETECCIÓN ELEMENTOS DISCORDANTES
GRADO DE CONTAMINACIÓN
A, B, C, D

RESULTADO

MEDIDAS CORRECToras

GRADO DE CONTAMINACIÓN A (x 0,5)

A1. - VEGETACIÓN

Toda vegetación que interrumpa la visión sobre el edificio y su contemplación.

GRADO DE CONTAMINACIÓN B (x 1)

B1. - EN RELACIÓN CON EL ENTORNO URBANO

Puestos de venta al público, mobiliario urbano o pavimento en mal estado, cota excesiva en el acerado y parterres inadecuados.

GRADO DE CONTAMINACIÓN C (x 2)

C1. - SEÑALES DE TRÁFICO

Toda Señal tanto vertical como apoyada en la propia fachada (iluminosa o no).

C2. - PUBLICIDAD COMERCIAL

La colocación de rótulos, señales y publicidad comercial no adecuada conforma al paisaje urbano.

C3. - ELEMENTOS DE RECOGIDA RESIDUOS URBANOS
Papeleras, contenedores, etc.

C4. - INSTALACIONES DE SUMINISTROS, GENERACIÓN Y CONSUMO ENERGÉTICO:
Instalaciones (elementos puntuales e infraestructura): parabólicas, antenas, aparatos de aire acondicionado, cableado, etc.

GRADO DE CONTAMINACIÓN D (x 3)

D1. - MATERIALES, REVESTIMIENTOS, ORNATOS O CARPINTERÍA DISCONFORMES
Elementos de fachada disconformes a la normativa de imagen urbana.

D2. - COMPOSICIÓN DE FACHADA DISCONFORME
Disposición y tamaño de los huecos así como las proporciones hueco-macizo y alto anchos disconformes con la normativa de invariantes tradicionales.

D3. - CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES PERMANENTES DISCONFORMES
Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar la percepción de BICs Monumental o Bienes Catalogados.

D4. - CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES PERMANENTES FUERA DE ORDENACIÓN
Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal fuera de ordenación por ser DISCONFORMES con la normativa de protección patrimonial.

7.3.2. MANIFESTACIONES DE IDENTIDAD Y SENTIDO DE PERMANENCIA

El Art.15.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, define el Conjunto Histórico de la siguiente forma: “agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad. Asimismo es Conjunto Histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado”.

Por otro lado, conforme al Art. 26.2. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Son Conjuntos Históricos las agrupaciones de construcciones urbanas o rurales junto con los accidentes geográficos que las conforman, relevantes por su interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de clara delimitación”.

Habida cuenta de ello, los Conjuntos Históricos no sólo son una agrupación de bienes inmuebles, sino que también son testimonio de la cultura de la colectividad del municipio. De la misma forma, son relevantes por su interés histórico, arqueológico, artístico, industrial, etnológico, científico, social o técnico.

En el caso particular de Bujalance, ya se ha realizado durante la exposición el estudio histórico y arqueológico de la zona de forma pormenorizada. De la misma forma, se ha hecho hincapié en gran valor patrimonial que posee la **industria textil rural tradicional** focalizada en talleres de esparto. En relevancia a ello, el Museo del Traje (Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dispone dentro de su inventario un

bozal de esparto machacado realizado por el Taller de Espartería Antonio L. Lavirgen Martínez, su ficha es la siguiente:

INVENTARIO	CE012566
CLASIFICACIÓN GENÉRICA	Cestería; Transporte terrestre. Tracción animal. Atalajes
OBJETO/DOCUMENTO	Bozal
AUTOR/A	Taller de Espartería Antonio L. Lavirgen Martínez (Bujalance)
MATERIA/SOPORTE	Esparto machacado
TÉCNICA	Trenzado
DIMENSIONES	A: Longitud = 62 cm B: Longitud = 65 cm
DESCRIPCIÓN	Son dos piezas iguales. Están formadas por una trenza de esparto crudo arrollada en espiral y con cuatro nervios en curva que forman el bozal y con la trenza prolongándose para dar lugar a la correa que lo sujeta al animal
LUGAR DE PRODUCCIÓN/CECA	Bujalance
BIBLIOGRAFÍA	<i>Animalario. Visiones humanas sobre mundos animales.</i> Madrid (m): Ministerio de Cultura, 2005. 226, fotografía.
CATALOGACIÓN	Carretero Pérez, Andrés; Mingote Calderón, José Luis



Figura 61. Bozal de esparto machacado incluido dentro del inventario del Museo del Traje del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Fuente: Página web Museo del Traje del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Respecto a su interés artístico, etnológico, científico, social y técnico, se señalan como personas ilustres en el municipio: Antonio Rodríguez Cantarero “El Yesquero” (matador de novillos), los poetas hermanos Arévalo (poetas y periodistas), Pedro Lavirgen Gil (cantante), Fray Pedro Dueñas, Sor María Luisa Girón Romera, Luis Escribano y Morales (teólogo y notable jurisconsulto), Leopoldo Martínez de la Reguera (cirujano), Juan Martínez Cerrillo (primera en la Escuela de Artes y Oficios y después en el taller de Rafael Díaz Fernández), Juan Díaz del Moral (doctor en Filosofía y Letras y en Derecho), Juan Antonio Corredor Martínez (sacador de puntos en función a la cera perdida), Fray Pedro Soriano, Fray Antonio Caulín, Hermanos Juiles (dirigentes del sindicato de oficios “la armonía”), Francisco Benítez Mellado (pintor), Don Diego de Torquemada y Toboso (noble linaje de Torquemada y perteneciente al Espiscopado español durante el reinado de Felipe II), Antonio Palomino de Castro y Velasco (pintor y biógrafo), Antonio José Galán (torero), Antonio Fernández de Molina y Cañas (investigador de fama internacional), Alfonso Galán Casero, Agustín Castellano “El Puri” (torero) y por último, Mario López, al que tenemos que realizar especial mención su relevancia dentro de esta investigación como hemos visto en el punto “6.1.3. Estudio de la delimitación del Conjunto Histórico conforme al expediente de la Dirección General de Bellas Artes”.

Mario López López, miembro Numerario de la Real Academia de Córdoba con residencia en Bujalance, presentó un escrito en 1980, donde se indicaban los viarios que se debían incluir dentro del Conjunto Histórico. *Esta información se ha obtenido desde un informe obtenido de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura y que queda reflejado en la Tabla dispuesta a continuación y se refleja en este trabajo como DOCUMENTO ANEXO.*

8. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO, CASERÍO TRADICIONAL Y BICs TIPOLOGÍA MONUMENTO

ESTADO ACTUAL

1. Calles perimetrales a los BIC's/Monumento, espacio público inmediato (viario y nudos de encuentros): Se encuentran dentro del Conjunto Histórico (declarado B.I.C. por Real Decreto 2646/1983, de 28 de julio). Se trata de un viario no accesible, con Acerados de anchuras impracticables, que se desarrolla como vía rodada en su práctica totalidad. Dichos espacios carecen de arbolado y mobiliario urbano y, de su parte, los sistemas de redes de abastecimiento de agua, suministro eléctrico, así como de saneamiento, alumbrado público y telecomunicaciones, de los que escasamente dispone, se encuentran en un estado ciertamente deficitario; dando lugar, en ocasiones, a filtraciones, descalce de viviendas, incendio de redes eléctricas, etc.

Más allá, la disposición de los tendidos aéreos genera gran contaminación visual en estos espacios, contraviniendo la normativa patrimonial, y el alumbrado público resulta claramente ineficiente (desde un punto de vista energético). Éste carece además igualmente de todo carácter ornamental. La disposición de redes unitarias (de aguas pluviales y grises) colapsa ante grandes avenidas; resultando imposible la recuperación del agua de lluvia para la gestión de un riego eficiente (desde un punto de vista hídrico) de las pocas zonas ajardinadas que presentan estos espacios.



*Imagen 62. Fotografías de las calles perimetrales y vacías en el entorno del Plan Especial.
Fuente: Elaboración propia*

Ahora bien, con todo, el reforzamiento de las medidas de movilidad urbana que adoptó el Consistorio en el año 2010 (mediante la reducción de cuellos de botella en las Rondas urbanas, la implantación de un sistema de transporte público de microbuses, y la habilitación de nuevos aparcamientos públicos en la periferia del Conjunto Histórico) permitirá reducir la intensidad del tráfico rodado en estas calles y mejorar, paralelamente, la accesibilidad peatonal de este entorno. Junto al PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE BUJALANCE, el Ayuntamiento prevé la incorporación de otras medidas, como el fomento de los usos turísticos, y los terciarios compatibles con los valores patrimoniales; así como el aparcamiento disuasorio en las proximidades de estos espacios (Parking del nuevo Mercado de Abastos, Edificio de Aparcamientos en Calle Monjas, etc.). Todas estas medidas quedarán incorporadas al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO-ALCAZABA DE BUJALANCE, en trámite de aprobación. Plan al que, como ya nos consta, se vinculan las actuaciones.

2. Espacio vacío que resta entre los dos BIC's con tipología monumento (Castillo- Alcazaba e Iglesia Parroquial): Situado en el enclave de mayor valor patrimonial del Municipio, se trata de un solar vacío de titularidad pública que, careciendo de un uso específico, se destina actualmente al aparcamiento generalizado de vehículos. Es decir: una gran explanada de tierra, escasamente arbolada (cuyos ejemplares, además, estarían afectando las estructuras murarias que delimitan los citados BIC), a través de la cual, "sorteando los vehículos" se tiene acceso a la única torre de entrada al Castillo. Desde el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO-ALCAZABA DE BUJALANCE al que se viene aludiendo se plantea la necesidad de generar un nuevo espacio público en estos suelos. Su conexión con el resto de los espacios libres de este entorno: Plaza Mayor y Plaza Santa Ana, generará un sistema unitario de plazas (unido por calles y pasajes) que habrán de permitir la contemplación y el acceso a los Monumentos referidos; colocados así en una posición central respecto a este sistema.

Al margen, por tanto, de la evidente mejora ambiental del entorno inmediato de estos Monumentos, las medidas que se aluden más adelante, han de resolver la accesibilidad de personas discapacitadas al Patrimonio edificado de la localidad y redundar en su potencial turístico.



Imagen 63. Vista aérea del entorno sujeto a intervención. Fuente: Elaboración propia a partir de un vuelo aéreo

3. El BIC del Castillo-Alcazaba propiamente dicho, inscrito, tras su declaración en el CATÁLOGO GENERAL del PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ (en virtud de la D.A. 3ª de la Ley andaluza 14/2007, de 26 de noviembre) y catalogado igualmente por el PGOU de Bujalance con nivel de protección integral (CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE BUJALANCE).

“Encorsetado” por un tejido residencial cuyas edificaciones auxiliares (añadidos y cobertizos) vinieron adosándose a la cara exterior de sus lienzos murarios, el PLAN URBANÍSTICO al que se ha aludido (PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO-ALCAZABA DE BUJALANCE) plantea la liberación de estos espacios y su reincorporación al espacio público de la localidad (o incluso soluciones semipúblicas, en su caso, que permitan recuperar igualmente la integridad del Monumento). El Monumento ha perdido valores patrimoniales como su funcionalidad originaria, su valor tipológico (reconocible solo en parte), paisajístico (por la enorme contaminación visual de añadidos y elementos disconformes), estructural, constructivo y

formal (por el peligro que entraña el apoyo acrítico de estructuras privadas sobre dichos lienzos, cuando no la alteración grave del firme sobre el que descansan). Todo ello ha desdibujado la identidad del Bien y, en parte, del germen originario del núcleo poblacional de Bujalance -como ya se ha dicho-.



Imagen 64. Interior del Castillo-Alcazaba de Bujalance. Rampas de acceso, edificaciones auxiliares y otros elementos discordantes con el BIC. Fuente:Elaboración propia

Más allá, las numerosas intervenciones que se han venido realizando en el interior del recinto amurallado no han estado sujetas a un plan de intervención coherente y unitario: en el mejor de los casos han tenido como único fin la estabilización de estas estructuras (actuaciones casi “de emergencia”, dirigidas a evitar el colapso de tales elementos, y que, de su parte, raramente llevaron aparejadas un estudio arqueológico previo); en el peor de ellos, entre los años 1994 y 2000, se ejecutaron obras parciales por parte de Escuelas Taller: construyéndose dos volúmenes edificadas (destinados a vestuarios, aseos y taller), así como una explanada de hormigón y bolos, sobre los rellenos históricos (pasados o recientes) que se fueron acumulando en el interior del recinto. Una rampa de acceso a la cota a la que se sitúa dicha explanada, también de hormigón y acero, completan el conjunto de intervenciones a las que se sujetó el Bien entonces.

Como resultado de todo ello encontramos un inmueble en un estado de deterioro evidente (fisuras, grietas, oxidación de la armadura de los muros y pavimento); que incorpora construcciones descontextualizadas, desde un punto de vista histórico y patrimonial; y que, tan solo en los últimos años, se empieza a recuperar de manera gradual, mediante intervenciones puntuales consensuadas con las Administraciones autonómica y provincial (como la recuperación del tramo este de la muralla, la consolidación del aljibe, la mejora de accesos y otras).

En esta línea, podría resaltarse que la actuación realizada por el Ayuntamiento en el Aljibe del Castillo Alcazaba ha permitido estudiar arqueológica e históricamente el bien, así como estabilizar el sistema estructural, consolidar y recuperar los revestimientos originales, exteriores e interiores, y proporcionar un acceso para su mantenimiento y visita guiada. En definitiva, recuperar los valores patrimoniales del Bien para su puesta en valor y conservación.



Figura 65. Estado previo del Aljibe del Castillo-Alcazaba. Fuente: Elaboración propia

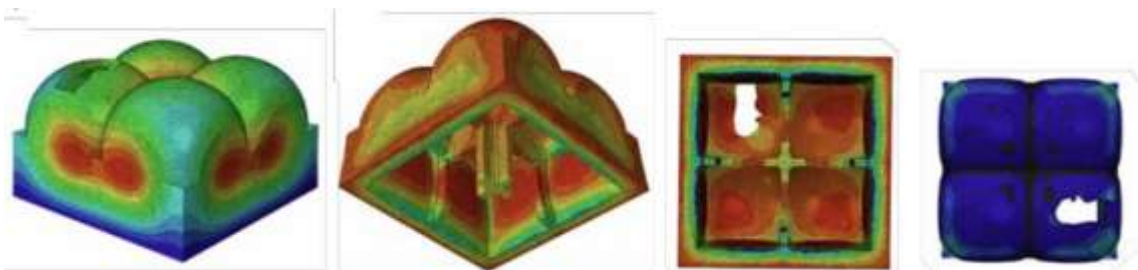


Figura 66. Cálculos estructurales de los esfuerzos a los que se encuentran sujetos los elementos del Aljibe del Castillo-Alcazaba de Bujalance. Fuente: Elaboración por parte del Departamento de Mecánica del Suelo y Cimentaciones de la Universidad de Sevilla

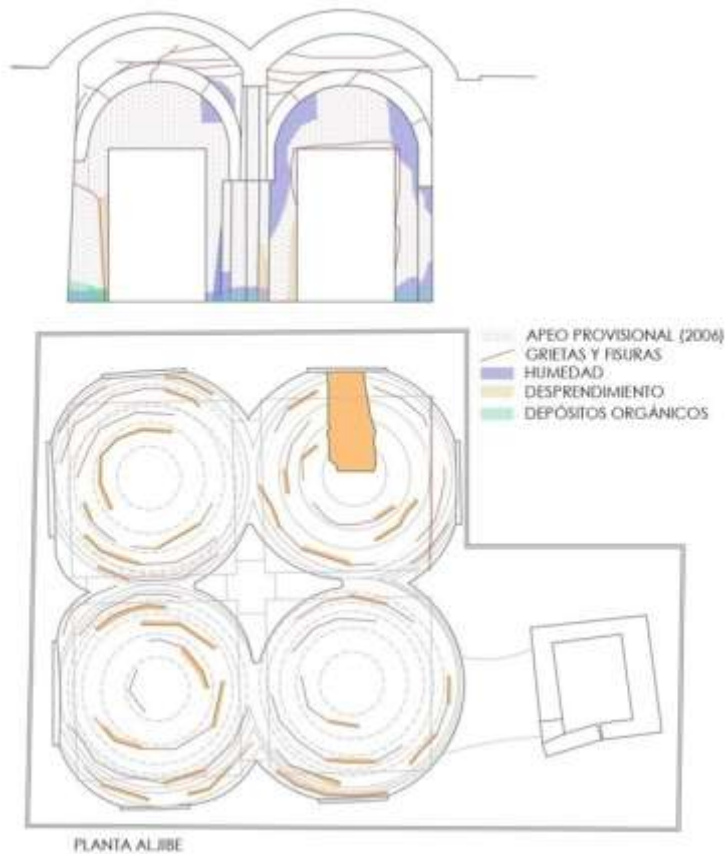


Figura 67. Planimetría del estado previo del Aljibe del Castillo-Alcazaba. Fuente: Elaboración propia



Figura 68. Fotografías del estado modificado del Aljibe del Castillo-Alcazaba. Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la forma y tipología del Castillo, cabe señalar que el sistema defensivo es de planta casi cuadrada (59 x 51 metros) formado por la muralla perimetral y las siete torres defensivas (símbolo del escudo de armas del Municipio). Actualmente sólo las torres de la MAZMORRA (torre oeste) y la de las PALOMA (torre noreste) tienen su altura original, mientras que la del

HOMENAJE (Torre Sur, de acceso al recinto) y la de MALVAVISCO (torre este, envuelta por las viviendas colindantes) están derruidas hasta la cota del adarve. Las tres torres restantes en las esquinas noroeste, suroeste y sureste se encuentran totalmente derruidas, habiéndose encontrado su huella mediante un reciente estudio de georradar financiado por el Ayuntamiento. El sistema constructivo e histórico del Monumento está formado por un núcleo de tapial, propio del Alcazaba en época musulmana, revestido y reformado por dos capas de fábrica de arenisca.

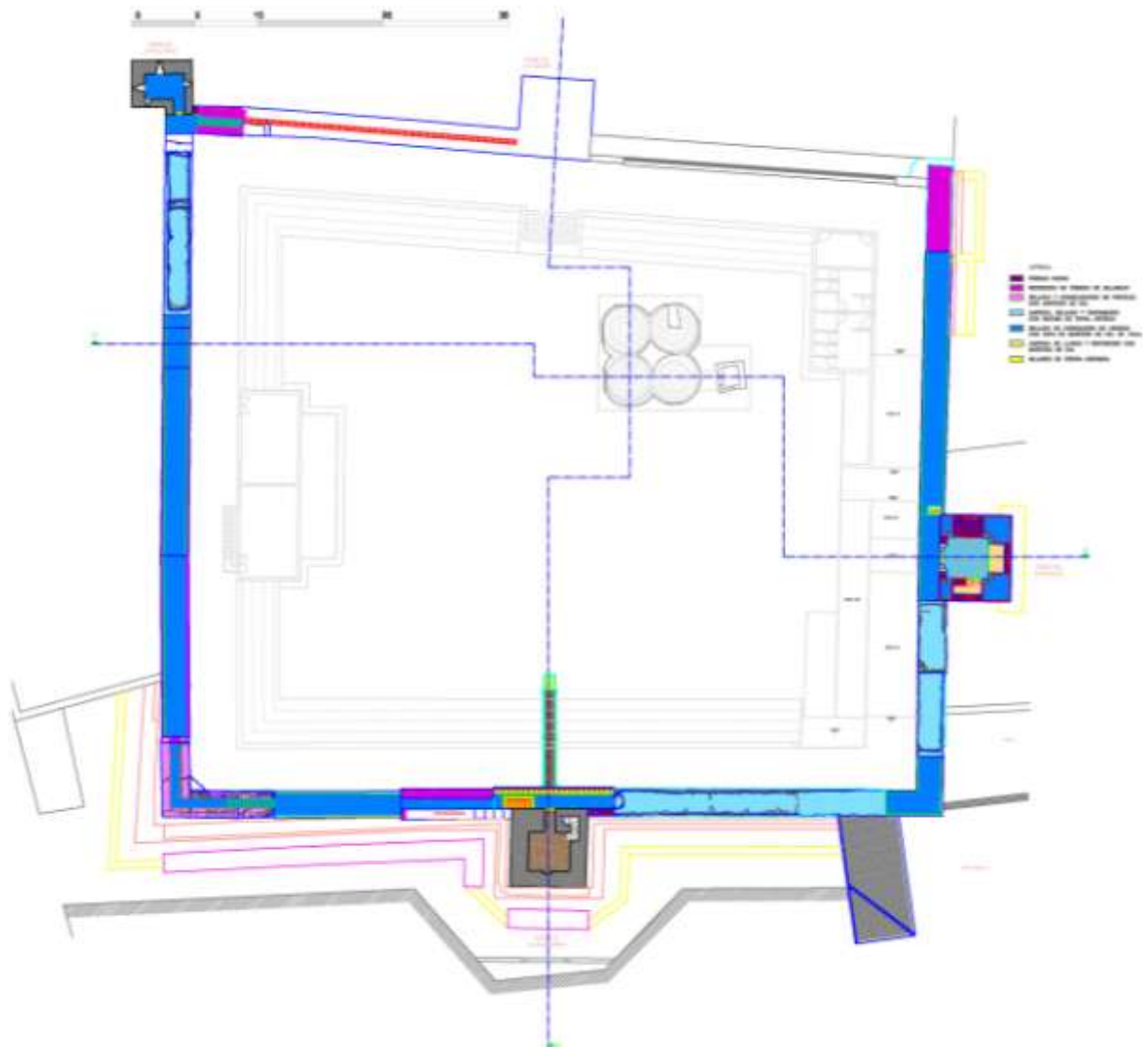


Figura 69. Planta estado actual Castillo-Alcazaba. Identificación de las intervenciones realizadas hasta la actualidad. Fuente: Elaboración propia a partir del Proyecto de recalce y consolidación de la muralla del Castillo de Bujalance, autor: Juan Jiménez Povedano

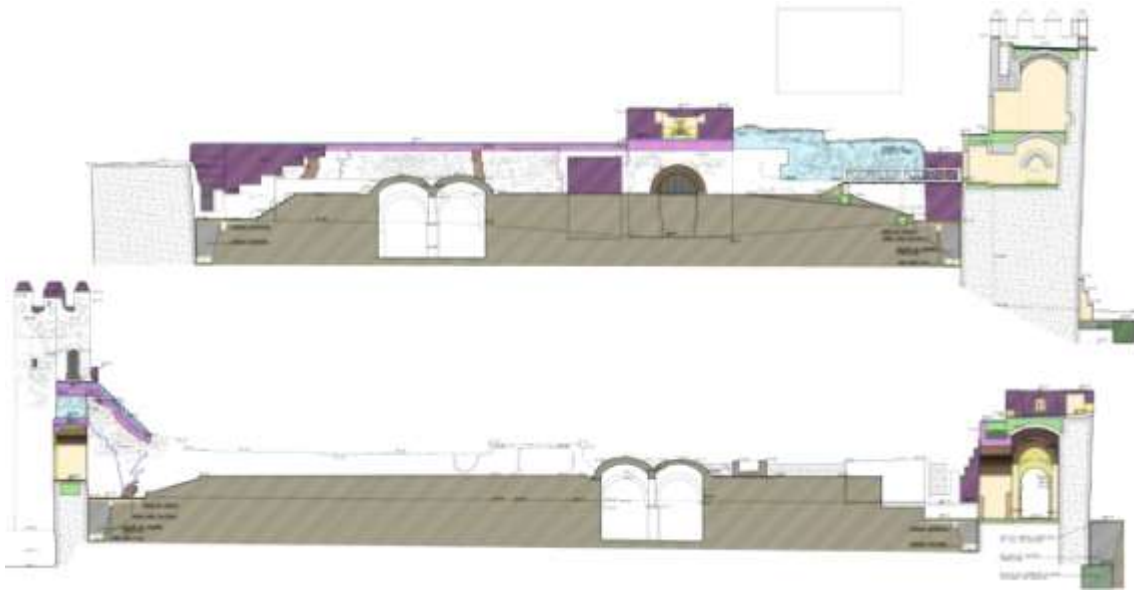


Figura 70. Secciones longitudinales estado actual Castillo-Alcazaba. Identificación de las intervenciones realizadas hasta la actualidad. Fuente: Elaboración propia a partir del Proyecto de recalce y consolidación de la muralla del Castillo de Bujalance, autor: Juan Jiménez Povedano



Figura 71. Alzado Norte estado actual Castillo-Alcazaba. Identificación de las intervenciones realizadas hasta la actualidad. Fuente: Elaboración propia a partir del Proyecto de recalce y consolidación de la muralla del Castillo de Bujalance, autor: Juan Jiménez Povedano

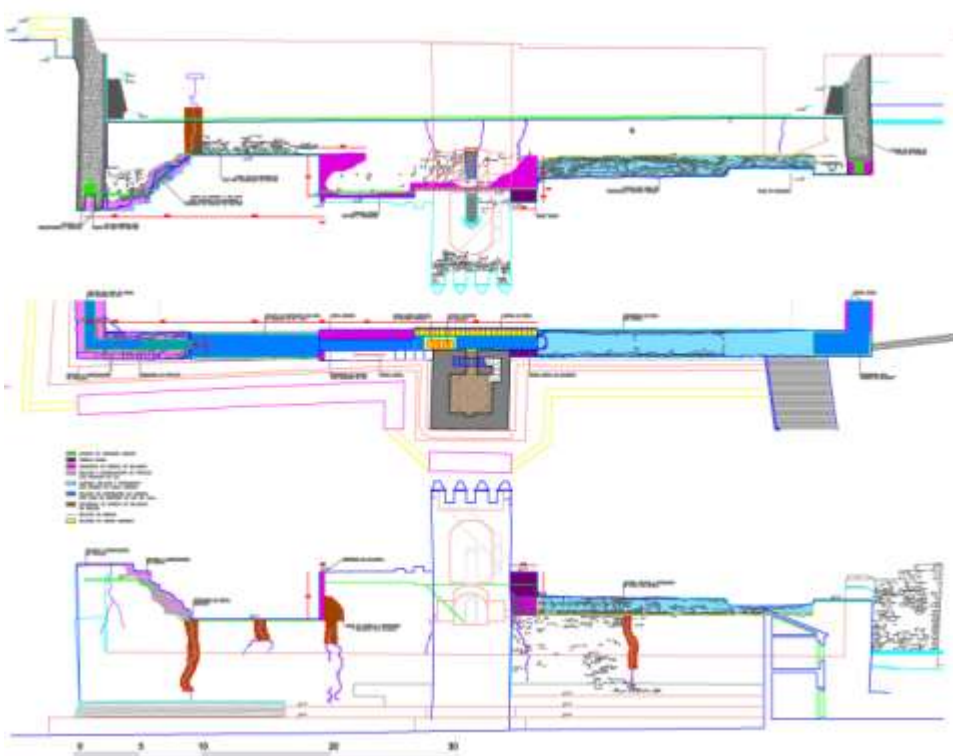


Figura 72. Alzado oeste estado actual Castillo-Alcazaba. Identificación de las intervenciones realizadas hasta la actualidad. Fuente: Elaboración propia a partir del Proyecto de recalce y consolidación de la muralla del Castillo de Bujalance, autor: Juan Jiménez Povedano

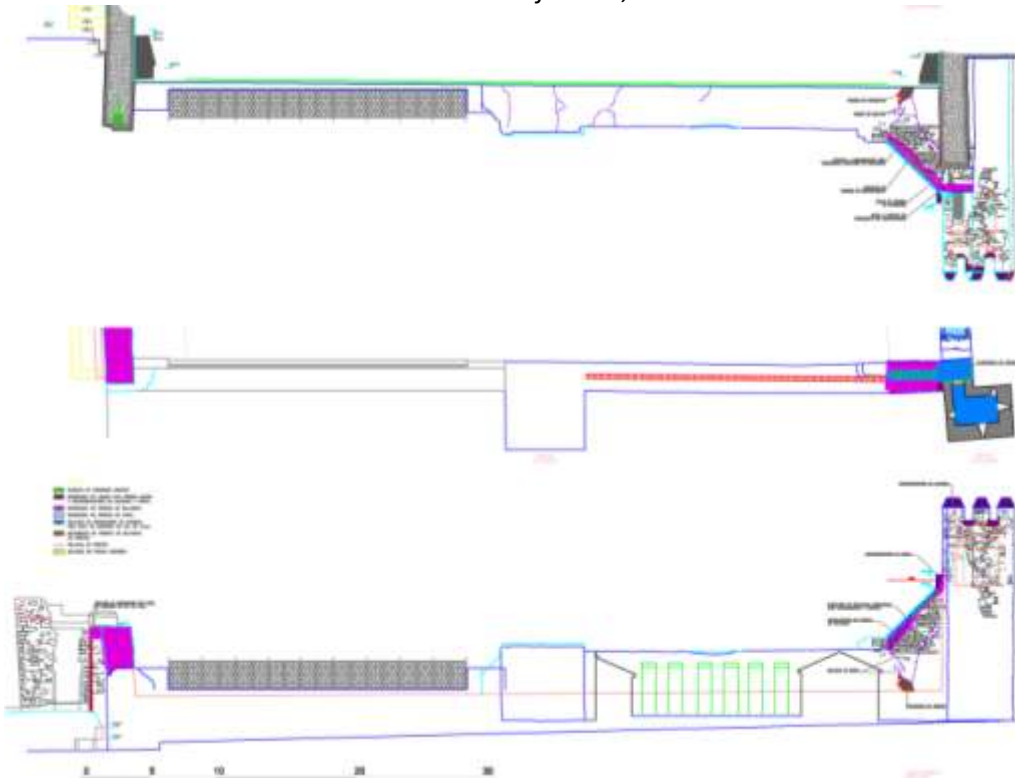


Figura 73. Alzado este estado actual Castillo-Alcazaba. Identificación de las intervenciones realizadas hasta la actualidad. Fuente: Elaboración propia a partir del Proyecto de recalce y consolidación de la muralla del Castillo de Bujalance, autor: Juan Jiménez Povedano



Figura 74. Alzado sur estado actual Castillo-Alcazaba. Identificación de las intervenciones realizadas hasta la actualidad. Fuente: Elaboración propia a partir del Proyecto de recalce y consolidación de la muralla del Castillo de Bujalance, autor: Juan Jiménez Povedano

Más allá, el sistema amurallado ha perdido en su mayor parte la cota histórica del adarve, siendo más grave su lado suroeste, donde se ha desplomó en los años 60 la franja entre las torres este y sureste. Esto ha dado lugar a la pérdida material de parte del inmueble, que además de comprometer las estructuras, ocasiona la pérdida de la línea defensiva en el paisaje, divisándose las viviendas colindantes desde el interior del PATIO DE ARMAS. Pero a tales deficiencias se dirigen -como decimos- renovados esfuerzos por mantener el Monumento.

ESTADO MODIFICADO

La propuesta de estas INTERVENCIONES tiene por objeto plantear directrices y líneas de actuación que permitan la puesta en valor patrimonial del Conjunto Histórico y de sus BICs de tipología monumental, haciendo hincapié en el Castillo-Alcazaba que se encuentra en un peor estado de conservación.

Las actuaciones se programarán y ejecutarán, bajo el eslogan de «ABIERTO por OBRAS» para que la ciudadanía y visitantes conozcan, directamente, las medidas relativas a sostenibilidad y el patrimonio cultural e histórico de la localidad en base a las cuales se desarrollarán los trabajos. En este sentido, se formarán talleres, coloquios y visitas guiadas, a medida que se desarrollen los trabajos.

Dicho todo ello, se resumen sucintamente las tres grandes intervenciones a las que se ha hecho referencia a lo largo de este apartado:

1. El primer grupo de actuaciones (**ACTUACIÓN 1: recuperación ambiental y patrimonial de las calles perimetrales a los BIC's/Monumento**) integra las siguientes medidas:

- En el materia de accesibilidad y movilidad, se reurbanizará el entorno recurriendo a soluciones de “plataforma única”: eliminando barreras arquitectónicas y recuperando pavimentos tradicionales y transpirables, que causen un menor impacto en el sistema drenante del suelo. De esta forma, se unificará el paisaje urbano del ámbito intervenido con soluciones constructivas uniformes que, de su parte, recuperen espacios para la interacción social y el ajardinamiento urbano. Así, junto a la garantía de acceso al patrimonio cultural, medidas como la sustitución del tráfico privado por sistemas de transporte público (ya en uso), o la limitación de los aparcamientos (mediante aparcamientos disuasorios) contribuirán igualmente a la reducción del CO2 y mejorarán las condiciones ambientales en este entorno.
- Respecto a la eficiencia hídrica, se incorporarán sistemas ecoeficientes mediante la incorporación de redes de abastecimiento y riego estancas; la segregación de las conducciones de aguas grises y pluviales; la disposición de sistemas de drenaje y acumulación de aguas limpias para el riego; a través de bases y pavimentos drenantes que conduzcan el agua a cisternas o tanques de tormenta y permitan la sostenibilidad del suelo y un mayor confort climático. (Se propone incluso el reaprovechamiento de las precipitaciones “privadas”, mediante la disposición de acometidas propias, separadas de las residuales).
- La mejora de la eficiencia energética tendrá por objeto la renovación completa (y el soterramiento) de las redes de suministro eléctrico e instalaciones de alumbrado público que discurren actualmente “grapados” a la fachada de los edificios; eliminando con ello la contaminación visual y el riesgo de incendio de los conductores aéreos; e incorporando una iluminación artística, ornamental y dinámica de los Monumentos; sin perjuicio de la mejora en la uniformidad y eficiencia de la iluminación del resto del entorno. Todo ello recurriendo a soluciones sostenibles y de conformidad con los criterios de las Cartas y Estándares aplicables. La planificación lumínica habrá de ser, no obstante, conjunta para todas las actuaciones planteadas; buscándose con ello la generación de un “paisaje nocturno” uniforme y atractivo, que fuerce la pernoctación de los visitantes.
- De forma complementaria, se realizarán otras medidas de recuperación ambiental y patrimonial como la incorporación de especies vegetales autóctonas (que contribuyan a regular los niveles de temperatura y humedad ambiente, y mejorar igualmente el confort climático del entorno).
- Se propone también la homogenización del mobiliario urbano, con soluciones constructivas y materiales sostenibles para la disposición de báculos para luminarias, faroles, bancos, papeleras, vallas, marquesinas, etc.; así como el soterramiento de todos los núcleos de contenedores de residuos, la regularización de la señalética pública y otras medidas análogas. Todo ello, bajo criterios de uniformidad y en combinación con la regulación que se establezca en las normas de urbanización del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO-ALCAZABA actualmente en redacción.
- Finalmente, a fin de generar un mayor atractivo turístico-cultural, se propone la implantación de una red de monolitos en los enclaves históricos y en puntos importantes de recorridos que alcancen las distintas zonas de intervención. Éstos estarán dotados con paneles interactivos de concienciación ambiental y patrimonial, e información sobre los recursos terciarios del resto del Conjunto Histórico (zona comercial, restaurantes, alojamientos, etc).

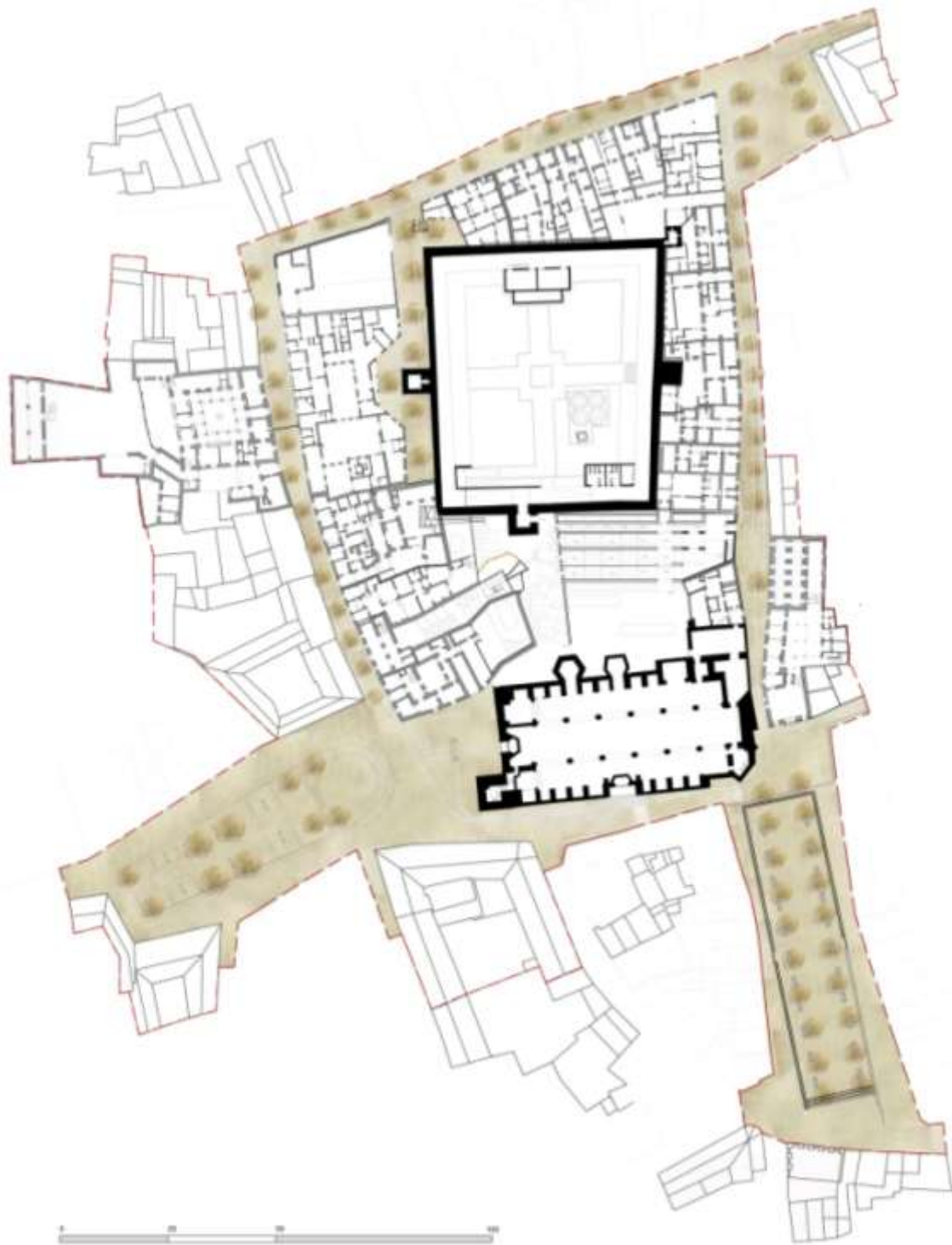


Figura 75. ACTUACIÓN 1: recuperación ambiental y patrimonial de las calles perimetrales a los BIC's/Monumento. Fuente: Elaboración propia

2. Ultimadas las actuaciones del grupo 1 (renovación del entorno inmediato a los BIC's Monumento) procederían las del grupo 2 (**ACTUACIÓN 2, de generación de un nuevo espacio libre en el vacío urbano localizado entre ambos monumentos**). Como se justifica en apartados anteriores de este Memoria, mediante estas actuaciones se recuperarán los espacios adyacentes a Castillo y la Iglesia; facilitando un mejor acceso al primero, dejando exenta la segunda, en el sistema de espacios libres que vendrá a conformarse mediante: la PLAZA DE SANTA ANA, la PLAZA MAYOR, este nuevo espacio libre, y los pasajes y calles perimetrales que las conectan entre sí (Calles SANTA MARÍA y MANUEL MANTILLA). Así mismo, los nuevos

jardines localizados entre Castillo e Iglesia pondrán en relación uno y otro BIC, mediante la disposición de gradas ajardinadas descendientes que habrán de enlazar la cota de acceso al Castillo (en su TORRE SUR) con el pie del muro norte de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. Con independencia de ello, los criterios de ordenación de este nuevo espacio podrían sintetizarse del siguiente modo:

- Recuperación de recorridos preexistentes conforme a trazas históricas (principalmente los ejes de conexión: PLAZA SANTA ANA- CALLE MANUEL MANTILLA- TORRE SUR de Acceso CASTILLO-ALCAZABA). Será necesario, en este sentido, ejecutar obras de nivelación que permitan ascender progresivamente desde la PLAZA DE SANTA ANA a este espacio, aprovechando a tal efecto estructuras de contención preexistentes. Independientemente de ello a los nuevos jardines se accederá igualmente desde la citada CALLE MANUEL MANTILLA y desde el patio trasero de la OFICINA DE TURISMO, lo que determinará el trazado de los itinerarios hacia el único acceso al CASTILLO-ALCAZABA (TORRE SUR).
- El establecimiento de gradas ajardinadas permitiría la disposición de bandas y juegos de agua (acequias, pequeños saltos y láminas de agua) que, por gravedad, habilitaría el riego de los jardines; estudiándose, en este sentido: tanto el aprovechamiento y la recirculación del agua; como los sistemas históricos y tradicionales. Todo ello en combinación de especies autóctonas y trazados tradicionales; como un recurso turístico de este entorno, pero en relación, necesariamente, con los Monumentos a cuyo pie se habilitan estos nuevos espacios. Es decir, en la medida en que los trazados y elementos de los nuevos jardines no compitan con los valores de la Iglesia Parroquial y la antigua Fortaleza, y permitan -como se ha dicho- ponerlos en relación espacial e Histórica.
- Complementariamente, como nos consta para todas las actuaciones, se prevé la incorporación de infraestructuras de iluminación artística de ambos Monumentos. Para los Jardines a los que aludimos dicha iluminación será dinámica y, mediante el recurso al color, se pondrá en relación con el sistema de canales y saltos de agua ya indicado; superponiendo éste surtidores automatizados que permitan sumar un mayor atractivo turístico de este entorno; siempre que resulte, en todo caso, compatible con los Bienes de referencia.

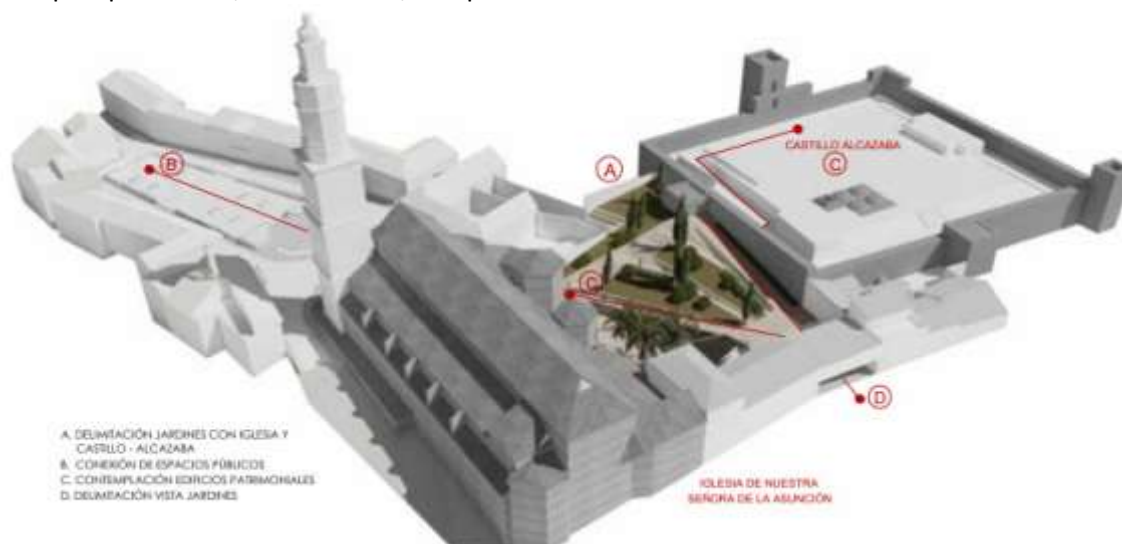


Figura 76. Conexiones espaciales entre espacios públicos y Monumentos. Fuente: Elaboración propia

- En correspondencia con lo indicado para todas las actuaciones planteadas, se recurrirá a un diseño basado en el empleo de bases y pavimentos permeables, la aplicación de materiales y sistemas constructivos tradicionales, el reaprovechamiento del agua de lluvia y riego, la

selección de especies vegetales autóctonas y la eficiencia del sistema de iluminación que haya de instalarse. Todo ello, bajo criterios generales de minimización de la huella de carbono al que se sujetan igualmente todas las actuaciones.



Figura 77. ACTUACIÓN 2: de generación de un nuevo espacio libre en el vacío urbano localizado entre ambos monumentos. Fuente: elaboración propia

3. Con arreglo al programa trazado, alcanzadas las actuaciones de los grupos 1º y 2º, procederían (siquiera en un sentido descendente, desde el entorno al Castillo-Alcazaba) la tercera gran intervención (**ACTUACIÓN 3** de recuperación turística y patrimonial del Castillo-Alcazaba de Bujalance). Sin perjuicio del Programa de Mantenimiento que se redacte para el inmueble, las medidas de conservación, restauración, e implantación de nuevos usos de carácter turístico que se adscriben al Plan Integral para el que se solicitan ayudas se diferencian, según la zona de actuación (patio de armas o sistema defensivo) del siguiente modo: PATIO de ARMAS:

- Sobre la base de los estudios ya realizados con respecto al Bien (sondeos, catas y otras prospecciones arqueológicas; como el reciente estudio georradar del Patio de Armas y los espacios exteriores de la Fortaleza financiado por el Ayuntamiento) se realizará una propuesta de seguimiento arqueológico de todas las actuaciones.
- Por su incompatibilidad con el BIC, se propone la demolición de las soleras de bolos y hormigón masa localizadas en el interior del Patio de Armas, junto a la de las construcciones de aseos, vestuarios y almacenes igualmente disconformes.
- En segundo término, se propone la renovación de los sistemas de riego e iluminación del monumento; bajo los criterios de eficiencia hídrica y energética, y puesta en valor del Bien (mediante la iluminación ornamental y paisajística) a los que hemos venido aludiendo. Junto con estas obras, se propone igualmente la colocación de pavimentos tradicionales, acordes con los criterios de permeabilidad señalados; pavimentos, por otro lado, acordes al bien patrimonial de referencia y reversibles, en todo caso (alejados de los hormigones actuales).

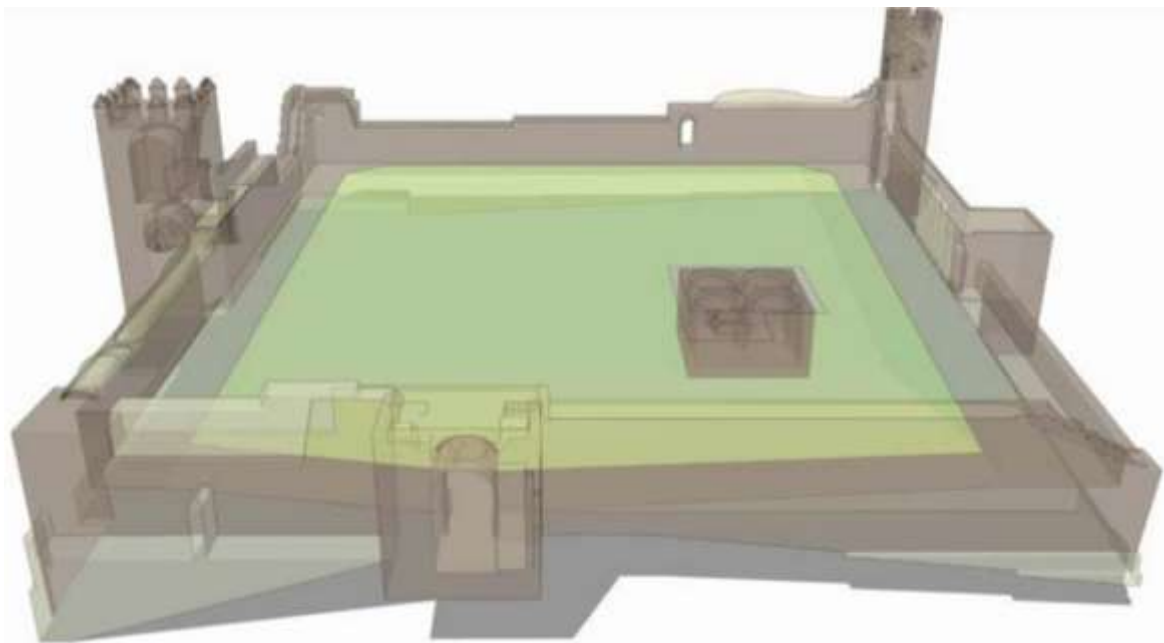


Figura 78. Modelización virtual de las estructuras defensivas del Castillo-Alcazaba. Fuente: Arquitecto municipal de Bujalance Guillermo Adame Reyes

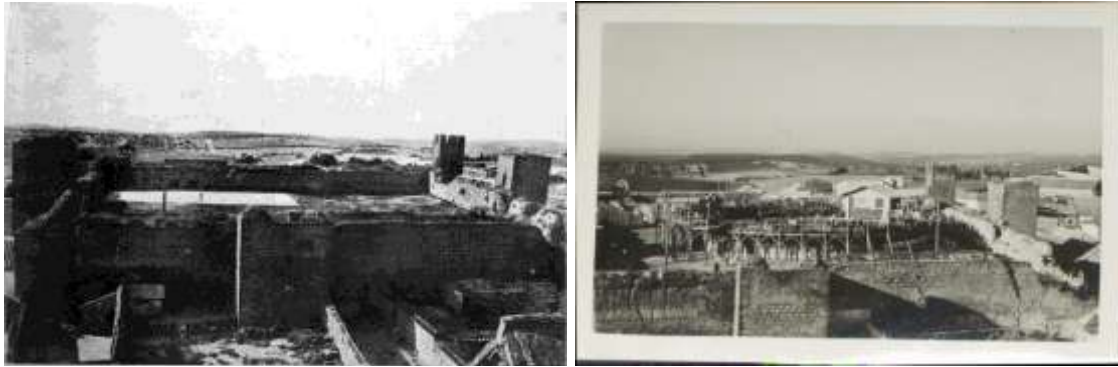


Figura 79. Fotos históricas del Castillo-Alcazaba de 1940 y 1960 respectivamente. Fuente: fotografías facilitadas por una vecina de Bujalance

- Las nuevas zonas pavimentadas (y las nuevas rampas de acceso a las mismas) prestarán un uso análogo al actual. Sin embargo, se proyectará un pabellón efímero de madera reversible, como nueva pieza arquitectónica “apoyada” en el patio de armas donde se implantará un pequeño CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO-ALCAZABA. Éste albergará, principalmente, un punto turístico desde el que iniciar los recorridos y en el que “musealizar” el Bien; incorporando al mismo diferentes recursos (recreaciones virtuales, documentales, etc.). Complementariamente ha de dotarse de zonas de apoyo y, en su caso, zonas de investigación exterior para la puesta en valor de las excavaciones arqueológicas que se realicen, en su caso, con arreglo a la propuesta de seguimiento arqueológico aludida anteriormente.

SISTEMA DEFENSIVO del BIEN. MURALLAS y TORRES:

- De forma análoga, la propuesta de seguimiento arqueológico que se formule atenderá a las estructuras sujetas a intervención; con detalle de aquellas zonas en las que existan trazas históricas, como escaleras, huecos, umbrales etc.; y, particularmente, en el tramo Este de las estructuras defensivas, en el que se pretende la recuperación del adarve y del acceso a la TORRE MALVAVISCO para el público en general.

- Se propone igualmente la reconstrucción puntual (conforme a los datos arqueológicos y documentación histórica que se obtenga) del tramo de la Muralla este y su Torre intermedia, recurriendo en todo caso al sistema constructivo que hubo de aplicarse originariamente. Y ello, con carácter igualmente didáctico, a fin de evidenciar las técnicas constructivas del pasado. Más allá, la reconstrucción puntual de este tramo murario (caído, como se ha dicho en esta memoria, hacia los años 60) permitiría aislar el interior del castillo de las vistas que se ofrecen actualmente hacia las traseras de las viviendas colindantes; permitiendo una lectura más clara del Monumento.

- Complementariamente, recuperadas parcialmente las cotas históricas del adarve perimetral de la Fortaleza, se implantarán pasarelas de madera y otros elementos ligeros y reversibles que habiliten el acceso igualmente a la TORRE DE LAS PALOMAS.



Figura 80. ACTUACIÓN 3 de recuperación turística y patrimonial del Castillo-Alcazaba. Fuente: elaboración propia

LEYENDA:

EG1- GEORRADAR: Restos arqueológicos relacionados con el Aljibe. Forman parte del sistema de recogida de agua del mismo, puesto que se estima que exista un pozo.

EG2-GEORRADAR: Grupo de elementos detectados en la esquina SW del Patio de Armas.

EG3-GEORRADAR: Elementos detectados que describen un rectángulo de 6 m de largo y 3 m de ancho. Se sitúan donde estaba la base de la torre SE.

EG4-GEORRADAR: Elementos detectados situados donde estaba la base de la torre NO.

EG5-GEORRADAR: Elementos detectados situados en las edificaciones, como posibles restos de dependencias históricas.

EH1-HISTÓRICA: Excavación arqueológica donde se situaba históricamente la torre NO.

EH2-HISTÓRICA: Excavación arqueológica donde se han encontrado huellas históricas de una posible edificación interior en la esquina NO.

EH3-HISTÓRICA: Excavación arqueológica donde se han encontrado huellas históricas de una posible edificación interior en la esquina NE.

EH4-HISTÓRICA: Excavación arqueológica donde se situaba históricamente la torre SE.

EH5-HISTÓRICA: Excavación arqueológica donde se situaba históricamente el posible acceso al Patio de Armas.

EH6-HISTÓRICA: Excavación arqueológica donde en la zona de entrada al interior del sistema defensivo con el objetivo de datar la cota de acceso histórica.

IA1- I. ARQUEOLÓGICA.- investigación arqueológica en el adarve NO, a fin de detectar cota de acceso a la torre NO.

IA2- I. ARQUEOLÓGICA.- investigación arqueológica en el adarve O, a fin de detectar relación histórica con la torre O.

IA3- I. ARQUEOLÓGICA.- investigación arqueológica en el la torre NE, a fin de identificar datos históricos y su posible acceso a la planta de cubierta.

IA4- I. ARQUEOLÓGICA.- investigación arqueológica en el adarve E y torre E, a fin de datar datos históricos previos a la intervención arquitectónica.

IA5- I. ARQUEOLÓGICA.- investigación arqueológica en el adarve SE, a fin de detectar relación histórica con la torre SE.

IA6- I. ARQUEOLÓGICA.- investigación arqueológica en la torre S, a fin de datar datos históricos.

IA7- I. ARQUEOLÓGICA.- investigación arqueológica en el adarve SO, a fin de detectar relación histórica con la torre SO.

DE1- DEMOLICIÓN- Demolición de edificación discordante con el BIC y en mal estado. Aseos y almacenes.

DE2- DEMOLICIÓN- Demolición de edificación discordante con el BIC ,en mal estado y no cumple normativa de accesibilidad. Rampa de acceso

DE3- DEMOLICIÓN- Demolición de edificación discordante con el BIC y en mal estado. Vestuarios y escenario.

IA1- I. ARQUITECTÓNICA- Intervención arquitectónica para recuperar la cota histórica del adarve y torre E y su accesibilidad. Puesta en valor patrimonial del sistema defensivo perdido actualmente en ese tramo.

IA2- I. ARQUITECTÓNICA- Intervención arquitectónica. Pabellón efímero de madera. Centro de Interpretación e investigación del Castillo-Alcazaba de Bujalance.

IA3- I. ARQUITECTÓNICA- Intervención arquitectónica de recuperación del pavimento del Patio de Armas. Pavimento tradicional transpirable.

9. CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES

La metodología empleada en este trabajo permite estudiar de forma integral el contenido normativo de carácter patrimonial de cualquier Instrumento de Planeamiento que regule un Conjunto Histórico. En este caso concreto, se trata del Plan General de Ordenación Urbana (Adaptación de la LOUA) del municipio de Bujalance en Córdoba.

Como hemos visto a lo largo de la exposición, los documentos de ADAPTACIÓN A LA LOUA, se convirtieron en un procedimiento necesario para desbloquear la actividad urbanística andaluza. Sin embargo, en el ámbito patrimonial, las ADAPTACIONES se limitaban a recoger la normativa del Instrumento de Planeamiento vigente de ese momento como las Normas Subsidiarias y no incluían la normativa complementaria necesaria para cumplir con la legislación vigente de carácter patrimonial, como la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Habida cuenta de ello, muchos Conjuntos Históricos andaluces se encuentran regulados por INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO que no disponen de la normativa necesaria para salvaguardar el patrimonio histórico del municipio. Esto conlleva que los nuevos proyectos

arquitectónicos o urbanos, tanto municipales como los realizados por técnicos privados, no dispongan de medidas necesarias para tutelar el patrimonio (espacio urbano, caserío, BICs monumento, etc.) de los Conjuntos Históricos.

De ahí, la necesidad de formalizar esta **metodología** que permita identificar aquellos ámbitos normativos que requieran ampliar, modificar o complementar su regulación patrimonial. De esta forma, la fase de conocimiento en el ámbito urbano y territorial permitirá justificar y argumentar las medidas propositivas necesarias para **proteger el patrimonio histórico del municipio**.

Comenzar la **primera fase** desde el ámbito territorial realizando una comparativa de los Conjuntos Históricos de la provincia de Córdoba, permite identificar que a nivel de normativa urbanística únicamente un municipio (Montoro) dispone de un Plan Especial redactado posteriormente a la Ley 14/2007, mientras que el resto de Conjuntos Históricos de la provincia están regulados por documentos de ADAPTACIÓN A LA LOUA. Con esta **muestra** se comprueba que la mayoría de los municipios de Andalucía están regulados por Instrumentos de Planeamiento que requieren de una **normativa patrimonial complementaria**.

De la misma forma, se realiza un estudio de la evolución histórica del municipio haciendo hincapié en su enclave defensivo. En este caso, se identifica que el Castillo de Bujalance forma parte de una **red de fortalezas** análogas que siguen la línea ribera del Guadalquivir por su margen izquierda y cuya línea sirve tanto para entrar en Castilla y la Mancha como a Jaén y Granada. Esta situación geográfica permite estudiar su topografía, evolución histórica, trama urbana, tipología de vivienda, edificios singulares y en definitiva su paisaje urbano.

Posteriormente, pasando a un nivel urbano se realiza un estudio de la **delimitación del Conjunto Histórico** conforme al expediente de la Dirección General de Bellas Artes en que se comprueba que esta delimitación fue propuesta en 1980 por Mario López López, miembro Numerario de la Real Academia de Córdoba con residencia en Bujalance. Debido a ello, sería necesario en futuros trabajos estudiar con mayor profundidad la delimitación de protección del Conjunto Histórico teniendo en cuenta el parcelario y la normativa patrimonial actual.

Identificada la necesidad de redactar una normativa complementaria a nivel patrimonial por las deficiencias localizadas en el documento de planeamiento actual, se realiza una **comparación entre la regulación** de las NNSS (2004), del PGOU (2021) y su correlación con lo dispuesto en la Ley 14/2007 y restante legislación de carácter patrimonial. A fin de proponer, en trabajos posteriores, normativa complementaria necesaria para la salvaguarda del patrimonio histórico.

A menor escala, se realiza un estudio del contenido patrimonial de la **Zona de Ordenanza del Recinto Histórico (Z1)**, su catálogo y la normativa de protección arqueológica, con el objeto de una vez estudiado la morfología urbana, la tipología vivienda palacio y la tipología vivienda popular del caserío tradicional de Bujalance, se proponga el contenido normativo necesario para la protección del paisaje urbano, del espacio público y de las edificaciones contenidas en la delimitación del Conjunto Histórico. De la misma forma que en el punto anterior esto deberá desarrollarse en líneas futuras de trabajo.

Con ello, la fase primera de conocimiento, termina con el estudio de las **intervenciones realizadas en el Castillo-Alcazaba de Bujalance** y su régimen de protección puesto se trata de un Bien de Interés cultural de tipología monumento tutelado por el propio Ayuntamiento y por tanto éste es el responsable de su protección y puesta en valor. De ahí, que sea necesario

identificar y recoger en planimetría y de forma documental todas las intervenciones que se han realizado en el monumento a fin de establecer un Plan Director de conservación y protección del BIC.

Terminada la fase de conocimiento, se continúa con la segunda fase de la metodología, de **propuesta de protección patrimonial de carácter urbanístico y arquitectónico del Conjunto Histórico de Bujalance y de sus dos BICs Monumento**. De la misma forma, que con la fase anterior, va de mayor a menor escala, por lo que se propone en primer lugar la delimitación del entorno de protección de los BICs Monumento y el estudio pormenorizado de las parcelas incluidas en este ámbito a fin de identificar parcelas singulares que requieran de medidas propositivas. Este punto de la metodología es muy interesante puesto que con una comparativa de datos analíticos podemos señalar parcelas o edificaciones singulares que requieran de intervenciones arquitectónicas o urbanas para su puesta en valor patrimonial dentro del ámbito delimitado. Este es el caso de la parcela 97 situada en Calle veintiocho de febrero nº14, donde siendo la única parcela de uso industrial dentro del entorno ha quedado en desuso, por tanto se propone reimplantar **el uso industrial tradicional** del municipio fomentando el textil rural de la zona y con ello recuperar el patrimonio etnológico como memoria del pasado.

En esta misma escala, se realiza una caracterización **del paisaje urbano** con el objeto de estudiar la contaminación visual, el paisaje y proponer medidas correctoras de carácter ambiental. En el trabajo realizado se desarrolla una ficha tipo y fórmulas de evaluación de contaminación visual, para que en trabajos posteriores se desarrolle un inventario de contaminación visual y medidas correctoras de cada una de las edificaciones que conforman el entorno de protección de los BICs monumento.

Por último, a una escala reducida y ya realizado todo el trabajo de investigación y estudio se establecen **buenas prácticas de intervención** en el espacio urbano, caserío tradicional y en BICs tipología monumento, más concretamente en el Castillo-Alcazaba de titularidad pública. En este sentido, esta fase de propuesta arquitectónica es necesaria, para responder y resolver las carencias identificadas en el estudio normativo del planeamiento actual.

Por todo ello, considero que la **metodología empleada en esta investigación** permite estudiar de forma integral cualquier Instrumento de Planeamiento que regule un Conjunto Histórico. Ha sido muy fructífera tanto personalmente como propositivamente, puesto que, en muchos casos, el estudio analítico y exhaustivo de datos ha permitido identificar valores singulares que requerían de medidas de protección. De la misma forma, el cambio de fase conocimiento-propuesta y de escala territorial-urbana ha permitido recorrer todo el patrimonio histórico del municipio para poder justificar y argumentar las medidas propositivas necesarias **para salvaguardar el patrimonio histórico con el uso del PLANEAMIENTO**.

10. INDICACIONES PARA FUTUROS TRABAJOS

En futuros trabajos, será necesario profundizar en el estudio y caracterización del **paisaje urbano** y su relación con el paisaje territorial en el que se encuentra inserto. Ya hemos visto que La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía en su artículo 19 indica la necesidad de incluir en los Instrumentos de Planeamiento el estudio de la contaminación visual del paisaje urbano y la propuesta de medidas correctoras. En este sentido, en septiembre de 1993 ya se realizó un estudio del paisaje urbano dentro del

expediente “Caracterización, definición y delimitación del CH de Bujalance” (A.2/A.2.272.14/ES) por parte de la Consejería de Cultura y Medio ambiente de la Junta de Andalucía.



Figura 81. Plano de estudio de paisaje urbano sobre el parcelario catastral del vuelo en 1986. Fuente: “Caracterización, definición y delimitación del CH de Bujalance” Exp: A.2/A.2.272.14/ES Consejería de Cultura y Medio ambiente de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales

De la misma forma, habría que realizar una propuesta pormenorizada de la normativa patrimonial complementaria teniendo en cuenta la comparativa entre lo dispuesto en las NNS, PGOU y legislación actual, ya realizada en este trabajo.

Completado la propuesta de carácter normativo así como el estudio pormenorizado y las medidas correctoras del paisaje urbano y su relación con el paisaje territorial, podemos decir que se habrá completado la metodología expuesta en este trabajo puesto que se ha culminado el estudio integral de carácter patrimonial del **Plan General de Ordenación Urbana que regula el Conjunto Histórico de Bujalance**.

11. FUENTES PRINCIPALES DE INFORMACIÓN/CONSULTA

LEGISLACIÓN

- Andalucía. Junta de Andalucía. (2007, 26 de noviembre). Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- España. Estado de España. (1985, 25 junio). Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Andalucía. Junta de Andalucía. (2002, 17 de diciembre). Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

- Bujalance. Ayuntamiento de Bujalance. (2021, 26 de mayo). Plan General de Ordenación Urbanística de Bujalance.

BIBLIOGRAFÍA:

- Fariña Tojo, J. (2000). *La Protección del Patrimonio Urbano. Instrumentos normativos*. Madrid: Akal.
- Pérez Cano, M. T. y Del Espino Hidalgo, B. (2012). *La protección del patrimonio edificado a través del planeamiento: la figura del Plan Especial y su aplicación a la protección del patrimonio de ciudades de tamaño pequeño y medio*. Colección: *Contenidos Plan Propio de Docencia*. Sevilla: Repositorio de Objetos de Aprendizaje de la Universidad de Sevilla.
- Becerra García, J.M. (2020). *La conservación de la ciudad histórica en Andalucía. El planeamiento urbanístico como instrumento de protección en el cambio de siglo*. ISBN 978-84-18346-58-3. España: Almuzara.
- Alonso García, E., Rincón Borrego, I., Pérez Barreiro, S., & Cebrián Renedo, S. (2018). *Arquitectura y cine: hacia una estrategia de difusión y promoción del patrimonio cultural*. En XI Congreso Internacional AR&PA (pp. 597-604).
- Becerra García, J. M. (2012). La protección del patrimonio arquitectónico contemporáneo en Andalucía. En R. Fernández-Baca Casares & V. Pérez Escolano (Coords.), *Cien años de arquitectura en Andalucía. El Registro Andaluz de Arquitectura Contemporánea, 1.900-2.000* (pp. 18-21). Sevilla: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
- De Jonge, W. (2017). Sleeping beauty. In Kuipers, M., & de Jonge, W. (Eds.), *Designing from Heritage. Strategies for Conservation and Conversion* (pp. 14-29.). Delft: TU Delft - Heritage and Architecture.
- Docomomo. (1990). *Declaración de Eindhoven*. Eindhoven: DOCOMOMO.
- España. Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes – MECD. (2015). *Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo XX*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones, Secretaría General Técnica.
- Europa. Consejo de Europa, Comité de Ministros. (1991, 9 de septiembre). *Recomendación (91) 13 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a la protección del patrimonio arquitectónico del siglo XX*. Bruselas: Consejo de Europa, Comité de Ministros.

- *Patrimonio Arquitectónico del Siglo XX*. Madrid: Comité Científico Internacional del Patrimonio del Siglo XX de ICOMOS.
- *Madrid. Jefatura del Estado. (1985, 29 de junio). Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*. Madrid: Boletín Oficial del Estado, n. 155.
- Mosquera Adell, E. & Pérez Cano, M. T. (1990). *La Vanguardia Imposible: quince visiones de arquitectura contemporánea*. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- *Praga. Comisión de Resolución. (1971). Declaración de Praga. Resolución para la protección de los monumentos culturales de los siglos XIX y XX*. Praga: Comisión de Resolución.
- *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization – UNESCO (2003). World heritage papers (No. 5)*. Paris: UNESCO.
- *Jornadas de Contaminación Visual del Patrimonio Histórico en Andalucía, celebradas en Antequera, Setenil de las Bodegas, Baza y Granada, en 2001*.
- *Arquitectura pública en Andalucía: obras construidas, 1984-1994*. ISBN 8480950390

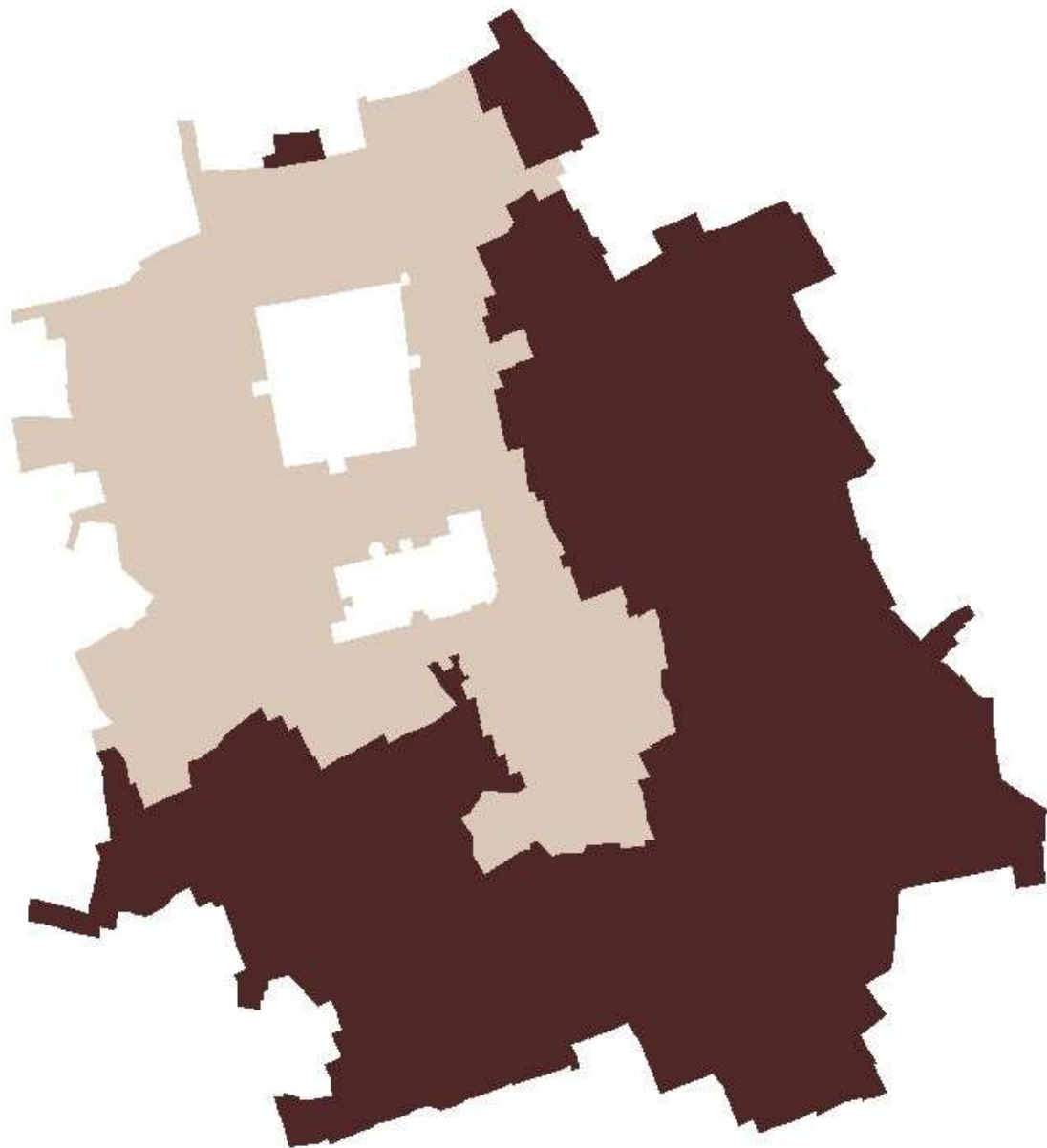
ARCHIVOS Y CENTROS DOCUMENTALES:

- Instituto geográfico nacional, centro nacional de información geográfica
- Patrimonio cultural de la Defensa
- Instituto cartográfico de Andalucía
- Guía digital del Patrimonio Cultural de Andalucía
- *Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura*
- *Dirección general de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural*

12. ANEXOS

12.1. ANEXO I: Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Bujalance realizado por Pascual Madoz, 1846.

12.2. ANEXO II: *Informe y sugerencias sobre defensa del “Casco Histórico” y protección de edificios de interés Histórico-Artístico de esta ciudad*, presentado en fecha de 1980 por Mario López López, miembro Numerario de la Real Academia de Córdoba con residencia en Bujalance. “Normas subsidiarias de planeamiento y ordenación urbana de la ciudad de Bujalancce (Córdoba)”.



EL USO DEL PLANEAMIENTO PARA LA SALVAGUARDA
DEL **PATRIMONIO HISTÓRICO**:
DESDE EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BUJALANCE
HASTA EL PLAN ESPECIAL DEL CASTILLO-ALCAZABA

TUTORES:

María Teresa Pérez Cano
Juan Manuel Becerra García

ESTUDIANTE:

María Muñoz Romero. Arquitecta

ANEXO I. Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Bujalance realizado por Pascual Madoz, 1846.

BUJALANCE: C. con ayunt., cab. de part. jud. y comandancia de armas de su nombre, en la prov., adm. de rent. Y dióc de Córdoba (6 leg.), aud. Terr. y e. g, de Sevilla (31).

SITUACIÓN Y CLIMA: Se halla SIT. à los 37º 51' 23" lat. N. y 0º 38' 2" long. O. del meridiano de Madrid, en sitio elevado llano la mayor parte, rodeado de terreno desigual excepto por el E. y algunos cerros de mediana altura: desde los tres más próximos a la c. llamamos Jesús, San Benito y Santiago se descubre un extenso horizonte, varias pobl. y el Guadalquivir á su paso por la v. del Carpio, las sierras de Priego, Cabra, Martos, Jaén, el picacho nombrado veleta de la nevada de Granada y finalmente, Sierra-Morena que presenta una vista de las más pintorescas que ofrece la naturaleza: le combaten los vientos SE. NE. Y SO.: en el verano corre el SE., que unido á la falta de aguas y arbolado hacen su CLIMA bastante caluroso, y en el invierno todos ellos, experimentándose un frío intenso que lo que corresponde á su situación topográfica. Las enfermedades más comunes son calentura intermitentes é inflamaciones viscerales, que generalmente concluyen de un modo feliz.

INTERIOR DE LA POBLACIÓN Y SUS AFUERAS. **Consta de 1.121 CASAS** de fáb. de ladrillo, sólidamente construidas y de buena distribución interior: las más se componen de 2 pisos, destinado el bajo para la habitación y el alto á graneros, si bien las que se edifican en el día tienen algunas piezas para poderse habitar en el invierno: hay gran esmero en blanquear con cal las fachadas y pintar de colores las puertas y ventanas: forman cuerpo de población y están distribuidas en **92 calles** bastante anchas, poco tortuosas, empedradas casi todas y aseadas en lo posible, puesto que careciendo las casas de sumideros por no permitirlos la calidad del terreno gredoso, y no existiendo caños cubiertos, corren por ellas las aguas sucias y los alpechines de los **molinos de aceite** que hay dentro de la c. y por desgracia de algunos de los que hay fuera sit. en los cerros que la dominan. Casi en el centro se halla la plaza pública de figura rectangular bastante capaz: las casas que la forman excepto las que ocupan el lado E. y 2 en él opuesto, son enteramente desiguales y á cual de más pésima vista y construcción; las consistoriales edificadas en el año de 1680 constan de 3 pisos regularmente distribuidos, habiéndose mejorado en el de 1841: contiguo á estas se encuentra **el pósito** de extraordinaria solidez y perfectamente dispuesto para el objeto á que se destina: es capaz de contener 20.000 fan. De grano y ha sido de los más ricos de la prov., pues ha llegado á contar sobre 18.000 de trigo, además de considerables cantidades en metálico: en la actualidad sólo tienen 3.902 fan. que muy en breve desaparecen si la autoridad superior política de Córdoba, continúa haciendo pedidos para atender política de Córdoba, continúa haciendo pedidos para atender á los gastos de la carretera de dicha c. á Málaga, quedando solo el edificio para memoria del recurso que encerraba y á que este pueblo exclusivamente agrícola ha debido en diferentes ocasiones su existencia. En una colina próxima á la igl. parr. hay un **cast. de construcción árabe**, edificado en el año 935 por mandado de Abderraman III rey de Córdoba: forma una plaza de armas rodeada de un simple muro fortalecido á trechos, con 7 torres ya maltratadas, encontrándose en una de ellas la puerta de entrada: en varias épocas se hicieron algunos reparos habiéndose verificado la última en 1512 en que la reina Doña Juana mandó se pagasen á don Martin de Córdoba los gastos hechos con este motivo. Conquistado que fue la c. por el santo rey D. Fernando, nombró alcaide de la fortaleza á D. Alvar Perez de Castro, quien

habiendo fallecido el año 1239, le sucedió D. Pedro Fernandez de Castro su sobrino muerto en 1246, y á este D. Ramón Bonifaz: desde esta época no existe noticia de ningún otro hasta principios del **siglo XVII en que fue enajenado** por juro de heredad este cargo, y unido á él una **plaza de regidor perpétuo del ayunt.** Á favor del capitán Juan de Robles, que no llegó a tomar posesión por haber dejado de existir antes de fallarse por el consejo el espediente, que hubo de formarse sobre la contradicción que al nombramiento hizo la municipalidad: resuelto por último en contra de esta, fue nombrado en 1631 el licenciado D. Alonso de Robles, hijo del anterior. Por real cédula de 8 de diciembre de 1632 y 29 de mayor del 38 se concedieron varios privilegios á los alcaldes, entre ellos el que como regidores ocupasen el primer asiendo á la der. de la justicia; entrar en los cabildos con espada y daga; no tener obligación de asistir a los que se celebrasen; llevar para su custodia 4 alabarderos y quedar exentos de la jurisd. ordinaria, dependiendo en lo criminal del consejo de la guerra y en lo civil de la chancilleria de Granada: desde el mencionado año de 1638 han continuado los alcaldes hasta el de 1817 en que murió el último llamado don Antonio Javier de Lora y Porcuna, en cuya casa, hoy de su viznieto el conde del Colchado existen colocadas en la pared del zaguán 4 alabardas en señal del número de alabarderos que componían su guardia. A un extremo de la c. está la **cárcel** construida en el año 1695 de mala fáb. y peor estado: es además estrecha y mal sana, pues solo consta de 3 piezas sin luz ni ventilación y en extremo húmedas: si como es de esperar, el Gobierno accede á una solicitud hecha por el juzg. y ayunt., pidiendo para construir una **nueva el edificio** que fue **conv. de frailes franciscos**, se conseguirá hacer un beneficio á la humanidad y se facilitará la administración de justicia. Hay un **hospital titulado de San Juan de Dios**, establecido en el estinguido conv. de este nombre y á cargo de la Junta de Beneficencia: sus rent. ascienden á 43,000 rs., procedentes de las de otros tres que existieron, nombrado el uno de la **Caridad** fundado en el año de 1224; otro **Ntra. Sra. de la Concepción** que lo fue en el de 1604 por Martín López, con el objeto de mantener á 6 viudas pobres, y el de **Sta. Ana**, cuya fundación fue hecha en 1541, y su instituto recoger mujeres pobres, de los prod. de varias obras pias y de 7,000 rs. de un arbitrio impuesto sobre el vino. Sostiene 24 camas indistintamente para enfermos de medicina y cirujía, y para los de cada clase hay una enfermería en el piso bajo, que les sirve en el verano, y otra en el alto á donde son trasladados en el invierno, todas bien ventiladas y en el mejor estado de limpieza. En el año próximo pasado, 1845, entraron en el establecimiento 211 enfermos, 138 varones y 72 mujeres; de los primeros fallecieron 4, y 9 de las segundas: causaron 6,720 estancias, siendo el costo de cada una 1 1/3 rs. por la parte alimenticia, é incluyendo los gastos adm., facultativos, medicinas, asistencia, etc., el de 3 2/3 rs. Hay un capellán, que además de las obligaciones propias de su instituto, tiene á su cargo la cuenta diaria de los gastos interiores que mensualmente rinde á la Junta, y vigilar la asistencia de los dolientes: su dotación consiste en 2,312 rs. anuales; además hay médico que percibe 1,100; cirujano 742; un enfermero 730; la enfermera 480; cocinera 300, y un tesorero ó mayordomo que desempeña gratuitamente su encargo. Dependen de la misma Junta 2 casas destinadas á dar habitación y socorrer á 16 personas la una, y 4 la otra, de la clase de viudas y huérfanas pobres, en cumplimiento de las fundaciones de los **hospitales de la Concepción y Sta. Ana**, de que hemos hablado, habiéndose repartido además en el año último 1,500 rs. para baños y socorros domiciliarios. En el referido edificio de San Juan de Dios, se halla establecida la **casa de espósitos**, cuyos gastos se cubren por los pueblos del part. en proporción al número de sus vec., pudiéndose calcular por término medio en 31,100rs.; el número de niños que existen 104; los que ingresan anualmente 32, los que prohíjan 17, y los

que mueren 16, siendo la proporción necrológica 2'13, lo que prueba la esmerada asistencia y extremo cuidado que se emplea con estos seres desgraciados. La lactancia de un niño, su vestido, medicina y gastos de adm. importaron en el año último 297 6/8 rs., ó sean 27 2/3 mrs. diarios. Tiene un **cáted. de lengua latina** concurrida por 14 jóvenes, cuyo director se provee por oposición y percibe la renta de 629 olivos, 6 fan. de tierra de sembradura, una casa, un solar y los réditos de un censo, suyos bienes dejó D. Antonio de Castro y Alcoba con la expresa condición de que diese gratis la enseñanza; **una escuela superior inaugurada en 1845**, cuyo maestro disfruta 3,000 rs. anuales, además de la retribución de los 69 niños que asisten, y pagan de 4 á 8 rs. al mes; otra elemental dotada en 8 rs. diarios, enseñando gratis á los 94 alumnos, y otra de párvulos con 4 rs., y á la que concurren 110. El presupuesto de todas se eleva á 13,980 rs.. que se cubre con 10,400, procedentes de una obra pia fundada por D. Miguel de Castro Leon, y lo restante de la municipalidad. Decidido el ayunt. de esta c. á llevar al mayor grado de perfeccion estos establecimientos, tiene concebido el pensamiento de erigir **un jardín de ensayo** para la enseñanza de los rudimentos botánicos y agrícolas y ha despejado un plano **de 1,200 varas cuadradas**, destinado á ejercicios **gimnásticos**. Hay **además un colegio de niñas** dirigido por 10 beatas, que guardan una semiclasura: asisten 210 alumnas esternas habiendo 5 internas, con cuyas pensiones, consistentes en 12 fa. De trigo, 6 a. de carne y 450 rs. en metálico, y 2,600 á que asiende los réditos de algunos censos y fincas que donaron D. Feliz Espinosa de los Monteros, marques de Monteolivar y Dona Elvira de Losa y Porcuna, se sostiene el colegio y se enseña gratuitamente a las 210 niñas referidas. La **igl. parr. dedicada a Ntra. Sra. de la Asunción**, de fáb. ant., consta de 3 naves; la del medio de 188 pies de largo y 34 de ancho, y las 2 laterales de 171 de long. Y 21 de lat., toda de una altura proporcionada. El retablo del altar mayor, construido en el año 1573, á espensas del ob. de Córdoba D. Bernardo de Fresneda, y del Tuy, D. Diego de Torquemada, natural de Bujalance, es de bastante mérito, excepto el tabernáculo, que es obra muy posterior y de poco gusto: en la pared á la der. del mismo se halla colocada la bandera, que al crearse en 1734 el regimiento provincial de esta c., le entregó su ayunt. á quien fue devuelta por el capitán del cuerpo y natural de la misma D. Mariano Ramirez, el 17 de enero de 1842, á consecuencia de haberse disuelto el regimiento en el arreglo del año anterior: hay otros 2 altares, y en el de la izq. Está el sagrario, á cuyo lado se ve un cuadro grande, que representa la batalla de Lepanto, pintado por D. Rafael Pina: tiene además 16 capillas, entre las cuales llama la atención la de San Camilo por su buena arquitectura y capacidad: el coro de 2 órdenes de sillas, es de nogal y bastante regular el trabajo de su tallado; la **torre edificada eu 1788**, se compone de 4 cuerpos, parte del primero de piedra, y los restantes de ladrillo, elevándose á 196 pies en forma poco correcta y con un considerable desnivel. **Los libros parr.** principian: los de bautizados en 1543; de matrimonios en 1571, y los de difuntos en 1696: existen también los que pertenecieron á la v., desp. de Belmonte, y principian los primeros en 1650 y concluyen en 1752; los segundos y terceros en 1652, concluyendo aquellos en 1752 y estos en 1734. En una de las piezas del archivo de la parr., hay una **biblioteca** compuesta en su mayor parte de obras ecl., pertenecientes á los **estinguídos conv. de San Francisco y del Carmen**: la sirven 4 curas perpétuos, uno de ellos rector de nombramiento de la corona en los 8 meses apostólicos á propuesta en terna del diocesano, y de este en los 4 ordinarios, siempre previa oposicion; 3 sacristantes y 1 organista presentados por el mismo; y 4 acólitos que nombran los curas. Antes de la escalustración contaba esta c. **3 conv. de frailes y 2 de monjas**, de los cuales nos ocuparemos separadamente, empezando por el de **San Francisco**. Este se contruyó en el año 1530, en el

sitio que ocupaban unas casas de Alonso Perez y Catalina Sanchez, su mujer: la igl. se compone de una ancha nave y otra mas estrecha al lado del evangelio; además del altar mayor hay otros 14, 2 de ellos en 2 capillas: está vierta para el culto y es sensible no se erija en parr., ó al menos en ayuda ó auxiliar; **el resto del edificio sirvió de cuartel á la milicia nacional**, y en el dia del edificio sirvió de cuartel á la milicia nacional, y en el dia se ha pedido **para cárcel y establecer en él la audiencia del juzgado**. **El conv. del Carmen** se principió á edificar en 1587 á un extremo de la c., donde se cree estuvo durante la dominación arábica, **una igl. de muzárabes**, y con posterioridad una **ermita dedicada a Ntra. Sra. del Rosario**, sin contar para la obra con otros recursos que las limosnas de los fieles, hasta que en 1580 D. Martin de Guzman se hizo cargo de la fáb. de la capilla mayor, con titulo de patrono, entregando en el acto 2,500 ducados y prometiendo dar para su conclusión hasta 6,000, cuya oferta no se realizó, porque habiendo caído gravemente enfermo, su confesor le aconsejó contrajese matrimonio con una esclava berberisca, de quien había tenido varios hijos: así lo verificó, y recobrada la salud al poco tiempo, arrepentido sin duda de haber celebrado aquel enlace, se marchó de Bujalance, dejando en él á sus hijos, mujer y cuanto poseía, sin saber á donde se dirigió, ni que fuera de él, como tampoco quienes fueros sus padres, ni el pueblo de su naturaleza: por este incidente hubo de recurrirse de nuevo á las limosnas de los fieles, y con ellas se concluyó la obra; su **igl. abierta al culto**, es una buena nave de excelente construcción con capillas corridas á los lados: **en el altar mayor se ve á Ntra. Sra. del Carmen**, habiendo otros 12 altares dentro y fuera de las capillas; en el año 1845 fue enagenado por la hacienda pública á particulares que lo han derruido y aprovechando sus materiales. **El conv. de San Juan de Dios** se estableció en 1630 en un **hospital, titulado de Corpus Cristi** y fundado en 1542, en una calle estrecha y poco ventilada, por lo que fue trasladado al sitio que hoy ocupa en el de 1548, en cuyo año **bendigo su igl. el ob. de la Asunsion de Indias** D. Fray Juan de Barrios, que percibió de los fondos del establecimiento 1,5000 maravedis por razón del tiempo que gastó en bendecir, según expresó en el recibo dado al mayordomo Pedro Hernandez Ladero: **la igl.** es pequeña, de una sola nave bien construida, con 5 altares y también abierta al culto. Estando rezando en ella á fines del siglo XVI varios naturales de Córdoba y Priego, avencindados en Bujalance, fueron presos por los ministros de la Inquisición de aquella c. y conducidos á llevar San Benitos y los nombres de todos se estamparon en lienzos en la igl. parr.: **en este conv.**, como ya hemos dicho, se halla el **hospital** de su nombre y la **casa de espósitos**. El de **monjas claras** dedicado á San José le fundó el presbítero D. Francisco Lopez de Belorado en el año 1596: es un **edificio** bastante capaz, y en él están las escuelas ya descritas, porque no teniendo el número de monjas que se exija para su conservación fue suprimido en el año 1837. Y últimamente el de **Nuestra Sra. del Carmen** también de monjas, le fundaros en 1708 los presbíteros y hermanos D. Pedro y D. Juan Verdejo: es muy buen edificio con **igl. mediana** y de buena forma, en que se ven 5 altares; en el mayor que es de talla de mal gusto, está colocada Ntra. Sra. del Carmen, Ntra Sra. de las Angustias, San Elias, Sta. Teresa y San Juan de la Cruz. Para poblarlo se reunieron en el conv. de Sta. Ana, de Córdoba, la Madre Catalina de la Presentacion; del de Ecija las Madres Matea de Jesus Nazareno y Mariana de San Fabian, y de allí todas juntas marcharon á Bujalance. Hay ademas las **ermitas** siguientes: la de **San Pedro**, fundada en 1573 por D. Diego Torquemada, natural de esta c. y ob. de Tuy; la de San José en 1679 por Juan Gimenez Relañó y Maria de la Peña; la **Sta. Vera Cruz**, edificada en 1645 á espensas de los vec. ; el **Santísimo Cristo de la Caridad**, que era la igl. de un hospital de este nombre, erijido en 1124, y de la cual cuidan con esmero los hermanos de la cofradía; y la de **Sta. Ana** que sirve al colegio de niñas ya

mencionado: hubo otra con la advocación de **San Juan Bautista**, construida en 1609, en el día destruida, habiéndose vendido el solar, en el que se están haciendo 2 casas de muy buenas comodidades. Fuera de poblado se encuentran las que á continuación se espresan: la de **San Bartolomé**, sit. en un cerro próximo á la c., es de bastante antigüedad; en la peste del año 1599 y siguiente se despositaron allí los sacramentos para los enfermos; pero concluida esta calamidad los muchos de votos que tenia, quisieron **ampliar mas su igl.**, haciendo una nueva á sus expensas: en la puerta de esta ermita se enterraron mas de 4,000 cadáveres que produjo la peste referida; la de **Santiago** sit en un collado á corta dist., la cual fue ayuda de parr. hasta el siglo XVI, habiéndose reedificado á solicitud y costa de Anton Lopez Alcalde; **Nuestra Sra. de Consolacion**, fundada en 1610 por Gonzalo de Andujar: antes de llegar á esta ermita, se encuentra un humilladero dedicado al Señor con el título de Ecce-homo; **el Monte Calvario ó Jesus Nazareno**, que principió á edificar por los años de 1580 Pedro del Castillo, mercader forastero, quien mandó al efecto desmontar el cerro en que esta sit., llamado antiguamente la Lobera por los muchos lobos que de noche se oian en él: **su igl.** consta de una nave con media naranja, y tiene buenas habitaciones para el capellán y hospederías: en el camarín del alatar mayor, que es dorado y de mal gusto, se venera á Jesus Nazareno con la Cruz á cuestras, la cual costeó Doña Josefa Torralva: por bajo del camarín se ve la imagen de Ntra. Sra. de los Dolores y sus altares, San José, la Sta Cruz, San Antonio Abad, la entrada de Cristo en Jerusalem y San Idelfonso: hubo **otras varias ermitas que ya no existen**, dedicadas á **San Roque, San Benito, Sta Lucia, Ntra. Sra. de Loreto** de la pobl. hay algunos pozos de agua dulce y de buena calidad, y á sus inmediaciones **3 fuentes denominadas Fonblanquilla, el Pilar y el Chorro**, cuyas aguas son las mejores y sirven para los usos del vecindario; un paseo muy reducido, sin arbolado y á la salida una calzada que conduce á la **ermita de Jesus** con asientos á los lados, algunos álamos, cipreses y almendros, algo dist. Unos de otros y colocados sin orden.

TÉRMINO: Confina por N. Morente, Montoro y Carpio; E. Lopera, Cañete, Las Torres y Villa del Rio; S. y O. Córdoba; el que mas á la dist. De 2 ½ leg.; no lo tuvo propio hasta el año de **1594**, en que se separó de esta última e. á quien estuvo sujeta desde la conquista y en que solicitó que no teniéndolo marcado por la parte de Córdoba, se le concediesen 3 leg. Que era la mitad dist. de una á otra pobl.; en virtud de asiento hecho en 6 de junio de 1594 aprobado por S.M. en 8 del mismo mes le fueron concedidas solo 2, y dada comisión para señalarlas al licenciado D. Gonzalo Mejia de Villalobos, declaró debían llegar hasta la división que hace el camino de Córdoba, yendo a uno para las ventas de Alcolea y el otro hacia la barca de las Quemadas; el 21 de julio del siguiente año se procedió al señalamiento de la línea por peritos nombrados por ambas partes, habiendo resultado comprender esta 42,275 fan. y 4 celemines. Córdoba protestó de esta operación y á pesar de que los agrimensores se ratificaron en ella, espresando las razones en que se fundaban y que hasta cierto punto quedaba perjudicada Bujalance, fue nombrado un tercer perito de Granada, quien declaró estar hecha la operación conforme al asiento y cometido del juez, el cual en vista de todo mandó se llevase á efecto el **amojonamiento de la línea y la data de posesión á Bujalance del terreno que comprendia:** notificada que fue la providencia á la c. de Córdoba, apeló de ella sin embargo de que el juez la mandó ejecutar y que se citasen á las partes para el amojonamiento y data de posesión; aquel se practicó; pero esta no consta se diese á Bujalance mas que de los mojones que dividían su término. De los de las v. del Carpio y Morente. Así permanecieron las cosas hasta mediados del siglo XVIII que acudió Córdoba al consejo de Castilla esponiendo que las 2 leg. del término que se

habían concedido á Bujalance las habían tomado vulgares y no legales, por lo que pretendió y ganó real provisión en 1660 para que las 2 leg. fuesen de esta última clase, habiendo ido á hacerlo ejecutar el licenciado D. Pedro Ronquillo, oidor de la chancillería de Granada, comisionado por el consejo de Hacienda para la división de término, y con audiencia de los ayunt. de Córdoba y Bujalance, asistencia de sus representantes y peritos fueron medidas las 2 leg. Legales, considerándolas superficiales y no longitudinales en dirección a Córdoba, como debiera hacerse y se fijaron sus lím., quedando reducido el término de Bujalance al que en el día tiene, Restablecido el gobierno constitucional en 1820, promovió de nuevo las ant. Reclamaciones, que ningún resultado produjeron; guardó silencio el tiempo que duró el régimen absoluto y en el 16 de abril de 1837 **acudió á la diputación provincial pidiendo se le diese la posesión del término que obtuvo en 1594:** esta ordenó formar expediente con la debida instrucción, el cual se halla desde 1842 para resolver en la secretaria del ministerio de la gobernación. Justo y conveniente por mas de un concepto seria que el gobierno atendiese las fundadas pretensiones de Bujalance, puesto que algunos puntos dist. Menos de ½ leg. Son correspondientes á la cap. de la prov. y tanto en la sustanciación de las causas por delitos cometidos en ellos, como en la valuación de los prod. De las fincas enclavadas de los mismos, propias las unas y labradas todas por vec. De la c. que describimos, se siguen los entorpecimientos y perjuicios que desde luego se dejan conocer. Dentro del término. á ¼ leg. N. en el camino de Montoro y sitio de la fuente de la Higuera, hubo **un L. de este nombre que se supone fue fundación árabe y de muy corto vecindario é importancia:** la última noticia que hay de su existencia es un acuerdo del cabildo ecl. de Córdoba en el año de 1260 en que fue agregado á la igl. de Bujalance, por no poder sostener un cura párroco: á ½ leg. Está el **cortijo de Belmonte**, que fue v. con 400 vec. hasta mediados del siglo XVIII en que la abandonaron los últimos hab. Consérvandose la **igl. parr. en clase de ermita dedicada á San José**, donde se dice misa los días festivos, y sus libros parr. se trasladaron á la de Bujalance en donde actualmente existen: hay otros **16 cortijos denominados Salvanes, Lorilla, Pozo-Benito, Ubadillas, Mari-Aparicio, Fernan-García, el Dean, Zaragoza la Alta, la Cancina, la Marquesita, Zapico, Rojuelas, Cañada del Rey, Mingo del Pozo, Teja y Zaragoza la Baja**, que tiene parte en término. de Córdoba, así como pertenece otra parte al de Bujalance del **cortijo de la Mata**, sit. en el del Carpio.

CALIDAD Y CIRCUNSTANCIAS DEL TERRENO: es fértil por lo general y de lo mejor de la **campiña:** había 2 deh. de propios llamadas el Chaparral y Villargordo, de monte encinar y algunos terrenos labrados, las cuales se han repartido en suertes, habiéndose formado varias heredades de viñedo, olivar y encinar otra deh. de potros que también se repartió en suertes de 2 fan. de tierra calma cada una, y una 65,350 pies de olivo, que en su mayor parte han sustituido al plantío de viñedo. De las aguas de los **6 pozos públicos muy abundantes y esparcidas por el término.** , se forman varios arroyuelos en el invierno, que quedan reducidos á unos meros charcos en la estación calurosa, donde se cogen algunas anguilas de mal sabor.

CAMINOS Y CORREOS: *solo hay caminos en el verano para los pueblos limítrofes;* en el invierno y con particularidad si las lluvias son abundantes, no puede decirse que existen, porque se ponen intrasitables aun para las mejores caballerías, y es necesario buscar los terrenos poco ollados y eriales para por ellos trasladarse al punto que se toman, no hay invierno que no parezcan algunas caballerías en los que conducen a las fuentes inmediatas á la pobl. **Son incalculables los perjuicios que de esta falta de comunicaciones** se siguen á la c., pues que

en ciertas épocas del año es **imposible dar salidas á sus granos y aceites, que constituyen su principal riqueza**, y en las restantes siemore se hace con 1 ó 2 rs. de menos precio en fan. ó a., que en otros pueblos que se hallan á igual y aun á mayor dist. del punto para donde se hace la estraccion; un ramal de arrecife que comunicase con la carretera de Andalucía bien por la parte del Carpio, Pero Abad ó Villa del Rio, y cuya estension nunca llegaría á 2 leg., proporcionaría ventajas inmensas á su agricultura y comercio. El correo se recibe de la adm. de Villa del Rio, por medio de balejero los lunes, miércoles y sábados á las 7 de la tarde, saliendo los martes, viernes y domingos a las 2.

PRODUCCIONES: las principales son **aceite, trigo, cebada, habas, garbanzos, yeros y escaña**; también se coge alguna miel y lana; ganado caballar, mular, asnal, vacuno y de cerda; caza de abundantes liebres y perdices y pesca de algunas anguilas de poco gusto.

INDUSTRIA Y COMERCIO: está reducida la ind. **Á la fabricación de paños bastos y estameñas de que hay 60 telares**, que la mayor parte del año se hallan parados, produciendo como unas 400 piezas; hay además 5 telares, 3 alfarerías y **36 molinos aceiteros**. El **comercio** consiste en la **esportacion del trigo y aceite sobrantes y de los paños de su fáb.** para la que se introduce 3,500 a. de lana; cuenta seis tiendas de mercaderes y 8 de abacería, importándose todos los art. y efectos de que carece. En 17 de agosto de 1638 se concedió a Bujalance celebrar una **feria desde el 26 de dicho mes hasta el 12 de septiembre y un mercado todos los sábados**, cuya gracia, como todas de esta especie dispensadas durante el reinado de Felipe IV, le costó 2,000 ducados; dejaron de celebrarse, pero por real orden de 1 de septiembre de 1845, se concedió su restablecimiento, quedando **reducidos los días de feria á 3, desde el 24 al 26 de igual mes:** sit. la c. que describimos casi en el centro de la campiña, y atendiendo á la época en que se celebra muy á propósito para la adquisición del ganado vacuno, cerdal y lana, es de esperar sea bastante concurrida.

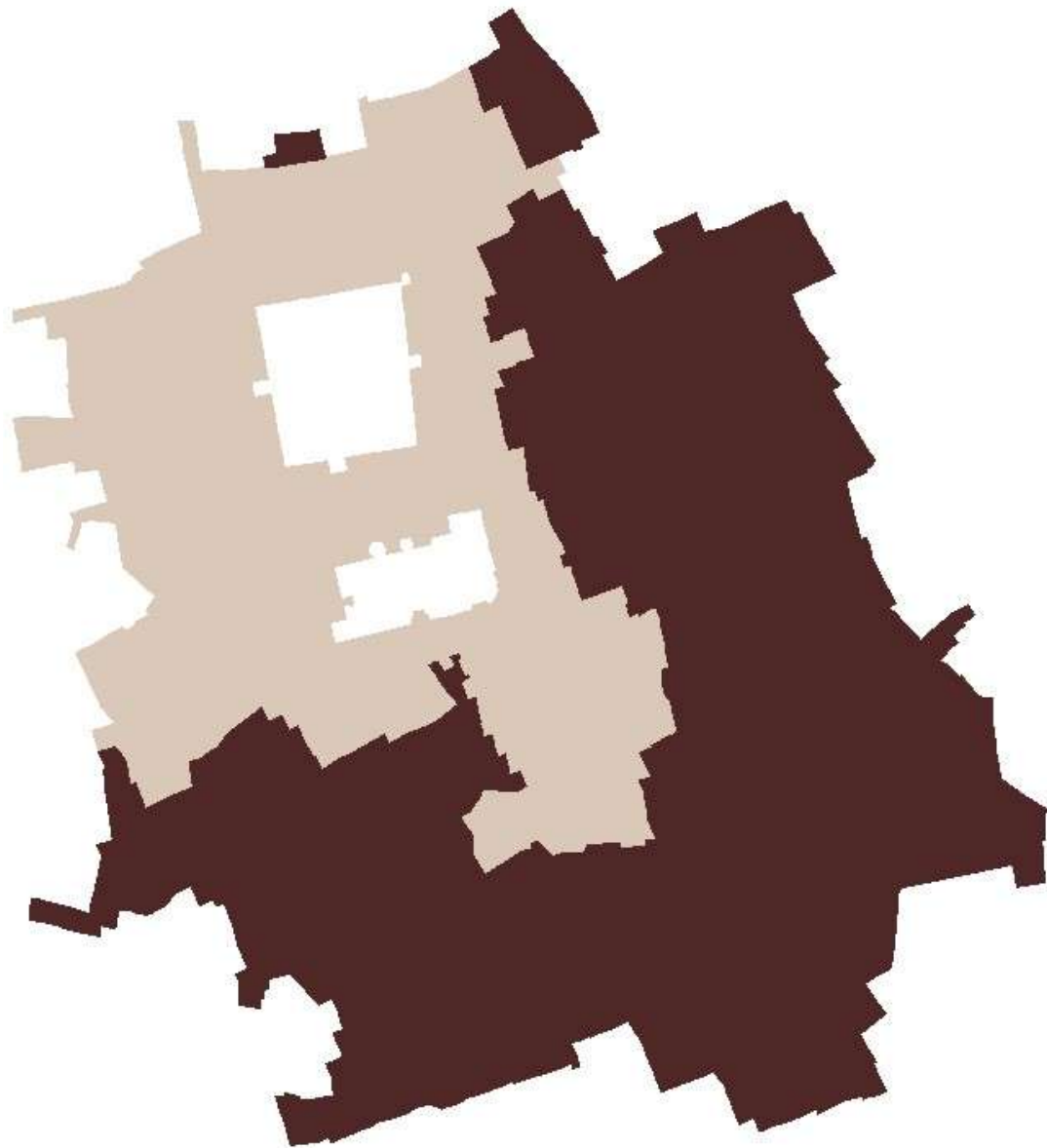
POBLACION, RIQUEZA Y CONTRIBUCIONES: **2,234 vec.**, 8,936 alm. **RIQUEZA IMP: 2.310,775 rs**, CONTR.: 276,540. El PRESUPUESTO MUNICIPAL asciende á 89,000 rs. y se cubre con los réditos de los capitales de censo en que se han enagenado las fincas de propios y con los prod. De arbitrios impuestos sobre puestos públicos, pesos, medidas y correderías.

HISTORIA. El historiador de bujalance, citado por el maestro Florez, y el P. Lain Rojas, que halló entre las ruinas de la **igl. de San Benito un ladrillo con la inscripción OF. PON. I. NOLAN.**, han creído ser esta **pobl. aquella Boetis**, nombrada por Estrabon, espresando que si bien no era comparable con Cádiz por el comercio, le aventajaba en honor y en número de los soldados que César envió en el art. Boetis lo equivocado de este concepto, por lo que debe entenderse en el testo de Estrabon. El P. Hierro y D. Agustin Cean Bermudez, han creído ser Bujalance **la c. de los bursavolenses que suenan en A. Hircio (de bello Hispan.)**; mas sin que la relación histórica de este escritor, conduzca con seguridad á Bujalance, como al teatro de los sucesos que refiere de aquellos (aunque los antecedentes geográficos que de ella resultan, tampoco repugnan á esta reducción), parece convenir mucho mejor á esta c. la que Ptolomeo presenta entre las mediterráneas túdulas con el nombre Vogia, asignándola 9º de long. Y 38º 30' de lat.: el **nombre Bujalance parece formado de las raicas Vogia y laos, que significan el pueblo de Vogia**, y consta ser esta **c. de antigüedad romana** por los sepulcros, acueductos, lápidas, monedas, capiteles, basas, **pedazos de columnas de precioso mármol y otros fragmentos de**

obras de aquella época, encontrados en el sitio que hoy ocupa y sus inmediaciones. Durante la dominación goda, existió Bujalance, y Ambrosio de Morales refiere en sus obras, que á un natural de ella se dio el castigo que aquella nación acostumbraba, y decían turpiter decalvare. Vino por capitulación al poder de los sarracenos; quienes respetaron su religión y su revés. En esta época debió ser pueblo de consideración por la fort. Que en ella construyeron y cuya descripción se ha hecho. Fue **conquistada por el Sto. Rey D. Fernando en 23 de junio de 1227**, entregándola su gobernador moro; y en el mismo día aquel piadoso monarca mandó purificar **la mezquita, destinada á igl., con la advocación de Ntra. Sra. de la Asuncion**. Conquistada que fue la c. de Córdoba por el mismo Santo Rey, en 1236, se sujetó á su jurisd. Y señ. La v. de Bujalance, y aunque en 1466 se concedió por el rey D. Enrique IV el titulo de vizconde de ella al mariscal de Castilla D. Diego Fernandez de Córdoba, conde de Cabra, no tuvo efecto la gracia por la oposicion que á ella hicieron la c. y la v. Esta desde la citada época era gobernada por 2 alc., uno de la clase de hijos-dalgo y otro de la general, y por cierto número de regidores y jurados nombrados por todos los vec. en elecciones anuales, y confirmados por el ayunt. de la c.: asi permanecieron hasta principios del año 1575 en que fueron nombrados por el rey 3 regidores perpetuos, á quienes ni el ayunt. de Córdoba ni los alc. de Bujalance quisieron dar posesión, a pesar de haberles sido presentados los reales títulos y requeriendoseles con ellos: acudieron los nombrados á S. M. quien, con **fecha 15 de junio del mismo año**, espidió cédula no solo mandando se diese posesión á los referidos de **las plazas de regidores**, sino prohibiendo que en lo sucesivo pudieran serlo otros mas los que obtuviesen real titulo, y con la misma fecha fueron enagenadas otras **tres plazas en 200,000 mrs.** Cada una. En cumplimiento de la citada disposición soberana, tomaron posesión los 6 nombrados; pero inmediatamente tuvo la v. cabildo abierto, en el que por una gran mayoría se acordó representar con energia á S. M., como en efecto se hizo, pudiendo la abolición de los regidores respetuos, y continuar eligiéndolos anualmente, como siempre se había verificado: asi se le concedió por otra cédula en 1578; mas á costa de 1.200,000 mrs. Importe de los **6 oficios enagenados** que se mandó reintegrarse el pueblo á los compradores: para ello, después de aplicar el prod. de sus arbitrios, los de la venta de los pastos de sus deh. y cuanto disponible tendía, se vió en la necesidad de tomar á censo 2,000 rs: sacrificio que hizo gustosa, y que demuestra lo mucho que apreciaba el derecho de elegir los individuos de su ayunt. **Deseosa la v. de gobernarse con total independencia de la c. de Córdoba** y quedar libre de su jurisdicción y señorío, solicitó y alcanzó del rey en **1592 permiso** para celebrar un **cabildo abierto**, en que se tratase del particular: tuvo efecto y por unanimidad se acordó la emancipación, y dar poderes para que la pretendieran de S.M. al abogado D. Gabriel Oblanca de la Cuerda y á D. Alonso de Robles, los que desempeñaron satisfactoriamente su comisión, consiguiendo por real cédula de 8 de junio de 1594, fuese la v. declarada exenta y separada de la jurisd. de Córdoba, satisfaciendo 80,000 ducados en 5 años y pagas iguales. El ayunt. de aquella c. reclamó contra esta gracia, y envió á la corte comisionados, que solicitáran fuera revocada; pero no consiguieron cosa alguna, mas que el que fuese confirmada por otra cédula de 12 de noviembre de dicho año: la v. en agradecimiento entregó en el acto 40,000 ducados, haciendo un anticipo de 2 años y medio. Consiguiente al nuevo orden de cosas, fue nombrado corregidor D. Gonzalo Mecias de Villalobos que llegó acompañado de los comisionados Oblanca de la cuerda y Robles, que habian obtenido por 1,200 ducados cada uno títulos de regidores perpetuos, **se constituyó el nuevo ayunt., el 8 de diciembre de 1596**, quedando suprimidos los antiguos jurados y privado el pueblo de elegir sus concejales, derecho que con tanto empeño defendiera y á costa de

tanto sacrificio conservara en otra ocasión. No transcurrió mucho tiempo sin que experimentase los malos resultase su condescendencia ó apatía; pues los regidores perpetuos lejos de cuidar de los intereses de la comunidad, cual era su deber, solo trataron de aumentar los suyos propios con perjuicio de aquellos: semejante comportamiento obligó á la v. en 1621 á pedir fuesen capitulados, y el consumo de sus oficios: dada por el rey comisión para ello al consejero de Castilla Son Baltasar Gilimon de la Mota, fueron públicamente **capitulados los 8 regidores** y se declararon fundados los cargos que se les hicieron entre los cuales el principal fue que no habían observado las **leyes municipales respecto á la conservación de las heredades y las habían destruido**, haciendo pastasen en ellas los muchos ganados que, como gente rica y poderosa, tenían: fueron, pues, despuestos y sus oficios consumidos, aunque con la obligación de satisfacer la v. á cada uno de sus dueños 1,200 ducados, que fue la cantidad porque los adquirieron. Acto continuo, se trató en cabildo abierto si los **regidores** habían de ser nombrados por el rey ó **elegidos por el pueblo**, y por una inmensa mayoría se aprobó este último extremo: en seguida se pasó á discutir si serian elegidos por un solo año ó perpetuamente, y aunque por algunos se hicieron grandes esfuerzos porque la elección fuese anual, triunfó la opinión de los que estaban por la **perpetuidad**, y quedó acordado que el pueblo eligiese los regidores y que el rey los confirmase y espidiese los títulos; en su consecuencia se procedió á la elección de **seis** que se convino fuese **el número de los que habían de componer el ayunt.**, y á las personas en quines recayó se les espidieron los correspondientes reales títulos, satisfaciendo por ellos cada uno 20,000 rs. En 1626 se presentó en Bujalance, Don Alonso de Cabreara, consejero de Felipe IC, en comisión de proporcionar dinero en cambio de gracias, y la v. pidió la de ser declarada c., ofreciendo por ello 40,000 ducados; admitida la oferta, le fue espedido el titulo que apetecia, en 6 de marzo de 1630; y en 1639 por la cantidad de 18,650 mrs., le fue concedido el tratamiento de señoría. En 1631 se enagenó otro oficio de regidor perpetuo, unido al cargo de alcaide del cast., en 4,500 ducados y sucesivamente fueron, creándose otros hasta llegar al número 21 y 8 jurados que era el que había á la abolición de los ayunt. perpetuos.

El **escudo de armas** de esta pobl. ostenta, en campo rojo, un cast. y torre de oro orlado de 7 torres del mismo metal, en campo azul. Es patria de D. Diego de Torquemada, ob. de Tuy y arz. Electo de Sevilla, y del pintor Antonio Palomino, que con la pluma y los pinceles, dio tanto honor á la pintura y á lo profesores nacionales de quien tuvo noticia, escribiendo sus vidas y las de otros.



**EL USO DEL PLANEAMIENTO PARA LA SALVAGUARDA
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:
DESDE EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BUJALANCE
HASTA EL PLAN ESPECIAL DEL CASTILLO-ALCAZABA**

TUTORES:

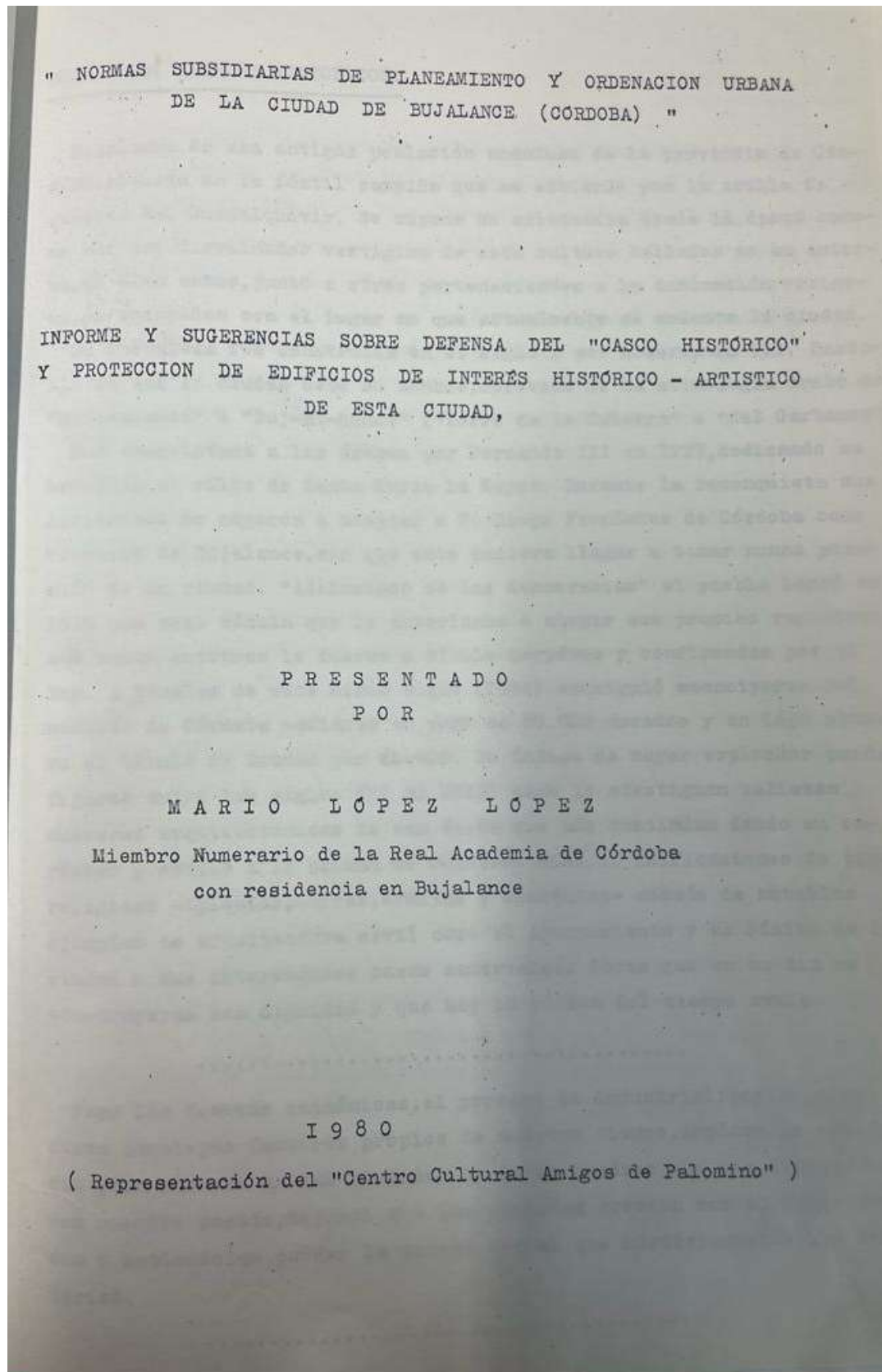
María Teresa Pérez Cano
Juan Manuel Becerra García

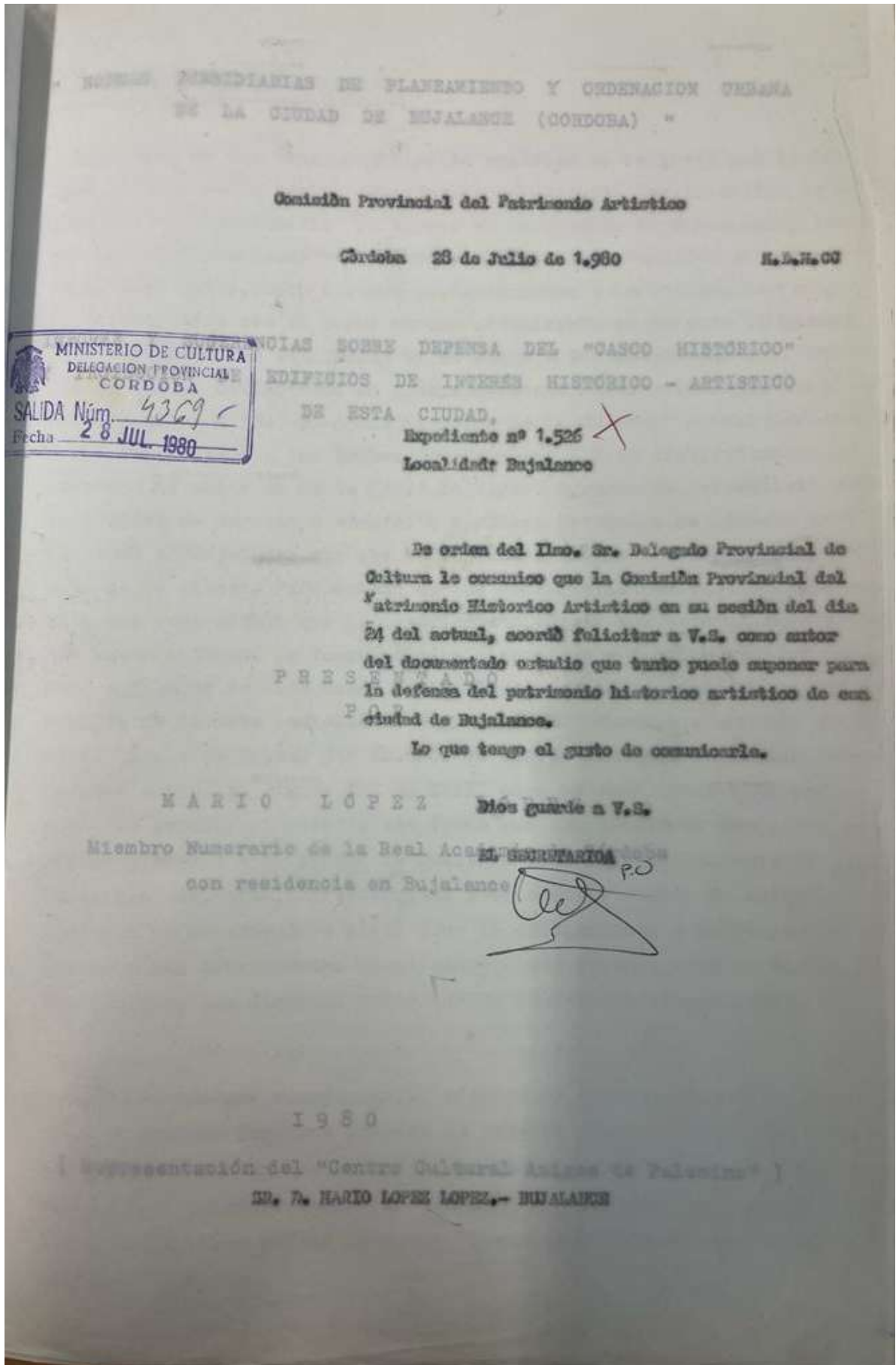
ESTUDIANTE:

María Muñoz Romero. Arquitecta

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. EDICIÓN 2023

ANEXO II. INFORME Y SUGERENCIAS SOBRE DEFENSA DEL CASCO HISTÓRICO Y PROTECCIÓN DE EDIFICIOS DE INTERÉS HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE ESTA CIUDAD. PRESENTADO POR MARIO LÓPEZ LÓPEZ, MIEMBRO NUMERARIO DE LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA. 1980





BUJALANCE. APUNTES HISTÓRICOS.

Bujalance es una antigua población andaluza de la provincia de Córdoba, situada en la fértil campiña que se extiende por la orilla izquierda del Guadalquivir. Se supone su existencia desde la época romana por los diseminados vestigios de esta cultura hallados en su entorno, si bien estos, junto a otros pertenecientes a la dominación visigoda, no coinciden con el lugar en que actualmente se asienta la ciudad.

Su fortaleza fué construida en el siglo X por Abderramán III. Castillo al que la ciudad debe su nombre, derivado de la etimología árabe de "Bori-alance" o "Buj-al-hance" ("Torre de la Culebra" o "del Garbanzo").

Fué conquistada a los árabes por Fernando III en 1227, dedicando su mezquita al culto de Santa María la Mayor. Durante la reconquista sus habitantes se negaron a aceptar a D. Diego Fernández de Córdoba como Vizconde de Bujalance, sin que este pudiera llegar a tomar nunca posesión de la ciudad. "Adelantado de las democracias" el pueblo logró en 1578 una real cédula que le autorizaba a elegir sus propios regidores que hasta entonces lo fueran a título perpétuo y confirmados por el Rey. A finales de este mismo siglo (1594) consiguió emanciparse del señorío de Córdoba mediante el pago de 80.000 ducados y en 1630 obtuvo el título de Ciudad por 40.000. Su índice de mayor esplendor puede fijarse entre los siglos XVI al XVIII como lo atestiguan valiosas muestras arquitectónicas de esa época que aún continúan dando su carácter y estilo a la ciudad de nuestros días... Edificaciones de tipo religioso -iglesias, torres, ermitas y conventos- además de notables ejemplos de arquitectura civil como el Ayuntamiento y el Pósito de la ciudad o sus interesantes casas señoriales. Obras que en su día se construyeron con dignidad y que hoy la pátina del tiempo avala.

.....

Pero las fuerzas económicas, el proceso de industrialización, junto a otros complejos factores propios de nuestro tiempo, impiden la presencia para siempre en las ciudades de estas piedras que nos identifican con nuestro pasado, dejando que las ciudades crezcan con el mayor desorden y haciéndolas perder la unidad formal que históricamente las caracterizó.

.....

LA CIUDAD ACTUAL.

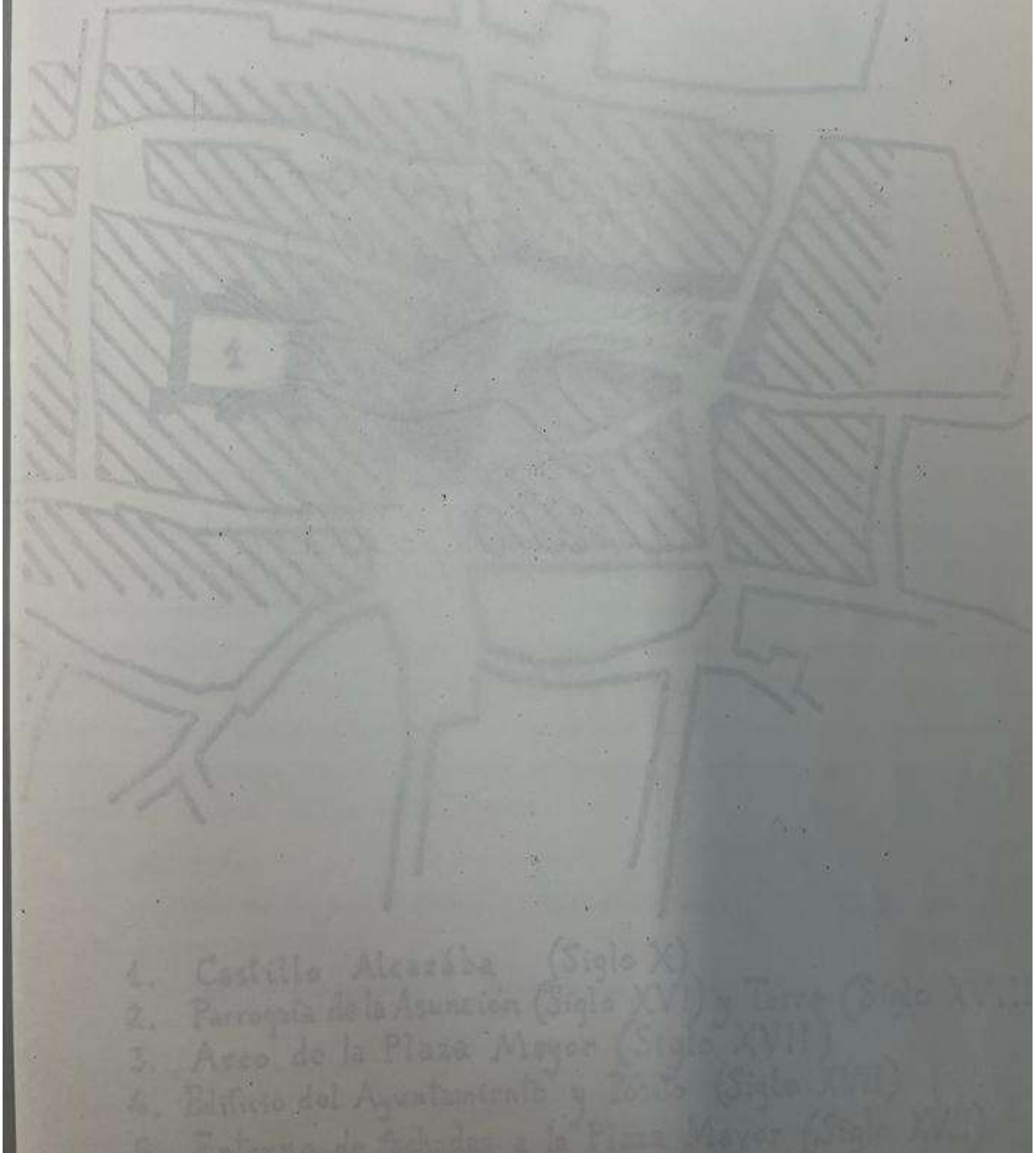
Actualmente Bujalance es una ciudad con más de 10.000 habitantes; de reducido término municipal, plantado en su mayor parte de olivos y con problemas derivados de la crítica situación por la que atraviesa el agro español. Problemas que a nosotros no nos corresponde analizar aquí pése a la relación que en otros aspectos puedan guardar con este plan general de ordenación urbana.

Sin embargo y aparte de tales problemas solo destacaremos, entre los más actuales de orden cultural que nos afectan, el de esa casi inadvertida e implacable pérdida de nuestra riqueza histórico-arquitectónica que durante los últimos decenios viene padeciendo el país en manos de la especulación... Nos referimos a la constante amenaza de derribo de antiguos edificios con fachadas de mérito artístico e incluso al de aquellas otras sencillas casas de genuino carácter popular, desaparecidas para siempre de nuestras calles y sustituidas "sin pena ni gloria" por otras más modernas de inferior gracia arquitectónica.

Limitémonos, con todo, a describir el Bujalance de nuestros días como una población perfectamente desposada al carácter étnico de la campiña, todavía con cierto aire dieciochesco en su conjunto urbano, luminosa y abierta, alegre y asimétrica, de amplias calles y casas de moderada altura. "Ciudad histórica pero rebelde a la tradición que le pesa demasiado" que aún conserva algunas de sus nobles mansiones de los siglos XVII y XVIII y sobre todo su hermosa Plaza Mayor, flanqueada de casas viejas, presidida por el majestuoso ábside del Balcón de los Clérigos, el Arco y el monumental Ayuntamiento del siglo XVII y por la solemne y a la vez grácil torre de la parroquia de la Asunción. Esta plaza es una de las más bellas plazas de la provincia de Córdoba. Plaza que junto a los monumentos anteriormente citados constituye el núcleo histórico de la ciudad, ofreciendo un armónico e incomparable conjunto arquitectónico del más noble estilo andaluz del setecientos.

"CASCO ANTIGUO" DE LA CIUDAD.

Este conjunto, de indudable interés histórico-artístico, delimitado por las fachadas de casas que actualmente conforman la PLAZA MAYOR (5), comprende también en su entorno: El CASTILLO-ALCAZABA (1), la PARROQUIA DE LA ASUNCION y su TORRE (2), el ARCO (3), los edificios del AYUNTAMIENTO y el PÓSITO de la ciudad (4).



EDIFICIOS DE INTERÉS HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE BUJALANCE

EN 1980

Relacionamos a continuación cuantos edificios de interés histórico-artístico existen actualmente en la ciudad, incluyendo los cinco anteriormente citados como componentes del "casco antiguo":

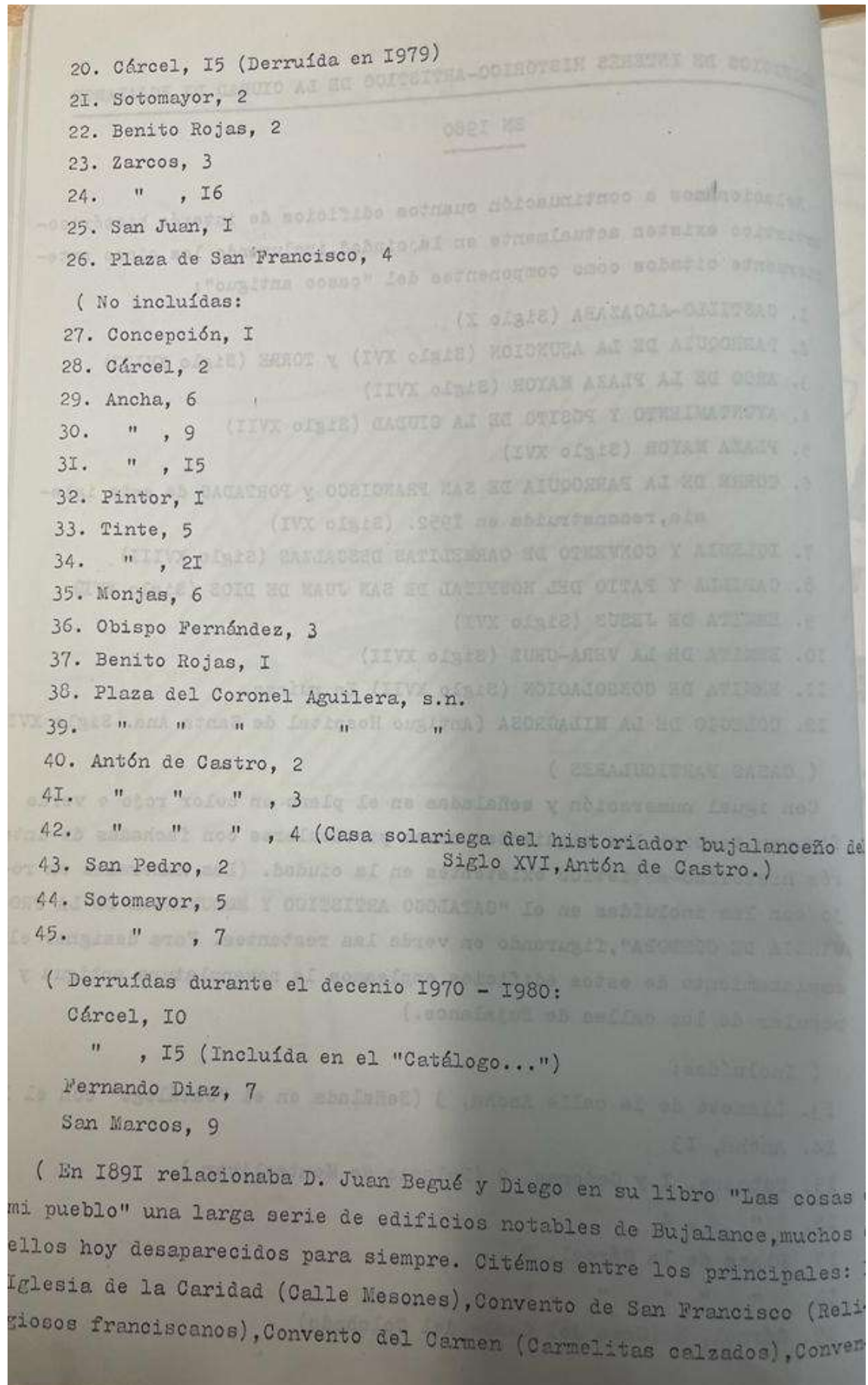
1. CASTILLO-ALCAZABA (Siglo X)
2. PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN (Siglo XVI) y TORRE (Siglo XVIII)
3. ARCO DE LA PLAZA MAYOR (Siglo XVII)
4. AYUNTAMIENTO Y PÓSITO DE LA CIUDAD (Siglo XVII)
5. PLAZA MAYOR (Siglo XVI)
6. TORRE DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO y PORTADAS de esta iglesia, reconstruida en 1952. (Siglo XVI)
7. IGLESIA Y CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZAS (Siglo XVIII)
8. CAPILLA Y PATIO DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS (Siglo XVII)
9. ERMITA DE JESÚS (Siglo XVI)
10. ERMITA DE LA VERA-CRUZ (Siglo XVII)
11. ERMITA DE CONSOLACIÓN (Siglo XVII) En ruínas.
12. COLEGIO DE LA MILAGROSA (Antiguo Hospital de Santa Ana. Siglo XVI)

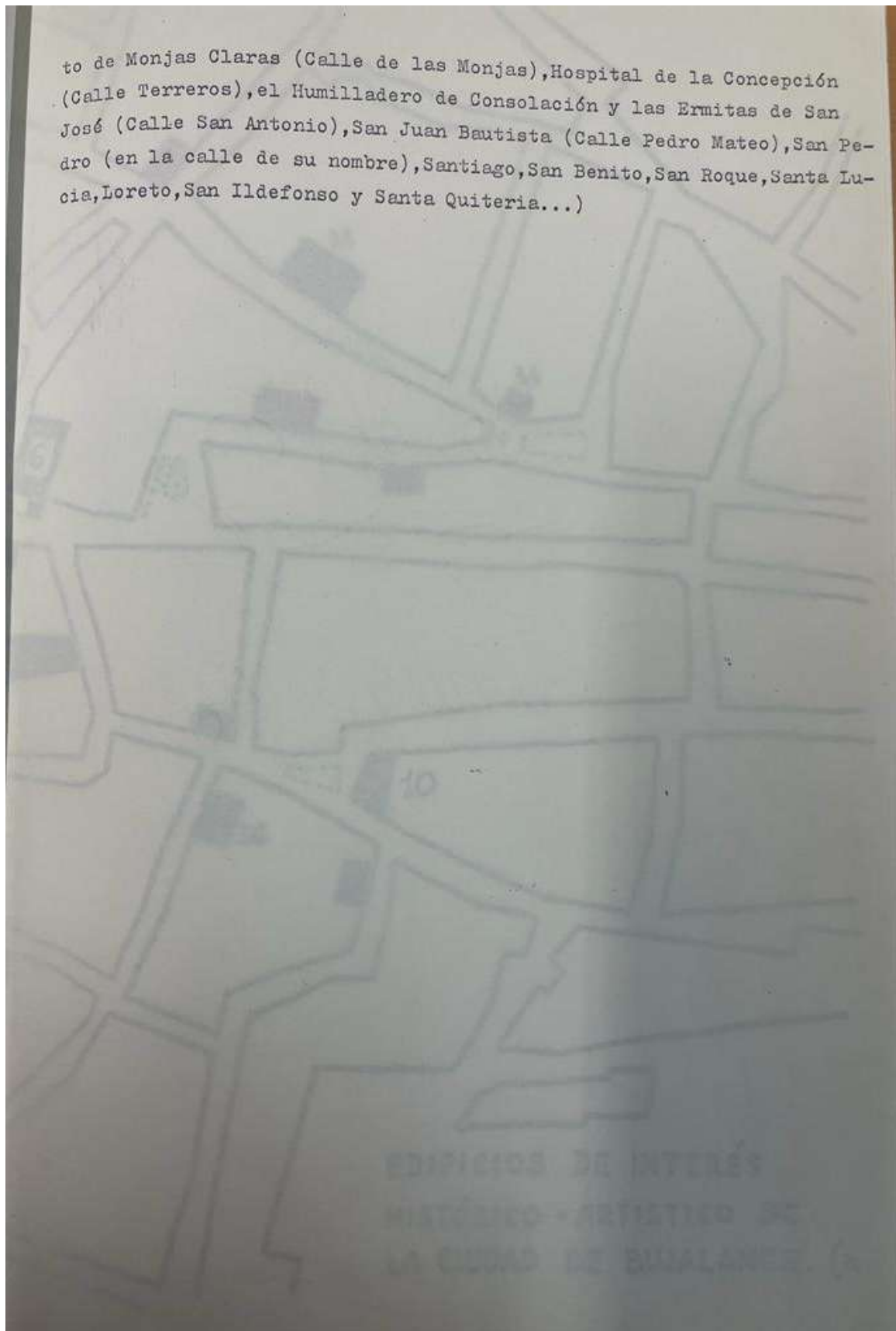
(CASAS PARTICULARES)

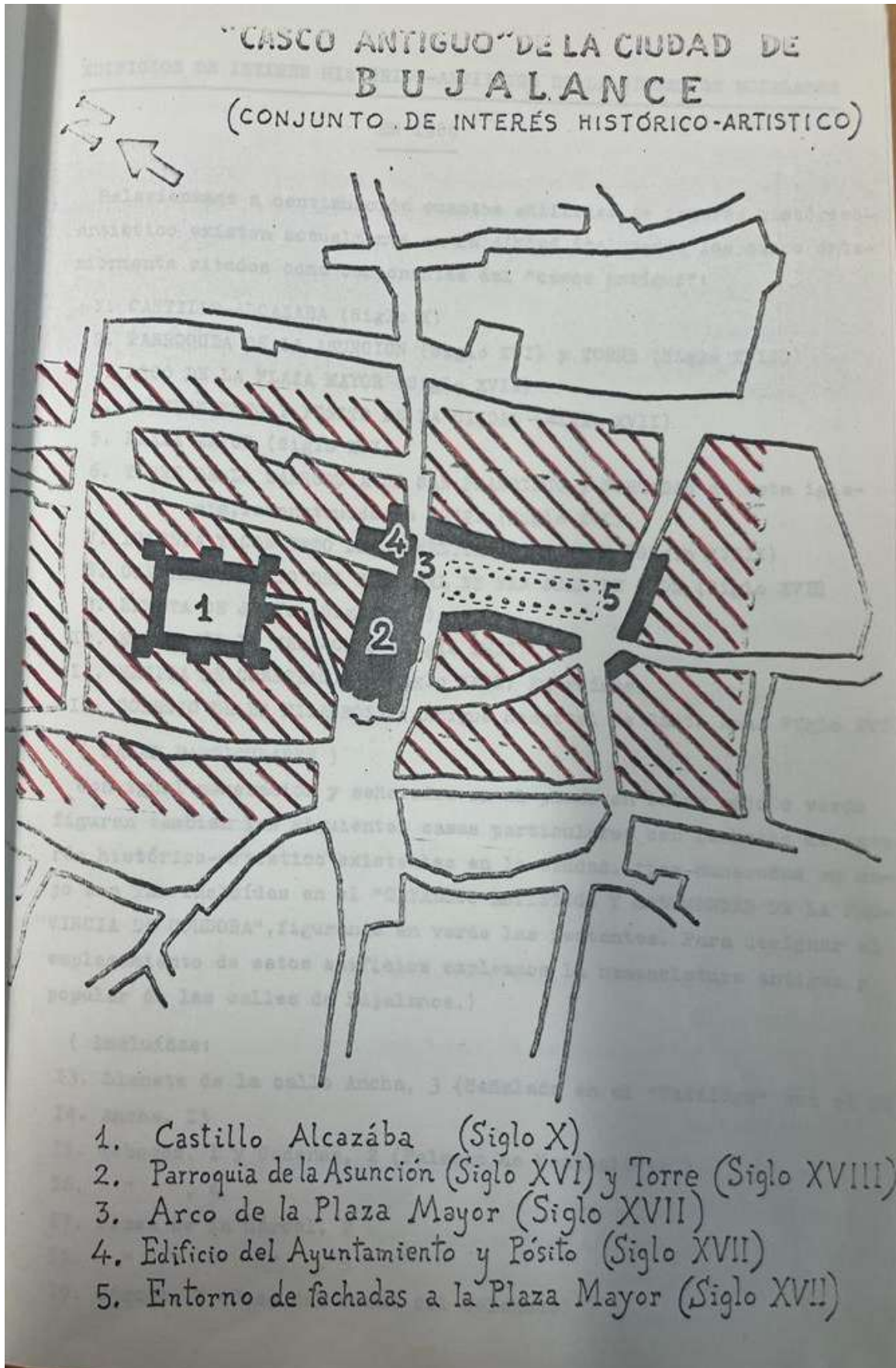
Con igual numeración y señaladas en el plano en color rojo o verde figuran también las siguientes casas particulares con fachadas de interés histórico-artístico existentes en la ciudad. (Las numeradas en rojo son las incluidas en el "CATALOGO ARTÍSTICO Y MONUMENTAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", figurando en verde las restantes. Para designar el emplazamiento de estos edificios empleamos la nomenclatura antigua y popular de las calles de Bujalance.)

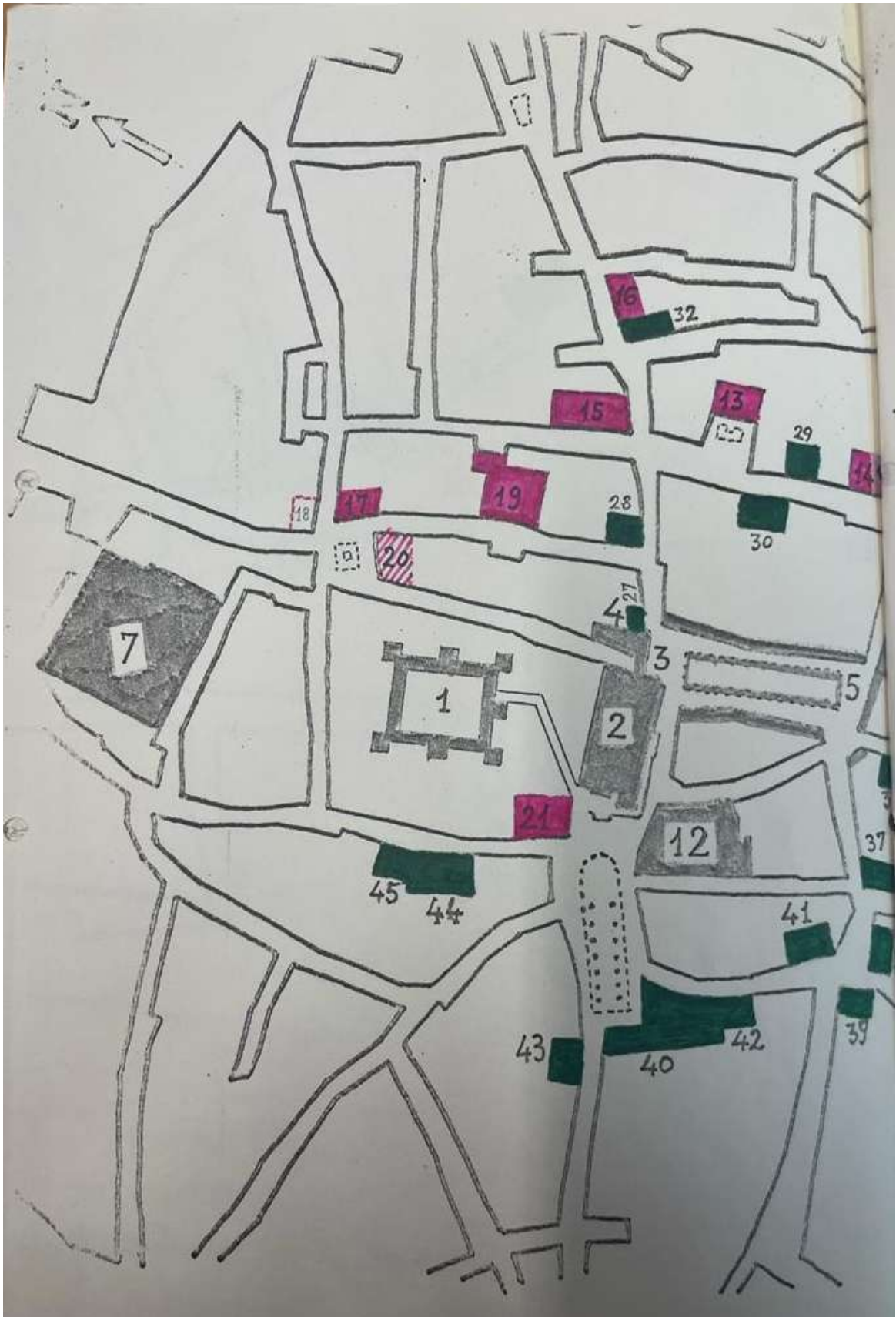
(Incluidas:

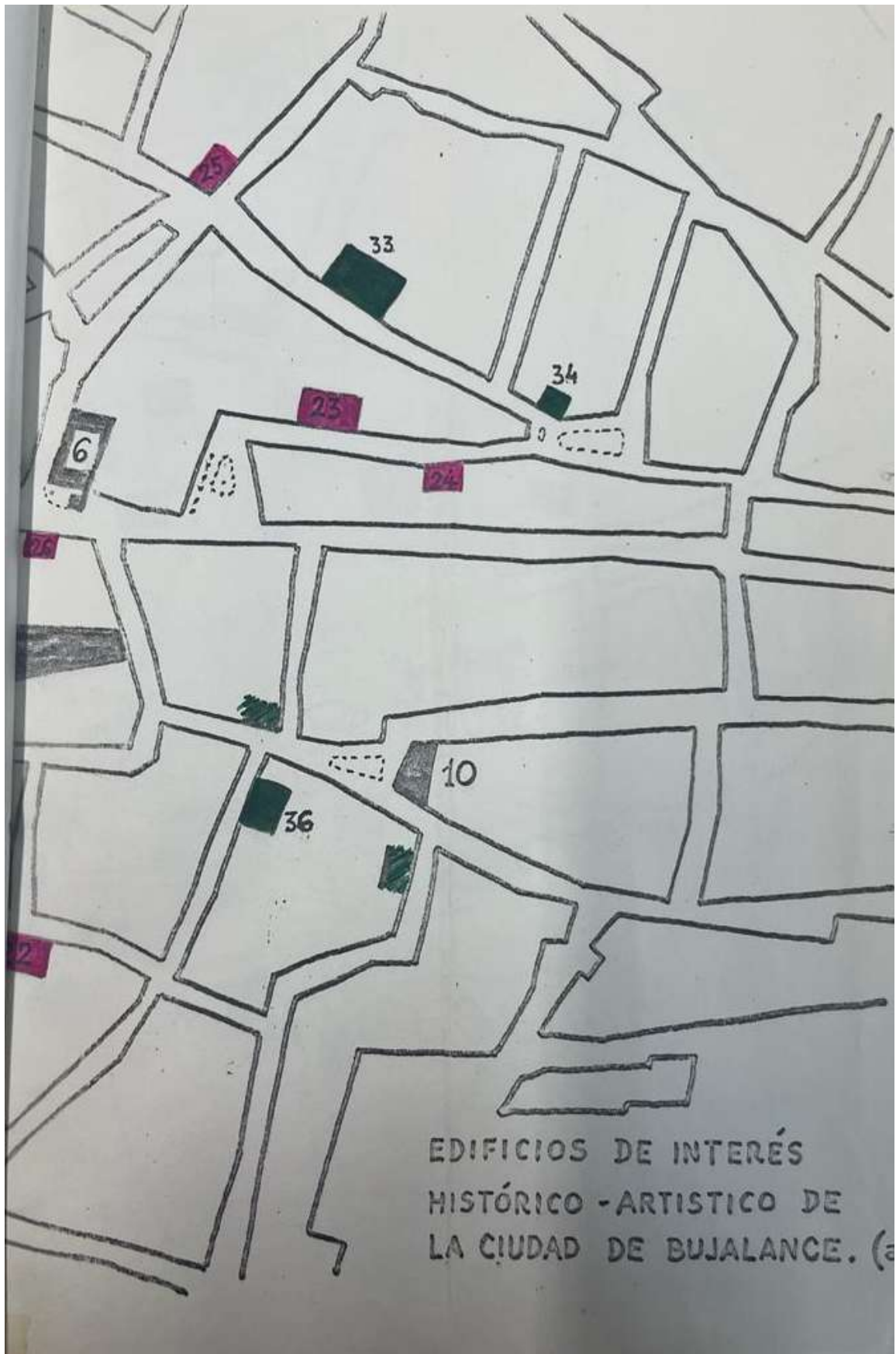
13. Llanete de la calle Ancha, 3 (Señalada en el "Catálogo" con el 10)
14. Ancha, 13
15. Tobosos, 1 y Cadenas, 2 (Palacio de Monteoliviar)
16. " " , 4
17. Plaza de la Cárcel, 2
18. " " " " , 5
19. Cárcel, 8 (Casa del Conde del Colchado)











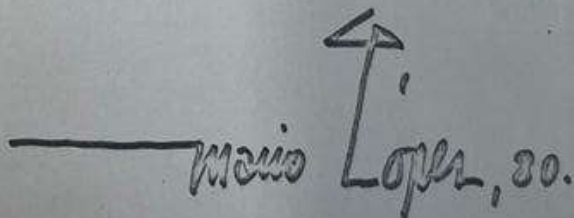
Finalmente y avalando nuestras sugerencias sobre la salvaguarda del núcleo histórico de la ciudad y su consideración como un aspecto estructural más del planeamiento y ordenación urbana del conjunto, transcribimos a continuación, como ejemplo del alto interés que en nuestro tiempo y a escala internacional ha suscitado el tema, algunas apreciaciones contenidas en el estudio sobre el "Plan general de urbanismo de la ciudad de Bolonia", recientemente emprendido con el mayor éxito:

"...El centro histórico se considera, además de como un bien cultural inalienable, como un notable patrimonio económico edificado que no se puede desperdiciar absurdamente, ni abandonar, ni dejar en manos de la especulación, sino que por el contrario debe ser conservado, recuperado y sustraído a las transformaciones estructurales y funcionales que tienen lugar "espontáneamente"..." (1)

"...Ante la posibilidad de la desaparición de nuestro pasado, debido al prolongado estado actual de la crisis cultural y legislativa, la intervención sobre el casco histórico adquiere el significado de un SALVAMENTO propiamente dicho..." (2)

Intentamos, pues, dejar constancia aquí de cuanto hoy constituye nuestro patrimonio histórico-artístico, el cual pese a no ser todo lo cuantioso que desearíamos siempre tendrá para nosotros un entrañable valor único. Así, al relacionarlo, una vez más en el tiempo, creémoslo afianzarlo ante el peligro de desaparición que le amenaza, independientemente de las actuales leyes que oficialmente intentan protegerlo.

Confiamos en que nuestras sugerencias alcancen a ser debidamente consideradas por aquellos a quienes corresponda aprobar en su día estas normas locales de ordenación urbana. Bujalance se lo agradecerá.


Mario Lopez, 80.

Bujalance. Julio de 1980.

(1) y (2). Cervellati y Scannavani: "Bolonia. Política y metodología de la restauración de centros históricos".